LICEO POLITECNICO PUEBLO NUEVO

Fono (45) 255 0501-lppnuevo@ctcinternet.cl

Calle Nahuelbuta, 01590, Temuco.

REGLAMENTO INTERNO
LICEO POLITECNICO PUELO NUEVO

TEMUCO-CHILE

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 6
DE LA MISIÓN Y VISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL 7
CAPÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 10
TÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES 11
TÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS 13
TÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS 15
TÍTULO I ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO 17
TÍTULO II DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD 17
DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y JUSTIFICATIVOS 17
NORMAS QUE REGULA EL INGRESO Y SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO 19
DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES 20
DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES 20
TÍTULO III. RELACIONES INTERPERSONALES Y VIDA ESCOLAR 21
ROLES Y FUNCIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN 21
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y FAMILIA 44
KIOSCO SALUDABLE 44
CONSENTIMIENTO PARENTAL PARA PARTICIPAR EN LAS CLASES DE RELIGIÓN 45
DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL COLEGIO DE SITUACIONES CRÍTICAS DE SALUD DEL ESTUDIANTES 45
TÍTULO IV RECONOCIMIENTOS EN LA VIDA ESCOLAR 45
DE LOS PREMIOS, ESTÍMULOS Y REFUERZO POSITIVO HACIA LOS ESTUDIANTES 45
CAPÍTULO III. REGULACIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN 45
TÍTULO I PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA 45
CAPÍTULO IV REGULACIONES DEL UNIFORME ESCOLAR 46
CAPÍTULO V. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS 47
TÍTULO I POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS 47

PREVENCIÓN DE RIESGOS 47
DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES 47
PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES 48
TÍTULO II PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN 48
ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS 48
PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONTRA ESTUDIANTES 49
TÍTULO III MEDIDAS PARA ORIENTAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO 50
CAPÍTULO VI REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD 51
TÍTULO I REGULACIONES TÉCNICO PEDAGOGICAS 51
TÍTULO II REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN 51
TÍTULO III DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD 51
DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES 51
TÍTULO IV. PROTOCOLOS DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO 52
CAPÍTULO VII: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS 53
ACERCA DEL DEBIDO PROCESO 53
DE LAS FALTAS LEVES 53
DE LAS FALTAS GRAVES 54
DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS 57
DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES 60
DE LAS ATENUANTES 61
DE LAS AGRAVANTES 61
DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN DE LAS SANCIONES 62
APELACIÓN A SANCIONES QUE NO IMPLIQUEN CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA O EXPULSIÓN 62
DE LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA 62
DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (AULA SEGURA) 62

GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS 64
DE LOS MEDIADORES Y COORDINADORES DEL PROGRAMA 64
CAPÍTULO VIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 64
TÍTULO I REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO 64
DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN 65
CONSEJO ESCOLAR 65
DEL CONSEJO GENERAL DE PROFESORES 65
DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS 66
CENTRO DE ESTUDIANTES 67
TÍTULO II DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 68
TÍTULO III DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 69
TÍTULO IV DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR 70
PROTOCOLO SOBRE MEDIACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR 71
TÍTULO V SOBRE LA ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN DE MALTRATO Y VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 71
MEDIDAS PREVENTIVAS DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 71
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 71
TÍTULO VI. NORMAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR 71
DE LA REVISIÓN PERMANENTE DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 71
TÍTULO VII. DE LOS VACÍOS O LAGUNAS 72
DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR 73
REGLAMENTO INTERNO 73
ANEXO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS 74
ANEXO: REGULACIONES PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN: 81
..... 81

REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 81
PROTOCOLO SOBRE ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR. 102
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATOS Y/O VIOLENCIA ESCOLAR 108
PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONTRA ESTUDIANTES .. 117
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE CIBERACOSO O CIBERBULLYING 122
PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES..... 122
PROTOCOLO SOBRE CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TRÁFICO DE DROGAS O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS..... 131
PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES 138
PROTOCOLO SOBRE ENTREVISTAS CON APODERADOS 141
PROTOCOLO SOBRE MEDIACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR..... 142
PROTOCOLO SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL USO DE ESPACIOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS. 144
PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS. 147
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE RIESGO SUICIDA. 151
PROTOCOLO QUE NORMA PROCEDIMIENTO SOBRE MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA..... 154
PROTOCOLO QUE GARANTIZA IGUALDAD DE DERECHOS A ESTUDIANTES TRANS. 156
PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA..... 160
PLAN DE AFECTIVIDAD, SEXUALIDAD Y GÉNERO..... 248
PROTOCOLO QUE ORIENTA SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DIVERSAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS SEGÚN EL TIPO DE FALTA..... 271
NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS APODERADOS Y SU PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN 297
DE LAS FALTAS LEVES..... 299
DE LAS FALTAS GRAVES 300
DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS 300
NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A

FUNCIONARIOS 311
PROTOCOLOS DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES ... **¡Error! Marcador no definido.**
PROTOCOLO QUE REGULA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL..... 324

PRESENTACIÓN

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco es un Liceo Particular Subvencionado en la modalidad Subvención Regular. Decreto Nº 483 del año 1989. Es un colegio de carácter gratuito. De nivel y modalidad Enseñanza Media Técnico Profesional con modalidad JECD. Se encuentra ubicado en calle Nahuelbuta número 01590 de la comuna y ciudad de Temuco, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía, Chile.

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco es un establecimiento educacional particular subvencionado, gratuito, reconocido oficialmente mediante Decreto N.º 483 de 1989, que imparte Educación Media Técnico-Profesional en régimen de Jornada Escolar Completa Diurna (JECD). Se encuentra ubicado en calle Nahuelbuta N.º 01590, comuna de Temuco, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía

El presente Reglamento Interno constituye el principal instrumento normativo que regula la organización y el funcionamiento de la comunidad educativa, estableciendo los derechos y deberes de sus integrantes, las normas de convivencia, los procedimientos institucionales, las medidas formativas y disciplinarias, así como los protocolos de actuación destinados a resguardar el bienestar, la seguridad, la participación y el desarrollo integral de los estudiantes.

Su elaboración responde a las disposiciones de la legislación educacional vigente y considera los principios establecidos en la Ley General de Educación, la Ley sobre Violencia Escolar, la Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación y las demás normas aplicables al sistema escolar chileno.

Este Reglamento Interno forma parte del Sistema Institucional de Gestión del establecimiento y se articula de manera permanente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y los demás instrumentos de planificación institucional. En este contexto, constituye uno de los principales mecanismos mediante los cuales se operacionaliza el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa, asegurando la coherencia entre la normativa interna, los procesos de gestión, la planificación estratégica y las acciones desarrolladas por la comunidad educativa.

Desde esta perspectiva, las normas contenidas en este Reglamento no se conciben únicamente como mecanismos destinados a regular conductas o resolver conflictos, sino como parte de un sistema institucional orientado a promover una convivencia educativa inclusiva, democrática, preventiva, formativa y basada en el buen trato. Su aplicación busca fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes, favorecer ambientes propicios para el aprendizaje y contribuir al mejoramiento continuo de la gestión institucional.

La presente edición ha sido elaborada mediante un proceso de revisión y actualización institucional, considerando la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa y el trabajo colaborativo de los equipos directivos y técnicos del establecimiento, con el propósito de asegurar la coherencia entre la normativa interna, el Proyecto Educativo Institucional y el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

Patricia Mardones Gómez

Presidenta Corporación Educacional Pueblo Nuevo

Raúl Carrasco Valdebenito
Director del Establecimiento

Daniela Salgado Mardones

Subdirectora

Carolina Jeldres Neira

Unidad Técnica Pedagógica

Camila Mardones Arismendi

Coordinadora de Convivencia Educativa

DE LA MISIÓN Y VISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ARTÍCULO 1º

Misión: Brindar una formación técnica de nivel medio, centrada en la persona, que promueva la innovación, el pensamiento crítico y la colaboración con el entorno social y productivo. A través de un modelo educativo inclusivo y pertinente, acompañando a nuestros estudiantes en la construcción de sus proyectos de vida, fortaleciendo sus competencias para la continuidad de estudios, la inserción laboral y el aporte activo a su comunidad.

ARTÍCULO 2º

Visión: Ser una comunidad educativa referente de innovación a nivel nacional en formación técnico profesional, reconocida por formar estudiantes innovadores, comprometidos con su comunidad y preparados para desarrollar trayectorias académicas y laborales exitosas, contribuyendo activamente al desarrollo sostenible de Temuco y su entorno.

VALORES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 3º

El proceso educativo del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo creará las condiciones para que el educando se desarrolle como persona integral a partir del cultivo de valores vinculados a una ética de máximos axiológicos, tales como:

a) Verdad: Se expresa de forma transversal en las acciones pedagógicas, como en las evaluaciones y creación de actividades de aprendizaje, además en las relaciones entre pares y los miembros de la comunidad educativa.

b) Fraternidad: Se debe expresar en una relación de hermandad entre los miembros de la institución en general y entre los estudiantes de los niveles superiores con los que están ingresando al establecimiento.

c) Justicia; Se expresa mediante la igualdad de oportunidades dentro de la comunidad educativa, revisando en forma periódica las expresiones de convivencia con los pares y miembros de la comunidad educativa.

d) Respeto a la diversidad: Se manifiesta en la creación de un clima de respeto y aceptación a la diversidad, en la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa.

e) Responsabilidad: Se expresa en el desarrollo de las funciones de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, expresados en: disciplina, conciencia, eficacia, responsabilidad y calidad de las tareas. La responsabilidad de los estudiantes se refleja en el cumplimiento de las normas y compromisos académicos, cuidado de recursos de uso pedagógico, puntualidad y uso correcto del uniforme.

ARTÍCULO 4º

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo reconoce que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. En especial el derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además, en los siguientes principios[1]:

a) Universalidad y educación permanente. La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.

b) Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los y las estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

c) Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

d) Autonomía. El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.

e) Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.

f) Responsabilidad. Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.

g) Participación. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

h) Flexibilidad. El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.

[1]Principios consagrados en el Art. 3º de la Ley Nº 20.370, Ley General de Educación.

i) Transparencia. La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

j) Integración. El sistema propiciará la incorporación de estudiantes de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.

k) Sustentabilidad. El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.

l) Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

ARTÍCULO 5º

Además de los principios consagrados expresamente en la Ley General de Educación citados en el artículo precedente, el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo reconoce e incorpora los siguientes principios como propios:

a) Propiciamos una educación dinámica y transdisciplinaria en el desarrollo de las especialidades; incentivando el aprendizaje de los estudiantes a través de la resolución de problemas, trabajo en equipo organizado, en el aprender a aprender y aprender haciendo.

b) Cautelamos que los estudiantes tengan las posibilidades de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derecho.

c) Consideramos basales las competencias expresadas en: saber conocer, saber hacer, saber ser, saber estar y saber convivir, declaradas en el Marco Curricular de la Educación Chilena.

d) Propiciamos la vinculación del conocimiento con el entorno de los estudiantes, una articulación entre la formación general y la formación diferenciada; con la convicción que no existen certezas absolutas, sino múltiples respuestas en un contexto complejo y multidimensional.

e) Consideramos que todo ser humano es perfectible, por tanto, afirmamos que todos los estudiantes son capaces de aprender, indistintamente de las condiciones de educabilidad que tienen, a partir de sus conocimientos previos; siempre y cuando estos se involucren en situaciones de aprendizaje pertinentes.

f) Propiciamos que los profesionales que se desempeñen en el aula sean profesionales que busquen la actualización permanente, el conocimiento del currículo, el conocimiento del contexto, y sobre todo el conocimiento didáctico del contenido.

g) Propiciamos un ambiente de sana convivencia y un clima organizacional armónico. Enfatizando las relaciones humanas favorables para el aprendizaje de los estudiantes y de toda la comunidad educativa.

h) Propiciamos la implementación de estrategias de mejoramiento, a través de la instalación de una cultura sustentada en la autoevaluación, como práctica permanente de la gestión de procesos y resultados y de la acción de todos los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO I.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ANTECEDENTES NORMATIVOS

ARTÍCULO 6º.

El presente Reglamento Interno se fundamenta en la Constitución Política de la República, la legislación educacional vigente, los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como en los instrumentos institucionales que orientan la gestión del establecimiento. En conjunto, estas disposiciones constituyen el marco jurídico que regula la organización y funcionamiento de la comunidad educativa, resguarda los derechos y deberes de sus integrantes y orienta la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

Para estos efectos, el presente Reglamento considera, entre otras, las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política de la República de Chile.

b) Convención sobre los Derechos del Niño.

c) Ley General de Educación, Ley N.º 20.370.

d) Decreto con Fuerza de Ley N.º 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación.

e) Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.

f) Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar.

g) Ley N.º 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

h) Ley N.º 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

i) Ley N.º 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

j) Ley N.º 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

k) Ley N.º 20.660 y Ley N.º 19.419, sobre ambientes libres de humo de tabaco.

l) Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

m) Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.

n) Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 del Ministerio de Educación.

o) Circulares, dictámenes, instrucciones y demás orientaciones emitidas por la Superintendencia de Educación y el Ministerio de Educación que resulten aplicables a los establecimientos educacionales.

p) Decreto Supremo N.º 313, sobre Seguro Escolar de Accidentes.

q) Decreto Supremo N.º 24, que reglamenta los Consejos Escolares.

r) Decreto Supremo N.º 755, que reglamenta la Jornada Escolar Completa Diurna.

s) Proyecto Educativo Institucional (PEI).

t) Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

u) Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.

v) Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

w) Los demás cuerpos legales, reglamentarios y administrativos vigentes que regulen el funcionamiento de los establecimientos educacionales.

ARTÍCULO 7º

Es importante destacar que la normativa educacional se encuentra en constante desarrollo, por lo que el presente texto queda sujeto a periódicas revisiones y actualizaciones, a fin de mantener sus estatutos vigentes y acordes a la realidad jurídica, social y política del país.

TÍTULO I.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8º

Los estudiantes del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco tienen derecho a:

a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

b) Recibir una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales.

c) No ser discriminados arbitrariamente.

d) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

e) Expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

f) Que se respeten su libertad individual y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.

g) Ser informados de las pautas evaluativas, planes y programas, funcionamiento y organización del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.

h) Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.

i) Ser evaluados en forma diferenciada si así lo requieren después de haber obtenido el diagnóstico neurológico, psicológico y/o psicopedagógico, según corresponda.

j) Conocer oportunamente sus calificaciones y analizar los resultados de sus evaluaciones, previo al registro de ellas en el libro de clases.

k) Conocer los detalles de las prácticas profesionales a realizar durante su permanencia en el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.

l) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento Educacional.

m) Hacer uso de las instalaciones y recursos disponibles para su formación en el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.

n) Asociarse entre estudiantes mediante el Centro de Estudiantes, por medio de directivas de cada curso, que hayan sido elegidas democráticamente.

o) tilizar el seguro escolar en caso de accidente escolar, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en el respectivo protocolo[2]

p) Que el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco otorgue todas las facilidades académicas y administrativas que permitan la permanencia de estudiantes que presenten un embarazo cursando estudios en el establecimiento;

q) Que el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco otorgue todas las facilidades académicas y administrativas que permitan la permanencia de estudiantes que desarrollen su maternidad, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la legislación vigente[3];

r) Un justo y racional proceso ante la aplicación de una sanción de tipo disciplinaria impuesta por el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, en el cual se respeten la presunción de inocencia y el derecho a defensa, que incluye el derecho a conocer los cargos que se le imputen y a realizar los descargos que le merezcan oportunos.

s) Estudiar en el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco aquellos estudiantes que presenten enfermedades crónicas o terminales, garantizándoles que serán protegidos de toda discriminación arbitraria que pudieran sufrir y otorgándoles las facilidades necesarias en su evaluación y promoción.

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9º

Son deberes de las y los estudiantes:

a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
b) Asistir puntualmente a clases.
c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
e) Cuidar la infraestructura educacional.

[2]Revisar Anexo sobre Accidentes Escolares.
[3]Art. 11 Ley Nº 20.370.-

f) Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.

g) Respetar las normas de seguridad dispuestas por el Establecimiento Educacional.

h) Conocer y respetar las disposiciones del presente Manual de Buena Convivencia Escolar.

i) Hacerse responsable del material, herramientas, máquinas y mobiliario de las salas de clases, talleres, laboratorios y dependencias en general.

j) Cuidar su presentación y aseo personal.

k) Mantener hábitos de higiene ambiental, velar por la mantención del aseo, orden y ornato del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco en general.

TÍTULO II.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

DE LAS NOCIONES GENERALES SOBRE PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 10º

El proyecto educacional del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco se fundamenta en la absoluta convicción de que, para un efectivo y completo proceso de formación de sus estudiantes, resulta imprescindible el apoyo real y responsable del núcleo familiar.

ARTÍCULO 11º

La matrícula del estudiante se traduce en el conocimiento, conformidad y compromiso de los padres, apoderados y estudiantes, de cada una de las disposiciones reglamentarias vigentes -las que son consecuentes con el proyecto educativo del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco-.

En el momento de matricular al estudiante, cada apoderado acepta las condiciones y términos establecidos en el presente Manual de Buena Convivencia Escolar y se compromete junto a su pupilo a cumplir con todas y cada una de las disposiciones en él contenidas, lo que quedará de manifiesto mediante la firma o rúbrica correspondiente, respecto de la cual quedará registro físico en dependencias del Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 12º

Todo(a) estudiante deberá contar con un apoderado titular y un apoderado suplente. En adelante, indistintamente “apoderado”.

ARTÍCULO 13º

Sólo podrá ser apoderado una persona mayor de edad, es decir, de 18 o más años de edad.

Podrá ser apoderado(a) el padre, madre o tutor legal del estudiante. Sólo en casos justificados, la Dirección del Liceo aceptará como apoderado a otra persona, previa entrevista personal, quien deberá, en la medida de lo posible, residir en el mismo domicilio del estudiante.

DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 14º

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

a) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

b) Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

c) Solicitar entrevistas a los distintos estamentos del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco cada vez que lo requieran y a ser atendidos de acuerdo al conducto regular establecido al efecto[4], en los horarios que se hayan dispuesto.

d) Asociarse en un Centro General de Padres y Apoderados, por medio de directivas democráticamente elegidas.

ARTÍCULO 15º

El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

DE LOS DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 16º

Son deberes del apoderado:

a) Apoyar y participar en todos los procesos educativos del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, así como participar, cuando sea necesario, brindando su apoyo y/o mediante su asistencia. Se llevará registro de asistencia de la participación de padres y apoderados en aquellas actividades en las que sean invitados a participar.

b) Solicitar entrevistas a los distintos estamentos del Establecimiento Educacional cada vez que lo requieran y a ser atendidos de acuerdo al conducto regular establecido al efecto, en los horarios que se hayan dispuesto.

c) Asistir a las reuniones de padres y apoderados. Tal asistencia posee el carácter de obligatoria, así también lo es toda "citación especial". En caso de no presentarse a alguna reunión o citación, deberá justificar personalmente su ausencia, en un plazo máximo de tres días hábiles contados desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que se haya efectuado la reunión o haya estado citado individualmente. El apoderado que incurra en dos inasistencias injustificadas recibirá una amonestación por escrito por parte del Establecimiento Educacional.

d) El apoderado que incurra en tres inasistencias injustificadas será citado(a) con el Profesor(a) jefe y/o Inspector General para visualizar las dificultades del apoderado para hacerse cargo del acontecer de su pupilo y definir, en conjunto, estrategias para revertir esta situación o la determinación de un cambio de apoderado.

e) Acusar recibo de toda comunicación, circular, informativo, u otro documento emanado del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, completando y firmando la libreta de comunicaciones o bien completando la colilla adjunta o comprobante de dicha comunicación.

[4]Revisar Anexo Protocolo sobre Entrevistas con Apoderados.

f) El apoderado citado por problemas disciplinarios de su pupilo deberá asistir a tomar conocimiento de sus observaciones, firmar el registro de éstas en el libro de clases y asumir las medidas y/o sanciones correspondientes.

g) Justificar personalmente toda inasistencia al Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco por parte de su pupilo y en ningún caso por vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio que no sea el concurrir en persona a justificar a su pupilo.

h) Justificar personalmente la acumulación de tres atrasos del estudiante.

i) Comunicar en forma personal la ausencia temporal del apoderado de su residencia que le impida asistir a reuniones o entrevistas al Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, delegando su labor en el apoderado suplente.

j) Asumir la responsabilidad por daños y deterioros de los bienes del Establecimiento Educacional ocasionados por su pupilo. Para lo anterior, deberán pagar, reparar, indemnizar, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo;

k) Seguir el conducto regular frente a cualquier dificultad, planteando sus inquietudes y necesidades, de acuerdo al conducto regular establecido al respecto, a saber: Profesor de asignatura, Profesor jefe, Jefe de especialidad o departamento, Jefe de UTP, Inspector General, Director del Establecimiento.

l) Comprometerse a remitir a su pupilo a Grupo Diferencial, de Orientación, Centro de Diagnóstico, Psicólogo, Orientadores Familiares u otras instancias de apoyo tanto internas como externas, cuando sea estimado pertinente por quien corresponda según sea la problemática; aprendizaje, conductual, consumo de drogas, entre otras.

m) Firmar la comunicación que, en caso de salidas pedagógicas[5] dentro o fuera de la comuna, el Establecimiento Educacional enviará con los detalles de ésta y una autorización que el apoderado deberá firmar y enviar de regreso. En caso de no contar con dicha autorización, el estudiante deberá permanecer en dependencias del Establecimiento Educacional durante la actividad en cuestión.

n) Regirse por las normas conductuales establecidas para los estudiantes, mientras se encuentren dentro del Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 17º

El apoderado que no cumpla con la normativa del establecimiento podrá ser sancionado según lo estipulado en el Anexo Normas, Faltas y Medidas Disciplinarias aplicables a los apoderados y su Protocolo de Implementación.

TÍTULO III.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 18º

Son derechos de los funcionarios los siguientes:

[5]Revisar Anexo Protocolo sobre Salidas Pedagógicas.

a) Los profesionales de la educación tienen el derecho a desarrollar su trabajo en un ambiente armónico.

b) Poseen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

c) Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

d) Tienen derecho a ser representados por uno de sus pares ante la Corporación Educacional.

e) Sus funciones, derechos y deberes deben estar regulados por el contrato de trabajo que suscriben con el sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, la Corporación Educacional Pueblo Nuevo reconoce expresamente el derecho de asociación del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley vigente.

DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

ARTICULO 19º

Todo el personal está obligado a cumplir con la totalidad de lo establecido en el Contrato de trabajo y lo que este reglamento Interno determina y que evidentemente está dentro del marco jurídico laboral vigente. Especialmente lo siguiente:

a) El respeto a sus superiores y compañeros(as) de trabajo.

b) Atender y cumplir órdenes de trabajo que su superior le imparta.

c) Poner máximo cuidado en el uso de las máquinas y materiales de todo tipo. En general, esmerarse en el cuidado de los bienes de la empresa y, por consiguiente, de su fuente de trabajo.

d) Asistir con puntualidad a sus labores y poner especial cuidado en su control de asistencia por huella dactilar.

e) Respetar los procedimientos vigentes en la empresa, ya sea para hacer uso de permisos, trabajo en horas extraordinarias y toda norma que la empresa establezca a fin de mantener la disciplina y el orden laboral.

f) Firmar el libro de control de asistencia al inicio de la jornada, marcar al inicio de la colación, el regreso de esta y a la hora de salida del trabajo (según directrices internas).

g) Concurrir a los cursos, capacitación y perfeccionamientos programados por la empresa de los cuales haya sido informado.

h) Funcionarios que tengan una relación sentimental o emocional en el establecimiento se solicita traer carta de reconocimiento de relación conyugal o de pareja para dejar constancia de esto. En caso de cónyuge se solicita certificado de matrimonio o declaración jurada simple.

i) En caso de conflicto entre empleados se designan como mediadores un representante del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo Sr. Raúl Carrasco Valdebenito y un representante de la Corporación Educacional Pueblo Nuevo Sta. Daniela Salgado Mardones para intermediar entre las personas enfrentadas.

CAPÍTULO II.

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

TÍTULO I ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

– **NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE Y RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR**

Nombre Del Establecimiento	Liceo Politécnico Pueblo Nuevo
DATOS GENERALES	
Rol Base de Datos	5656-1
N° decreto de reconocimiento	483 de 1989
Dependencia	Particular subvencionado
Rut sostenedor	65.123.099-3
Sostenedor	Corporación Educacional Pueblo Nuevo
Director	Raúl Carrasco Valdebenito
Web	www.liceopolitecnicopueblonuevo.cl
Email	lppnuevo@ctcinternet.cl
Región	Araucanía
Provincia	Cautín
Departamento Provincial	Cautín Norte
Comuna	Temuco
Ciudad	Temuco
Área	Urbana
Dirección	Nahuelbuta 01590
NIVELES Y MODALIDAD	Enseñanza Media Técnico Profesional con Modalidad JEC (Jornada Escolar Completa)
Decreto de Evaluación	Decreto 67 para: • 7° Básico- 8° Básico • 1° Medio a 4°Medio

TÍTULO II DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y JUSTIFICATIVOS

ARTÍCULO 20º

El estudiante deberá presentarse puntualmente a clases a las 08:00 horas, de lunes a viernes en dependencias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco. Según horario correspondiente.

ARTÍCULO 21º

Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado en forma presencial, consignando fecha y motivo de la ausencia justificada. La justificación debe ser realizada por el apoderado tan pronto como su pupilo se incorpore a clases.

HORARIO DE CLASES ENSEÑANZA BÁSICA (7º Y 8º)

	HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	08:00 - 08:45					
2	08:45 – 09:30					
	09:30 – 10:15					
	10:15 – 10:35	RECREO Y DESAYUNO				
3	10:35 – 11:20					
4	11:20 – 12:05					
5	12:05 – 12:50					
	12:50 – 13:35	COLACIÓN				
6	13:35 – 14:20					
7	14:20 – 15:05					

Nota: lunes, miércoles y viernes 08:00 a 15:05/ martes y jueves 08:00 14:20 horas

HORARIO DE CLASES ENSEÑANZA MEDIA (1º Y 2º)

	HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	08:00 - 08:45					
2	08:45 – 09:30					
3	09:30 – 10:15					
	10:15 – 10:35	RECREO Y DESAYUNO				
4	10:35 – 11:20					
5	11:20 – 12:05					

6	**12:05 – 12:50**					
	12:50 – 13:35	**COLACIÓN**				
6	**13:35 – 14:20**					
7	**14:20 – 15:05**					
	15:05 – 15:25	**RECREO**				
8	**15:25 – 16:10**					

Nota: lunes, miércoles y viernes 08:00 a 15:25/ martes y jueves 08:00 16:10 horas

HORARIO DE CLASES ENSEÑANZA MEDIA (3º Y 4º)

	HORARIO	**LUNES**	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**
1	**08:00 - 08:45**					
2	**08:45 – 09:30**					
3	**09:30 – 10:15**					
	10:15 – 10:35	**RECREO Y DESAYUNO**				
4	**10:35 – 11:20**					
5	**11:20 – 12:05**					
	12:05 – 12:50	**COLACIÓN**				
6	**12:50 – 13:35**					
7	**13:35 – 14:20**					
8	**14:20 – 15:05**					
	15:05 – 15:25	**RECREO**				
9	**15:25 – 16:10**					

Nota: lunes, miércoles y viernes 08:00 a 15:25/ martes y jueves 08:00 16:10 horas

NORMAS QUE REGULA EL INGRESO Y SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 22º

El establecimiento, por normativa interna, abre sus puertas desde las 7:30 A.M.

ARTÍCULO 23º

El estudiante debe estar a las 8:00 AM en su respectiva sala de clases ya que esta es la hora estipulada para dar inicio a las clases. Según horario correspondiente.

ARTÍCULO 24º

Los ingresos posteriores a las 9:30 quedan registrados en la base de datos del establecimiento. Se le hace entrega al estudiante un pase que lo autoriza a ingresar a su sala de clases.

ARTÍCULOS 25º

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes podrán contar con acompañamiento pedagógico a cargo de un profesor de manera de reforzar habilidades de comprensión lectora en el caso de que los atrasos sean recurrentes.

DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 26º

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 27º

a) Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.

b) El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad.

c) Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los estudiantes, tanto los que asisten a la actividad, como los que no asisten y se quedan en el establecimiento, deben quedar registrada en los libros de clases las asistencias de ese día.

d) El establecimiento debe procurar contar con los respectivos docentes para los estudiantes que se quedan en el establecimiento y realizar las respectivas clases señaladas en el horario del curso.

e) No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los estudiantes, que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados, no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES

ARTÍCULO 28º

La suspensión se produce cuando un establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de

infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). Debe ajustarse a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo con el calendario escolar vigente para la región.

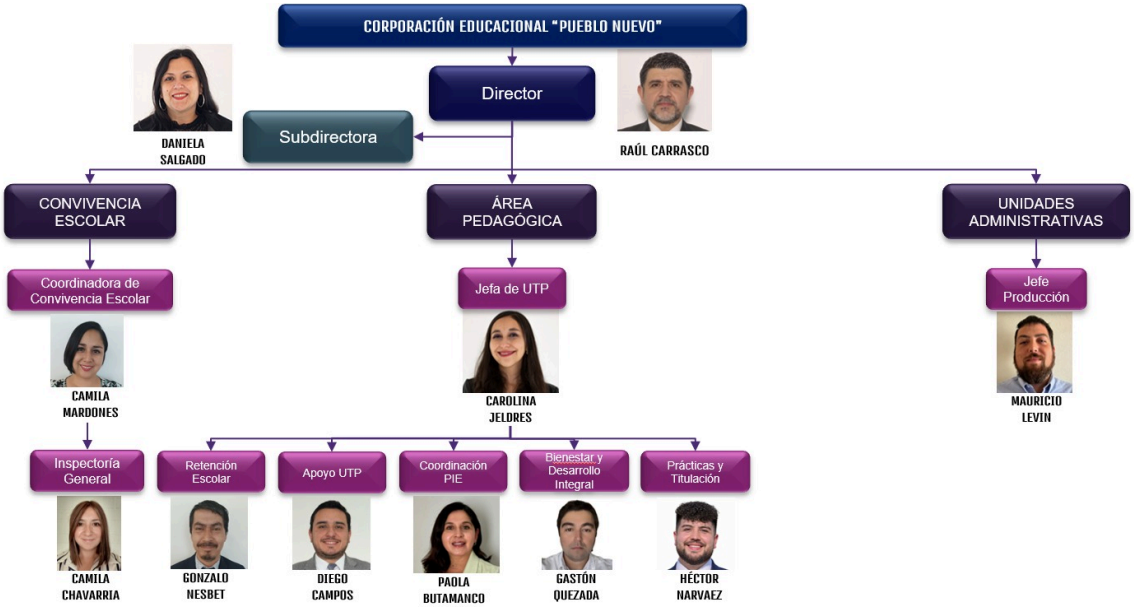
ARTÍCULO 29º

En caso de situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza que afecten al establecimiento las clases podrán ser suspendidas teniendo en consideración que cualquier suspensión de clases implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial

TÍTULO III.

RELACIONES INTERPERSONALES Y VIDA ESCOLAR

ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO



ROLES Y FUNCIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 30º

DIRECTOR

Profesional de la educación a nivel superior, con estudios de postgrado, su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional, se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación en los niveles a su cargo.

El Director (a) del establecimiento educacional, para dar cumplimiento a sus funciones y para asegurar la calidad del trabajo educativo, contará en el ámbito pedagógico, como mínimo, con las siguientes atribuciones: formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación; organizar y orientar las instancias de trabajo técnico-

pedagógico y de desarrollo profesional de los docentes del establecimiento y de los asistentes de la educación, y adoptar las medidas necesarias para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus hijos.

Las atribuciones señaladas podrán ser delegadas dentro del equipo directivo del establecimiento.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7º y 7º bis del Estatuto Docente (DFL Nº 1, del 22-01-1997).

FUNCIONES:

1. Liderar y dirigir el proyecto educativo institucional.
2. Dirigir el establecimiento de acuerdo con los principios de la administración educacional.
3. Difundir el proyecto educativo institucional y asegurar la participación de la comunidad educativa y su entorno.
4. Impartir instrucciones para que se establezca una adecuada organización, coordinación, supervisión y funcionamiento del Establecimiento Educacional.
5. Gestionar el personal.
6. Velar porque el Establecimiento Educacional cuente con una red empresarial para prácticas profesionales, desarrollo tecnológico, entre otros.
7. Gestionar el clima organizacional y la convivencia.
8. Velar por el cumplimiento de planes y programas de estudio del proyecto educativo institucional.
9. Velar por la existencia de material didáctico y que éste sea el apropiado y resulte suficiente para la comunidad escolar.
10. Velar porque las normas de prevención, higiene y seguridad sean supervisadas por los estamentos correspondientes de acuerdo con la normativa vigente y Comité Paritario.
11. Presidir los Consejos Técnicos y de Evaluación delegando funciones cuando corresponda.
12. Representar en la Unidad Educativa en su vinculación con las fuerzas vivas de la comunidad.
13. Presidir el Consejo Escolar de acuerdo con la normativa vigente.
14. Representar al Sostenedor ante el Ministerio de Educación y otras instancias.

ARTÍCULO 31º

SUBDIRECTOR(A)

Profesional de la educación a nivel superior, con estudios de postgrado, su función es apoyar y/o subrogar al director del Proyecto Educativo Institucional.

FUNCIONES

1. Apoyar al director a liderar y dirigir el proyecto educativo institucional, de acuerdo con los principios de la administración educacional.
2. Difundir el proyecto educativo institucional y asegurar la participación de la comunidad educativa y su entorno.
3. Impartir instrucciones para que se establezca una adecuada organización, coordinación, supervisión y funcionamiento del Establecimiento Educacional.
4. Gestionar el personal.

5. Velar porque el Establecimiento Educacional cuente con una red empresarial para prácticas profesionales, desarrollo tecnológico, entre otros.
6. Gestionar el clima organizacional y la convivencia.
7. Velar por el cumplimiento de planes y programas de estudio del proyecto educativo institucional.
 a) Velar por la existencia de material didáctico y que éste sea el apropiado y resulte suficiente para la comunidad escolar.
 b) Velar porque las normas de prevención, higiene y seguridad sean supervisadas por los estamentos correspondientes de acuerdo con la normativa vigente y Comité Paritario.

ARTÍCULO 32º

COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El Coordinador de Convivencia Educativa es un profesional con estudios de postgrado en el área de Convivencia Educativa. Es responsable de coordinar técnicamente la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa del establecimiento. Su labor consiste en promover la articulación entre los distintos instrumentos de gestión institucional, los equipos de trabajo y las estrategias orientadas al fortalecimiento del bienestar, el buen trato y la convivencia educativa, en conformidad con la normativa vigente y bajo el liderazgo del Director del establecimiento.

En el ejercicio de sus funciones, actuará como referente técnico para la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales vinculadas a la convivencia educativa, favoreciendo una gestión sistémica, preventiva, formativa e inclusiva.

FUNCIONES:

a) Coordinar técnicamente la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, promoviendo su articulación con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo, el Reglamento Interno y los demás instrumentos de gestión del establecimiento.

b) Asesorar técnicamente a la Dirección y al Equipo Directivo en materias relacionadas con convivencia educativa, bienestar, buen trato y gestión preventiva, aportando antecedentes que favorezcan la toma de decisiones institucionales.

c) Coordinar la implementación de las estrategias institucionales contempladas en el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, favoreciendo el trabajo colaborativo entre las distintas unidades y equipos del establecimiento.

d) Promover la articulación entre los diferentes dispositivos institucionales que contribuyen al fortalecimiento de la convivencia educativa, tales como Orientación, Programa de Integración Escolar, Formación Ciudadana, Inspectoría, equipos interdisciplinarios y demás instancias pertinentes.

e) Coordinar los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, recopilando antecedentes e información que permitan analizar su implementación y apoyar los procesos de mejora continua.

f) Colaborar en la elaboración, actualización y difusión del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, del Reglamento Interno y de los protocolos institucionales, promoviendo su conocimiento por parte de la comunidad educativa.

g) Promover acciones de carácter preventivo y formativo orientadas al fortalecimiento del buen trato, la inclusión, la participación, el bienestar y el desarrollo de una convivencia educativa respetuosa.

h) Favorecer la coordinación institucional con organismos públicos, redes de apoyo e instituciones colaboradoras que contribuyan al fortalecimiento de la convivencia educativa, cuando ello resulte pertinente.

i) Mantener los registros e información necesarios para apoyar los procesos institucionales de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.

j) Colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la implementación de las acciones derivadas del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobernanza institucional.

k) Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le sean encomendadas por la Dirección del establecimiento, dentro del ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 33º

JEFE DE UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA (U.T.P.)

El jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica (U.T.P.) es el profesional de la educación, con estudios de posgrado, responsable de asesorar al director y de la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares.

FUNCIONES:

1. Integrar el Equipo de Gestión Directiva y participar de las reuniones periódicamente.
2. Colaborar con la Dirección del Establecimiento Educacional en asegurar la existencia de información útil para la toma de decisiones oportuna y la consecución de resultados.
3. Difundir el proyecto educativo institucional y asegurar la participación de los principales actores de la comunidad educativa en su desarrollo y constante actualización.
4. Asesorar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares.
5. Velar por la adecuada interpretación y aplicación de las normativas vigentes y sus modificaciones en materias de orientación, planes y programas, evaluación y actividades curriculares de libre elección.
6. Coordinar y supervisar el trabajo pedagógico y administrativo de los jefes de Departamentos.
7. Mantenerse informado de las normativas que emanan del Ministerio de Educación y canalizar la información a quienes corresponda.
8. Orientar y coordinar la planificación de las actividades de orientación y de crecimiento personal y vocacional de los estudiantes.
9. Orientar y coordinar el proceso de evaluación del rendimiento escolar.
10. Orientar y coordinar la aplicación de los planes y programas del establecimiento.
11. Supervisar la implementación de los planes y programas en el aula y asegurar la calidad de las estrategias didácticas.
12. Colaborar en el proceso de Evaluación Docente.

13. Gestionar proyectos de innovación pedagógica.
14. Orientar y coordinar el desarrollo de las actividades curriculares de libre elección.
15. Propiciar la articulación de los planes y programas entre el área de formación general y el área de formación diferenciada.
16. Colaborar en el mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje y velar por el rendimiento escolar de los estudiantes del establecimiento educacional.
17. Asesorar la distribución de los horarios de colaboración.
18. Programar actividades de perfeccionamiento del personal docente a través de los talleres de DPD (Desarrollo Profesional Docente).
19. Colaborar con el departamento correspondiente en el desarrollo del proceso de prácticas y titulación, como en la solución de problemas emergentes.
20. Colaborar en la formación de profesionales universitarios de la educación, que realicen su práctica en el establecimiento facilitando su inserción en el mismo.
21. Colaborar en la administración de conflictos escolares y en la solución de problemas, orientando el proceso hacia las instancias correspondientes.
22. Representar al director en las actividades programadas por el Ministerio de Educación, sean dentro o fuera de la comuna y ciudad de Temuco, cuando sea requerido.
23. Representar al Establecimiento Educacional en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que haya sido solicitada por la Dirección o Sostenedor del establecimiento, tanto dentro como fuera de la comuna y ciudad de Temuco, cuando se requiera.

ARTÍCULO 34º

CURRICULISTA Y EVALUADOR

Es el profesional de la educación, con estudios de posgrado, responsable de asesorar al jefe de Unidad Técnico-pedagógicas y al director en materia de diseño y evaluación de la enseñanza.

FUNCIONES

1. Colaborar con la Dirección del Establecimiento Educacional en asegurar la existencia de información útil para la toma de decisiones oportuna y la consecución de resultados.
2. Velar por la adecuada interpretación y aplicación de las normativas vigentes y sus modificaciones en materias de orientación, planes y programas, evaluación y actividades curriculares de libre elección.
3. Mantenerse informado de las normativas que emanan del Ministerio de Educación y canalizar la información a quienes corresponda.
4. Orientar y coordinar el proceso de evaluación del rendimiento escolar.
5. Orientar y coordinar la aplicación de los planes y programas del establecimiento.
6. Supervisar la implementación de los planes y programas en el aula y asegurar la calidad de las estrategias didácticas.
7. Colaborar en el proceso de Evaluación Docente.

8. Gestionar proyectos de innovación pedagógica.
9. Propiciar la articulación de los planes y programas entre el área de formación general y el área de formación diferenciada.
10. Colaborar en el mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje y velar por el rendimiento escolar de los estudiantes del establecimiento educacional.
11. Programar actividades de perfeccionamiento del personal docente a través de los talleres de DPD (Desarrollo Profesional Docente).
12. Colaborar en la formación de profesionales universitarios de la educación, que realicen su práctica en el establecimiento facilitando su inserción en el mismo.

ARTÍCULO 35º

PREVENCIONISTA DE RIESGOS Y TÉCNICO EN ENFERMERÍA:

FUNCIONES:

1. Fomentar una cultura de seguridad escolar que resguarde a todos los miembros de la Comunidad Escolar.
2. Mantener actualizado el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
3. Mantener actualizado el Plan Integral de Seguridad Escolar.
4. Asesorar al Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
5. Asesorar a los miembros del Equipo de Gestión sobre la normativa vigente en materia de seguridad escolar.
6. Responsabilizarse por la sala de primeros auxilios y prestar la asistencia a las personas que lo requieran.
7. Velar por el cumplimiento del protocolo de accidente escolar cuando sea necesario.
8. Capacitar a los miembros de la Comunidad Escolar cuando se requiera y de acuerdo a la planificación institucional.

ARTÍCULO 36º

JEFE DE PRODUCCIÓN:

Es el profesional encargado de la organización, supervisión y evaluación de actividades de apoyo técnico; a cargo de la mantención y reparación de la infraestructura existente; de la compra de materiales diversos para el funcionamiento de los diferentes estamentos y áreas del establecimiento.

FUNCIONES:

1. Integrar el Equipo de Gestión Directiva y participar de las reuniones periódicamente.
2. Controlar talleres y laboratorios en su mantención y funcionamiento físico.

3. Solucionar los problemas que surjan en materias de infraestructura de talleres y laboratorios, propendiendo a su mejoramiento.
4. Velar por la conservación de las instalaciones, materiales y equipos de su dependencia, y verificar la existencia real de las especies.
5. Comprar o adquirir los materiales, útiles, textos y manuales técnicos o cualquier otra especie que se requiera para el funcionamiento del proceso enseñanza aprendizaje.
6. Comprar o adquirir los materiales que se requieran para mantener, reparar, sustituir y reemplazar los que se encuentren en mal estado, supervisando que las instalaciones e infraestructura del establecimiento estén en óptimas condiciones para el funcionamiento del colegio.
7. Controlar y vigilar que el personal a su cargo cumpla con el trabajo asignado.
8. Coordinar la labor de los jefes de Especialidad.
9. Representar al director(a) en las actividades programadas por el Ministerio de Educación ya sea dentro o fuera de la Ciudad de Temuco.
10. Representar al establecimiento en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que hayan sido solicitadas por la Dirección(a) o Sostenedor del establecimiento, tanto dentro como fuera de la Ciudad de Temuco.
11. Mantenerse informado y cumplir con las normas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 37º

COORDINADOR DE ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN A.C.L.E

El Coordinador de Actividades Curriculares de Libre Elección, es el profesional de la educación, con capacidad para organizar, promover y liderar actividades, actos y eventos escolares, en el tiempo libre de los estudiantes y de acuerdo con sus intereses y necesidades.

FUNCIONES:

1. Integrar el Equipo de Gestión Directiva y participar de las reuniones periódicamente.
2. Aplicar diferentes estrategias para conocer los intereses y necesidades de los estudiantes en materia de actividades extraprogramáticas.
3. Buscar profesores monitores para los talleres, procurar los espacios físicos y los horarios para su desarrollo.
4. Difundir oportunamente el desarrollo de actividades y eventos a toda la comunidad escolar.
5. Promover, motivar y estimular la participación de la comunidad escolar en los distintos eventos deportivos, actividades artísticas y culturales de libre elección.
6. Proponer metas de mejora en materias de inclusión y participación de los estudiantes en las actividades curriculares de libre elección.
7. Lograr que el Establecimiento Educacional se proyecte hacia el entorno a través de actividades que desarrolla.
8. Facilitar o hacer posible la participación de grupos de otros establecimientos o con la comunidad en general.

9. Participar en reuniones afines en representación del Establecimiento Educacional, tratando de encontrar espacios de participación de sus estudiantes.
10. Mantener informado a todos los estamentos de la Unidad Educativa sobre temas afines a su función.
11. Favorecer posibles presentaciones en público de las actividades realizadas por cada grupo.
12. Evaluar el funcionamiento de cada uno de los grupos A.C.L.E (Actividades Curriculares de Libre Elección).
13. Representar al director en las actividades programadas por el Ministerio de Educación, sean dentro o fuera de la comuna y ciudad de Temuco.
14. Representar al Establecimiento Educacional en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que haya sido solicitada por la Dirección o Sostenedor del Establecimiento Educacional, tanto dentro como fuera de la comuna y ciudad de Temuco.
15. Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.
16. Velar por la integridad física de los estudiantes.
17. Fomentar una sana convivencia escolar.
18. Colaborar en la ejecución de las propuestas de políticas de salud pública.
19. Mantenerse informado y cumplir con las normas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 38º

ORIENTADOR(A)

Es el profesional de la educación con capacidad para resolver en el ámbito operativo del sistema educativo los problemas de diseño, desarrollo, implementación y evaluación de la orientación escolar en los diferentes niveles y modalidades existentes.

FUNCIONES:

1. Coordinar la formulación del proyecto de orientación del Establecimiento Educacional, para lo cual deberá contar con la colaboración del Equipo Docente, el Centro General de Padres y Apoderados y el Centro General de Estudiantes, en concordancia con os lineamientos del proyecto educativo institucional y las políticas educacionales del Gobierno de Chile.
2. Diseñar las unidades de orientación a aplicar en cada nivel o curso del Establecimiento Educacional, de acuerdo a las necesidades e intereses de los estudiantes, en coherencia con el proyecto educativo institucional y con apoyo de los profesores jefes.
3. Supervisar el desarrollo de la planificación de la jefatura del curso.
4. Atender en entrevistas de orientación a estudiantes y familias que sean derivadas a su departamento.
5. Hacer seguimiento y mantener un registro de los estudiantes que son atendidos en Orientación.
6. Derivar a especialistas internos o externos, según corresponda, adjuntando los informes pertinentes.
7. Informar a los profesores y directivos que corresponda sobre los estudiantes que están en atención en Orientación.
8. Promover encuentros y charlas con académicos y/o personas involucradas en las diversas áreas de intereses vocacionales de sus estudiantes.
9. Informar a los estudiantes de las oportunidades de prosecución de estudios según su nivel.

10. Coordinar a las diversas instituciones de Educación Superior de la comunidad, para ofrecer información en conjunto acerca de su oferta académica y del campo laboral.
11. Informar respecto al avance y desarrollo de los objetivos del proyecto de orientación, así como de los problemas surgidos de su aplicación.
12. Facilitar el logro de los objetivos de orientación del Establecimiento Educacional, estableciendo los nexos que sean necesarios con las instancias y organizaciones de la comunidad.
13. Facilitar la integración de los apoderados en las actividades de formación del Establecimiento Educacional.
14. Programar, organizar y evaluar las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje relacionadas con la orientación escolar, articulados con los objetivos fundamentales transversales.
15. Promover el desarrollo de actividades para que los estudiantes comprendan el concepto de autocuidado como actitud de vida.
16. Asesorar a los estudiantes en los procesos de postulación a prestaciones de ayuda socioeconómica, como becas estudiantiles, rebaja de arancel universitario, atenciones de salud y otros de la misma o similar índole.
17. Apoyar a los estudiantes en los procesos de postulación a la PSU (Prueba de Selección Universitaria) y mantenerlos informados con respecto a las ofertas académicas posterior al egreso del Establecimiento Educacional.
18. Proporcionar apoyo técnico a los docentes en el tratamiento de unidades de orientación y organización de los cursos a través de las reuniones de profesores jefes.
19. Supervisar el trabajo de orientación llevado por los profesores jefes.
20. Desarrollar, en la medida de la necesidad institucional, talleres de GPT, que versen sobre temas de orientación escolar u otro tema afín, reflexionando acerca de la propuesta formativa del establecimiento, traduciéndose en acciones concretas.
21. Participar de todos los procesos de orientación institucional, tanto de requerimiento interno como de solicitud externa, de aprobación del equipo de Gestión Directiva.
22. Coordinar, organizar y colaborar en la implementación de una política de prevención de consumo de alcohol y drogas dentro de la comunidad escolar.
23. Representar al Establecimiento Educacional en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación, cuando sea solicitado y requerido por el director o el Sostenedor del Establecimiento Educacional, tanto dentro como fuera de la comuna y ciudad de Temuco.

ARTÍCULO 40º

COORDINADOR (A) PIE

Es el profesional de la educación de nivel superior, con estudios de posgrado, cuya responsabilidad busca contribuir a través del PIE al mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento educacional favoreciendo, en el ámbito curricular, el desarrollo e implementación de estrategias diversificadas, basadas en el Diseño Universal del Aprendizaje, que permite dar respuestas educativas ajustadas a las necesidades y características de todos los estudiantes, no sólo de los que presentan NEE. Además, constituye una herramienta para mejorar las relaciones interpersonales y el clima de convivencia escolar entre los estudiantes y distintos actores de la comunidad educativa.

FUNCIONES:

1. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.
2. Conocer la normativa vigente y preparar las condiciones en los establecimientos educacionales para el desarrollo del PIE.
3. Conformar los equipos técnicos y establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del PIE.
4. Informarse de los diversos programas que el establecimiento se encuentra implementando y colaborar con el equipo de gestión para articular el PIE con dichos planes y programas (PME).
5. Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales comprometidos en la planificación, liderando la instalación de una cultura de colaboración en los establecimientos.
6. Asegurar la inscripción de los profesionales en el "Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico", de acuerdo con las orientaciones del MINEDUC y la normativa vigente
7. Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y/o transitorias.
8. Conocer y difundir el Formulario Único y otros protocolos disponibles a través de la página web: www.educacionespecial.mineduc.cl
9. Asegurar que el Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante considere los resultados de la evaluación diagnóstica registrada en el Formulario Único.
10. Establecer una relación de colaboración con el Departamento Provincial de Educación y mantenerse informado.
11. Coordinar en el marco del PIE, el trabajo entre los equipos de salud y educación en el territorio.
12. Velar por la confidencialidad y buen uso de la información de los estudiantes y sus familias.
13. Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes.
14. Asesorar y hacer seguimiento al uso del Registro de Planificación y Evaluación PIE.
15. Participar en los equipos de observación de clases, retroalimentar, etc.
16. Establecer y coordinar mecanismos de evaluación del PIE, implementando, entre otras medidas, estrategias para conocer la satisfacción de los usuarios
17. Coordinar acciones de capacitación, a partir de las necesidades detectadas en las comunidades educativas, en función de las NEE de los estudiantes.
18. Cautelar el cumplimiento del número de horas profesionales que exige la normativa, asegurando las 3 horas cronológicas destinadas al trabajo colaborativo para los profesores de educación regular que se desempeñan en cursos con estudiantes en PIE.
19. Conocer la realidad comunal; contar con catastros de Instituciones y empresas eventuales colaboradoras del proceso educativo; así como con información actualizada de la realidad socio cultural de las familias.
20. Disponer sistemas de comunicación con la familia, para que éstas cuenten con información oportuna sobre los establecimientos que implementan respuestas educativas de calidad a las NEE que presenten sus hijos e hijas. Además, estén informadas y participen en el Plan de Apoyo individual de su hijo/a.

21. Liderar y coordinar procesos de demostración de la práctica pedagógica asociada al PIE (estrategias de trabajo colaborativo; evaluación diagnóstica integral de calidad) a fin de difundir buenas prácticas, y como medio de capacitación de otros docentes del establecimiento y de otros establecimientos.

ARTÍCULO 41º

COORDINADOR (A) PEDAGÓGICO DEL C.R.A.:

Es el educador que tiene a su cargo el funcionamiento del C.R.A. para apoyar a los docentes de aula en el proceso enseñanza aprendizaje del establecimiento, siendo su principal labor el promover y fortalecer los vínculos entre los recursos del C.R.A. y las actividades curriculares; establecer redes de trabajo, utilizarlas y ponerlas a disposición de los usuarios, promoviendo el trabajo autónomo de los estudiantes, y el trabajo colaborativo de los profesores.

FUNCIONES:

1. Posibilitar la circulación de la bibliografía existente.
2. Llevar un control permanente de los recursos.
3. Mantener inventariado todos los bienes del C.R.A.
4. Detectar las necesidades de recursos para el normal desarrollo del proceso de Enseñanza Aprendizaje, centralizando su implementación y distribución.

ARTÍCULO 42º

ENCARGADO (A) DEL C.R.A. (Centro de Recursos para el Aprendizaje):

Es la persona encargada del funcionamiento del C.R.A. atendiendo las necesidades de los usuarios en materias de orientación bibliográfica. Depende del Coordinador del C.R.A.

FUNCIONES:

1. Facilitar información y difusión sobre los recursos disponibles.
2. Desarrollar el C.R.A. como lugar grato de encuentro, intercambio y cooperación.
3. Coordinar el mejoramiento y desarrollo del C.R.A., actualizando la bibliografía.
4. Velar por el correcto funcionamiento del C.R.A.
5. Atender a los usuarios y orientarlos en materias del C.R.A.
6. Adquirir libros recientes de utilidad y actualidad para los usuarios.
7. Velar por la oportuna devolución del material bibliográfico.
8. Mantener un catálogo por áreas y subsectores (sacado de inventario).
9. Mantener convenios Interbibliotecarios.
10. Ingresar, catalogar y clasificar el material bibliográfico del C.R.A.
11. Crear y confeccionar material didáctico para eventos, fechas importantes y de difusión del CRA.
12. Velar porque el material bibliográfico esté en condiciones óptimas para su uso.
13. Reemplazar en sus funciones al Coordinador Pedagógico del C.R.A. cuando sea necesario.
14. Representar al establecimiento en reuniones, capacitaciones, seminarios y cursos de cualquier índole relacionadas con el C.R.A. y/o actividades relacionadas con el Liceo.

15. Mantenerse informado y cumplir con las normas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 43º

COORDINADOR DE INFORMÁTICA:

Es el técnico especializado en informática cuya responsabilidad es gestionar, organizar, asesorar, supervisar, evaluar y apoyar el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares con el uso de las TIC (Tecnologías de la información y la comunicación). Apoya el trabajo informático de todos los departamentos, oficinas y laboratorios del establecimiento.

FUNCIONES

1. Mejorar y fortalecer el proyecto de informática educativa que forma parte del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
2. Programar actividades de perfeccionamiento en el uso de las TIC destinada a los docentes del establecimiento.
3. Velar por el adecuado uso de los recursos informáticos y didácticos (computadores, impresoras, software, otros).
4. Planificar, coordinar y evaluar las actividades que permitan la experimentación por parte de los estudiantes s(as) en el uso de las TIC y publicar los logros alcanzados.
5. Asesorar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares con el uso de las TIC.
6. Proporcionar material de apoyo y de información tecnológica a los docentes.
7. Administrar los horarios del uso del laboratorio de informática.
8. Constituir grupos de trabajo interdisciplinarios para el desarrollo de proyectos con uso de las TIC.
9. Generar espacios de discusión en torno a las experiencias de usos de las TIC de los docentes.
10. Mantener una buena comunicación con los distintos estamentos de la unidad educativa.
11. Mantener actualizado al equipo directivo y docente en materia de evolución de las TIC y de los beneficios que conlleva la inversión en ellos.
12. Resolver problemas de índole técnico y de soporte informático.
13. Mantener redes de apoyo externo.
14. Planificar, organizar y gestionar talleres de capacitación destinados a la comunidad.
15. Representar al establecimiento en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que hayan sido solicitadas por Dirección o Sostenedor del establecimiento, tanto dentro como fuera de la Ciudad de Temuco.
16. Mantenerse informado y cumplir con las normas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 44º

COORDINADOR (A) DE PRÁCTICAS Y TITULACIÓN:

Es el funcionario encargado de ejecutar actividades propias del proceso de prácticas y titulación que están estipuladas en el respectivo reglamento. Depende directamente del evaluador.

FUNCIONES:

1. Atender a los estudiantes egresados que solicitan o buscan una práctica profesional.
2. Matricular a los estudiantes para iniciar el proceso de prácticas y titulación.
3. Confeccionar ficha y abrir una carpeta de todos los estudiantes en práctica profesional.
4. Cotejar que estén todos los documentos del expediente para el trámite de titulación ante el Ministerio de Educación.
5. Confeccionar los Libros de Licenciados, estudiantes matriculados para Práctica Profesional, Libro de Titulados y Libro de seguimiento estudiantes en Práctica por Especialidad.
6. Recepcionar y entregar certificados de estudios.
7. Informar, según conducto regular, de cualquier problema que surja con los estudiantes en práctica.
8. Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.
9. Fomentar una sana convivencia escolar.
10. Colaborar en la ejecución de las propuestas de políticas de salud pública.
11. Mantenerse informado y cumplir con las normas de prevención de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 45º

EDUCADOR(A) DIFERENCIAL EQUIPO P.I.E.

Es el profesional de la educación de nivel superior, cuya responsabilidad es aplicar las medidas comprendidas en el PIE.

FUNCIONES:

1. Colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.
2. Conocer la normativa vigente y preparar las condiciones en los establecimientos educacionales para el desarrollo del PIE.
3. Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales comprometidos en la planificación, liderando la instalación de una cultura de colaboración.
4. Asegurar la inscripción de los profesionales en el "Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico", de acuerdo con las orientaciones del MINEDUC y la normativa vigente.
5. Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y/o transitorias.
6. Asegurar que el Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante considere los resultados de la evaluación diagnóstica registrada en el Formulario Único.
7. Velar por la confidencialidad y buen uso de la información de los estudiantes y sus familias.
8. Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes.
9. Asesorar y hacer seguimiento al uso del Registro de Planificación y Evaluación PIE.
10. Establecer y coordinar mecanismos de evaluación del PIE, implementando, entre otras medidas, estrategias para conocer la satisfacción de los usuarios

11. Conocer la realidad comunal; contar con catastros de Instituciones y empresas eventuales colaboradoras del proceso educativo; así como con información actualizada de la realidad socio cultural de las familias.
12. Disponer sistemas de comunicación con la familia, para que éstas cuenten con información oportuna sobre los establecimientos que implementan respuestas educativas de calidad a las NEE que presenten sus hijos e hijas. Además, estén informadas y participen en el Plan de Apoyo individual de su hijo/a.
13. Liderar y coordinar procesos de demostración de la práctica pedagógica asociada al PIE (estrategias de trabajo colaborativo; evaluación diagnóstica integral de calidad) a fin de difundir buenas prácticas, y como medio de capacitación de otros docentes del establecimiento y de otros establecimientos.

ARTÍCULO 46º

DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS DE SECTORES Y ESPECIALIDADES:

El jefe de Departamento es el Profesional de la educación cuya función es velar por la organización y coordinación del trabajo en el departamento a su cargo. Será nombrado por el director. Los Jefes de Departamentos de subsectores y especialidades dependen directamente de la Unidad Técnico Pedagógica y de la Unidad de Producción, según corresponda.

FUNCIONES:

1. Organizar las actividades de su área determinando objetivos y metas claras alineadas con las de la institución en conjunto con los demás integrantes de su departamento.
2. Detectar las necesidades de su área, seleccionar objetivos, actividades, obtener recursos y generar metas e indicadores de logro.
3. Organizar los recursos, implementando sistemas y procedimientos tendientes a mejorar el desempeño y los procesos de aprendizaje.
4. Gestionar oportunamente las necesidades de recursos pedagógicos de su área.
5. Articular los aspectos administrativos y operativos para apoyar el proceso de enseñanza.
6. Reformular constantemente las metodologías de trabajo con el fin de lograr que todos los estudiantes aprendan.
7. Informarse permanentemente de las nuevas tendencias educativas de su área.
8. Priorizar las necesidades de su área que requieran respuestas innovadoras.
9. Establecer redes de contacto para estar informado y participar en proyectos de innovación pedagógica en su área.
10. Organizar la directiva del departamento.
11. Reunir periódicamente a los docentes de su área.
12. Dejar constancia en el Libro de Actas de los acuerdos y actividades realizadas y mantenerlo actualizado.
13. Velar por el cuidado de salas, laboratorios, talleres y de todos los instrumentos y máquinas a su cargo cuando corresponda.
14. Elaborar informes de la gestión del departamento a su cargo, y presentarlos según necesidades institucionales
15. Informar y hacer cumplir a los estudiantes de su área sobre las normas de higiene y seguridad en laboratorios y talleres.

16. Representar al establecimiento en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que haya sido solicitada por la Dirección o Sostenedor del establecimiento, tanto dentro como fuera de la Ciudad de Temuco.
17. Fomentar una sana convivencia escolar.
18. Colaborar en la ejecución de las propuestas de políticas de salud pública.
19. Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.
20. Mantenerse informado y cumplir con las normas de prevención de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 47º

PROFESOR CON JEFATURA (Profesor jefe)

El Profesor jefe es el profesional de la educación, nombrado por el director, encargado de velar por la buena marcha del curso que se le ha asignado, debiendo cumplir con las labores educativas y administrativas que con lleva su función y a la vez informar y estar en constante comunicación con los departamentos que sirven de apoyo a su labor, así como con los padres y apoderados.

FUNCIONES:

1. Programar, coordinar y comunicar eficientemente las diversas actividades de los estudiantes del curso, facilitando su desarrollo personal y académico, en conjunto con los diferentes apoyos que presta el establecimiento y en estrecha comunicación con los padres y apoderados.
2. Generar en los apoderados una actitud comprometida con los principios, valores y actividades de la institución.
3. Ejecutar proyectos de vida saludable, así como de promoción de valores y comportamientos que permitan a los estudiantes hacerse cargo de su autocuidado.
4. Generar en los estudiantes una actitud comprometida con los valores y actividades de la institución.
5. Aplicar diversas estrategias para conocer la realidad de su curso.
6. Mantener una base de datos actualizada con información sobre los estudiantes y apoderados que atiende.
7. Informar de los registros diarios de anotación u observaciones de sus estudiantes.
8. Mantenerse informado de la asistencia de los estudiantes de su curso, comunicándose con los apoderados en casos de enfermedades o ausencias sin justificación.
9. Entrevistar formal y continuamente a todos los estudiantes de su curso, de acuerdo a los lineamientos del Establecimiento Educacional.
10. Derivar oportunamente a los estudiantes con dificultades de aprendizaje y/o emocionales al departamento que corresponda.
11. Hacer un seguimiento sistemático de los estudiantes con dificultades académicas o socioafectivas para asegurar su atención por los especialistas, su progreso y permanencia en la institución.
12. Coordinar con el Departamento de Orientación las acciones para llevar a cabo el proyecto de prevención del establecimiento de acuerdo con los lineamientos de la institución.
13. Recoger información respecto a los factores de riesgo de los estudiantes y sus familias.
14. Aplicar estrategias para la detección temprana del consumo de alcohol y drogas.

15. Sensibilizar a los padres y apoderados involucrándolos en el proyecto de prevención de consumo de drogas y alcohol.
16. Promover debates y charlas en relación con el uso de drogas y alcohol, desarrollo de la afectividad y sexualidad en la adolescencia.
17. Explicitar la relación del consumo de drogas y las enfermedades de transmisión sexual.
18. Escuchar los problemas y dificultades de sus estudiantes.
19. Comprometer a los estudiantes en actividades de prevención.
20. Solicitar la intervención de la red de apoyo interna en casos de estudiantes con dificultades, involucrando a la familia y monitorean el proceso.
21. Aplicar diferentes estrategias para conocer los intereses y propuestas de actividades de los estudiantes.
22. Abrir espacios para otorgar cada vez mayor autonomía y protagonismo a los estudiantes de acuerdo a las políticas del Establecimiento Educacional.
23. Comunicarse constantemente con los estudiantes a través de un diálogo permanente.
24. Colaborar con la directiva del curso en la elaboración y desarrollo de su plan de trabajo.
25. Liderar con entusiasmo proyectos innovadores para trabajar con sus estudiantes.
26. Involucrar a las familias en los proyectos de los estudiantes para encontrar apoyo.
27. Incentivar a sus estudiantes para participar en la campaña de postulación al Centro de Estudiantes.
28. Velar por la calidad del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, en el ámbito de su grupo curso.
29. Velar que sus educandos se formen en un ambiente de participación, de igualdad, de justicia y de respeto, apuntando siempre a la formación de un ser integral y humanista.
30. Velar por la integridad, el bienestar y el rendimiento de los estudiantes de su curso.
31. Dar cuenta a cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, de los casos problemáticos a fin de solucionarlos a la brevedad.
32. Presidir las reuniones de Padres y Apoderados, con el objeto de entregar y recibir información que favorezca el proceso de enseñanza y aprendizaje sus pupilos y/o hijos.
33. Citar individualmente, cuando lo estime pertinente, a los padres o apoderados para informarles sobre la situación de sus pupilos.
34. Cumplir en el trato con padres y apoderados con los protocolos establecidos en el anexo del Manual de Buena Convivencia Escolar vigente.
35. Cumplir con labores administrativas tales como: elaborar actas, planillas, fichas, informes de notas, certificados de estudios correspondientes a su curso, manteniendo al día el Libro de Clases.
36. Representar al Establecimiento Educacional en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que haya sido solicitada por la Dirección o el Sostenedor del Establecimiento Educacional, tanto dentro como fuera de la comuna y ciudad de Temuco.
37. Fomentar una sana convivencia escolar.
38. Colaborar en la ejecución de propuestas de políticas de salud pública.
39. Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.
40. Mantenerse informado y cumplir con las normas de prevención de higiene y seguridad.
41. Recepcionar al inicio del año escolar la sala correspondiente a su curso y entregarla a fin de año en las mismas condiciones en las que la recibió.

ARTÍCULO 48º

DOCENTE DE AULA

Es el profesional de la educación, idóneo para ejercer la docencia, que tiene a su cargo la conducción directa del Proceso Enseñanza- Aprendizaje (P.E.A.).

El docente de aula depende de:

1. El director
2. Subdirección
3. Coordinadora Pedagógica
4. La Unidad Técnico-Pedagógica

FUNCIONES:

1. Diseñar la enseñanza ordenando las actividades en un plazo determinado, con el fin de alcanzar los objetivos del programa de la asignatura, subsector o módulo, de acuerdo con los niveles en los que trabaja.
2. Organizar y programar las actividades de la clase de acuerdo con los objetivos de la asignatura, subsector o módulo.
3. Articular los contenidos de su asignatura, subsector o módulo, con los otros subsectores o módulos de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Crear un buen clima de trabajo y administrar el espacio como las relaciones interpersonales con el objetivo de que los estudiantes se sientan motivados e interesados por aprender.
5. Presentar la información a los estudiantes de manera que les haga sentido, les interese, les sea fácil de recordar y aplicar a situaciones nuevas, logrando un aprendizaje significativo.
6. Reformular constantemente la metodología de trabajo con el fin de lograr que todos los estudiantes aprendan.
7. Determinar el nivel de logro de los aprendizajes con el fin de tomar decisiones que permitan instalar aprendizajes significativos.
8. Analizar la información y tomar decisiones con el fin de mejorar los procesos y los resultados.
9. Diseñar, coordinar, implementar y evaluar proyectos de innovación educativa, los cuales articulan eficientemente los recursos humanos y materiales para transformar y mejorar la práctica pedagógica.
10. Cumplir íntegramente su horario y las disposiciones de índole Técnico Pedagógico.
11. Mantener al día la documentación que le corresponde y entregar en forma oportuna y precisa la información que se le requiere.
12. Fomentar en sus estudiantes valores y hábitos de vida positiva.
13. Desarrollar en sus estudiantes la disciplina como medio para adquirir una autodisciplina constructiva.
14. Ser un guía amigable, cordial y comprensivo, corrigiendo y encauzando siempre los errores y desorientaciones de sus estudiantes.
15. Participar, en las actividades educativas, culturales y cívicas que organice el establecimiento.
16. Velar por la integridad física de los estudiantes.
17. Fomentar una sana convivencia escolar.

18. Colaborar en la ejecución de las propuestas de políticas de salud pública.
19. Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.
20. Derivar los problemas que escapen de las competencias profesionales según conducto regular.
21. Dar a conocer las normas básicas de Prevención Higiene y Seguridad según reglamentación.
22. Cuidar los bienes generales del colegio, conservación del edificio y responsabilizarse de aquello que se le confíe por inventario y por asignaturas o módulos.
23. Participar en los Consejos de Profesores, comisiones que le competan y/o haya sido designado.
24. Participar en representación del establecimiento cuando se le haya solicitado y/o designado para ello.
25. Formar a sus estudiantes en valores, disciplina, comportamiento cívico, en el protocolo de las diferentes actividades de la vida en el aula y fuera de ella, siendo un ejemplo para ellos, de acuerdo con el PEI.
26. Cumplir con sus labores administrativas, tener al día el libro de clases, libro de asistencia de docentes y todas las labores exigidas por el Ministerio de Educación e Inspección del Trabajo.
27. Informar al Profesor jefe, Inspectoría General, Orientador, Evaluador, Planificador, Jefe de UTP, Director, etc., según corresponda, de cualquier problema que surja con los estudiantes.
28. Representar al director en las actividades programadas por el Ministerio de Educación ya sea dentro o fuera de la Ciudad de Temuco.
29. Representar al establecimiento en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que hayan sido solicitadas por la Dirección o el Sostenedor del establecimiento, tanto dentro como fuera de la Ciudad de Temuco.
30. Mantenerse informado y cumplir con las normas de prevención de higiene y seguridad.
31. Vigilar y supervisar que, durante sus clases, las salas que ocupa se mantengan limpias y ordenadas; en caso contrario es su obligación informar de inmediato a Subdirección de cualquier irregularidad.

ARTÍCULO 49º

PSICÓLOGO

Es el profesional de la educación de nivel superior, con estudios de posgrado, que en conjunto con los docentes identifica y apoyan a los estudiantes prioritarios que presentan dificultades sociales, afectivas y conductuales, aplicando estrategias clínicas grupales y/o individuales incorporadas en el consejo de curso y orientación.

FUNCIONES:

1. Aplicar las medidas comprendidas en el PME de su responsabilidad
2. Participar, colaborar y ejecutar las acciones implementadas y/o diseñadas por el Comité de Convivencia Escolar.
3. Colaboración en las funciones generales transdisciplinares de los equipos.
4. Mantenerse informado y cumplir con las normas de prevención de higiene y seguridad.
5. Colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.
6. Conocer la normativa vigente y preparar las condiciones en los establecimientos educacionales para el desarrollo del PIE.

7. Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales comprometidos en la planificación, liderando la instalación de una cultura de colaboración.
8. Asegurar la inscripción de los profesionales en el "Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico", de acuerdo con las orientaciones del MINEDUC y la normativa vigente.
9. Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y/o transitorias.
10. Asegurar que el Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante considere los resultados de la evaluación diagnóstica registrada en el Formulario Único.
11. Velar por la confidencialidad y buen uso de la información de los estudiantes y sus familias.
12. Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes.
13. Asesorar y hacer seguimiento al uso del Registro de Planificación y Evaluación PIE.
14. Disponer sistemas de comunicación con la familia, para que éstas cuenten con información oportuna sobre los establecimientos que implementan respuestas educativas de calidad a las NEE que presenten sus hijos e hijas. Además, estén informadas y participen en el Plan de Apoyo individual de su hijo/a.

ARTÍCULO 50º

ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN: ADMINISTRATIVO

El personal administrativo corresponde a funcionarios encargados de los procesos operativos y de apoyo a las labores directivas y ejecutivas del Establecimiento Educacional.

FUNCIONES:

1. Manejar y aplicar técnicas de administración que garanticen procesos de trabajo eficientes.
2. Manejar la normativa legal vigente relacionada con su función.
3. Manejar software y recursos informáticos en un nivel de usuario.
4. Aplicar técnicas de organización de oficinas, manteniendo archivos e información, tanto manual como computarizada.
5. Cumplir con las tareas asignadas por el director y su superior jerárquico correspondiente.
6. Llevar al día la documentación del establecimiento que corresponde a su competencia.
7. Clasificar, ordenar y archivar la documentación conforme a las instrucciones que se le imparta.
8. Apoyar al personal directivo, docente, paradocente y auxiliar cuando corresponda.
9. Atender a los estudiantes, padres y apoderados y público en general, cuando corresponda, con amabilidad, cortesía y corrección.
10. Informar a quién corresponda de acuerdo con la escala jerárquica, de cualquier problema que surja con los estudiantes.
11. Representar al establecimiento en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que hayan sido solicitadas por la Dirección o Sostenedor del Establecimiento Educacional, tanto dentro como fuera de la comuna y ciudad de Temuco.
12. Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.
13. Velar por la integridad física de los estudiantes.

14. Fomentar una sana convivencia escolar.
15. Colaborar en la ejecución de las propuestas de políticas de salud pública.
16. Mantenerse informado y cumplir con las normas de prevención de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 51º

ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN: INSPECTOR

Inspector de Pasillo son los funcionarios cuya responsabilidad es apoyar la función docente y administrativa del Establecimiento Educacional.

FUNCIONES:

1. Apoyar la labor de la unidad de Inspectoría y Convivencia Escolar
2. Vigilar el comportamiento de los estudiantes, orientándolos en su conducta y actitud de acuerdo con las normativas vigentes del Establecimiento Educacional.
3. Controlar atrasos, inasistencias, justificativos y atención de apoderados cuando se lo delegue la Unidad de Inspectoría.
4. Ayudar en las actividades de colaboración, programáticas y extracurriculares, cuando se indique.
5. Atender labores administrativas cuando se le designe.
6. Controlar y fiscalizar el aseo y cuidado del edificio escolar.
7. Llevar el control estadístico de la asistencia media diaria por curso.
8. Clasificar, ordenar y archivar la documentación conforme a las instrucciones que se les imparta.
9. Mantener al día la documentación, los libros de clases, registros, estadísticas y otros afines, en materias que son de su competencia.
10. Supervisar la correcta presentación personal de los estudiantes.
11. Apoyar al personal directivo, docente, administrativo y auxiliar cuando corresponda.
12. Atender a los estudiantes, padres y apoderados y público en general cuando corresponda, con amabilidad, cortesía y respeto.
13. Colaborar en la coordinación y control de toda la gama de actividades diarias tales como control de aseo de salas de clases, control de colación de estudiantes, y otras afines
14. Informar al Encargado de Convivencia Escolar de cualquier problema que surja con los estudiantes ya sean situaciones conductuales, familiares o de cualquier índole.
15. Mantenerse informado y cumplir con las normas de higiene y seguridad.
16. Informar y hacer cumplir a los estudiantes las normas de higiene y seguridad dentro y fuera del Establecimiento Educacional, cuando corresponda.
17. Conocer cumplir y colaborar con el plan de seguridad escolar del Establecimiento Educacional.
18. Representar al establecimiento en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de la educación y que haya sido solicitada por la Dirección o Sostenedor del Establecimiento Educacional, tanto dentro como fuera de la ciudad de Temuco.
19. Velar por la integridad física de los estudiantes.
20. Fomentar una sana convivencia escolar.

21. Colaborar en la ejecución de las propuestas de políticas de salud pública.
22. Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.

ARTÍCULO 52º

ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN: AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

Auxiliar de Mantenimiento es el funcionario encargado de las tareas menores del Establecimiento Educacional, entendiéndose por éstas, entre otras: aseo, mantención, traslado de mobiliario.

FUNCIONES:

1. Cumplir con las tareas asignadas por el superior jerárquico correspondiente.
2. Realizar labores de aseo, portería, jardinería, carpintería, electricidad, fontanería y otras afines.
3. Realizar compras diversas asignadas y cuya salida haya sido autorizada.
4. Apoyar al personal directivo, docente, paradocente y administrativo cuando corresponda.
5. Atender a los estudiantes, padres y apoderados y público en general cuando corresponda, con amabilidad, cortesía y respeto.
6. Cuidar, vigilar, custodiar, limpiar, etc., las dependencias del Establecimiento Educacional.
7. Velar por la integridad física de los estudiantes.
8. Fomentar una sana convivencia escolar.
9. Colaborar en la ejecución de las propuestas de políticas de salud pública.
10. Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.
11. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, sobre cualquier problema o inconveniente que surja o pueda surgir.
12. Representar al Establecimiento Educacional en cursos, capacitaciones, seminarios y/o cualquier actividad derivada de le educación y que haya sido solicitada por el director o Sostenedor del Establecimiento Educacional, tanto dentro como fuera de la comuna y ciudad de Temuco.
13. Mantenerse informado y cumplir con las normas de prevención de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 53º

TRABAJADOR SOCIAL

Es el profesional de la educación de nivel superior, encargado de detectar, conocer y difundir los recursos existentes en el área de educación (Comunidad educativa, Ministerio, JUNAEB, Redes, entre otros).

FUNCIONES:

1. Colaborar en la elaboración de los Proyectos Educativos, especialmente, en lo relativo a las condiciones socioculturales del entorno y los aspectos sociales y familiares de los estudiantes.
2. Informar y Orientar a los padres, en el ámbito de sus funciones como trabajador social en el establecimiento. Asume un rol educativo en el entorno familiar de los estudiantes.

3. Facilitar al profesor tutor información y datos en relación a los aspectos sociales y familiares de los estudiantes.
4. Realizar estudio y valoración social y familiar de los estudiantes.
5. Derivar y canalizar adecuadamente, según la demanda y necesidades detectadas.
6. Orientar y entregar pautas de actuación en situaciones problemáticas, sean estas individuales o grupales.
7. Colaboración en las funciones generales transdisciplinares de los equipos.
8. Estudiar los factores que en cada caso producen ausentismo, repetición, deserción y deficiente rendimiento escolar.
9. Desarrollar acciones pro-retención
10. Coordinar PAE
11. Servir de intermediario entre las familias, la escuela y los servicios escolares para el adecuado diagnóstico y tratamiento de las diversas formas de inadaptación escolar.
12. Informar sobre el estado socioeconómico de las familias solicitantes de becas o ayudas.
13. Estudiar, con las técnicas adecuadas, los problemas socioeconómicos y culturales que faciliten la comparación de planes de actuación escolar.
14. Generar planes de trabajo en educación familiar.
15. Posicionar el establecimiento en el barrio mediante un trabajo territorial.

ARTÍCULO 54º

FONOAUDIOLOGA

Es el profesional de la educación de nivel superior, cuya responsabilidad es aplicar las medidas comprendidas en el PIE.

FUNCIONES:

1. Diseñar y conducir, con los miembros del Equipo de Integración Escolar proyectos de Orientación Fonoaudiológica en base a las necesidades particulares de la comunidad educativa.
2. Desarrollar en los estudiantes competencias lingüísticas y comunicativas facilitadoras del proceso de alfabetización.
3. Propiciar situaciones comunicativas desde los cuatro pilares de la lengua: hablar, escuchar, leer y escribir, en variados contextos, con distintos interlocutores y con propósitos diversos.
4. Ampliar el léxico familiar para utilizar vocabularios vinculados a la ciencia, el arte, la tecnología y la literatura.
5. Mejorar la inteligibilidad del lenguaje oral.
6. Identificar las dificultades de comunicación que puedan incidir en el aprendizaje, diseñando intervenciones puntuales en casos que así lo requieran.
7. Derivar a centros de salud a los niños que por dificultades específicas no puedan ser totalmente abordados mediante las intervenciones que se realizan en la institución educativa
8. Orientar a docentes en la búsqueda y selección de propuestas pedagógico-didácticas que favorezcan el desarrollo de competencias lingüísticas y comunicativas de complejidad creciente.

9. Analizar la variedad lingüística del contexto sociocultural, valorizando su función comunicativa.
10. Construir espacios para brindar orientaciones a docentes.
11. Orientar a la familia sobre los modos de participación en el fortalecimiento y estimulación de capacidades comunicativas y lingüísticas en el hogar.
12. Revalorizar el rol de la familia como principal agente de estimulación del desarrollo de competencias lingüísticas y comunicativas.
13. Valorar los enunciados de origen de la comunidad educativa en general respetando las variaciones lingüísticas y culturales, reconociendo la riqueza particular de cada una.
14. Organizar charlas brindadas por especialistas sobre diversos temas vinculados a la salud.
15. Proyectar videos sobre desarrollo normal del lenguaje, alteraciones en el mismo y estrategias de intervención.
16. Establecer acuerdos con profesionales sobre el tratamiento de estudiantes en forma interinstitucional.

ARTÍCULO 55º

TERAPEUTA OCUPACIONAL

Profesional que prestara un acompañamiento a los estudiantes con necesidades especiales que estén en el Programa de Integración Educacional (PIE) y a aquellos estudiantes que sean detectados por los otros profesionales del establecimiento. Dependerá directamente del Coordinador PIE.

Es responsable de la planificación, organización y ejecución de programas de las terapias. Podrá supervisar a los estudiantes en su desarrollo educativo y en las adecuaciones curriculares en conjunto con el equipo PIE.

FUNCIONES:

1. Evaluar a los estudiantes, del PIE y a cualquier otro estudiante que lo requiera.
2. Analizar las necesidades educativas especiales de los estudiantes.
3. Trabajar junto a los estudiantes y ver que habilidades o capacidades necesitan desarrollar los estudiantes para alcanzar su máximo potencial.
4. Atenderá a los estudiantes en las dependencias del establecimiento debidamente habilitadas.
5. Atenderá a los estudiantes individualmente o en grupo de acuerdo con las actividades planificadas.
6. El terapeuta ocupacional es responsable de la planificación, organización y ejecución de programas de terapia. Puede supervisar a los asistentes de terapia ocupacional en el apoyo al paciente y la organización de las actividades.

ARTÍCULO 56º

ENCARGADO DE REDES Y SISTEMAS INFORMATICOS SEP

FUNCIONES:

1. Mantener operativa la red de datos interna (LAN), así como su comunicación con la red del ISP contratada por el establecimiento.
2. Administrar y optimizar los sistemas tele informáticos internos del establecimiento.

3. Realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos asociados a los sistemas teleinformáticas instalados en el establecimiento.
4. Liderar la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas informáticos necesarios para el óptimo funcionamiento de las diferentes áreas de trabajo del establecimiento.
5. Asesorar a la gestión directiva y/o corporación, en el diseño de proyectos teleinformáticas y propuestas de implementación solicitados.
6. Mantener actualizado el inventario y estado de los equipos tele informáticos del establecimiento.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y FAMILIA

ARTÍCULO 58º

El establecimiento mantendrá comunicación con los padres y apoderados a través de comunicación telefónica, a los números registrados en el establecimiento por el mismo, correo electrónico, comunicación escrita, mensajes de texto o carta certificada.

RECREOS

ARTÍCULO 59º

a) En ningún caso, pueden permanecer estudiantes en las salas de clases o en la sala de profesores durante el periodo de recreo, sin la presencia de una persona responsable, salvo enfermedad o imposibilidad física del estudiante para salir al patio.
b) Cada profesor controlará la bajada al patio de sus estudiantes o asistente de aula, en las horas de recreo y en la interior nada, para que no queden estudiantes rezagados en las salas o en las escaleras.
c) Durante el tiempo de recreo los estudiantes no podrán acceder a los pasillos sin una causa justificada y siempre con el permiso de los inspectores responsables.
d) Los estudiantes evitarán la utilización de objetos y juegos que supongan un peligro para los demás compañeros.

KIOSCO SALUDABLE

ARTÍCULO 60º

Son todas aquellas instalaciones ubicadas al interior de un establecimiento educacional, en las que se expendan, elaboren y/o publiciten alimentos. Estas instalaciones deben cumplir con el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA), Decreto Supremo 977/96 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 61º

TIPO DE KIOSCO

a) Los kioscos escolares se clasifican según su infraestructura, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo 977/96 MINSAL.
b) El establecimiento cuenta con un quiosco tipo B, de acuerdo con la normativa vigente.

CONSENTIMIENTO PARENTAL PARA PARTICIPAR EN LAS CLASES DE RELIGIÓN

ARTÍCULO 62º

El apoderado deberá informar al establecimiento el credo religioso del estudiante al momento de efectuar la matrícula, quedando registrado en la ficha de matrícula del estudiante. Así mismo dejará de manifiesto su intención de que su pupilo participe o no en la clase de religión.

DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL COLEGIO DE SITUACIONES CRÍTICAS DE SALUD DEL ESTUDIANTES

ARTÍCULO 63º

El apoderado deberá informar al establecimiento cualquier condición médica que presente su pupilo, al momento de efectuar la matrícula, declarándolo en la ficha de matrícula del estudiante. En la que quedará la constancia del parecimiento que afecta a su pupilo.

TÍTULO IV

RECONOCIMIENTOS EN LA VIDA ESCOLAR

DE LOS PREMIOS, ESTÍMULOS Y REFUERZO POSITIVO HACIA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 64º

Los estudiantes tendrán derecho a que se les premie o reconozca por su desempeño y aporte a la buena convivencia escolar u otras áreas. El Equipo de Convivencia Escolar establecerá la forma y naturaleza de los incentivos.

ARTÍCULO 65º

Entre los premios, estímulos y refuerzos positivos podemos mencionar:

a) Felicitación verbal como forma de reforzar el buen desempeño y/o actitud del estudiante.

b) Felicitación escrita en hoja de vida del estudiante ante una acción sobresaliente.

c) Diploma de honor como manera de reconocimiento por el desempeño en una actividad determinada.

d) Ceremonia de premiación en donde se entregará un presente debido un desempeño sobresaliente en el ámbito académico, deportivo, extracurricular o por asistencia

CAPÍTULO III. REGULACIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN

TÍTULO I PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 66º

Para lo concerniente al sistema se admisión escolar, se deberán seguir tos los pasos estipulados en la plataforma https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/

DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 67º

La matrícula se realizará de manera presencial en el establecimiento educacional, en los plazos establecidos en el Sistema de Admisión Escolar.

En este proceso se completará la Ficha de Matricula del Estudiante, El contrato de Prestación de Servicios Educacionales y un Comprobante del Trámite Realizado.

DECLARACIÓN DE GRATUIDAD

ARTÍCULO 68º

El establecimiento está adscrito a la gratuidad escolar, por lo que no se podrá exigir ningún tipo de cobro por concepto de matrícula o arancel.

CAPÍTULO IV

REGULACIONES DEL UNIFORME ESCOLAR

SOBRE UNIFORME ESCOLAR

ARTÍCULO 69º

Son consideraciones relativas a la presentación personal de los estudiantes del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco las siguientes:

a) Corresponde al uniforme oficial para damas: falda casimir azul marino, según diseño oficial; calcetas o ballerinas azul marino; pantalón casimir azul marino tradicional (sin costuras externas), en ningún caso jeans; polera institucional color blanco, manga larga o corta, con la insignia del Liceo; sweater institucional color azul marino con insignia impresa o bordada; parka institucional color azul marino e insignia impresa o bordada; zapatos de color negro;

b) Corresponde a uniforme oficial para varones: pantalón casimir azul marino tradicional, corte recto (sin costuras externas), en ningún caso jeans; polera institucional color blanco, manga larga o manga corta con insignia del Liceo; sweater institucional color azul marino con insignia impresa o bordada; parka institucional color azul marino e insignia impresa o bordada; zapatos de color negro;

c) Para las actividades de Educación Física los estudiantes deberán vestir el buzo y polera del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo y utilizar calzado deportivo (zapatillas). Podrán hacerlo durante toda la jornada escolar correspondiente;

d) Los estudiantes de Enseñanza Básica y/o Enseñanza Media que cursan asignaturas que impliquen actividades de taller o laboratorio deberán vestir guardapolvo, cotona u overol, según corresponda;

e) El uniforme institucional oficial y deportivo deberá mantenerse limpio y en buenas condiciones;

f) Los estudiantes no podrán asistir a clases con uniforme oficial y calzado deportivo (zapatillas);

g) El estudiante que vista una prenda diferente a la del uniforme escolar, será entrevistado por inspectoría general y/o asistente social para determinar el motivo.

Sin prejuicio de lo señalado precedentemente, aquel estudiante que asista al Establecimiento Educacional sin vestir el uniforme correspondiente será derivado inmediatamente a entrevista a Inspectoría, para la derivación correspondiente con la Asistente Social a efecto de determinar las causas por las que asiste sin cumplir con las disposiciones relativas al vestuario.

Conjuntamente con lo prescrito en el inciso anterior, se deberá informar a su apoderado del hecho de concurrir su pupilo sin uniforme escolar.

Con todo, se encuentra estrictamente prohibido al Establecimiento Educacional el prohibir el ingreso de estudiantes que no vistan el uniforme escolar vigente.

DEBERES ESPECÍFICOS DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 70º

La adecuada higiene y presentación personal denotará la preocupación e interés del hogar por su pupilo, la responsabilidad del estudiante por sí mismo, la imagen, el respeto, la autoestima, valoración y aprecio por su propia persona.

CAPÍTULO V.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

TÍTULO I POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

PREVENCIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 71º

El Programa de prevención de riesgos, está orientado a las todos los Integrantes de Comunidad Educativa con el objetivo de implementar acciones para prevenir situaciones de riesgo, promoviendo el bienestar a través de acciones de prevención para fortalecer factores protectores, proporcionando pautas de acción con el fin de evitar s, accidentes escolares:

a) Para informar a la comunidad educativa sobre la vulneración de derechos y redes de apoyo existentes para este tipo de situaciones, se utilizan las reuniones de apoderados, Consejo de curso, Consejo de profesores, según corresponda. Además, se entregarán boletines informativos.

b) Para capacitar y concientizar a la comunidad educativa a través de talleres y campañas de prevención.

c) El establecimiento contará con cámaras de seguridad para el resguardo de toda la comunidad educativa.

DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

ARTÍCULO 72º

Los estudiantes que tengan la calidad de estudiante regular del establecimiento quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que

se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

a) Los estudiantes gozaran de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen.

b) Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

c) Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

d) El Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

e) Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

f) Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima.

g) El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES.

(Ver anexo Protocolo sobre accidentes escolares)

TÍTULO II PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

ARTÍCULO 73º

El Colegio implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva. Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso, maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades. El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

ARTÍCULO 74º

En virtud de la legislación vigente todo miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de denunciar situaciones de vulneración de derechos de los que sean víctimas menores de edad. En el Colegio existe un conducto regular sobre la obligación de denunciar dicha vulneración.

ARTÍCULO 75º

Por lo menos una vez al año se trabajará en reunión de apoderados entorno a los factores de protección de los estudiantes. El Equipo de Convivencia Escolar será el encargado de realizar estos talleres los cuales estarán plasmados en el Plan de Convivencia Escolar. En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los estudiantes. Los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Colegio.

ARTÍCULO 76º

Dentro de los factores protectores contra la vulneración de derechos podemos considerar:

1. Fortalecimiento de instancias de diálogo y confianza entre estudiantes y padres
2. Construcción de un clima de seguridad y protección en el hogar
3. Promoción del crecimiento autónomo y responsabilidad de los estudiantes
4. Brindar un ambiente que refuerce la autoestima de los estudiantes

ARTÍCULO 77º

Dentro de los factores de riesgos que propician la vulneración de derechos podemos mencionar:

1. Estilo de crianza autoritaria lo que propicia la inseguridad en los estudiantes
2. Transmitir inseguridad y temor a los hijos lo que los hace dependientes
3. Resolución de problemas a través de la violencia lo que impacta negativamente en la autoestima de los estudiantes

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONTRA ESTUDIANTES

(Ver anexo Protocolo Vulneración de Derechos Contra Estudiantes.)

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE DROGAS Y ALCOHOL

ARTÍCULO 78º

El Colegio implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva. Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de consumo de drogas y alcohol, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades. El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

ARTÍCULO 79º

Por lo menos una vez al año se trabajará en reunión de apoderados entorno a los factores de protección de los

estudiantes. El Equipo de Convivencia Escolar será el encargado de realizar estos talleres los cuales estarán plasmados en el Plan de Convivencia Escolar. En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los estudiantes. Los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Colegio.

ARTÍCULO 80º

Dentro de los factores protectores podemos considerar:

a) Fortalecimiento de instancias de diálogo y confianza entre estudiantes y padres
b) Construcción de un clima de seguridad y protección en el hogar
c) Promoción del crecimiento autónomo y responsabilidad de los estudiantes
d) Brindar un ambiente que refuerce la autoestima de los estudiantes

ARTÍCULO 81º

Dentro de los factores de riesgos podemos mencionar:

a) Estilo de crianza autoritaria lo que propicia la inseguridad en los estudiantes
b) Transmitir inseguridad y temor a los hijos lo que los hace dependientes
c) Resolución de problemas a través de la violencia lo que impacta negativamente en la autoestima de los estudiantes

PROTOCOLO SOBRE CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TRÁFICO DE DROGAS O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

(Ver anexo Protocolo sobre consumo de drogas, alcohol y tráfico de drogas o sustancias psicoactivas.)

TÍTULO III MEDIDAS PARA ORIENTAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 82º

Los establecimientos educacionales, en todos sus espacios y recintos, deben mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza además de libres de vectores y plagas.

ARTÍCULO 83º

El Liceo Politécnico de Pueblo Nuevo, cuenta con una rutina de aseo diario, semanal, mensual y anual según el lugar y la tarea a realizar. Para la ejecución de las variadas labores de limpieza cuenta con un equipo de Auxiliares de Aseo, dirigidos por el jefe de Producción del establecimiento quien coordina y supervisa las diferentes tareas. Todo lo anterior tiene como objetivo mantener óptimas condiciones de aseo, ventilación y desinfección de los distintos espacios, material didáctico y mobiliario dentro del establecimiento, asegurando que todas las actividades se desarrollen en un ambiente limpio, cómodo e higiénico.

MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE

ARTÍCULO 84º

El establecimiento educacional debe contar con un local escolar, destinado a su funcionamiento, el cual debe contar con las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad suficientes para el número de estudiantes que atienda.

DE LA INFRAESTRUCTURA LOCAL ESCOLAR.

ARTÍCULO 85º

El local escolar debe reunir ciertas características que permitan que la labor educativa se desenvuelva en un marco físico adecuado, según el nivel y modalidad de enseñanza que impartan.

CAPÍTULO VI REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

TÍTULO I REGULACIONES TÉCNICO PEDAGOGICAS

(Ver anexo Regulaciones Técnico-Pedagógicas)

TÍTULO II REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

(Ver anexo Regulaciones Promoción y Evaluación: (Reglamento Evaluación, Calificación y Promoción Escolar)

TÍTULO III DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD

DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

ARTÍCULO 86º

Las estudiantes embarazadas y madres/padres adolescentes pueden contar con redes de apoyo externas al establecimiento como:

a) Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con sus programas de apoyo.

b) Junta Nacional de Jardines Infantiles. Dispone de una serie de salas cunas y jardines infantiles a nivel comunal. Su sitio web (www.junji.gob.cl) entrega información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos y sobre la ubicación de las salas cunas y jardines infantiles.

c) Centro de Salud Familiar (CESFAM)

d) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de droga y alcohol (SENDA)

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

(Ver anexo Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes)

PLAN DE SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO

(Ver anexo Plan de sexualidad, afectividad y género)

TÍTULO IV. PROTOCOLOS DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

(Ver anexo Protocolos de salidas pedagógicas y giras de estudio)

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O REGULACIONES SOBRE GIRAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 87º

Los viajes de estudio favorecen el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes, se orientan a relacionar los conocimientos teóricos con la experiencia práctica y vivencial relacionada con diversas materias. Promueven aprendizajes sobre el respeto, la convivencia y la relación con los pares, los docentes y el medio ambiente, en espacios distintos al aula.

ARTÍCULO 88º

Elementos que se necesitan para realizar una salida pedagógica o gira de estudio

1. Autorización del apoderado por escrito a cada uno de los estudiantes que participa en la salida pedagógica o gira de estudio.
2. Especificación del número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad, estos deben ser suficientes para resguardar la seguridad.
3. Detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad

ARTÍCULO 89º

En caso de salidas pedagógicas y giras de estudio de establecimientos, éstas deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación respectivo, al menos 10 días antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:

a) Información del Establecimiento.

b) Director.

c) Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).

d) Profesor responsable.

e) Autorización de los padres o apoderados firmada.

f) Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.

g) Planificación Técnico-Pedagógica.

h) Objetivos transversales de la actividad.

i) Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.

j) Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.

k) Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.

l) Acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso de que corresponda.

Importante: El director/a debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje.

CAPÍTULO VII: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS

ACERCA DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 90º

a) Se denomina **DEBIDO PROCESO**, al conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de haberse cometido una falta leve, grave o gravísima, en cuanto a la responsabilidad del estudiante en cada caso y los procedimientos respectivos, respetando el derecho a la defensa que tiene cada uno.

b) Así mismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.

c) Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o acudientes y a conocer el resultado de su situación.

d) El establecimiento deberá notificar al apoderado y estudiante de las sanciones aplicadas. De no asistir el apoderado a tomar conocimiento de manera presencial de estos hechos, se podrá notificar mediante carta certificada.

DE LAS FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

DE LAS FALTAS Y SU GRADUACIÓN

DE LAS FALTAS LEVES

ARTÍCULO 91º

Constituyen faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 92º

Se considerarán como faltas leves, entre otras, las siguientes:

FALTAS LEVES
Consumir alimentos o bebidas durante el desarrollo de clases o actividades pedagógicas, sin la autorización del docente responsable.

Apoderarse, ocultar, cambiar de lugar, esconder o retener momentáneamente útiles escolares, prendas de vestir o cualquier otro bien perteneciente a otro integrante de la comunidad educativa, aun cuando se invoque que dicha conducta fue realizada en contexto de juego, broma, desafío o confianza.
Interrumpir, entorpecer o alterar el normal desarrollo de las clases o de cualquier actividad pedagógica, así como distraer o desconcentrar intencionalmente a otros estudiantes, mediante conversaciones fuera de contexto, gritos, ruidos molestos, hablar sin autorización, bromas, juegos, gestos, provocaciones, lanzamiento de objetos, desplazamientos innecesarios o cualquier otra conducta que dificulte el proceso de enseñanza y aprendizaje.
Cambiarse total o parcialmente el uniforme institucional por prendas que no correspondan a la vestimenta autorizada por el establecimiento durante la jornada escolar, sin la debida autorización.
No cumplir las instrucciones o indicaciones impartidas por el docente durante el desarrollo de la clase o de una actividad pedagógica.
Asistir a clases sin los útiles, materiales o implementos de trabajo solicitados para el desarrollo de las actividades pedagógicas
Ensuciar la sala de clases o cualquier otra dependencia del establecimiento, dejando basura, residuos o deteriorando las condiciones de orden y aseo del lugar.
Cualquier otra falta que sea considerada leve por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco

ARTÍCULO 93º

Ante una falta leve se podrá imponer una o más de las siguientes medidas formativas y sanciones:

MEDIDA FORMATIVA Y SANCIONES	**DESCRIPCIÓN**
Diálogo Reflexivo	Conversación que se desarrolla con el estudiantes en donde se invita a reflexionar en torno a que dicho comportamiento altera las normas para una buena Convivencia Escolar entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
Entrevista para establecer compromisos	La entrevista es un diálogo que el estudiante debe tener con un directivo, docente o asistente de la educación e implica que este se responsabilice de sus acciones. Eventualmente, el apoderado del estudiante podrá participar de esta instancia.
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	Registro escrito en el libro de clases (hoja de vida del estudiante).

DE LAS FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 94º

Constituyen faltas graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la

convivencia. Como, por ejemplo; dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, entre otras.

ARTÍCULO 95º

Se considerarán como faltas graves, entre otras, las siguientes:

FALTAS GRAVES
Usar durante las clases o actividades pedagógicas elementos distractores que interfieran el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, tales como dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, relojes inteligentes, parlantes, reproductores de audio o video, videojuegos, juguetes, revistas, naipes u otros objetos similares, sin contar con la autorización del docente u otro funcionario.
Abandonar la sala de clases, talleres o cualquier otro espacio destinado al desarrollo de actividades pedagógicas sin la autorización previa del docente o funcionario responsable.
Ingresar tardíamente a clases o a cualquier otra actividad curricular o formativa, sin causa justificada, especialmente después de los recreos, del período de almuerzo o de cualquier interrupción de la jornada escolar, afectando el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.
No asistir o ausentarse de clases o de cualquier otra actividad curricular o formativa que le corresponda, permaneciendo injustificadamente en otras dependencias del establecimiento, incorporándose a clases de un curso distinto al suyo o participando en actividades para las cuales no haya sido autorizado por el docente o funcionario responsable.
Causar molestias o agresiones físicas leves a cualquier integrante de la comunidad educativa, tales como manotazos, empujones, puntapiés, zancadillas, golpes u otras acciones similares, ya sea en contexto de juego, broma o cualquier otra circunstancia.
Realizar conductas de connotación sexual explícita, tales como exhibir o manipular partes íntimas del cuerpo, efectuar gestos obscenos o simulaciones de actos sexuales, aun cuando se invoque que fueron realizadas en contexto de juego, broma o desafío.
Insultar, utilizar expresiones ofensivas, improperios, garabatos, apodos, sobrenombres o realizar gestos ofensivos a cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera presencial o por medios tecnológicos, aun cuando se invoque que dichas conductas fueron realizadas en tono de broma, confianza, amistad o con aparente consentimiento entre los involucrados.
No portar los elementos de protección personal exigidos para talleres, laboratorios o actividades prácticas; negarse a utilizarlos durante el desarrollo de la actividad; o utilizarlos de manera incorrecta, alterarlos o hacer un uso indebido de ellos, poniendo en riesgo su propia seguridad, la de terceros o el normal desarrollo de la actividad, tales como overol, calzado de seguridad, casco, geólogo, lentes de seguridad, guantes u otros implementos de protección personal exigidos por el establecimiento o por el docente responsable.
Negarse a rendir evaluaciones, entregar trabajos, participar en actividades evaluativas o desarrollar las actividades pedagógicas realizadas durante la clase que formen parte de una evaluación de proceso, previamente informada por el docente, incumpliendo las obligaciones académicas establecidas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.(éste será derivado a Convivencia Escolar y el profesor le fijará una nueva fecha para rendir un instrumento distinto al original con un 70% de exigencia cuya aplicación debe ser en un plazo máximo de una semana. La situación quedará consignada en la hoja de vida del estudiante. **art.61 de Reg. de Evaluación, Calificación y Promoción)**
No portar los elementos de protección personal exigidos para talleres, laboratorios o actividades prácticas; negarse a utilizarlos durante el desarrollo de la actividad; o utilizarlos de manera incorrecta, alterarlos o hacer

un uso indebido de ellos, poniendo en riesgo su propia seguridad, la de terceros o el normal desarrollo de la actividad, tales como overol, calzado de seguridad, casco, geólogo, lentes de seguridad, guantes u otros implementos de protección personal exigidos por el establecimiento o por el docente responsable.
Negarse a rendir evaluaciones, entregar trabajos, participar en actividades evaluativas o desarrollar las actividades pedagógicas realizadas durante la clase que formen parte de una evaluación de proceso, previamente informada por el docente, incumpliendo las obligaciones académicas establecidas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
Incitar o incentivar a otros estudiantes a desobedecer instrucciones impartidas por docentes o funcionarios del establecimiento o a cometer conductas constitutivas de falta al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar
Engañar o realizar actos que vulneren la probidad académica en trabajos, evaluaciones o cualquier otra actividad destinada a medir aprendizajes, copiando, plagiando, falsificando, utilizando medios o recursos no autorizados, dejando copiar, facilitando, compartiendo o proporcionando respuestas o información a otros estudiantes, participando como cómplice o ejecutando cualquier otra conducta destinada a obtener o favorecer una ventaja académica indebida.
Incumplir, sin causa justificada, los compromisos o acuerdos formalmente adquiridos con el establecimiento en el marco de medidas pedagógicas, formativas, disciplinarias, reparatorias o de acompañamiento, debidamente informados al estudiante y, cuando corresponda, a su padre, madre o apoderado.
Negarse a entregar o depositar el Dispositivo Móvil Electrónico de Comunicación Personal en la Caja de Custodia cuando sea requerido por un funcionario del establecimiento; ocultarlo, negar su tenencia o proporcionar información falsa respecto de su posesión o ubicación, con el propósito de impedir, obstaculizar o eludir la aplicación del Protocolo que Regula el Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal.
Comercializar, vender, ofrecer, distribuir, permutar o intercambiar alimentos, bebidas, productos, mercaderías, bienes, servicios o dinero al interior del establecimiento o durante actividades organizadas, patrocinadas o supervisadas por el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, sin la autorización expresa de la Dirección. Asimismo, participar, promover, organizar o facilitar juegos de azar, apuestas o desafíos que involucren dinero, bienes, alimentos, productos, servicios o cualquier otro beneficio económico o material.
Incumplir las normas, procedimientos o medidas de seguridad establecidas para talleres, laboratorios o actividades prácticas; desobedecer las instrucciones o advertencias impartidas por el docente responsable; o realizar acciones que pongan en riesgo su propia integridad física, la de terceros o el normal desarrollo de la actividad.
Cualquier otra falta que sea considerada grave por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo

ARTÍCULO 96º

Ante una falta grave se podrá imponer una o más de las siguientes medidas formativas y sanciones:

MEDIDA FORMATIVA Y SANCIONES	**DESCRIPCIÓN**
Entrevista para establecer compromisos	La entrevista es un diálogo que el estudiante debe tener con un directivo, docente o asistente de la educación e implica que este se responsabilice de

	sus acciones. Eventualmente, el apoderado del estudiante podrá participar de esta instancia.
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	Registro escrito en el libro de clases (hoja de vida del estudiante).
Servicio comunitario	El o la estudiante o grupo de ellos reconozca que las normas contribuyen al bien común y que transgredirlas lo amenazan. Entre las labores que serán parte del Servicio Comunitario podemos mencionar: • Colaborar en el Centro de Recursos para el Aprendizaje CRA • Elaborar afiches que promuevan los valores y respeto de la norma trasgredida • Apoyar al Equipo de Inspectoría en labores diarias como: tomar la temperatura al ingreso del establecimiento, entre otros. • Apoyar al equipo de Convivencia Escolar en el desarrollo de diversas campañas de prevención o promoción mediante: elaboración de afiches, chapitas, gorros, poleras, grabación de mensajes para la comunidad escolar, entre otros. El trabajo comunitario tendrá una duración mínima de 8 días hábiles y no podrá superar los 20 días hábiles. No obstante, los días de Servicio Comunitario son acumulables.
Suspensión de clases	Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. La suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo.

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

ARTÍCULO 97º

Constituyen faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Como, por ejemplo; robos, abuso sexual, tráfico de drogas o acoso escolar, entre otras.

ARTÍCULO 98º

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar y en consecuencia faltas gravísimas, entre otras, las siguientes conductas:

FALTAS GRAVÍSIMAS
Rayar, marcar, adulterar, falsificar, dañar, destruir, ocultar, hurtar, sustraer o hacer un uso indebido del mobiliario, infraestructura, equipamiento, materiales pedagógicos, recursos tecnológicos, documentos

físicos o digitales, registros, instrumentos de evaluación, certificados, credenciales o cualquier otro bien perteneciente al establecimiento o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
Ejercer violencia física en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, provocando o pudiendo provocar lesiones, mediante golpes, agresiones directas, lanzamiento de objetos o cualquier otra acción que afecte o ponga en riesgo su integridad física o psicológica.
Amenazar, intimidar o agredir a cualquier integrante de la comunidad educativa mediante la utilización, exhibición o porte de armas de fuego, armas blancas, armas de aire comprimido, manoplas, elementos cortopunzantes, elementos contundentes o cualquier otro objeto especialmente adaptado o apto para causar daño o poner en riesgo la integridad física o psicológica de las personas.
Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, injuriar, hostigar, acosar, humillar, ridiculizar, burlarse o desprestigiar de cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera presencial o mediante dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería, inteligencia artificial o cualquier otro medio tecnológico o de comunicación, afectando su dignidad, integridad física o psicológica, honra, privacidad o convivencia escolar.
Discriminar arbitrariamente a cualquier integrante de la comunidad educativa por motivos de condición social, situación económica, nacionalidad, ascendencia étnica, pertenencia a un pueblo originario, idioma, religión o creencias, pensamiento político o filosófico, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, estado civil, edad, discapacidad, condición de salud, necesidades educativas especiales, aspecto físico, nombre o cualquier otra condición o circunstancia personal o social protegida por el ordenamiento jurídico, de manera presencial o mediante dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería, inteligencia artificial o cualquier otro medio tecnológico o de comunicación, vulnerando su dignidad, igualdad de trato o derecho a la no discriminación.
Crear, modificar, editar, manipular, generar, compartir o difundir, mediante inteligencia artificial u otras herramientas digitales, imágenes, fotografías, audios, videos, documentos o cualquier otro contenido falso o alterado que involucre o permita identificar a integrantes de la comunidad educativa, con el propósito o efecto de engañar, ridiculizar, desacreditar, intimidar, suplantar su identidad, afectar su reputación o vulnerar sus derechos
Grabar, fotografiar, filmar, registrar audio, almacenar, transmitir en vivo, exhibir, compartir o difundir, por cualquier medio físico o digital, imágenes, videos, audios o cualquier otro contenido que involucre a integrantes de la comunidad educativa sin la autorización correspondiente, especialmente cuando ello constituya una situación de maltrato escolar, ciberacoso, vulneración de la privacidad o del derecho a la propia imagen, difusión de conductas sexuales explícitas o cualquier otra acción que afecte la dignidad, honra, seguridad o integridad física o psicológica de las personas
Portar, mantener o ingresar al establecimiento armas de fuego, armas blancas, armas de aire comprimido, manoplas, elementos cortantes, punzantes o contundentes, réplicas o imitaciones de armas, ya sean reales, artesanales o con apariencia de ser auténticas, así como cualquier otro objeto apto para causar daño o intimidación, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, salvo que su utilización haya sido previamente autorizada por un docente o por la Dirección del establecimiento para el desarrollo de una actividad pedagógica específica.
Portar, mantener, consumir, vender, comprar, distribuir, facilitar o promover el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, dispositivos de administración de nicotina, drogas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas, medicamentos o fármacos sin prescripción médica o autorización correspondiente, o cualquier otra sustancia ilícita o destinada a alterar el estado de conciencia, al interior del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo o durante actividades curriculares, extracurriculares o cualquier otra actividad organizada, coordinada, patrocinada o supervisada por el establecimiento.
Abandonar el Establecimiento Educacional sin la autorización correspondiente.
Alterar el normal funcionamiento de cualquiera de las tareas propias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.

Impedir, obstaculizar o restringir la libre circulación de cualquier integrante de la comunidad educativa, o bloquear el acceso o uso de salas de clases, oficinas, talleres, laboratorios, patios, accesos o cualquier otra dependencia del establecimiento, alterando el normal funcionamiento de las actividades académicas, formativas o administrativas del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.
Incitar, promover, organizar, alentar, hacer barra, celebrar o incentivar hechos de violencia, así como participar de ellos en calidad de espectador cuando su conducta contribuya a fomentar, agravar o prolongar la situación, ya sea de manera presencial o mediante publicaciones, comentarios, mensajes, transmisiones en vivo o cualquier otra forma de comunicación a través de dispositivos móviles, redes sociales u otros medios tecnológicos.
Manipular, adulterar, activar sin causa justificada, inutilizar, romper sellos, dañar, destruir, hurtar o hacer un uso indebido de extintores, desfibriladores externos automáticos (DEA), mangueras contra incendios, red húmeda, alarmas, señaléticas, equipos de emergencia o cualquier otro elemento destinado a la prevención, protección o respuesta frente a emergencias del establecimiento.
Utilizar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal para copiar, facilitar, recibir, compartir o almacenar respuestas, fotografías, documentos, archivos, audios, videos o cualquier otra información durante evaluaciones, pruebas, trabajos evaluados o cualquier otra instancia de evaluación, alterando o intentando alterar la autenticidad, transparencia, equidad o probidad del proceso evaluativo.
No cumplimiento parcial o total de los Planes de Intervención acordados con estudiantes y sus apoderados.
Realizar conductas de connotación sexual que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa, tales como efectuar tocaciones o contactos físicos de carácter sexual sin su consentimiento, tocar partes del cuerpo consideradas íntimas, bajar o intentar bajar la ropa o prendas de vestir de otra persona, realizar insinuaciones, gestos o cualquier otra conducta de naturaleza sexual no consentida, aun cuando se invoque que fueron realizadas en contexto de juego, broma, desafío o confianza.
Hurtar, sustraer, apropiarse indebidamente, dañar, destruir o intervenir sin autorización bienes pertenecientes a cualquier integrante de la comunidad educativa, a vecinos del sector Pueblo Nuevo o a establecimientos comerciales ubicados en el entorno del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, tales como supermercados, almacenes, tiendas u otros recintos
Insultar, ofender, humillar, injuriar, ridiculizar, burlarse, desacreditar o realizar expresiones, gestos o conductas que atenten contra la dignidad, honra o integridad de un docente, asistente de la educación, directivo o cualquier otro funcionario del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, ya sea de manera presencial o mediante dispositivos móviles, redes sociales, publicaciones, comentarios, mensajes o cualquier otro medio tecnológico, aun cuando se invoque que dichas conductas fueron realizadas en tono de broma o confianza.
Cualquier otra falta que sea considerada gravísima por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 99º

Ante una falta gravísima se podrá imponer una o más de las siguientes medidas formativas y sanciones:

MEDIDA FORMATIVA Y SANCIONES	**DESCRIPCIÓN**
Servicio comunitario	Actividad que beneficie a la comunidad educativa. El objetivo es que el estudiante o grupo de ellos reconozca que las normas contribuyen al bien común y que transgredirlas lo amenazan.

	Entre las labores que serán parte del Servicio Comunitario podemos mencionar: • Colaborar en el Centro de Recursos para el Aprendizaje CRA • Colaborar en la ornamentación del diario mural • Elaborar afiches que promuevan los valores y respeto de la norma trasgredida • Apoyar al Equipo de Inspectoría en labores diarias como: tomar la temperatura al ingreso del establecimiento. • Apoyar al equipo de Convivencia Escolar en el desarrollo de diversas campañas de prevención o promoción mediante: elaboración de afiches, chapitas, gorros, poleras, grabación de mensajes para la comunidad escolar, entre otros. El trabajo comunitario tendrá una duración mínima de 8 días hábiles y no podrá superar los 20 días hábiles.
Suspensión de clases	Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. La suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo.
Condicionalidad de la matrícula	Medida que condiciona la permanencia del estudiante que ha incurrido en alguna infracción al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
Cancelación de matrícula	Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida.
Expulsión	Sanción que implica la expulsión del estudiante del establecimiento de manera inmediata. Esta sanción se aplica ante faltas graves o gravísimas que afectan a la buena convivencia escolar.

DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

ARTÍCULO 100º

Las sanciones por aplicar, en orden de prelación, son las siguientes:

a) Diálogo Reflexivo
b) Entrevista para establecer compromisos
c) Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)
d) Compromiso escrito de conducta
e) Servicio comunitario
f) Condicionalidad de la matrícula
g) Cancelación de matrícula.

ARTÍCULO 101º

Si la sanción a aplicar es una Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa) se deberán seguir los siguientes pasos:

a) En el caso de que un estudiante sea sancionado con anotación u observación negativa en su hoja de vida, el profesor que la registre deberá informar al Inspector General mediante un memorándum.

b) Luego, el Profesor jefe se entrevistará con el estudiante y citará al apoderado para que tome conocimiento de la situación disciplinaria de su pupilo. Se dejará evidencia en la hoja de vida del estudiante.

c) Al registrarse una segunda observación negativa, el estudiante será citado a entrevista con el Orientador del Establecimiento Educacional a una entrevista para realizar un diálogo formativo en el que se evaluará las razones de su conducta, y se generarán compromisos con el estudiante, lo cual se evidenciará en una "Ficha de Entrevista". El Profesor jefe citará al apoderado para que tome conocimiento de la situación disciplinaria de su pupilo y dar a conocer los acuerdos antes señalados.

DE LAS ATENUANTES

ARTÍCULO 102º

Serán atenuantes al momento de adoptar alguna de las sanciones disciplinarias precedentemente descritas, entre otras, las siguientes:

a) Irreprochable conducta anterior
b) Buena conducta anterior
c) Destacado rendimiento académico
d) Representar al Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco en forma destacada.

DE LAS AGRAVANTES

ARTÍCULO 103º

Serán agravantes al momento de adoptar alguna de las sanciones disciplinarias precedentemente descritas, entre otras, las siguientes:

a) Reincidencia

b) Desacato a sanciones disciplinarias y formativas previamente aplicadas.

DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 104º

Según el debido proceso, la aplicación de sanciones debe incluir: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o acudientes y a conocer el resultado de su situación.

APELACIÓN A SANCIONES QUE NO IMPLIQUEN CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA O EXPULSIÓN

ARTÍCULO 105º

En caso de que la falta no implique la sanción de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento, existirá el derecho a presentar un recurso de apelación en el plazo de 2 días hábiles contados desde el día siguiente que es notificado de la sanción. El recurso de apelación debe ser presentado a la Dirección del establecimiento por escrito y acompañando los antecedentes o cualquier medio de prueba que debiera ser considerado para la revisión de la medida disciplinaria aplicada. El director tiene un plazo de 10 días hábiles para responder a la apelación, quien lo puede efectuar previa consulta al Consejo de Profesores.

DE LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (AULA SEGURA)

ARTÍCULO 106º

La labor del Liceo Politécnico Pueblo de Temuco es formativa, no punitiva. Está dirigida a educar en la convivencia y el diálogo. Por lo anterior, la expulsión de un estudiante por problemas conductuales es una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad, sanción que en todo caso se aplicará conforme las disposiciones del presente Reglamento Interno y lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 107º

Tanto en el caso de la expulsión como la cancelación de matrícula el director del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco representará la inconveniencia de las conductas, advirtiendo sanciones e implementando medidas de apoyo.

ARTÍCULO 108º

a) El director del Establecimiento Educacional deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el presente Reglamento Interno, conforme las disposiciones legales vigentes.

b) Asimismo, el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el presente instrumento normativo,

y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme las disposiciones legales vigentes.

c) "Siempre se entenderá que afecta gravemente la Convivencia Escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores , padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

ARTÍCULO 109º

El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

ARTÍCULO 110º

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resulto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 111º

Todo trámite o gestión practicada durante el presente procedimiento, deberá ser informada al apoderado del estudiante que incurra en la conducta disciplinaria que motivó tal procedimiento, por el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, director o quien designe éste.

ARTÍCULO 112º

De la cancelación de matrícula y expulsión de un estudiante se informará inmediatamente al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, y a la Superintendencia de Educación, organismo que velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

ARTÍCULO 113º

Una vez considerada alguna de las medidas descritas en el presente título, el estudiante contará con un procedimiento previo, racional y justo que garantice al estudiante y su familia el derecho a efectuar descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

ARTÍCULO 114º

La reconsideración de la medida deberá ser presentada al Consejo de Profesores dentro del plazo de dos días hábiles, por escrito, quienes resolverán dentro de un plazo de quince días hábiles.

ARTÍCULO 115º

La decisión de no acoger la solicitud de reconsideración de la medida, adoptada por el Consejo de Profesores, será notificada por escrito al estudiante e informada a la Superintendencia de Educación en un plazo de cinco días hábiles, para su revisión. En el caso de no presentar observaciones a la sanción disciplinaria, el Ministerio de Educación deberá reubicar al estudiante y tomar las medidas que estime pertinentes.

GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 116º

a) Este proceso tiene como propósito fundamental el disminuir los niveles de violencia entre estudiantes, a través de los medios alternativos de resolución de conflictos, como elemento práctico en la enseñanza de valores cívicos y democráticos.

b) Este proceso responde directamente a la situación que actualmente vive el grupo escolar, los diversos establecimientos educacionales, y la comunidad en general, considerando que los conflictos entre estudiantes son cada más frecuentes y cada vez más violentos, carentes de diálogo, entendimiento y tolerancia.

c) En consecuencia, con este procedimiento de Conciliación Escolar se fortalece la enseñanza de valores dentro del establecimiento; se reduce los niveles de violencia y conflicto permanente; se abren espacios para el diálogo y aprendizaje; se motiva la participación estudiantil; y, en definitiva, se logra un ambiente más democrático y armónico.

DE LOS MEDIADORES Y COORDINADORES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 117º

Estese a lo dispuesto al efecto en el Protocolo Sobre Mediación y Convivencia Escolar.

CAPÍTULO VIII.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO I REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO

DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

CONSEJO ESCOLAR

ARTÍCULO 118º

a) Es la instancia en la cual se reúnen y participan padres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedor u otro miembro que integre la comunidad educativa.

b) El Consejo Escolar, tendrá el carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el Sostenedor decida darle el carácter resolutivo.

DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 119º

El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:

a) El director del establecimiento, quien lo presidirá;

b) El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito.

c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos.

d) Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.

e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y

f) El presidente del Centro de Estudiantes en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.

ARTÍCULO 119 BIS

a) El Consejo Escolar deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar.

b) El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión no más de tres meses. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo con los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

DEL CONSEJO GENERAL DE PROFESORES

ARTÍCULO 120º

El Consejo de Profesores es el organismo técnico, de carácter consultivo, en que se expresa la opinión profesional de cada uno de sus integrantes.

Está integrado por docentes-directivos, técnicos-pedagógicos y docentes de la unidad educativa.

Participan en el cumplimiento de los objetivos y programa educacional, como en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.

Tiene carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad con el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 121º

FUNCIONES:

a) Planificar y co-ayudar en la ejecución del Plan de Trabajo del establecimiento evaluándolo sistemáticamente.

b) Velar por la correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias con relación al quehacer del establecimiento.

c) Analizar los resultados del proceso enseñanza aprendizaje y los tipos de evaluación interna y externa, sugiriendo acciones preventivas, correctivas o de refuerzo.

d) Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando la acción en la formación valórica, personal y social.

e) Promover el perfeccionamiento profesional del personal docente.

f) Garantizar la integración y participación democrática de todos los integrantes del Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 122º

CRITERIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DE PROFESORES:

a) El Consejo será convocado por el director (a), en forma oportuna y por escrito. Lo cual se señalará en el acta correspondiente.

b) Estará presidido por el director(a) o por quien éste designe.

c) La asistencia de los Profesores a los Consejos es obligatoria. El horario se establece en las horas normales de funcionamiento del establecimiento.

d) Podrá asistir a los Consejos – además del personal que corresponda – otros funcionarios del establecimiento, cuando su presencia sea requerida o autorizada por el director(a).

e) Los participantes en los Consejos deben mantener reserva respecto de las materias tratadas.

ARTÍCULO 123º

DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

a) Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte.

b) Los Centros de Padres promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

DE LA ESTRUCTURA.

ARTÍCULO 124º

Pertenecerán al Centro de Padres de cada establecimiento educacional los padres y apoderados del mismo.

El Reglamento Interno de cada Centro de Padres determinará la organización de este y las funciones que corresponde desempeñar a las diversas unidades o secciones de la estructura que el Centro adopte.

En todo caso formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

a) La Asamblea General. Constituida por los padres y apoderados de los estudiantes del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.

b) El Directorio. Estará formado a lo menos por el presidente, un vicepresidente, un secretario, un Tesorero y un director.

c) El Consejo de delegados de Curso. Estará formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso. El presidente del Sub-Centro se desempeñará por derecho propio como él o alguno de los delegados de curso.

d) Los Sub-Centros. Estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso, que deseen participar en él.

DE LOS COBROS AUTORIZADOS.

ARTÍCULO 125º

Los Centros de Padres y Apoderados que estén constituidos reglamentariamente podrán cobrar anualmente por Apoderado, un aporte no superior al valor de media Unidad Tributaria Mensual (UTM). Este aporte será voluntario para el Padre o Apoderado y podrá enterarse hasta en diez (10) cuotas iguales y sucesivas. No se podrá negar la matrícula a ningún estudiante, ni excluirlo de la asistencia a clase, como tampoco privar a ningún padre o apoderado de pertenecer al centro o de participar en sus reuniones por el hecho de no pagar o de encontrarse atrasado en el cumplimiento de su aporte.

COMITÉ PARITARIO

ARTÍCULO 126º

a) El Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) es el organismo técnico de participación entre empresas y trabajadores, para detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.

b) Los Comités Paritarios son obligatorios en empresas con más de 25 trabajadores y deben estar integrados por tres representantes de la empresa y tres de los trabajadores.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ:

ARTÍCULO 127º

a) Instruir sobre la correcta utilización de equipos de protección personal.

b) Vigilar el cumplimiento de medidas de prevención de higiene y seguridad.

c) Investigar causas de accidentes y enfermedades profesionales en la empresa.

d) Decidir negligencia inexcusable.

e) Adoptar medidas de higiene y seguridad para la prevención de riesgos profesionales.

f) Cumplir funciones encomendadas por el organismo administrador.

g) Promover la capacitación.

CENTRO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 128º

El Centro de Estudiantes es la organización formada por los estudiantes enseñanza básica y enseñanza media. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

DE LAS FUNCIONES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES:

ARTÍCULO 129º

a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.

c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.

d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.

e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

TÍTULO II DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

REQUISITOS DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

ARTÍCULO 130º

El Coordinador de Convivencia Educativa es el profesional con estudios de postgrado en el área de convivencia educativa, responsable de coordinar técnicamente la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa del establecimiento. Su labor consiste en promover la articulación entre los distintos instrumentos de gestión institucional, los equipos de trabajo y las estrategias orientadas al fortalecimiento del bienestar, el buen trato y la convivencia educativa, en conformidad con la normativa vigente y bajo el liderazgo del Director del establecimiento.

ARTÍCULO 130 BIS

En el ejercicio de sus funciones, actuará como referente técnico para la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales vinculadas a la convivencia educativa, favoreciendo una gestión sistémica, preventiva, formativa e inclusiva.

ARTÍCULO 130

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

a) Coordinar técnicamente la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, promoviendo su articulación con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo, el Reglamento Interno y los demás instrumentos de gestión del establecimiento.

b) Asesorar técnicamente a la Dirección y al Equipo Directivo en materias relacionadas con convivencia educativa, bienestar, buen trato y gestión preventiva, aportando antecedentes que favorezcan la toma de decisiones institucionales.

c) Coordinar la implementación de las estrategias institucionales contempladas en el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, favoreciendo el trabajo colaborativo entre las distintas unidades y equipos del establecimiento.

d) Promover la articulación entre los diferentes dispositivos institucionales que contribuyen al fortalecimiento de la convivencia educativa, tales como Orientación, Programa de Integración Escolar, Formación Ciudadana, Inspectoría, equipos interdisciplinarios y demás instancias pertinentes.

e) Coordinar los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, recopilando antecedentes e información que permitan analizar su implementación y apoyar los procesos de mejora continua.

f) Colaborar en la elaboración, actualización y difusión del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, del Reglamento Interno y de los protocolos institucionales, promoviendo su conocimiento por parte de la comunidad educativa.

g) Promover acciones de carácter preventivo y formativo orientadas al fortalecimiento del buen trato, la inclusión, la participación, el bienestar y el desarrollo de una convivencia educativa respetuosa.

h) Favorecer la coordinación institucional con organismos públicos, redes de apoyo e instituciones colaboradoras que contribuyan al fortalecimiento de la convivencia educativa, cuando ello resulte pertinente.

i) Mantener los registros e información necesarios para apoyar los procesos institucionales de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.

j) Colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la implementación de las acciones derivadas del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobernanza institucional.

k) Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le sean encomendadas por la Dirección del establecimiento, dentro del ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente.

TÍTULO III DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

ARTÍCULO 131º

El Equipo de Convivencia Educativa constituye la instancia técnica encargada de apoyar la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa, promoviendo la articulación entre los distintos instrumentos de gestión, las unidades institucionales y las estrategias destinadas al fortalecimiento del bienestar, el buen trato y la convivencia educativa.

ARTÍCULO 132

El Equipo desarrollará sus funciones bajo el liderazgo del Director del establecimiento y será coordinado técnicamente por el Coordinador de Convivencia Educativa.

ARTÍCULO 133º

Como mínimo, el Equipo de Convivencia Educativa estará integrado por:

a) El Director del establecimiento.

b) El Coordinador de Convivencia Educativa, quien ejercerá la coordinación técnica del equipo

c) El Orientador(a).

d) El Inspector(a) General.

e) Los profesionales de apoyo psicosocial del establecimiento, tales como psicólogo(a), trabajador(a) social u otros profesionales de las Ciencias Sociales que formen parte de la dotación institucional.

La Dirección del establecimiento podrá incorporar a otros profesionales o funcionarios cuando la naturaleza de las materias a tratar, las necesidades institucionales o la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa así lo requieran.

FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

ARTÍCULO 134º

Corresponderá al Equipo de Convivencia Educativa:

a) Colaborar en la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

b) Favorecer la articulación entre el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo, el Reglamento Interno y los demás instrumentos de gestión institucional.

c) Promover el trabajo colaborativo entre las distintas unidades y equipos del establecimiento para fortalecer la convivencia educativa.

d) Analizar información institucional relacionada con la convivencia educativa, el bienestar y el clima escolar, con el propósito de aportar antecedentes para la toma de decisiones y la mejora continua.

e) Colaborar en el seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

f) Promover acciones preventivas, formativas e inclusivas orientadas al fortalecimiento del buen trato, la participación, el respeto por la diversidad y el bienestar de la comunidad educativa.

g) Favorecer la articulación con organismos públicos, redes territoriales e instituciones colaboradoras que contribuyan al desarrollo de la convivencia educativa.

h) Colaborar en los procesos de revisión y actualización del Reglamento Interno, del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y de los protocolos institucionales, cuando corresponda.

i) Proponer medidas de fortalecimiento institucional que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa

ARTÍCULO 135º

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Ver anexo Plan de gestión de convivencia escolar)

TÍTULO IV DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTO

ARTÍCULO 136º

a) Para todos los estamentos, el establecimiento contará con tres procesos de gestión colaborativa de conflictos: negociación, mediación y conciliación.

b) Para llevar a cabo la negociación, no se requerirá de la intervención de un tercero. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario informar al encargado de convivencia escolar sobre el proceso dejar constancia en el libro de clases en el caso que involucre a un profesional de la educación con algún estudiante o padre, madre y/o apoderado.

c) Para acceder a la mediación o conciliación, las partes involucradas deberán solicitar la intervención del encargado de convivencia escolar.

PROTOCOLO SOBRE MEDIACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Ver anexo Protocolo sobre mediación y convivencia escolar

TÍTULO V SOBRE LA ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN DE MALTRATO Y VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

MEDIDAS PREVENTIVAS DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 137º

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo ha dispuesto la formación del Comité de Gestión de una Buena Convivencia Escolar, con el fin de abordar y recordar los procedimientos adecuados de trato con los y las estudiantes, es decir, contempla la prevención y la formación de los diferentes miembros del liceo.

Acciones a través del Plan de Convivencia Escolar, elaborado por el Comité de Convivencia Escolar y del Plan de afectividad, sexualidad y genero creado por la orientadora del Establecimiento

Entre los ámbitos de acción se destacan:

1) Acciones de Prevención con estudiantes.

2) Taller de Prevención de Abuso para toda la comunidad educativa.

3) Información de Protocolos y procedimientos de actuación: Los protocolos preventivos y normas de actuación frente a situaciones que afecten a los/las estudiantes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

(Ver anexo Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa)

TÍTULO VI. NORMAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

DE LA REVISIÓN PERMANENTE DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 138º

Durante el año escolar, los distintos estamentos de la comunidad educativa del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco podrán practicar observaciones y evaluaciones al presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. Para ello, podrán hacer llegar sus indicaciones al Consejo Escolar vigente, donde tales apreciaciones serán evaluadas a fin de determinar si se harán efectivas.

ARTÍCULO 139º

El Establecimiento Educacional realizará permanentemente capacitaciones a los docentes, asistentes y auxiliares de la educación, ya sea mediante la intervención de Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), personas o entidades pedagógicas y técnicas de apoyo (ATE), Grupos Profesionales de Trabajo (GPT), charlas, seminarios, cursos y otros de similar naturaleza.

Del mismo modo, se incorporarán a las actividades de difusión de materias incluidas en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar estrategias de información y capacitación para prevenir todo tipo de maltrato, campañas internas, charlas externas e internas, talleres con la comunidad educativa, estudiantes y apoderados, entre otros.

ARTÍCULO 140º

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar deberá estar a disposición de estudiantes, padres y apoderados, administrativos, docentes y directivos del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco a través de su plataforma en internet u otro soporte idóneo.

TÍTULO VII. DE LOS VACÍOS O LAGUNAS

ARTÍCULO 141º

Toda situación no prevista en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar será resuelta por el Consejo Escolar y la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, teniendo como base aquellos antecedentes normativos que son parte integrante del presente documento.

DE LA OBSERVANCIA DE ESTE REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 142º

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar comenzará a regir desde el año académico 2026, y en esa fecha quedarán derogadas, aún en la parte que no fueren contrarias a él, todas las normas preexistentes sobre todas las materias que en él se tratan.

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar entrará en vigor y será obligatorio desde el primer día hábil del mes de marzo de dos mil veintiséis y será difundido y publicado en la página web institucional.

ARTÍCULO 143º

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar podrá ser modificado durante el transcurso del año escolar 2026 siendo la página web institucional el medio para su difusión, es decir, la versión actualizada será la disponible en el sitio www.politecnicopueblonuevo.cl

DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

DEL CONOCIMIENTO Y SU DIFUSIÓN

ARTÍCULO 144º

Al momento de formalizar la matrícula o renovación de matrícula, el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco entregará al padre, madre o apoderado un ejemplar del presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa, el que podrá proporcionarse en formato impreso o digital, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, el establecimiento facilitará un código QR u otro medio de acceso directo a la versión digital disponible en su sitio web institucional, con el propósito de que la comunidad educativa pueda consultar permanentemente su contenido y acceder a sus actualizaciones.

La matrícula en el establecimiento implicará la declaración de conocimiento y aceptación del presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa, el cual será aplicable durante toda la permanencia del estudiante en el establecimiento, sin perjuicio de las modificaciones que puedan incorporarse conforme a la normativa vigente y a los procedimientos institucionales de actualización**ARTÍCULO 145º**

El estudiante en ningún caso podrá alegar desconocimiento de lo prescrito en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, debiendo contar el Establecimiento Educacional con un registro de la entrega de la información a los estudiantes, así como una copia en formato digital disponible en sus sistemas informáticos y sitio corporativo en internet.

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN´SEXUAL

ARTÍCULO 146º

El establecimiento promoverá una convivencia educativa basada en el bienestar, el buen trato, la inclusión y la formación integral de los estudiantes, mediante acciones preventivas y formativas contempladas en el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y en los demás instrumentos de gestión institucional.

Corresponderá al Equipo de Convivencia Educativa coordinar técnicamente estas acciones, promoviendo la difusión del Reglamento Interno, de los protocolos institucionales y de las estrategias orientadas a la prevención, la protección de derechos y el fortalecimiento de una convivencia educativa positiva.

REGLAMENTO INTERNO

DOCUMENTOS ANEXOS

- Regulaciones Técnico-Pedagógicas
- Regulaciones Promoción y Evaluación (Reglamento Evaluación, Calificación y Promoción Escolar)
- Protocolo sobre acoso sexual, abuso sexual y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad escolar.
- Protocolo de actuación en casos de maltrato y/o violencia escolar.
- Protocolo de vulneración de derechos contra estudiantes.
- Protocolo de actuación en casos de ciberacoso o ciberbullying.

- Protocolo sobre accidentes escolares.
- Protocolo sobre consumo y tráfico de drogas o sustancias psicoactivas.
- Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Protocolo sobre entrevistas con apoderados.
- Protocolo sobre mediación y convivencia escolar.
- Protocolo sobre prevención de riesgos en el uso de espacios e implementos deportivos.
- Protocolo sobre salidas pedagógicas.
- Protocolo de acción frente a conductas de riesgo suicida.
- Protocolo que norma procedimientos sobre medidas disciplinarias de expulsión o cancelación de matrícula
- Protocolo que garantiza igualdad de derechos a estudiantes trans.
- Plan gestión convivencia escolar.
- Plan de afectividad, sexualidad y género.
- Plan integral de seguridad escolar.

ANEXO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

TITULO I

CARÁCTER CONSULTIVO DEL CONSEJO DE PROFESORES EN EL ÁMBITO TÉCNICO-PEDAGÓGICO

ARTICULO 1º

El Consejo de Profesores en materia Técnico-Pedagógico tendrá carácter consultivo.

TÍTULO II

MATERIAS TÉCNICO-PEDAGÓGICAS EN LAS QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL CONSEJO DE PROFESORES

ARTICULO 2º

El Consejo de Profesores será consultado sobre casos que ameriten la autorización para la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTICULO 3º

El Consejo de Profesores será consultado sobre casos que ameriten la autorización para la promoción en casos de estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificación para ser promovidos.

ARTICULO 4º

El Consejo de Profesores será consultado sobre la actualización del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

TÍTULO III

FUNDAMENTOS PEDAGÓGICO Y OTRAS REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

ARTICULO 5º

Metodologías de enseñanza y recursos pedagógicos para el aprendizaje

La innovación metodológica dentro del aula, en cada uno de sus momentos, genera mejores aprendizajes, sobre todo si está bien organizado; es decir, si el objetivo de la clase coincide con las actividades y si éstas van aumentando en complejidad cognitiva; además de un monitoreo constante y un cierre con aprendizajes metacognitivos. Tal como se señala en el Dominio C: Enseñanza para el Aprendizaje de todos los estudiantes, el cual propone que, en el criterio 1: "El docente comunique en forma clara y precisa los objetivos de aprendizaje, criterio 2: Las estrategias de enseñanza son desafiantes, coherentes y significativas para los estudiantes, criterio 3: El contenido de la clase es tratado con rigurosidad conceptual y es comprensible para los estudiantes. Criterio 4: Optimiza el uso del tiempo disponible para la enseñanza. Criterio 5: Promueve el desarrollo del pensamiento. Criterio 6: Evalúa y monitorea el proceso de comprensión y apropiación de los contenidos por parte de los estudiantes". (MINEDUC, 2008 Marco para la Buena Enseñanza).

Por lo anterior, se hace necesario que las estrategias de enseñanza empleadas por los docentes estén acorde a las necesidades de los estudiantes y a las tendencias educativas actuales basadas entre otros aspectos en el desarrollo de habilidades que trasciendan el ámbito escolar. Según el MINEDUC en sus bases curriculares señala que "las habilidades son capacidades para realizar tareas y para solucionar problemas con precisión y adaptabilidad. Una habilidad puede desarrollarse en el ámbito intelectual, psicomotriz, afectivo y/o social". (MINEDUC, 2016)

En este sentido, es clave potenciar el uso de metodologías activas donde el estudiante sea el protagonista en la construcción de su propio aprendizaje y el profesor sea el facilitador. Dentro de estas metodologías encontramos el Aprendizaje Basado en Proyecto, la gamificación, Aprendizaje Basado en Retos, en Problemas, estudio de casos, aula invertida, por mencionar algunos.

En caso del Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), esta estrategia permite que los estudiantes de ahora sean capaces de generar sus propios aprendizajes (aprender a aprender), desarrollando el pensamiento individual y el trabajo en equipo, a través de un proceso sistemático, planificado y con ayuda de la tecnología y con la colaboración de otros módulos y/o asignaturas si lo requieren. Para llevar a cabo su proyecto deben seleccionar temas que sean de su interés e importantes para su vida profesional lo que hace que sea más contextualizado y trascienda.

La gamificación, por su parte, se basa en aplicar mecanismos de juegos a los procesos de aprendizaje, haciendo que el estudiante pierda el temor al fracaso. Este término proviene del inglés 'gamificación', fue acuñado por Nick Pelling en 2002, pero cobra fuerza en el año 2010 y trata de aplicar la metodología empleada tanto en juegos analógicos como digitales en el desarrollo de la asignatura y hace uso de la tecnología como una herramienta al servicio del aprendizaje siendo una de las aplicaciones más conocidas Kahoot. Dentro de sus beneficios está "una mejora en la visión, una mayor atención a la hora de ejecutar

una tarea determinada, en la capacidad de controlar diferentes objetos a nuestro alrededor y en habilidad de ser hábil haciendo varias cosas a la vez, la famosa multitarea" (Rodríguez y Santiago, 2015, pág.10).

Otra metodología de aprendizaje activo es el aula invertida o flipped classroom "cuyo principal objetivo es que el alumno/a asuma un rol mucho más activo en su proceso de aprendizaje que el que venía ocupando tradicionalmente" (Berenguer, 2016). En definitiva, supone una inversión en que los educandos estudien por sí mismos los conceptos teóricos que el docente les facilite y el tiempo de clase será aprovechado para resolver dudas, ejercitar e iniciar debates en torno al contenido.

El Aprendizaje Basado en Retos, otra metodología activa, tiene sus fundamentos teóricos en Apple (2011), Cordray, Harrys y Klein (2009) definen que un reto es una actividad o tarea que "implica al estudiante un estímulo y un desafío para llevarse a cabo", así como también se considera que está relacionado con el aprendizaje activo y vivencial, acercando a los estudiantes a la solución de problemáticas del contexto, trabajando en equipo, de manera autónoma y en donde el docente toma el rol de guía y facilitador del aprendizaje.

El Aprendizaje Basado en Problemas se enfoca en que los estudiantes "aprendan cómo se encuentra o descubre el núcleo problemático dentro de una situación «mal definida» y –a largo plazo– cómo se aprende…El éxito del enfoque está basado en el hecho de que los estudiantes puedan alcanzar sus propias metas, siempre determinado por el problema disponible." (Huber, 2008) Con esto el estudiante es el constructor de su propio aprendizaje y desarrolla habilidades de pensamiento crítico y analítico.

Con respecto al recurso pedagógico la mayoría se basa en desarrollar las inteligencias lingüístico-verbal y lógica-matemática, que es lo que el Sistema Educativo demanda, pero en gran medida el fracaso escolar se debe a que muchas veces no se enseña como los estudiantes aprenden. Es por ello que tanto la metodología de enseñanza como el recurso pedagógico debe al menos activar distintos los canales sensoriales para captar la atención e interés del estudiante, enfocarse en desarrollar habilidades contextualizada a sus preferencias y apoyarse en lo posible en las TICs pensando en el aprendizaje de la totalidad de los estudiantes.

Todas las metodologías de aprendizaje y recursos pedagógicos por muy activos e innovadores, no tendrían ningún sentido si no se enfocan en atender a la diversidad. En este sentido, el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) tiene por objetivo lograr una inclusión efectiva, disminuyendo todas las barreras físicas, sensoriales, cognitivas y culturales que pudieran existir para el aprendizaje y favorece r con ello la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

Fue creado en 1990 por David Rose y Anne Meyer bajo el alero de la institución llamada "Center for Applied Special Technology" (CAST) la cual que trabaja para aumentar la inclusión en la educación.

Entre sus principios está otorgar múltiples formas de compromiso o gatillar el interés y motivación del estudiante, dar variadas formas de representación de la información y entregar muchas maneras de acción y expresión para demostrar lo que va aprendiendo.

El DUA otorga diversas opciones didácticas para la transformación de los estudiantes en personas que aprenden a aprender, que se motiven por su aprendizaje y que estén preparados para seguir aprendiendo. Aporta estrategias y planes de acciones que son posibles de realizar y que apuntan a beneficiar a todos los estudiantes

ARTICULO 6º

Evaluación de los aprendizajes.

Desde el punto de vista de la evaluación de los aprendizajes, hoy más que nunca, con los cambios que trae consigo el decreto N°67 de evaluación, calificación y promoción escolar, la evaluación constituye un elemento clave dentro del proceso de enseñanza- aprendizaje para monitorear y recolectar información sobre el avance, progreso y logros de los estudiantes.

Según el artículo N°2 del Decreto N° 67 del Ministerio de Educación (2018), la evaluación se define como un "conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que

permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza". Esto invita a cambiar la mirada de la evaluación asociada principalmente a la calificación y le otorga un mayor rol pedagógico centrado en el proceso para promover el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto característico de todas las aulas.

Siguiendo este nuevo enfoque, en el establecimiento se ha reformulado su reglamento de evaluación y ha comenzado su implementación inspirada plenamente en el decreto N° 67 del 2018 del MINEDUC, lo que obliga a remirar y en algunos casos, a reformular también nuestras prácticas evaluativas y metodológicas, haciendo de la retroalimentación una acción sistemática.

La retroalimentación otorga información importante para el estudiante porque le permite comprender, en qué falló, y cómo corregirlo. Le permite darse cuenta si estaba comprendiendo bien o no. En caso de que no lo esté comprendiendo le da la posibilidad de volver a repensarlo. Con esto el rol del docente tomaría el lugar de guía que orienta al estudiante para que pueda asimilar el conocimiento.
Según Anijovich (2010 y 2015), "hay distintos tipos de formas que los docentes utilizarían para dar retroalimentación a sus estudiantes. Se pueden efectuar marcas sobre los errores y corregirlos; efectuar marcas y escribir comentarios; efectuar marcas y sugerir mejoras; efectuar marcas y dialogar sobre ellas con los estudiantes. También se pueden hacer preguntas que dejen pensando al estudiante. No siempre necesitamos decir cómo hacer las cosas, muchas veces una buena retroalimentación es una buena pregunta".

La evaluación, por tanto, es entendida como una oportunidad, cuyo propósito es que "los alumnos pongan en juego sus saberes, visibilicen sus logros y aprendan a reconocer sus fortalezas y debilidades como estudiantes" (Anijovich, 2017) constituyendo una instancia para seguir aprendiendo.

ARTICULO 7º

Trabajo Colaborativo, Co-enseñanza y Reflexión Pedagógica.

Dentro del quehacer educativo, lo ideal es contar con el tiempo suficiente y espacio adecuado para que los docentes tengan la posibilidad de tener reuniones pedagógicas donde el conocimiento en torno a su disciplina y la reflexión sobre sus prácticas estén presentes, incluyendo como temas centrales el trabajo colaborativo y la co-enseñanza que están directamente relacionadas.

Para el MBE (2008) "la reflexión colectiva y el trabajo en equipo con el resto de los profesionales del establecimiento constituye un elemento fundamental de la labor docente que le permite mejorar sus prácticas, mejorar el conocimiento de sus estudiantes, así como sus propios conocimientos", lo que hace de esto un eje central para el mejoramiento docente continuo.

El CPEIP señala que el trabajo colaborativo es una metodología clave dentro de los actuales enfoques de Desarrollo Profesional Docente. Para este organismo, "su esencia es que profesoras y profesores estudien, compartan experiencias, analicen e investiguen juntos acerca de sus prácticas pedagógicas, en un contexto institucional y social determinado" (Vaillant en CPEIP, 2019). Por tanto, esto genera las instancias que permiten que los profesores dialoguen, reflexionen y modifiquen sus prácticas pedagógicas.

Relacionado con lo anterior, la metodología de Club de Video constituye una alternativa idónea para estos fines ya que "un grupo de docentes, junto a uno o dos facilitadores, se reúnen regularmente a observar, analizar y discutir extractos de videos de clases, con el objetivo de mejorar algún aspecto de sus prácticas de aula, para favorecer el aprendizaje de sus estudiantes (Van Es & Sherin, 2010; Sherin & Dyer 2017). Además, según el CPEIP (2019) "el Club de Video es una potente herramienta para la formación en servicio de las profesoras y profesores" puesto que permite un aprendizaje colaborativo de los docentes para mejorar sus prácticas pedagógicas.

En este contexto, el Ministerio de Educación a través de la Evaluación Docente solicita que, en el portafolio, específicamente en su módulo 3 el profesor/a comente si ha sido partícipe de algún Trabajo Colaborativo y lo lleva también a la Reflexión Pedagógica. Por otro lado, el Marco para la Buena Enseñanza, en su Dominio D: Responsabilidades Profesionales en el D1invita a que el profesor reflexione sistemáticamente sobre su práctica y en el D2 construya relaciones profesionales y de equipo con sus colegas.

Según el CPEIP (2019), los beneficios que trae consigo el trabajo colaborativo son aumentar las posibilidades de encontrar soluciones a los desafíos que se presenten en el aula ya que "en el trabajo colaborativo ocurre un proceso de co-construcción del conocimiento, en donde los saberes y experiencias de los docentes se retroalimentan, discuten y reformulan, generando nuevas propuestas para la mejora" (Op cit, 2019), lo que va favoreciendo la innovación en sus prácticas; además genera sinergia y cohesión entre el equipo docente y profesionales de apoyo a la educación, optimiza el uso del tiempo y los recursos, a su vez que incrementa el capital social y genera altas expectativas en la comunidad educativa.

Estos equipos de trabajo colaborativo pueden estar formados por el profesor de asignatura o módulo, el educador diferencial, psicopedagogo, profesionales asistentes de la educación (fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, psicólogo, kinesiólogo), técnicos asistentes, intérpretes de lengua de señas e incluso padres, madres y alumnos tutores. En particular, se plantea la práctica de co-enseñanza (Ministerio de Educación de Chile [MINEDUC], 2009 y 2012).

El origen del término co-enseñanza (en inglés, co-teaching) se explica como una acotación del término enseñanza cooperativa (en inglés, cooperative teaching) (Beamish, Bryer y Davies, 2006; Murawski y Swanson, 2001). La "co-enseñanza existe cuando dos profesionales planifican, instruyen y evalúan colaborativamente a un grupo diverso de estudiantes" (Murawski, 2008, p. 40).

El trabajo colaborativo puede darse al interior de un establecimiento como también a través de redes de apoyo externas con otros establecimientos cercanos. Dentro de las modalidades de trabajo colaborativo que se pueden implementar en un establecimiento es posible mencionar el club de video, investigación acción, estudio de clases, las comunidades de aprendizaje profesional, por mencionar algunas.

Por lo tanto, el trabajo colaborativo tanto en el diseño de planificaciones, la construcción de recursos y/o material pedagógico como en el diálogo y reflexión sobre las prácticas docentes hacen que se enriquezca el quehacer educativo, se fomente el trabajo interdisciplinario, el espacio para la reflexión y revisión continua de sus prácticas con su consecuente actualización, todo en pos de apoyar los aprendizajes de los estudiantes.

En concordancia con lo que plantea el Ministerio de Educación a través del CPEIP en torno a que el principal propósito del Plan Local de Formación Docente para el Desarrollo Profesional es "asegurar el desarrollo educativo de las y los estudiantes mediante el desarrollo profesional de los docentes, procurando que este sea pertinente y de carácter situado" se hace necesario que los profesores del establecimiento se perfeccionen en estrategias que permitan mejorar los procesos evaluativos, de planificación, uso de recursos didácticos y tecnológicos atendiendo a la diversidad, todo esto como parte central de su formación, de tal modo que también sean instancias de crecimiento profesional que impacten positivamente en sus prácticas pedagógicas.

ARTICULO 8º

Acompañamiento Docente, supervisión pedagógica y su retroalimentación

Por un lado, es relevante señalar que un docente para mejorar sus prácticas pedagógicas necesita saber cómo lo está haciendo, debe sentirse acompañado por sus pares de la disciplina y por un equipo directivo que observe sus clases, le hagan sugerencias y lo acompañen en su proceso formador, no sólo en sus primeros años, sino sistemáticamente durante toda su trayectoria. Una vez que reciba su retroalimentación de manera dialógica y formativa, contemplando sus fortalezas y debilidades, podrá reflexionar sobre su desempeño y redireccionar sus prácticas siempre que la situación lo amerite. Tal como se plantea en el Marco para la Buena Enseñanza, en su Dominio D: Responsabilidades Profesionales "se espera que los docentes reflexionen de manera sistemática sobre su práctica, que la analicen críticamente en función de los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, reconozcan sus fortalezas y debilidades y permanezcan en constante desarrollo profesional" (Marco para la Buena Enseñanza, 2008).

Por otro lado, los Estándares Indicativos de Desempeño de la Agencia de Calidad, en lo relativo a Estándares de gestión curricular plantea: "El director y el equipo técnico-pedagógico apoyan a los docentes mediante la observación de clases y la revisión de cuadernos y otros materiales educativos con el fin de mejorar las

oportunidades de aprendizaje de los estudiantes" (MINEDUC, 2014:71). Respecto de los Estándares de gestión de personal, plantea: "El establecimiento gestiona el desarrollo profesional y técnico del personal según las necesidades pedagógicas y administrativas" (MINEDUC, 2014:123).

Lo anterior, indica que los docentes deben ser apoyados, porque el acompañamiento, la interacción entre docentes, tiene un impacto positivo en la mejora de las prácticas (Leithwood, 2009). Para ello, existen dos procesos claves: observación de clases y retroalimentación, ambas deben funcionar de manera conjunta para lograr resultados positivos, según los autores: "La retroalimentación es un proceso mediante el cual la información recogida en las observaciones del aula cobra valor en la medida que pueda ser "devuelta" al docente; es decir "compartida, analizada y comprendida en conjunto" (Leiva, Montecinos, & Aravena, 2017). Cuando esto se logra, los docentes pueden redireccionar sus prácticas pedagógicas en pos de ir mejorando la calidad de los aprendizajes de sus estudiantes.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera-Ruiz, Cristian; Manzano-León, Ana; Martínez-Moreno, Inés; Lozano-Segura, Mª del Carmen; Casiano Yanicelli, Carla. *EL MODELO FLIPPED CLASSROOM*. International Journal of Developmental and Educational Psychology, vol. 4, núm. 1, 2017, pp. 261-266
- Anijovich, R. (2010). La retroalimentación en la evaluación, en Anijovich, R. (Comp.) (2010) La Evaluación significativa. Buenos Aires: Paidós.
- Anijovich, R. (2015). El valor formativo de la retroalimentación. Recuperado de: https://www.youtube. com/watch?v=ShlEPX6_NUM.
- Anijovich, Rebeca y Cappelletti, Graciela, (2017). La evaluación como oportunidad. Paidós, Voces de la Educación.
- Anijovich, Rebeca, (2018). Reflexión académica en diseño y comunicación Nº XXXV. Buenos Aires, Argentina. Ed. Universidad de Palermo.
- Aprendizaje Basado en Retos https://repositorio.uptc.edu.co/bitstream/001/3146/1/TGT_1694_Aprendizaje_basado_en_retos.pdf
- Beamish, W., Bryer, F. y Davies, M. (2006). Teacher reflections on co-teaching a unit of work. International Journal of Whole Schooling, 2(2), 3-18.
- CPEIP (2019). Trabajo Colaborativo y Desarrollo Profesional Docente en el aula. https://www.cpeip.cl/wp-content/uploads/2019/03/trabajo colaborativo_marzo2019.pdf
- Donoso, P. (1998). En busca del alineamiento operacional. Revista Abante, 1 (1), 33-58.
- Estándares de Aprendizaje (2019) https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-208047_estandar.pdf
- Graden, L. y Bauer, M. (1999). Enfoque colaborativo para apoyar al alumnado y profesorado de aulas inclusivas. En S. Stainback y W. Stainback (Eds.), Aulas Inclusivas (pp. 103-117). Madrid: Narcea.
- Harwell, S. (1997). Project-based learning.
- Huber, G. (2008). Aprendizaje activo y metodologías educativas. En línea,

 https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/50784992/Equipo_de_TI-opc3_vFinal_de_venta.pdf?1481208518=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DAprendizaje_activo_y_metodologias_educat.pdf&Expires=1617667541&Signature=U0gVG3ycXyqKNBxDclgfYGvsKG6frcK8J9wunjuQK8W7uhAXhwNHCt6X7giLMmuPwIDSQsSkhPxsNi-VjlmBp5r0l0FTXduq-a3Are6ZBLIabrJmkE6PnvaMGoWPD-sh4hJDvFQ5BAWcMFy761DSoM2-9zIZh2W0IEn~JEMFxWse83fVCicUtGQ2G5tZng~RhTRy2pZwHfcF1TpE66gpn~lt2N7xd4P0IIRQ

u4weshUnWUIkW8DW4gBlETtjdFDgeJVIxxklO1FlN2idCDYSLOee2UphH726xwQtyBTYhZmxhgIHJySgyO8mJqRc896MCpNwXLkfvOwEnaZ-GxESyw__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

- Leithwood, K. (2009). Cómo liderar nuestras escuelas: Aportes desde la investigación. Santiago: Área de Educación Fundación Chile. Recuperado de http://www.eduglobal.cl/download/Libro_Liethwood.pdf
- Leithwood, K., Harris, A., y Hopkins, D. (2008). Seven strong claims about successful school leadership. School Leadership & Management, 28(1), 27–42.
- Leiva, M., Montecinos, C., & Aravena, F. (2017). Liderazgo Pedagógico en Directores Nóveles en Chile: Prácticas de Observación de Clases y Retroalimentación a Profesores. Aceptado para su publicación en Revista Relieve.
- MINEDUC (2016). Bases Curriculares.
- MINEDUC (2020). Marco para la Buena Enseñanza.
- Murawski, W. y Dieker, L. (2004). Tips and strategies for co-teaching at the secondary level. Teaching Exceptional Children, 36(5), 52-58.
- Ortega, A. (2012). Del Currículo a la Acción Docente en el Aula. México, Ediciones CEIDE.
- Rodríguez, F. y Santiago, R. (2015). Gamificación. Cómo motivar a tu alumnado y mejorar el clima en el aula. En línea, https://www.researchgate.net/publication/299584812_Gamificacion_Como_motivar_a_tu_alumnado_y_mejorar_el_clima_en_el_aula
- Stainback, S. y Stainback, W. (1999). Aulas Inclusivas. Madrid: Narcea.
- Vance, A. (2001). Teacher's beliefs about co-teaching. Remedial and Special Education, 22(4), 245-255.
- Zilberstein, J. (2005). Aprendizaje, enseñanza y educación desarrolladora. México, Ediciones CEIDE.

ANEXO: REGULACIONES PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN:

REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

LICEO POLITÉCNICO PUEBLO NUEVO

PRESENTACIÓN:

El presente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, en adelante indistintamente "el Reglamento", es el instrumento que se aplica en el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de la comuna de Temuco y que declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este establecimiento es una comunidad educativa de modalidad Técnico Profesional, que atiende desde 7º Básico a 4º Año de Enseñanza Media, el cual pretende potenciar el desarrollo integral y de calidad en sus estudiantes mediante la formación general, diferenciada y complementaria.

Lo substancial de este establecimiento es potenciar la excelencia en el área técnico profesional, y lograr así el desarrollo pleno del individuo, es decir, que conduzca a la formación integral de sus estudiantes. Del mismo modo este liceo pretende también el desarrollo en competencias actitudinales, sustentadas en valores como la justicia social, la solidaridad y el respeto al otro.

El proyecto educativo de este establecimiento es concordante con los marcos legales vigentes, que pretende la calidad, inclusión y equidad de la educación. Para ello, el currículo se sustenta en la autonomía intelectual, libertad y respeto por las personas atendiendo la diversidad. Sus principales referentes ideológicos, filosóficos y normativos son los planteados por las políticas educacionales chilenas, emanadas del Ministerio de Educación.

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo pretende mejorar y ofrecer nuevas perspectivas y oportunidades académicas, a través del desarrollo de las competencias y habilidades. Además, ser una organización eficiente y eficaz cuyo comportamiento se vea reflejado en las relaciones humanas de calidad y en el uso competente de los recursos existentes lo cual está plasmado en su PEI.

Este reglamento, se ajusta a la normativa vigente emanada desde el Ministerio de Educación, según ley 20.370, de 2009, y decreto de evaluación, calificación y promoción Decreto Exento Nº 67, de 2018. Considera también lineamientos del Decreto N° 83 de 2015 que aprueba los criterios y adecuaciones curriculares para niños con necesidades educativas especiales y el Decreto N° 170 de 2009 que fija las normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales. Además de los decretos de las Bases Curriculares N° 614 (2013) y N° 369 (2015) de 7° Básico a 2° Medio; Plan de Estudios Decreto Nº169- 2014 de 7° a 8° Básico (Modificado por Decreto 628 07/11/2016); Plan de Estudios Decreto Nº 1358- 2011 de 1º y 2° Medio HC y TP (Modificado por Decreto 1264-2016); Bases Curriculares N° 193 (2019) para 3° y 4° Medio; Plan de Estudio Decreto N° 876 (2019) para 3° y 4°Medio y Decreto N° 452 (2013) de las Bases Curriculares de formación diferenciada Técnico Profesional.

Por tanto, las disposiciones del presente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción se aplican en el Liceo Politécnico "Pueblo Nuevo" de Temuco, a:

- Séptimo y Octavos años básicos, según Decreto Exento Nº 67 de 2018.

- Primeros a Cuartos años medios, según Decreto Exento Nº 67 de 2018

A su vez este reglamento está alineado y es coherente con la visión y misión plasmada en el PEI del establecimiento pues viene a reforzar nuestra aspiración de "…ser una comunidad educativa referente de innovación a nivel nacional en formación técnico profesional, reconocida por formar estudiantes innovadores, comprometidos con su comunidad y preparados para desarrollar trayectorias académicas

y laborales exitosas, contribuyendo activamente al desarrollo sostenible de Temuco y su entorno"[6] para lo cual hemos declarado como entidad educativa "…brindar una formación técnica de nivel medio, centrada en la persona, que promueva la innovación, el pensamiento crítico y la colaboración con el entorno social y productivo. A través de un modelo educativo inclusivo y pertinente, acompañando a nuestros estudiantes en la construcción de sus proyectos de vida, fortaleciendo sus competencias para la continuidad de estudios, la inserción laboral y el aporte activo a su comunidad"[7].

Cabe señalar, que según el Decreto N° 452 que fija las Bases Curriculares de Educación Técnico Profesional se consideran los aprendizajes esperados, siendo esto aplicable sólo para la formación Técnico Profesional. No obstante, para efectos de redacción de ahora en adelante se referirá a Objetivos de Aprendizaje incorporando a los aprendizajes esperados también, y se hablará de estudiantes o pupilos y profesores o docentes como conceptos inclusivos para identificar tanto al género masculino como femenino, lo mismo ocurre con conceptos como director y jefe técnico.

ANTECEDENTES:

Artículo Nº 1

El presente reglamento tiene como propósito ser el marco de referencia y regulador para el proceso interno de evaluación, calificación y promoción escolar de nuestros estudiantes, siendo responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Por lo anterior, debe ser conocido por cada uno de los miembros de la comunidad educativa, quiénes serán informados del contenido de éste al momento de la matrícula, reuniones y/o envío de informativo si procede. También se contempla de manera específica su difusión y socialización entre los estudiantes en espacios de consejo de curso durante el mes de marzo.

Al acusar recibo del presente Reglamento, la persona se declara conocedora de sus disposiciones, por tanto, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo Nº 2

En este establecimiento el rendimiento escolar no será obstáculo para la renovación de matrícula.

Artículo Nº 3

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

a) ***Evaluación***: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b) ***Calificación***: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

c) ***Curso***: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla dentro de una

[6]Liceo Politécnico Pueblo Nuevo. (2025). Proyecto Educativo Institucional. Temuco

[7] Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, op. cit, p.8

jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

d) ***Promoción***: Acción mediante la cual el estudiante culmina un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Artículo Nº 4

El periodo escolar del establecimiento es **SEMESTRAL**, por lo tanto, los estudiantes de este establecimiento serán evaluados en **PERÍODOS SEMESTRALES** que se fijarán en base al Calendario Escolar Regional.

De la Evaluación y los Procedimientos Evaluativos

Artículo Nº 5

Para el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo la evaluación entendida como parte inherente de la enseñanza es fundamental en la práctica pedagógica de los profesores ya que permite monitorear y recolectar información sobre el avance, progreso y logros de los estudiantes arrojando evidencias de sus aprendizajes para la toma de decisiones pedagógicas. En esencia, la evaluación cumple un rol pedagógico al buscar promover el progreso de todos los estudiantes considerando la diversidad como un aspecto característico de todas las aulas.

Artículo Nº 6

Por tal motivo, los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente conforme a lo estipulado en este reglamento.

Artículo Nº 7

Los usos que se le dará a la evaluación en este establecimiento serán formativos y sumativos.

a) ***El uso formativo*** corresponde a cuando se evalúa el proceso para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes con el fin de que permita a los docentes la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera oportuna. Por tanto, en cada evaluación formativa se debe ***usar la retroalimentación*** para informar sobre los aprendizajes logrados y principalmente para dar a conocer lo que debe hacer el estudiante para seguir progresando en ese aprendizaje y en su trayectoria educativa.

Cabe señalar que, dentro de la evaluación formativa encontramos también la ***evaluación diagnóstica*** o inicial la que se aplicará al inicio del año escolar y de cada unidad para identificar en qué lugar se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Para ello el profesor de cada asignatura/módulo en conjunto con su departamento seleccionarán los Objetivos de aprendizaje (OA)/Aprendizajes Esperados (AE) que se desea evaluar. Los resultados de la evaluación diagnóstica serán expresados en conceptos: Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y No Logrado (NL), en todas las asignaturas, siendo sólo la evaluación de inicio del año escolar la que se consignará en el libro de clases.

b) ***El uso sumativo*** que se le dará a la evaluación, se refiere a la certificación de los aprendizajes logrados que se comunica a través de una calificación. Permite conocer hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje después de un determinado proceso de enseñanza.

Como establecimiento reconocemos que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se encuentran pruebas escritas, proyectos, trabajos de investigación, trabajos prácticos (maquetas, afiches, periódicos, líneas de tiempo, actividades de laboratorio, taller de especialidades y/o en terreno, etc.), elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, entrevistas, portafolios, entre otros como cualquiera que implique el uso de Metodologías de Aprendizaje Activo (MAA) como ABP, ABR, ABPr (Aprendizaje basado en problemas), Aprendizaje y Servicio (A+S), etc. Con todo, los profesores procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo progresivo de habilidades.

Con el fin de estimular la autonomía en nuestros estudiantes, monitorear el avance y las interferencias, comprobar el nivel de comprensión e identificar las necesidades, en este establecimiento la evaluación formativa y/o sumativa se potenciará a través de las siguientes disposiciones: la Retroalimentación, la Autoevaluación, la Coevaluación y la Heteroevaluación.

Artículo Nº 8

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, el director del Establecimiento previo informe Técnico- Pedagógico de un Especialista, presentado en plazos oportunos podrá autorizar actividades de aprendizaje y procesos de evaluación diferenciada de las asignaturas o módulos, sea temporal o permanente en base a dichos informes, los cuales no podrán contemplar eximición de asignaturas o módulos. Asimismo, se podrá realizar las adaptaciones y adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos Nº 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación (todo esto se profundizará en el apartado de la diversificación de la enseñanza).

Artículo Nº 9

Respecto a los estudiantes que por traslado de ciudad o cambio de Establecimiento Educacional sean matriculados en el Liceo Politécnico “Pueblo Nuevo”, el director tomará las medidas necesarias para su evaluación, considerando las calificaciones que el estudiante tenga al momento del cambio. Los pupilos procedentes del extranjero deberán regularizar o convalidar sus calificaciones rindiendo los exámenes correspondientes.

Artículo Nº 10

Las situaciones evaluativas regulares fijadas en el calendario de evaluación se implementarán dentro de la jornada escolar. El ánimo del establecimiento es evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios, por tanto, cada profesor debe procurar que las situaciones evaluativas se desarrollen dentro del horario de clases. En el caso de que se requiera más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para el estudiante o un grupo de estudiantes y será determinado de forma consensuada entre el profesor y el o los estudiantes.

Artículo Nº 11

Los estudiantes podrán rendir un máximo de dos evaluaciones sumativas diarias independiente del instrumento de evaluación que se aplique.

Artículo Nº 12

Los profesores discutirán y acordarán profesionalmente los criterios de evaluación y tipos de evidencias formales de cada asignatura/módulo **en reuniones de departamento, en horario no**

lectivo destinado a Trabajo Colaborativo y T.C de articulación u otras instancias de reflexiones pedagógicas que permitan la mejora continua de sus prácticas evaluativas, determinando cuáles son los objetivos de aprendizajes centrales a evaluar y las evidencias significativas que representen el dominio de esos aprendizajes.

Artículo Nº 13

Se comunicará, reflexionará y tomarán decisiones con foco en el proceso, la trayectoria educativa, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de análisis de equipos multidisciplinarios, consejo técnico, reuniones de apoderados, entrevista con apoderados, entre otros.

De la Diversificación de la Enseñanza y Evaluación

Artículo Nº 14

El establecimiento reconoce que no todos los estudiantes aprenden de la misma forma y al mismo ritmo ya que cada uno posee características y necesidades particulares, por lo cual en concordancia con el Decreto 67 el liceo busca aplicar estrategias que resguarden la diversificación de la enseñanza y de la evaluación.

Artículo Nº 15

Definimos la diversificación de la enseñanza como el uso de metodologías y estrategias que aborden lo que necesitan todos los estudiantes, considerando sus múltiples intereses, sus distintos niveles de aprendizaje, sus diferentes formas de aprender y las características culturales, sociales, emocionales, entre otras.

Artículo Nº 16

Cada profesor de asignatura/especialidad deberá usar estrategias y material pedagógico didáctico variado, que sea contextualizado y considere diferentes estímulos para atender a la diversidad, como por ejemplo gamificación, demostraciones, experimentos, aplicaciones o software educativos, mapas conceptuales, esquemas, imágenes, gráficos, power point, videos, dinámicas grupales, lectura guiada, entre otras.

Artículo Nº 17

Por Evaluación Diversificada se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes brindando múltiples formas de demostrar lo que han aprendido.

Artículo Nº 18

Todos los profesores del establecimiento deberán propiciar el desarrollo de habilidades a través de evaluaciones diferentes durante el transcurso del año escolar considerando variedad de instrumentos, técnicas y productos. A su vez los profesores podrán ofrecer para una misma situación o momento evaluativo de proceso que los estudiantes escojan entre diferentes temas y formas de presentarlo (oral, escrita, multimedia, etc.). Dentro de las distintas situaciones evaluativas que se pueden desarrollar encontramos el análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, y/o cualquiera que implique el uso de MAA como ABP, ABR, ABPr (Aprendizaje basado en problemas), Aprendizaje y Servicio (A+S), etc. Además, cada profesor deberá contemplar la realización de hetero, auto y coevaluaciones.

Artículo Nº 19

El establecimiento asume la diversidad como riqueza, reconociendo que hay personas que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) que son atendidas a través de la implementación de su Programa de Integración Escolar (PIE), siendo nuestra base fundamental el decreto Nº 83 y N°170.

Definimos a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella que, por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, presenta dificultades de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes de su curso o que son estandarizadas por el establecimiento según sus procedimientos formativos.

Dentro de las necesidades educativas especiales que pueden presentar los estudiantes encontramos las de carácter Permanentes (NEEP) y las de carácter Transitorias (NEET), las que son diagnosticadas por profesionales competentes. Entre los diagnósticos de tipo permanente se pueden mencionar deficiencia mental o también llamada discapacidad intelectual y el trastorno autista o del espectro autista, ambas con sus diferentes tipologías, alguna capacidad diferente visual, auditiva y disfasia.

En los diagnósticos transitorios están:

a) Trastornos Específicos del Aprendizaje.

b) Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA) o Trastorno Hipercinético,

c) Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

d) U otros diagnósticos que se presenten.

Artículo Nº 20

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades especiales (NEE) desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, con el fin de lograr un aprendizaje favorable y una evaluación pertinente del estudiante, a partir de la particularidad de su diagnóstico.

Artículo Nº 21

Todos y cada uno de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), pertenecientes o no al Programa de Integración Escolar (PIE), tendrán derecho a programas específicos de atención diferenciada o de adaptaciones curriculares en una o más asignaturas/módulos, según sus particularidades, el que será desarrollado y supervisado por la Coordinación PIE, Unidad Técnico Pedagógica, Educadoras Diferenciales, Profesor Jefe y Profesores de Asignaturas/Módulos, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del establecimiento.

Artículo Nº 22

Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los estudiantes que presenten impedimentos transitorios o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, utilizando e implementando estrategias diversificadas para el desarrollo de este aprendizaje.

Artículo Nº 23

Es responsabilidad de profesores de aula, profesores jefes, especialista (médico, psiquiatra, psicólogo, educadores diferenciales, etc.), tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan

detectar a los estudiantes que presenten NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas. El desarrollo práctico de los procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada y el diseño y la aplicación de adaptaciones curriculares será responsabilidad directa del profesor de aula que corresponda en las distintas asignaturas/módulos de aprendizaje con la asesoría del especialista interno y la supervisión de Dirección.

Artículo Nº 24

Es responsabilidad de los padres y/o apoderados, informar y aportar antecedentes de su pupilo que permitan a los especialistas realizar un diagnóstico real de la NEE que presente el estudiante y cuyo diagnóstico es requerido por el liceo. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el establecimiento en el desarrollo de estrategias de integración escolar.

Artículo Nº 25

Los diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos, que requieren los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), deberán ser informados al establecimiento y el apoderado deberá cautelar su cumplimiento.

Artículo Nº 26

La Unidad Técnica analizará los antecedentes junto a la Coordinadora PIE, Educadora Diferencial y/o el equipo Multidisciplinario, para determinar la forma de evaluación de los estudiantes con NEE Permanentes en las asignaturas que lo requieran.

Artículo Nº 27

En caso de estudiantes con NEE que requieran de Evaluación Diferenciada, ésta deberá cumplir con lo siguiente:

1. Ajustarse a las características del diagnóstico y dificultad que presenta el estudiante en relación con la asignatura o situación evaluativa a desarrollar.

2. Los estudiantes con NEE Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones en el aula común (siempre y cuando la NEE lo permita), revisado y calificado por el profesor de la asignatura, con un nivel de exigencia del 60%.

3. El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia durante el año escolar en curso a partir del momento en que el estudiante sea diagnosticado con una NEE.

4. Para realizar una Evaluación Diferenciada se aplicará algunos de los siguientes procedimientos, según corresponda:

*Contemplar evaluaciones a través de modalidades diversificadas las cuales puede ser: Escritas u orales, observación y entrevista, investigaciones individuales o grupales, portafolios, mapas conceptuales, presentación power point, proyectos, infografías, papelógrafos, etc.

*Parcelar los contenidos a evaluar.

*Simplificar las instrucciones.

*Introducir dibujos y/o esquemas para apoyar la comprensión.

*Utilizar monitoreo constante del proceso de aprendizaje del estudiante.

*Proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones, como también realizar una prueba en dos etapas.

*Clarificar dudas en torno a instrucciones, asegurándose de una buena comprensión de lo solicitado (por ejemplo, preguntar, ¿qué tienes que hacer?, ¿qué se te pide o pregunta aquí?, etc.), solicitar la lectura de la pregunta, ayudar a leer la pregunta y/o aportar claves adicionales para la comprensión (mediación).

*Supervisar al estudiante, solo observando la evolución del trabajo o tarea.

*Supervisar activamente al estudiante, consultar sobre la evolución del proceso de evaluación constantemente, observar y contener en caso de nerviosismo e inseguridad.

*Favorecer evaluaciones orales cuando estén presentes dificultades de expresión escrita.

*Utilizar en pruebas escritas, evaluaciones de tipo objetivas: alternativas, término pareado, verdadero y falso, etc., incluyendo en este tipo de evaluación el área de aplicación y relación de contenidos, disminuyendo la cantidad de escritura sin que desaparezca totalmente.

* Incorporar en caso de pruebas escritas: material concreto para apoyar la comprensión de enunciados en las pruebas.

*Disminuir la cantidad de preguntas o ejercicios, manteniendo la proporción de los contenidos y/u los objetivos a evaluar (evaluación simplificada).

*Favorecer evaluaciones escritas cuando estén presentes problemas de expresión oral, dependiendo la situación particular del estudiante.

*Evitar la lectura oral y disertaciones en estudiantes con problemas de expresión oral frente al grupo curso. Realizarlo solo frente al profesor como primer paso, para luego intentar frente a sus pares paulatinamente y dependiendo de la situación particular del estudiante.

*En caso de presencia de errores específicos en la lectoescritura, sólo corregir y no calificarlos.

*No calificar errores en la lectura oral en los estudiantes con dificultades de ritmo, fluidez y pronunciación.

*No calificar errores ortográficos o de calidad de la letra en caso de estudiantes con diagnóstico de disgrafía o disortografía.

Cabe señalar, que independientemente si el estudiante pertenece al programa de integración, es fundamental ***realizar procesos evaluativos diversificados que permitan que todos los estudiantes demuestren sus aprendizajes de diferentes formas***. Es por ello que es importante avanzar a una noción de diversificación de la evaluación, que considere la diversidad presente en la sociedad y que es propia de todas las aulas. De este modo, cada profesor deberá ofrecer a todos los estudiantes, alternativas para evidenciar sus aprendizajes en una situación evaluativa con el fin de dar respuesta a la diversidad.

La evaluación, retroalimentación y monitoreo constante del curso, proporciona información relevante al docente respecto del progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos los estudiantes de un curso y de cada uno en particular, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje de todos e ir redireccionando las prácticas de enseñanza y evaluativas. Esta acción es relevante porque aporta información de los factores que favorecen o dificultan el aprendizaje, y en consecuencia, para el diseño de respuestas educativas ajustadas a la diversidad.

DEL CONOCIMIENTO, LA COMPRENSIÓN Y LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo Nº 28

Todos los estudiantes deberán conocer y comprender las formas (situación evaluativa) y los criterios con los que serán evaluados, por tanto, se les comunicará la primera quincena de cada semestre, su calendario de evaluación por parte del docente de asignatura y/o módulo o en su defecto, del profesor jefe. Además, cada profesor de asignatura y/o módulo deberá recordar cuando se llevará a cabo la evaluación **una semana antes** de comenzar ésta y deberá indicar en el mismo plazo qué y cómo se evaluará a través de, un temario en caso de una prueba, o la socialización de los criterios de evaluación del instrumento en el caso de las evaluaciones prácticas visadas por UTP. Cuando se trate de una prueba se deberá realizar repaso al menos una clase antes de la evaluación.

Artículo Nº 29

Las madres, padres y/o apoderados serán informados sobre las formas y criterios de evaluación de los estudiantes a través de la entrega del calendario de evaluaciones mediante uno o más de los siguientes medios: reuniones de apoderados, entrevistas con profesor jefe y/o vía digital (WhatsApp, comunicado de Lirmi o correo electrónico).

Artículo Nº 30

La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será por medio de entrevista de apoderados, de la entrega del informe parcial/semestral de notas, y/o reunión de apoderados. La transmisión de esta información deberá ser desarrollada de manera clara y comprensible recayendo esta responsabilidad en el profesor jefe en primera instancia, en el profesor de asignatura- módulo y/o profesionales de la educación involucrados en segunda instancia cuando sea necesario.

Cabe señalar, que para dar cumplimiento a lo anterior el profesor de asignatura y/o módulo es responsable de registrar las calificaciones en el libro de clases en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha calendarizada, indicando a qué situación evaluativa corresponde.

DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES

Artículo Nº 31

En concordancia a lo dispuesto en el Artículo 3, la calificación es entendida por el establecimiento como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

Los profesores del establecimiento, previa coordinación con el equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de los estudiantes que atienden.

Se calificará a los estudiantes con notas parciales, notas promedio semestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

Los estudiantes serán calificados en cada asignatura de formación general y módulos de especialidad, en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Escala que sólo se utilizará para calificar aspectos que correspondan a niveles de logro de los Objetivos de Aprendizaje. Se establece taxativamente que al estudiante no se le puede calificar por castigo. En caso de incumplimiento de esta disposición, el Director del establecimiento está facultado para anular la calificación.

Por tanto, las calificaciones siempre deberán tener una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y con lo estipulado en la planificación.

Artículo Nº 32

Los profesores informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura y Módulo, teniendo en consideración lo siguiente:

a) Ninguna calificación individual tendrá un peso ponderado mayor al 30 % de la calificación final anual.

b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60% de exigencia para obtener la nota 4,0.

c) Se informará a los estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas para cada asignatura y módulo.

d) Para la obtención de calificaciones los profesores también pueden aplicar evaluaciones sumativas de avance y evaluaciones sumativas de producto, la que se entenderán como:

- **Sumativa de Avance:** involucra la evaluación de las etapas previas de la entrega del producto, es decir, evalúa el proceso de elaboración del trabajo, mientras que la sumativa de producto contempla la evaluación del trabajo final o como su nombre lo indica el producto.
- **Sumativa de Producto:** debe tener mayor ponderación que las evaluaciones sumativas de avance porque se considera que los y las estudiantes irán aprendiendo gradualmente y porque implica una mayor integración y aplicación de estos aprendizajes.

Artículo Nº 33

En cada asignatura y módulo se incorporará un mínimo de 2 y un máximo de 6 calificaciones por semestre. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y módulo, y serán acordadas en virtud de los aprendizajes centrales de cada uno, entre los docentes representados por el jefe o coordinador de cada departamento/especialidad y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

Artículo Nº 34

El establecimiento estructurará anualmente **un plan semestral de evaluación** tomando los siguientes resguardos. Respecto a los **criterios para el sentido de las calificaciones**, deberán ser reflejos claros y precisos del logro del estudiante, deberán tener significado (comunicar información útil) y deberán apoyar el aprendizaje.

En cuanto a los **criterios para la ponderación y calificación final anual**, debe cumplir con los siguientes requisitos cuando corresponda:

• Relevancia. Mayor ponderación a evidencia que represente aprendizajes más relevantes.

• Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica (que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño).

• Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones (evidencia más reciente del aprendizaje) teniendo en consideración que ninguna evidencia recogida a través de un único método y un momento específico debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

Cada docente se hará responsable de elaborar el **calendario de evaluaciones** que aplicará durante el año lectivo, **durante un plazo de diez días hábiles después del inicio de cada semestre.**

No se podrá aplicar una evaluación sumativa y/o calificada sin previa calendarización.

Artículo Nº 35

Cuando una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, el profesor postergará su registro e informará inmediatamente a UTP. En conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a diez días hábiles.

Artículo Nº 36

La **calificación obtenida** deberá ser informada al estudiante **dentro de los diez días hábiles después de la situación evaluativa correspondiente**. Es responsabilidad del profesor de asignatura o módulo entregar esta información, y de los estudiantes exigirla.

Para el caso de las pruebas escritas y/u otro instrumento de evaluación, **la retroalimentación de los aprendizajes deberá realizarse el día de la entrega de los resultados**, trabajando los logros y errores cometidos por los estudiantes y permitiendo al grupo curso conocer los pasos de resolución de un problema, o las fuentes y/o los temas trabajados que dan sustento a la o las posibles respuestas correctas con énfasis en **reforzar los contenidos y habilidades más descendidas.**

Para ciertos procesos de evaluación sumativa (como por ejemplo de un trabajo escrito, investigación, proyecto u otro que requiera de mayor tiempo de realización), se debe considerar la existencia de una o más etapas intermedias de retroalimentación como etapa fundamental de cada proceso evaluativo, en donde el profesor verifique que el estudiante tenga claridad acerca de cuál es la tarea, cómo va y cómo puede seguir, para asegurar que conozca la información relevante de su propio proceso de aprendizaje.

El **proceso de retroalimentación deberá ser consignado en el leccionario del libro** de clases por el profesor de asignatura/módulo.

Las calificaciones de las asignaturas/módulos del plan de estudio deben ser registradas en el libro de clases digital (LIRMI) posterior a la retroalimentación y a que el curso tome conocimiento de ésta.

Si no se realiza la retroalimentación, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor jefe, quien comunicará la situación a la jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo Nº 37

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda el término de estudios de Educación Media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación y entregada por el establecimiento al apoderado o en su defecto al egresado.

Artículo Nº 38

Las asignaturas de Religión y Orientación serán calificadas en conceptos y, por lo tanto, no tendrán incidencia en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo Nº 39

Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

PARCIALES: Corresponderán a aquellas calificaciones que el estudiante obtenga como producto de su trabajo durante el semestre, en cada asignatura de aprendizaje o módulo.

SEMESTRALES: corresponderán al promedio aritmético que resulte de las calificaciones parciales obtenidas por el estudiante en cada asignatura de aprendizaje o módulo, expresado con un decimal y sin aproximación.

ANUALES: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones de los dos semestres que obtenga el estudiante en cada asignatura de aprendizaje o módulo.

FINALES DE CADA MÓDULO: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales que obtenga el estudiante en el desarrollo del módulo expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

FINAL ANUAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales que obtenga el estudiante, en todas las asignaturas de aprendizaje y módulos del Plan de Estudio de su correspondiente nivel. Se expresan en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y la jefa o el jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica.

El registro de todas las calificaciones del plan de estudio de todas las asignaturas y módulos deberá ser registrado en el libro de clases digital (LIRMI). Al término de cada año escolar se confeccionará un **Acta** por curso donde quedará consignada la calificación final anual de cada asignatura/módulo por estudiante en la plataforma ministerial SIGE, la que será fiel copia de lo que aparece en el libro digital. Para su verificación se realizará un proceso de revisión para luego proceder al cierre del acta en el SIGE dentro de los quince días hábiles siguientes al término del año escolar según calendario regional.

Artículo Nº 40

Ningún promedio (semestral o final anual) de alguna asignatura o módulo de un estudiante, estará sujeto a aproximación a la décima siguiente.

Artículo Nº 41

El caso del estudiante que por cualquier motivo no cumpla cabalmente con los procesos de evaluación que se le apliquen y/o no complete el mínimo de calificaciones en las asignaturas o módulos para ser promovido, su situación será definida por el director, teniendo a la vista los antecedentes del caso, aportados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo Nº 42

El caso de las situaciones especiales de evaluación y promoción (incorporación tardía, servicio militar, embarazo, ausencias parciales o prolongadas a clases, enfermedades prolongadas, suspensión de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar y otros debidamente informados), será decidido por el director, teniendo a la vista los antecedentes del caso. Dentro de los criterios a considerar se encuentran los antecedentes académicos del año en curso y de la trayectoria académica (situación de repitencia en algún año de escolaridad, por ejemplo), antecedentes de salud, socioemocionales y familiares del estudiante, su edad, intereses, proyecto de vida a futuro, entre otros aspectos que sean determinantes para resolver la situación.

Artículo Nº 43

Los estudiantes, que durante el año lectivo presenten un impedimento físico, debidamente certificado por un médico, para desarrollar las actividades prácticas de la asignatura de Educación Física y Salud, deberán realizar otras actividades designadas por el profesor, para aprobar dicha asignatura.

Artículo Nº 44

El estudiante que no cumpla con una evaluación sumativa tendrá una oportunidad extraordinaria de rendirla en una instancia recuperativa fijada por el profesor en un plazo máximo de una semana desde su reintegro. Aquellos estudiantes que estén debidamente justificados por el apoderado titular y/o suplente con un certificado médico o documento de atención médica o que cuente con la aprobación de la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento según se indica en el artículo Nº57 para justificar el fallecimiento de algún familiar u otra situación de fuerza mayor, se calificarán aplicando la escala normal de notas y con las mismas garantías que al resto del curso.

Los estudiantes que no estén debidamente justificados como se describe en el párrafo anterior, deberán ser evaluados con plazo máximo de una semana desde la fecha de retorno a clases, con un instrumento o escenario evaluativo distinto al original, manteniendo el mismo grado de dificultad, pero con un porcentaje de aprobación de 70%.

En caso de que un estudiante no se presente a rendir la evaluación recuperativa sin justificación como está descrito, se calificará con nota 1,0, entendiendo que el objetivo de aprendizaje evaluado no se logró.

En casos excepcionales, cada profesor de asignatura tiene la opción de reconsiderar este artículo presentando la situación a la Jefa de la Unidad Técnica para determinar los pasos a seguir.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo Nº 45

Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) del plan de formación general y/o de los módulos de especialidades y la asistencia a clases:

1) En relación con el logro de los objetivos de aprendizajes, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas y/o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo Nº 46

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico –Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en empresas u otros espacios formativos.

Artículo Nº 47

Para la promoción de estudiantes con menos de la asistencia mínima requerida el establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes:

a) Licencias médicas.

b) Las estudiantes embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas, entendidas como evaluaciones diferenciadas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 8 semanas posteriores a la fecha de parto.

c) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente a la Jefa de la Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento.

El Director del establecimiento, en conjunto con la Jefa Técnico-Pedagógico y en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida teniendo en consideración el análisis de los antecedentes antes expuestos. Esto se realizará previo a la finalización del año escolar y será comunicado oportunamente al estudiante y su apoderado titular.

Artículo Nº 48

En el caso de estudiantes que no cumplan con el requisito de calificación para ser promovidos quedarán en situación de riesgo de repitencia, por tanto, no repetirán de forma inmediata, sino que cada caso será analizado por el Director y Jefa de UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes analizarán y evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir el curso.

El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por la Jefa Técnico-Pedagógico en colaboración con el profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante. El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo Nº 49

Los estudiantes que reprueben alguna asignatura y/o módulo (que obtengan calificación final anual inferior a 4,0), tendrán derecho a rendir una evaluación especial (examen de recuperación), que represente el 30% del promedio final, el cual le permitirá optar a subir su promedio anual hasta 4,0, pero en ningún caso a bajarlo, independiente de la calificación obtenida. Si el estudiante no se presenta a rendir la evaluación especial, mantendrá el promedio obtenido en el año escolar, lo que deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo Nº 50

El temario y los criterios de la evaluación especial deben ser conocidos por el estudiante con un plazo de una semana antes de rendirla y deberán ser entregados por el profesor de asignatura/módulo implicado. Todo el proceso deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo Nº 51

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Dicha situación será consignada en el Certificado Anual de Estudio, emitido por la plataforma Ministerial SIGE y que quedará a disposición de los apoderados para su respectiva recepción.

Artículo Nº 52

En situaciones excepcionales de fuerza mayor como desastres naturales u otros que impidan continuar o dar término adecuado al año escolar el Director junto a la Jefa de UTP evaluará la situación y establecerán los pasos a seguir. Según directrices emanadas por el Ministerio de Educación.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo Nº 53

Los casos de los estudiantes que no cumplen con el requisito de calificación para ser promovidos serán analizados considerando las evidencias obtenidas en distintos momentos y de diversas fuentes, la visión de profesor jefe, de profesores de asignaturas o módulos, profesionales de la educación involucrados en el proceso y la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

La decisión se sustentará por medio de un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por la Jefa de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje del estudiante.

Artículo Nº 54

El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo Nº 55

Para el caso de estudiantes que sean promovidos sin cumplir con los requisitos de calificación y los que no hayan sido promovidos, el establecimiento proveerá medidas de **acompañamiento pedagógico** al año escolar siguiente, las cuales deben ser autorizadas y apoyadas por el apoderado, comprometiéndose este último a mantener una comunicación fluida y asistencia periódica en el establecimiento para estar al tanto de los avances y de lo que el estudiante requiere. Además, el apoderado deberá ser un agente activo y colaborador en este proceso educativo, para ello debe brindar

todo el apoyo que le soliciten los profesionales de la educación para superar el rezago de aprendizaje de su pupilo y asegurar al menos las condiciones mínimas de participación del estudiante en este proceso (asistencia al establecimiento, puntualidad, cumplimiento de compromisos adquiridos por el estudiante que son vitales para su aprendizaje, entre otras).

La implementación de estas medidas de acompañamiento pedagógico será coordinada por jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo Nº 56

El establecimiento implementará un plan de reforzamiento o apoyo pedagógico, el cual deberá elaborarse en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico se llevará a cabo por profesores de asignatura/módulo, psicopedagogo/a y/o educadores diferenciales.

Los estudiantes que participen serán aquellos que el año anterior repitieron o fueron promovidos sin cumplir con el requisito de calificación, aquellos que requieran apoyo según lo evidenciado en las calificaciones deficientes obtenidas durante el año académico presente y aquellos que voluntariamente quieran participar.

El estudiante que participe del reforzamiento o apoyo pedagógico deberá contar con la autorización firmada del apoderado. Todo estudiante que tenga su autorización firmada deberá asistir a todas las sesiones programadas.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo Nº 57

La inasistencia de un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación deberá ser justificada personalmente por el apoderado titular y/o suplente. Esto podrá ser realizado a través de un certificado médico o documento de atención médica con fecha actualizada en la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento.

En caso de no contar con esta documentación para justificar por fallecimiento de algún familiar u otra situación de fuerza mayor, deberá ser entrevistado el apoderado titular o suplente en la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento donde deberá completar un formulario en el que se adjunte la documentación que acredite la situación. Dicha Unidad tendrá un plazo de una semana para notificar la aceptación o rechazo de la justificación. En caso de ser aceptada será evaluado con el 60% de exigencia al igual que sus compañeros y si es rechazada será evaluado con el 70% de exigencia. Todo esto, en concordancia con las condiciones estipuladas en el artículo Nº44 del presente reglamento.

Al momento de incorporación el estudiante deberá mostrar una copia del certificado al profesor quién fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Artículo Nº 58

El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación que requieren eximición o disminución de evaluaciones Sumativas (con calificación) como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes medidas de referencia:

a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento.

b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final, las disposiciones de evaluación diferenciada, y/o disminución de evaluaciones calificadas según corresponda.

c) Las medidas serán propuestas por los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

d) Algunas de los requisitos y disposiciones que tendrá presente el establecimiento para el tratamiento de las siguientes situaciones evaluativas especiales son:

1. Traslado de estudiantes: Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el estudiante trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP. Dependiendo del momento del año y de la cantidad de calificaciones que traiga en cada asignatura/módulo se tomarán las medidas pertinentes para ser evaluado en conversación con el apoderado, estudiante, profesores involucrados y jefe de Unidad Técnica.

Si el estudiante trae la misma cantidad de calificaciones en alguna de las asignaturas/módulos del semestre del curso en el que fue matriculado se eximirá de realizar evaluaciones recuperativas de nivelación.

Si llega a fin de primer o segundo semestre con una o ninguna calificación, se eximirá de realizar la misma cantidad de evaluaciones que el resto del curso. Se le asignará un temario y tiempo razonable de preparación con apoyo pedagógico en caso de que lo requiera para rendir su evaluación recuperativa. Este tiempo no debe superar el mes desde que se le entrega el temario.

2. Estudiantes con constantes inasistencias sin justificación: En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el estudiante asiste de manera irregular e intermitente se podrá aplicar un calendario especial de evaluaciones recuperativas, las que tendrán un 70% de exigencia para aprobar. Dependiendo de la situación del estudiante y del momento del semestre se podrá eximir de dar la misma cantidad de evaluaciones sumativas del curso.

3. Estudiantes con constante inasistencia con Justificación: En este caso los estudiantes cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

• Estudiantes con enfermedades crónicas con licencia médica.

• Estudiantes embarazadas o en periodo de postnatal que presente documentación que lo acredite. En este caso las inasistencias deberán tener como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos sólo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

• Estudiantes con problemas judiciales que estén recluidos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.

• Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a eximición de algunas evaluaciones calificadas, a la entrega de material y a ser calificados en las mismas condiciones que los estudiantes regulares, es decir, con escala de nota de 1,0 a 7,0 y al 60% de exigencia para la aprobación. Cabe señalar, que deberán acreditar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50% (salvo estudiantes embarazadas). Los documentos válidos que presentar son:

- Certificado médico.

- Documento judicial.

4. Estudiantes con Incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administra una evaluación calificada donde el estudiante deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse por el profesor de asignatura en un tiempo determinado no superior a la semana de incorporación del estudiante. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo con apoyo de tutor en caso que lo requiera, y deberá rendir evaluaciones del 1er y 2do semestre según corresponda. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del estudiante del libro de clases. En caso de inasistencia ésta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionadas anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un estudiante sin asistencia y sin justificación.

5. Estudiantes que llegan atrasados o faltan a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas: Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el estudiante deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor en conformidad a lo dispuesto en los artículos Nº44 y 57 del presente reglamento.

6. Estudiantes que participen en actividades de representación del establecimiento y tengan calendarizada una evaluación para ese día: el establecimiento valora de manera especial la participación de los estudiantes en actividades científicas, deportivas y/o artísticas que aumenten el prestigio individual e institucional en donde representen al establecimiento, por lo que el profesor deberá dar las facilidades para que el estudiante asista a la actividad y reprogramar la fecha de evaluación de este estudiante rigiendo la misma escala de notas y porcentaje de exigencia que el resto del curso. Es de responsabilidad del estudiante presentarse en el horario y lugar señalado por el profesor, de no ser así se aplicarán las medidas descritas en el presente reglamento para el caso de ausencia a una evaluación.

7. Estudiantes que requieran cierre anticipado de año escolar. Los estudiantes que cursen el segundo semestre podrán eximirse de dar las últimas evaluaciones sumativas (cuando requieran cerrar anticipadamente el año escolar) por razones familiares, de salud u otras debidamente acreditadas por el apoderado en la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo Nº 59

En casos **de plagio o copia** durante las evaluaciones o el otorgamiento de ayuda indebida en una situación evaluativa, las medidas pedagógicas que el establecimiento considerará para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes son las siguientes:

a) El docente informará a Convivencia Escolar quienes dejarán un registro en hoja de vida.

b) Aplicar un instrumento evaluativo recuperativo diferente al original, pero con el mismo criterio de evaluación, pudiendo ser, por ejemplo: una disertación (con su debida rúbrica u otro instrumento de evaluación), interrogación oral, entre otros medios, que permitan evaluar los OA (Objetivos de Aprendizajes) de la evaluación original lo antes posible, cautelando que sea dentro de la misma semana.

c) Revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo, durante una prueba.

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen en la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los procedimientos descritos en la letra b o c.

Todo el procedimiento aplicado por el profesor debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo Nº 60

Si un instrumento de evaluación es filtrado, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de Aprendizaje estimados.

Artículo Nº 61

En los casos donde el estudiante se niegue a rendir una evaluación sumativa, el profesor deberá dar aviso inmediatamente a la Unidad Técnica Pedagógica, de persistir la negativa del estudiante a rendir la evaluación, éste será derivado a Convivencia Escolar y el profesor le fijará una nueva fecha para rendir un instrumento distinto al original con un 70% de exigencia cuya aplicación debe ser en un plazo máximo de una semana. Toda esta situación quedará consignada en la hoja de vida del estudiante. De negarse nuevamente o no presentarse a rendir la evaluación se aplicará el artículo Nº44 del presente reglamento.

Artículo Nº 62

El objetivo principal del establecimiento es resguardar el derecho a la educación de sus estudiantes y con ello propender al logro de sus aprendizajes brindando las oportunidades y facilidades necesarias para alcanzarlo. Es por ello que en el establecimiento se aplicará la evaluación recuperativa o remedial, entendiéndose por ésta a toda aquella evaluación calificada que pueden rendir los estudiantes posteriores a la fecha de su aplicación, que requiera subir una calificación o hayan cometido un fraude en un proceso evaluativo anterior y que permitan evidenciar el nivel de logro de sus aprendizajes.

1. *Rendición posterior a la fecha de su aplicación.* En este caso realizarán la evaluación recuperativa los estudiantes que faltan a una evaluación calificada el día de su aplicación, los estudiantes que se encuentren en cualquiera de las causales descritas desde el numeral 1 al 6 del art. N°58 del presente reglamento.

2. *Para mejorar una calificación*. En este caso podrán rendir los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Los estudiantes del Programa de Integración Escolar con NEE Permanentes que vean comprometida su promoción. Esto lo determinará la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con la Coordinadora PIE, de acuerdo al diagnóstico y los antecedentes presentados por la educadora y/o profesional de apoyo que trabaje con el estudiante. El plazo para rendir la evaluación remedial no deberá exceder los diez días hábiles a partir de ser autorizada su aplicación.

b) Los estudiantes que reprueben alguna asignatura y/o módulo (que obtengan calificación final anual inferior a 4,0), tendrán derecho a rendir un examen de recuperación (evaluación especial) en las condiciones descritas en el art. N°49 y 50 de este reglamento. El profesor le entregará oportunamente el temario y tendrán una semana para rendirlo. Todo el proceso deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante. Se eximen de esta evaluación calificada extraordinaria todos los estudiantes que hayan aprobado la asignatura/módulo.

3. *Que hayan cometido fraude a un proceso evaluativo o se nieguen a rendir una evaluación.* En este caso podrán rendir la evaluación recuperativa los estudiantes que se encuentren en la situación descrita en los artículos Nº59, 60 y 61 bajo las condiciones que ahí se señalan.

Artículo Nº 63

Los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educacionales y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo con el curso de ingreso.

Artículo Nº 64

Si un estudiante proviene de un establecimiento que imparta una modalidad distinta (científico humanista o artística) o especialidad diferente ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, los docentes le otorgarán un temario, guías de aprendizaje y/o material adicional para abordar los objetivos de aprendizaje de los módulos, a su vez fijarán plazos prudentes para rendir evaluaciones que normalicen la situación del estudiante. Los estudiantes deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para regularizar su situación especial, en donde también se estipula que el establecimiento se compromete a brindar los apoyos requeridos para el logro de los aprendizajes por parte del estudiante, incluyendo un tutor de ser necesario. Todo este proceso se ajustará a lo establecido en el decreto N°2272 del Ministerio de Educación.

Artículo Nº 65

Las situaciones especiales de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, previa consulta a la Unidad Técnico-Pedagógica y, en última instancia, si procede, por el Jefe del Departamento Provincial de Educación, dentro del ámbito de su competencia. En contra de esta última resolución, el Director del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO

Artículo Nº 66

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar, siendo el Consejo Escolar el que canalice la participación de la comunidad educativa.

Artículo Nº 67

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante entrega de informativo por escrito o por su publicación en la página web del establecimiento.

Artículo Nº 68

En caso de que sea necesario, se organizará un proceso de consulta al presente Reglamento a fin de año para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa. Este proceso será

siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa de la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo Nº 69

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado para su actualización de manera obligatoria en caso de: cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional o de existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, en el caso de los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de los docentes.

Artículo Nº 70

El equipo directivo en consulta con representantes del resto de la comunidad educativa deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar transcurrido tres años después de la entrada en vigor del presente Reglamento. Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento, se dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance.

Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a representantes de la comunidad educativa donde se realizará en primera instancia un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También informará sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.

Posteriormente se diseñará una estrategia de consulta y será responsabilidad de la Jefa de la Unidad Técnico-Pedagógica elaborarla. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será aprobada exclusivamente por el Director.

Al finalizar el proceso de consulta, la Jefa de la Unidad Técnico-Pedagógica liderará la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente. El Director será quien finalmente apruebe dicho anteproyecto y lo envíe al Departamento Provincial de Educación.

PROTOCOLO SOBRE ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

El presente protocolo establece las actuaciones del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco frente a antecedentes de acoso sexual, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afecten la integridad de

sus estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa.

El establecimiento promoverá relaciones respetuosas, igualitarias y libres de violencia, mediante acciones de prevención, formación y sensibilización incorporadas en sus instrumentos de gestión.

Su aplicación resguardará la dignidad, privacidad, derecho a ser oído y presunción de inocencia de los involucrados, priorizando la protección de los niños, niñas y adolescentes y evitando su revictimización.

Comprenderá hechos ocurridos dentro o fuera del establecimiento cuando afecten a sus estudiantes o requieran actuaciones institucionales de protección.

Cuando los hechos correspondan a acoso sexual en el ámbito laboral, se activará además el procedimiento laboral aplicable. Las actuaciones de este protocolo no sustituirán dicho procedimiento ni la investigación de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 2º

Para efectos de este protocolo, se entenderá por acoso sexual toda conducta de naturaleza o connotación sexual no deseada por quien la recibe, que afecte su dignidad, integridad, libertad o seguridad.

Puede manifestarse de manera presencial o mediante medios digitales, entre pares o en relaciones jerárquicas, entre personas del mismo o distinto sexo, exista o no un vínculo afectivo previo.

La existencia de una relación afectiva o de confianza no autoriza conductas sexuales no consentidas. No se exigirá reiteración para activar este protocolo cuando un solo hecho requiera protección o intervención.

ARTÍCULO 3º

Las conductas de connotación sexual comprenden acciones o expresiones que aluden o involucran, explícita o implícitamente, la sexualidad, el cuerpo o la intimidad de una persona.

Su evaluación considerará el contexto, la edad, el desarrollo de los involucrados, las relaciones de poder, la existencia de coerción y la afectación producida. No toda referencia al cuerpo o a la sexualidad constituye por sí misma acoso o abuso.

El silencio, la inmovilidad o la ausencia de resistencia no se interpretarán como consentimiento. Tampoco se considerará suficiente una aparente aceptación cuando existan amenazas, presión, manipulación, abuso de poder o condiciones que impidan decidir libremente. Tratándose de menores de edad, se considerarán además las restricciones y protecciones legales aplicables.

Las conductas discriminatorias por sexo, orientación sexual o identidad de género podrán concurrir con hechos de acoso o violencia sexual. No se excluirá la aplicación de este protocolo por la sola existencia de un componente discriminatorio.

ARTÍCULO 4º

El acoso sexual puede manifestarse, entre otras formas, mediante:

a) Chantaje o condicionamiento: ofrecimiento de beneficios académicos, laborales, económicos o de otra naturaleza a cambio de conductas sexuales, o amenazas de perjuicios ante su rechazo.

b) Intimidación u hostigamiento: conductas sexuales no deseadas que generen un entorno ofensivo, humillante, intimidatorio u hostil.

Estas manifestaciones pueden producirse entre pares o en relaciones jerárquicas, de manera presencial o mediante medios digitales.

ARTÍCULO 5º

Podrán activar este protocolo, según sus características y contexto, las siguientes conductas:

a) Gestos, exhibiciones o expresiones no verbales de carácter sexual dirigidas a una persona de manera invasiva, intimidatoria u ofensiva.

b) Comentarios, proposiciones, preguntas, bromas o expresiones sexuales no deseadas, incluidos comentarios sexualizados sobre el cuerpo o la intimidad.

c) Presiones, amenazas, extorsiones u ofrecimientos de beneficios para obtener conductas, encuentros, imágenes o favores sexuales.

d) Envío no solicitado de contenido sexual, hostigamiento sexual por medios digitales, difusión o amenaza de difusión no consentida de imágenes íntimas, suplantación con contenido sexual o exposición forzada a pornografía.

e) Acercamientos invasivos, arrinconamientos, persecuciones, besos, tocaciones u otros contactos físicos de carácter sexual no consentidos.

f) Cualquier otra conducta sexual que afecte la integridad o libertad de una persona o haga presumir la existencia de un delito.

La descripción de estas conductas no constituye una calificación penal, la que corresponderá a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 6º

Este protocolo se activará frente a antecedentes de posibles agresiones sexuales contra estudiantes, incluidas acciones sexuales abusivas con o sin contacto físico, exposición sexual, violación, utilización en material de explotación sexual y otras formas de explotación sexual.

Entre las situaciones que requieren su aplicación se encuentran:

a) Tocaciones o contactos de carácter sexual impuestos mediante fuerza, intimidación, manipulación, abuso de poder u otras circunstancias de abuso.

b) Inducción u obligación a realizar actos sexuales con otra persona o sobre el propio cuerpo.

c) Acceso carnal o introducción de objetos en circunstancias que puedan constituir una agresión sexual.

d) Exhibición sexual o exposición a material pornográfico en circunstancias abusivas.

e) Captación, presión o manipulación, presencial o digital, con fines sexuales.

f) Producción, obtención, difusión o utilización de imágenes o registros de explotación sexual de niños, niñas o adolescentes.

g) Obtención de actos sexuales a cambio de dinero, regalos, beneficios u otras prestaciones, y cualquier forma de facilitación de la explotación sexual.

La activación y las medidas de protección no dependerán de que el establecimiento determine el delito específico ni acredite su ocurrencia. La edad o eventual inimputabilidad de una persona involucrada no eliminará la necesidad de proteger a los estudiantes y comunicar los antecedentes a las autoridades competentes.

TÍTULO II

DE LA APERTURA DEL CASO Y MEDIDAS A SEGUIR POR EL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 7

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de hechos comprendidos en este protocolo deberá comunicarlos inmediatamente al Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue.

Si un estudiante realiza una develación espontánea, el funcionario que la recibe deberá:

a) Escucharlo con calma, respeto y atención, sin cuestionar, culpabilizar ni emitir juicios sobre lo

relatado.

b) Permitir que se exprese libremente, sin interrogarlo, sugerir respuestas ni solicitar detalles destinados a comprobar los hechos o identificar responsabilidades.

c) No pedirle que repita su relato ante otros funcionarios ni someterlo a careos o confrontaciones.

d) Explicarle, de manera adecuada a su edad y desarrollo, que se solicitará ayuda para protegerlo y que la información se compartirá únicamente con quienes deban intervenir. No se prometerá secreto absoluto.

e) Registrar oportunamente lo expresado espontáneamente, procurando conservar sus palabras y distinguiéndolas de las observaciones del funcionario, sin exigir al estudiante que escriba o firme una declaración.

Si el estudiante no desea hablar o continuar su relato, se respetará su decisión. No se exigirá una entrevista para activar el protocolo ni se solicitará al apoderado que lo interrogue.

Los antecedentes disponibles se canalizarán conforme al artículo 10, sin esperar una confirmación interna. Si la persona informada está involucrada en los hechos, se recurrirá a la Dirección o a la entidad sostenedora para que se designe a un responsable distinto.

ARTICULO 8

Apertura del caso: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, completará la Ficha N.º 1 "Apertura del Caso" con los antecedentes disponibles, la fecha en que se tomó conocimiento, la identificación de los involucrados cuando sea posible y la individualización de quien aporta la información.

Se informará inmediatamente a la Dirección, salvo que se encuentre involucrada, en cuyo caso se informará a la entidad sostenedora. La elaboración de registros no retrasará la protección, atención de salud ni las denuncias y comunicaciones correspondientes.

Desde el conocimiento de los hechos se adoptarán, según las necesidades del caso, las siguientes medidas:

a) Proporcionar un espacio seguro y acompañamiento por un adulto de confianza, evitando nuevos contactos que impliquen riesgo.

b) Brindar acogida y contención emocional mediante el equipo de Convivencia Escolar, sin realizar entrevistas investigativas sobre la posible agresión sexual.

c) Gestionar atención de salud inmediata cuando existan lesiones, dolor, afectación física o psicológica u otras circunstancias que lo requieran. Se seguirán las indicaciones del servicio de salud y se activará el protocolo de accidentes escolares cuando corresponda. Los funcionarios no efectuarán exámenes corporales ni solicitarán al estudiante que exhiba partes íntimas.

d) Designar un funcionario de referencia al que el estudiante pueda acudir para solicitar ayuda o informar nuevos hechos o represalias.

e) Resguardar la identidad e intimidad de los estudiantes afectados e involucrados y la identidad de la persona señalada mientras no se determine su responsabilidad, limitando la información a quienes deban intervenir.

f) Informar oportunamente al apoderado o adulto protector, salvo que esté involucrado o que la comunicación pueda aumentar el riesgo para el estudiante, en cuyo caso se coordinará con la autoridad competente y se evaluará el contacto con otro adulto protector.

g) Evitar careos, mediaciones, conciliaciones o encuentros reparatorios entre el estudiante afectado y la persona señalada por una posible agresión sexual.

h) Mantener los antecedentes digitales disponibles de forma reservada, sin solicitar el reenvío, reproducción o difusión de imágenes íntimas o de explotación sexual.

Cuando existan adultos involucrados, se aplicarán además las medidas del artículo 4 ter del Protocolo de Actuación en Casos de Maltratos y/o Violencia Escolar. Si la persona señalada es funcionario, la Dirección y la entidad sostenedora adoptarán las medidas de organización laboral jurídicamente procedentes para evitar el contacto que implique riesgo.

Si los involucrados son estudiantes, se adoptarán medidas de organización y supervisión para resguardar a ambos, sin confrontarlos ni trasladar al estudiante afectado la responsabilidad de su protección.

Las medidas de resguardo no constituirán sanciones ni una determinación anticipada de responsabilidad. El Coordinador registrará sus fundamentos, responsables, fecha de inicio y oportunidad de revisión. Las actuaciones urgentes de protección no se supeditarán a la autorización previa del apoderado y se revisarán durante el procedimiento y el seguimiento.

ARTICULO 9

Fase de indagación: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, completará la Ficha N.º 2 "Fase de Indagación". En este protocolo, dicha fase se limitará a recopilar los antecedentes disponibles y evaluar las necesidades de protección y las actuaciones que correspondan al establecimiento.

No se investigará internamente la ocurrencia de un posible delito sexual ni se realizarán entrevistas destinadas a obtener, ampliar, contrastar o comprobar el relato del estudiante afectado. No se le pedirá que repita lo ya informado.

Podrán recopilarse registros institucionales, antecedentes aportados por adultos y otros documentos disponibles,

evitando actuaciones que interfieran con la investigación penal. Las entrevistas de acompañamiento se limitarán a conocer las necesidades actuales de bienestar y protección del estudiante.

Se citará oportunamente al apoderado o adulto protector mediante llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada para informar las medidas adoptadas y las actuaciones institucionales, salvo que ello pueda aumentar el riesgo o afectar las actuaciones de protección. Si no concurre, se dejará constancia y se continuará con el procedimiento.

Esta fase tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles desde la apertura para dejar documentada la evaluación institucional y las acciones propuestas. Este plazo no suspenderá ni retrasará las medidas urgentes, la denuncia penal o la comunicación de protección.

Cuando corresponda resolver sobre conductas reguladas por el Reglamento Interno, se resguardará el debido proceso de los involucrados mediante actuaciones compatibles con la protección del estudiante y las diligencias de la autoridad, sin exigir a la persona afectada una nueva declaración sobre la posible agresión sexual.

El pronunciamiento institucional se limitará a las medidas y materias de competencia del establecimiento y no establecerá responsabilidad penal.

ARTICULO 10

Fase de intervención: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, completará la Ficha N.º 3 “Fase de Intervención”, estableciendo las acciones de protección y acompañamiento, sus responsables y las fechas de seguimiento y revisión.

El plan se dará a conocer al estudiante, de acuerdo con su edad y desarrollo, y al apoderado o adulto protector, siempre que ello no implique un riesgo. Se dejará constancia de su entrega y se solicitará su firma como registro de conocimiento, sin condicionar las actuaciones protectoras a dicha firma.

La citación podrá realizarse mediante llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. Si el apoderado no concurre, se dejará constancia y se remitirá el plan mediante correo electrónico y/o carta certificada, cuando corresponda y no aumente el riesgo para el estudiante.

a) La negativa, inasistencia o decisión del apoderado de recurrir a atención externa no suspenderá el protocolo, las medidas de resguardo ni las obligaciones de denuncia y comunicación.

b) Cuando existan antecedentes que hagan presumir un delito sexual u otro delito que afecte a un estudiante o haya ocurrido en el establecimiento, se efectuará la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o un tribunal con competencia penal, conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos.

c) La denuncia no estará condicionada a acreditar el hecho, obtener una declaración del estudiante, contar con evidencia física, recibir autorización del apoderado ni concluir alguna fase de este protocolo.

d) El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, coordinará la denuncia y conservará el comprobante, sin perjuicio de las obligaciones legales individuales. La consulta a la asesoría jurídica no suspenderá ni condicionará su presentación.

e) Cuando los antecedentes constituyan o puedan constituir una vulneración de derechos, se pondrán en conocimiento formal del Tribunal de Familia competente o de la Oficina Local de la Niñez, según corresponda, tan pronto se adviertan, conforme al procedimiento del artículo 2 bis del Protocolo de Actuación en Casos de Maltratos y/o Violencia Escolar. Esta comunicación podrá utilizar los mismos antecedentes de la denuncia penal, sin requerir una nueva investigación interna.

f) Se coordinarán los apoyos y derivaciones pertinentes con la red de salud y los organismos de protección, evitando que el estudiante deba repetir innecesariamente su relato.

g) Las medidas disciplinarias que correspondan se adoptarán por la autoridad institucional competente, conforme al Reglamento Interno, los instrumentos laborales aplicables y la normativa vigente, respetando el debido proceso. La denuncia no constituirá por sí misma acreditación de responsabilidad.

h) Las decisiones institucionales no sustituirán las actuaciones de las autoridades penales ni modificarán las medidas de protección que estas o el Tribunal de Familia dispongan.

La fase de intervención culminará una vez ejecutadas las acciones previstas en el plan, sin perjuicio de los resguardos y apoyos que deban mantenerse.

ARTICULO 11

Cierre del caso: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, completará la Ficha N.º 4 "Cierre del Caso" una vez ejecutadas las acciones institucionales previstas, dejando constancia de las actuaciones realizadas, sus resultados y las medidas y apoyos que deban mantenerse.

El cierre interno no implicará que los hechos hayan sido descartados ni que finalicen las investigaciones externas. Tampoco dejará sin efecto las medidas dispuestas por las autoridades competentes.

Se informará el cierre al estudiante y a su apoderado o adulto protector, según corresponda, resguardando su privacidad y evitando comunicaciones que puedan aumentar el riesgo.

El Coordinador establecerá la necesidad y periodicidad del seguimiento de las condiciones de bienestar, seguridad y continuidad educativa, sin solicitar nuevas declaraciones sobre la posible agresión sexual.

Si se conocen nuevos antecedentes o aumenta el riesgo, se revisarán inmediatamente las medidas y se efectuarán las comunicaciones o denuncias complementarias que correspondan.

ARTICULO 12

En cualquiera de las fases de este protocolo, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá ser subrogado por el orientador, psicólogo, trabajador social, director u otro profesional, docente o asistente de la educación designado para el caso.

La persona designada no podrá estar involucrada en los hechos. Si estos afectan a quien deba implementar o supervisar el protocolo, la entidad sostenedora designará a un responsable distinto, sin participación de la persona involucrada en las decisiones sobre el caso.

La ausencia o inhabilidad del responsable no retrasará las medidas urgentes de protección, la atención de salud ni el cumplimiento de los deberes de denuncia y comunicación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATOS Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

Encargado: Coordinador de Convivencia Educativa

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Para efectos de este protocolo, se entiende por maltrato escolar cualquier acción no accidental por parte de un miembro de la Comunidad Educativa hacia cualquiera de los estudiantes y que provoque daño físico, psíquico o emocional. Adicionalmente, se considerará el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como también la indiferencia y el rechazo explícito o implícito.

ARTÍCULO 2

Cualquier caso de agresión no debe ser considerado como un evento aislado, sino inserto dentro de una comunidad escolar y un contexto particular. El maltrato debe considerarse como un problema sistémico, donde una persona se convierte en el objeto de agresiones de otro, siendo en ocasiones estas agresiones, síntomas de

un problema mayor al interior del Sistema Escolar.

ARTICULO 2 BIS

Todo funcionario del establecimiento que advierta hechos que constituyan o puedan constituir una vulneración de derechos de un estudiante deberá ponerlos en conocimiento formal del Tribunal de Familia competente o de la Oficina Local de la Niñez, según corresponda, tan pronto los advierta. La comunicación no estará condicionada al término de la investigación interna, a la acreditación definitiva de los hechos ni a la autorización del apoderado.

Para el cumplimiento de este deber se procederá de la siguiente forma:

a) El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, será responsable de asegurar la comunicación formal a la autoridad competente. Se realizará tan pronto se adviertan los hechos, sin esperar el desarrollo de las fases de este protocolo.

b) Cuando corresponda una intervención de protección administrativa, se remitirá un informe escrito a la Oficina Local de la Niñez competente mediante su canal institucional habilitado, solicitando evaluación e intervención y conservando constancia de su envío y recepción.

c) Cuando se requieran medidas judiciales de protección, exista una situación urgente que las justifique o corresponda por la naturaleza de los antecedentes, se presentará una solicitud de protección ante el Tribunal de Familia competente, mediante la Oficina Judicial Virtual o el canal oficial habilitado por el Poder Judicial. Si la situación requiere intervención inmediata, se utilizarán además los canales de emergencia pertinentes.

d) La comunicación contendrá, en cuanto se disponga de ellos, la identificación y datos de contacto del estudiante y sus responsables; una descripción objetiva de los hechos y de las circunstancias en que fueron conocidos; los factores de riesgo advertidos; las medidas de resguardo adoptadas; los antecedentes de respaldo y la identificación del funcionario de contacto del establecimiento. Se distinguirán los hechos observados directamente de aquellos informados por terceros.

e) Se incorporará al expediente reservado del caso copia de la presentación, comprobante de envío o ingreso, fecha, organismo receptor y número de causa o folio, si estuviera disponible. El Coordinador de Convivencia Educativa dará seguimiento a la recepción y a las solicitudes o medidas comunicadas por la autoridad, manteniendo los resguardos escolares necesarios.

f) Si el Director o el Coordinador de Convivencia Educativa están involucrados en los hechos, se encuentran ausentes o no efectúan oportunamente la comunicación, el funcionario que tomó conocimiento deberá realizarla directamente ante la autoridad competente, dejando constancia. El aviso interno no sustituye la comunicación formal externa.

g) Se informará al apoderado o adulto protector sobre la actuación realizada, salvo que ello pueda aumentar el riesgo para el estudiante o afectar las actuaciones de protección, circunstancia que deberá registrarse y comunicarse a la autoridad competente.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE PARES O BULLYING

ARTÍCULO 3

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa tiene la obligación de dar aviso inmediatamente al Coordinador de Convivencia Educativa (o quien lo subrogue) en caso de enterarse, por sí mismo o a través de terceros, de cualquier situación de maltrato entre alumnos, sea que haya sido cometido al interior del establecimiento o fuera de él.

ARTICULO 4

<u>Apertura del caso</u>: El Coordinador de Convivencia Educativa (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°1 "Apertura del Caso" en donde deberá incluir todos los antecedentes sobre la situación de maltrato entre pares o bullying ocurrida, identificando, de ser posible, a los involucrados, e individualizando a quien realiza la derivación o aporta los antecedentes del caso.

En caso de que nos encontremos ante una falta grave o gravísima, se procederá a notificar al director mediante el documento "Notificación al Director"

ARTICULO 4 BIS

Desde que se tome conocimiento de los hechos, el Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, en coordinación con la Dirección, deberá disponer las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes afectados y de los demás estudiantes involucrados, incluidos quienes informen o participen como testigos.

Estas medidas se adoptarán de acuerdo con la gravedad de los antecedentes, el riesgo de reiteración, la edad, el grado de madurez y las necesidades particulares de cada estudiante. Según corresponda, se podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

a) Interrumpir la situación de violencia y proporcionar un espacio seguro, acompañado por un adulto responsable, evitando que los estudiantes queden expuestos a nuevas agresiones.
b) Garantizar el derecho del estudiante a ser oído, ofreciéndole una entrevista para recoger su versión de los hechos. Si no desea participar, se respetará su decisión y se solicitará al apoderado que aporte los antecedentes de los que disponga, dejando constancia de ambas actuaciones.
c) Proporcionar acogida y contención emocional a través del equipo de Convivencia Escolar y gestionar atención de salud cuando existan lesiones o una afectación que lo requiera. Según corresponda, se activará el protocolo de accidentes escolares y/o se gestionará la constatación de lesiones.Designar un funcionario de referencia al que los estudiantes puedan acudir para solicitar ayuda e informar nuevos hechos o represalias.
d) Resguardar la privacidad de los estudiantes, limitando el acceso a los antecedentes a quienes deban intervenir. Se evitarán interrogatorios reiterados, confrontaciones y mediaciones impuestas. No se utilizará la mediación cuando la violencia o la asimetría entre los involucrados impida una participación libre y segura.
e) Informar oportunamente a los respectivos apoderados sobre las medidas que conciernan a sus estudiantes, mediante los canales establecidos en este protocolo, resguardando los datos personales de terceros. La comunicación no deberá generar un riesgo adicional para el estudiante.

Las medidas de resguardo no constituyen sanciones ni implican un pronunciamiento anticipado sobre la responsabilidad de los involucrados.

El Coordinador de Convivencia Educativa registrará las medidas adoptadas, sus fundamentos, los responsables de su ejecución, la fecha de inicio y la oportunidad de revisión en la ficha correspondiente a la fase en curso. Estas medidas se implementarán de inmediato cuando exista riesgo y no requerirán necesariamente la aprobación previa del apoderado. Su mantención o modificación se evaluará durante todo el procedimiento y en el seguimiento posterior, instancias en las que podrá participar el apoderado.

ARTICULO 4 TER

Cuando los antecedentes involucren a un adulto en hechos que puedan afectar la integridad física o psicológica de un estudiante, se aplicarán inmediatamente las medidas de resguardo del artículo anterior y las medidas adicionales que correspondan según el riesgo identificado. Esta disposición será aplicable a todos los procedimientos regulados en este protocolo, especialmente al contemplado en el Título IV.

La Dirección, en coordinación con el Coordinador de Convivencia Educativa y con la entidad sostenedora cuando corresponda, adoptará las siguientes medidas:

f) Evitar el contacto directo y no supervisado entre el adulto involucrado y el estudiante afectado mientras persistan las condiciones de riesgo.
g) Si el adulto es funcionario del establecimiento, disponer medidas de organización del trabajo que permitan resguardar al estudiante, tales como la reasignación de su atención directa, el acompañamiento de otro funcionario o la redistribución temporal de funciones, cuando sean jurídicamente procedentes. Toda medida laboral deberá ajustarse a la normativa aplicable y ser adoptada por quien tenga atribuciones para ello.
h) Si el adulto es apoderado u otro integrante de la comunidad educativa, establecer condiciones de ingreso, permanencia y comunicación con el establecimiento que eviten situaciones de riesgo. Cuando corresponda, gestionar un interlocutor o apoderado alternativo conforme al Reglamento Interno, sin afectar el derecho del estudiante a la educación.
i) Evitar careos, confrontaciones o instancias de conciliación entre el estudiante y el adulto involucrado. La obtención de antecedentes deberá resguardar al estudiante y evitar su revictimización.
j) Si el adulto involucrado es el apoderado o cuidador del estudiante, evaluar la comunicación con otro adulto protector y coordinar con la autoridad competente, evitando actuaciones que puedan aumentar el riesgo o interferir con las medidas de protección.

Estas medidas tendrán finalidad protectora, serán proporcionales al riesgo y no implicarán una determinación anticipada de responsabilidad. Se registrarán por escrito y serán revisadas durante el procedimiento.

Si la denuncia involucra a quien deba implementar o supervisar estas medidas, la entidad sostenedora designará a un responsable distinto, sin participación de la persona denunciada en las decisiones sobre el caso.

ARTICULO 5

Fase de indagación: El Coordinador de Convivencia Educativa (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°2 “Fase de Indagación” lo que respaldará el proceso de investigación llevado a cabo por el establecimiento. El proceso de investigación tendrá un plazo de entre 1 a 10 días hábiles para desarrollarse.

Se citará al apoderado del estudiante o los estudiantes involucrados para informar de la situación, de los antecedentes preliminares recabados, notificar de las primeras medidas adoptadas por el establecimiento y si fuese el caso, notificar de las posibles sanciones a aplicar una vez terminado el proceso de investigación.

Entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de whatsapp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese y este no se hiciera parte de esta “Fase de Indagación” se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°2 “Fase de Indagación” y se continuará avanzando en los plazos y procedimientos dictados en este Protocolo.

De manera paralela, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien lo subrogue) podrá realizar las entrevistas que sean necesarias para documentar la investigación del caso, se conversará con el o los estudiantes

involucrados para evaluar la gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la situación de maltrato entre pares o bullying sea controlada. Cada entrevista quedará respaldada en una "Hoja de Registro de Entrevista" que será adjuntada a la ficha N°2 "Fase de Indagación," con la finalidad de respaldar el debido proceso.

ARTICULO 6

Fase de intervención: El Coordinador de Convivencia Educativa (o quien lo subrogue), deberá completar la Ficha N°3 "Fase de Intervención" en donde se detallará el "Plan de Intervención" propuesto por el establecimiento para abordar el caso.

El "Plan de Intervención" se dará a conocer a estudiantes y sus respectivos apoderados, debiendo ser firmado por ambos de manera presencial. Para tal efecto, entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese, se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°3 "Fase de Intervención" y se hará llegar el "Plan de Intervención" vía correo electrónico y/o carta certificada.

1. **Si el apoderado del agredido (víctima) se niega a que se dé curso al procedimiento que el establecimiento ha previsto para manejar con el estudiante la situación de maltrato, acoso o violencia escolar informada, entonces deberá señalar por escrito su decisión de rechazar el plan de intervención propuesto por la institución. Adicionalmente, el apoderado deberá entregar evidencia de que al estudiante se le esté prestando atención con profesionales externos (si la situación así lo requiere).**
2. **En el caso de que la situación de maltrato, bullying y/o violencia escolar fuera acreditada, toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.**
3. **Las sanciones a aplicar serán determinadas según lo dispuesto en el anexo de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar "Protocolo que orienta sobre los criterios para la aplicación de las diversas medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias según el tipo de falta"**
4. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, la denuncia deberá efectuarse ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o un tribunal con competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos, sin esperar el término de la investigación interna ni la fase de intervención.La negativa, inasistencia o decisión del apoderado de abordar la situación mediante atención externa no suspenderá la aplicación del protocolo, las medidas de resguardo ni el cumplimiento de los deberes de denuncia y comunicación a las autoridades competentes.

Se entenderá que la "Fase de Intervención" está culminada una vez que los dispuesto en el "Plan de Intervención" se haya cumplido por completo.

ARTICULO 7

Cierre del caso: Una vez culminada la Fase de Intervención, el Coordinador de Convivencia Educativa (o quien le subrogue) deberá completar la Ficha N°4 "Cierre del Caso" con las conclusiones generales de todo el proceso realizado.

Adicionalmente, si el Coordinador de Convivencia Educativa así lo determina, se podrá hacer un seguimiento o acompañamiento de los estudiantes involucrados por lo que reste del año escolar en curso mediante una "Hoja de Registro de Entrevista" la cual será adjuntada a toda la documentación y evidencia obtenida previamente.

ARTICULO 8

Para todo efecto, se entenderá que, en cualquiera de las fases de este protocolo, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá ser subrogada por los siguientes profesionales: Orientador, Psicólogo, Trabajador Social, director, u otro profesional, docente o asistente de la educación que se determine para el caso.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ESTUDIANTES HACIA FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ARTÍCULO 9

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa tiene la obligación de dar aviso inmediatamente al Coordinador de Convivencia Educativa (o quien lo subrogue) en caso de enterarse, por sí mismo o a través de terceros, de cualquier situación maltrato de un estudiante hacia un funcionario del establecimiento educacional, sea que haya sido cometido al interior del establecimiento o fuera de él.

ARTICULO 10

Apertura del caso: El Coordinador de Convivencia Educativa (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°1 "Apertura del Caso" en donde deberá incluir todos los antecedentes sobre la situación de maltrato entre ocurrida, identificando, de ser posible, a los involucrados, e individualizando a quien realiza la derivación o aporta los antecedentes del caso.

En caso de que nos encontremos ante una falta grave o gravísima, se procederá a notificar al director mediante el documento "Notificación al Director"

ARTICULO 11

Fase de indagación: El Coordinador de Convivencia Educativa (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°2 "Fase de Indagación" lo que respaldará el proceso de investigación llevado a cabo por el establecimiento. El proceso de investigación tendrá un plazo de entre 1 a 10 días hábiles para desarrollarse.

Se citará al apoderado del estudiante o los estudiantes involucrados para informar de la situación, de los antecedentes preliminares recabados, notificar de las primeras medidas adoptadas por el establecimiento y si fuese el caso, notificar de las posibles sanciones a aplicar una vez terminado el proceso de investigación.

Entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de whatsapp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese y este no se hiciera parte de esta "Fase de Indagación" se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°2 "Fase de Indagación" y se continuará avanzando en los plazos y procedimientos dictados en este Protocolo.

De manera paralela, el Coordinador de Convivencia Educativa (o quien lo subrogue) podrá realizar las entrevistas que sean necesarias para documentar la investigación del caso, se conversará con el o los estudiantes involucrados para evaluar la gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la situación de maltrato sea controlada. Cada entrevista quedará respaldada en una "Hoja de Registro de Entrevista" que será adjuntada a la ficha N°2 "Fase de Indagación," con la finalidad de respaldar el debido proceso.

ARTICULO 12

Fase de intervención: El Coordinador de Convivencia Educativa (o quien lo subrogue), deberá completar la Ficha N°3 "Fase de Intervención" en donde se detallará el "Plan de Intervención" propuesto por el establecimiento para abordar el caso.

El "Plan de Intervención" se dará a conocer a estudiantes y sus respectivos apoderados, debiendo ser firmado por ambos de manera presencial. Para tal efecto, entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese, se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°3 "Fase de Intervención" y se hará llegar el "Plan de Intervención" vía correo electrónico y/o carta certificada.

1. **En el caso de que la situación de maltrato de un estudiante hacia un funcionario del establecimiento educacional fuera acreditada, toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.**
2. **Las sanciones para aplicar serán determinadas según lo dispuesto en el anexo de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar "Protocolo que orienta sobre los criterios para la aplicación de las diversas medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias según el tipo de falta"**
3. **Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, la denuncia deberá efectuarse ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o un tribunal con competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos, sin esperar el término de la investigación interna ni la fase de intervención.**

Se entenderá que la "Fase de Intervención" está culminada una vez que los dispuesto en el "Plan de Intervención" se haya cumplido por completo.

ARTICULO 13

Cierre del caso: Una vez culminada la Fase de Intervención, el Coordinador de Convivencia Educativa (o quien le subrogue) deberá completar la Ficha N°4 "Cierre del Caso" con las conclusiones generales de todo el proceso realizado.

Adicionalmente, si el Coordinador de Convivencia Educativa así lo determina, se podrá hacer un seguimiento o acompañamiento de los estudiantes involucrados por lo que reste del año escolar en curso mediante una "Hoja de Registro de Entrevista" la cual será adjuntada a toda la documentación y evidencia obtenida previamente.

ARTICULO 14

Para todo efecto, se entenderá que, en cualquiera de las fases de este protocolo, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá ser subrogado por los siguientes profesionales: Orientador, Psicólogo, Trabajador Social,

director, u otro profesional, docente o asistente de la educación que se determine para el caso.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR HACIA ESTUDIANTES

ARTICULO 15

Todo miembro de la comunidad educativa tendrá la obligación de informar al director o subdirectora, al Coordinador de Convivencia Educativa o quien le subrogue, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa.

ARTICULO 16

Apertura del caso: El director o subdirectora, junto al Coordinador de Convivencia Educativa (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°1 "Apertura del Caso" en donde deberá incluir todos los antecedentes sobre la situación ocurrida de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa. De ser posible se identificará a los involucrados, se individualizará a quien realiza la derivación o aporta los antecedentes del caso.

Desde la recepción de los antecedentes se deberán adoptar las medidas de resguardo establecidas en los artículos 4 bis y 4 ter de este protocolo, sin esperar el inicio o término de la fase de indagación.

ARTICULO 17

Fase de indagación: El Coordinador de Convivencia Educativa (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°2 "Fase de Indagación" lo que respaldará el proceso de investigación llevado a cabo por el establecimiento. El proceso de investigación tendrá un plazo de entre 1 a 10 días hábiles para desarrollarse.

De manera paralela el Coordinador de Convivencia Educativa (o quien lo subrogue) podrá realizar las entrevistas que sean necesarias para documentar la investigación del caso, se conversará con el o los estudiantes involucrados para evaluar gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la violencia o situación de peligro sea controlada. Cada entrevista quedará respaldada en una "Ficha de Entrevista" que será adjuntada a la ficha N°2 "Fase de Indagación" con la finalidad de respaldar el debido proceso.

Se citará al apoderado del estudiante o los estudiantes afectados para informar de la situación, de los antecedentes preliminares recabados y notificar de las primeras medidas adoptadas por el establecimiento.

Entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de whatsapp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese y este no se hiciera parte de esta "Fase de Indagación" se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°2 "Fase de Indagación" y se continuará avanzando en los plazos y procedimientos dictados en este Protocolo.

Durante el trascurso de la investigación, se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

1. En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Coordinador de Convivencia Educativa y la Dirección del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).
2. El Coordinador de Convivencia Educativa (o quien le subrogue), deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

ARTICULO 18

Fase de intervención: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, deberá completar la Ficha N.º 3 "Fase de Intervención", en la que se detallarán las acciones propuestas por el establecimiento para abordar el caso, conforme al Reglamento Interno y a los instrumentos administrativos aplicables. Asimismo, en caso de acreditarse la responsabilidad de un funcionario en actos de maltrato o violencia física o psicológica hacia un estudiante, se determinarán las sanciones que correspondan.

Se citará al apoderado del estudiante o de los estudiantes afectados para presentar, por escrito, las acciones propuestas por el establecimiento.

La citación podrá realizarse mediante llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. Si el apoderado no concurre, se dejará constancia en la Ficha N.º 3 "Fase de Intervención" y se le remitirán las acciones propuestas mediante correo electrónico y/o carta certificada, continuando con los plazos y procedimientos establecidos en este protocolo.

a) Si el apoderado del estudiante afectado manifiesta su rechazo a las acciones propuestas o su decisión de abordar la situación mediante atención externa, se dejará constancia escrita en una "Ficha de Entrevista".
b) La negativa, inasistencia o decisión del apoderado de abordar la situación mediante atención externa no suspenderá la aplicación del protocolo, las medidas de resguardo ni el cumplimiento de los deberes de denuncia y comunicación a las autoridades competentes.
c) Las sanciones aplicables a los adultos involucrados serán adoptadas por la Dirección o la entidad sostenedora, según sus respectivas atribuciones, de acuerdo con el Reglamento Interno, los instrumentos laborales aplicables y la normativa vigente, resguardando el debido proceso.
d) La Dirección o la entidad sostenedora, o quien le subrogue, dejará constancia de las sanciones aplicadas a docentes y/o funcionarios en la "Hoja de Vida" u otro instrumento de registro que corresponda, conforme a la normativa vigente.
e) Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que afecte a un estudiante o que haya ocurrido en el establecimiento, se efectuará la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o un tribunal con competencia penal, conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos, sin esperar el término de la investigación interna ni la fase de intervención.
f) El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, coordinará la presentación de la denuncia y conservará el comprobante respectivo, sin perjuicio de las obligaciones legales individuales de denuncia. La consulta a la asesoría jurídica no suspenderá ni condicionará el cumplimiento de esta obligación.

g) Cuando los hechos denunciados constituyan o puedan constituir, además, una vulneración de derechos, se pondrán los antecedentes en conocimiento formal del Tribunal de Familia competente o de la Oficina Local de la Niñez, según la naturaleza de los hechos y las necesidades de protección del estudiante, conforme al artículo 2 bis de este protocolo. Esta comunicación tendrá por finalidad solicitar la intervención protectora correspondiente y podrá utilizar los mismos antecedentes de la denuncia penal, sin requerir una nueva investigación interna.

ARTICULO 19

Cierre del caso: Una vez culminada la Fase de Intervención, el Coordinador de Convivencia Educativa (o quien le subrogue) deberá completar la Ficha N°4 "Cierre del Caso" con las conclusiones generales de todo el proceso realizado.

Adicionalmente, si el Coordinador de Convivencia Educativa así lo determina, se podrá hacer un seguimiento o acompañamiento de los estudiantes involucrados por lo que reste del año escolar en curso mediante una "Hoja de Registro de Entrevista" la cual será adjuntada a toda la documentación y evidencia obtenida previamente.

ARTICULO 20

Para todo efecto, se entenderá que, en cualquiera de las fases de este protocolo, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá ser subrogada por los siguientes profesionales: Orientador, Psicólogo, Trabajador Social, director, u otro profesional, docente o asistente de la educación que se determine para el caso.

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONTRA ESTUDIANTES

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Colegio implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva. Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso, maltrato, en el entendido de que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades. El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva, que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

ARTÍCULO N°2

Entenderemos por vulneración de derechos de los estudiantes, cuando éstos son o han sido víctimas de maltrato, agresiones de cualquier tipo o naturaleza; descuido o trato negligente por parte de sus padres, tutores o cuidadores en general.

ARTÍCULO N°3

Se entenderá como trato negligente

1. Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, higiene, vivienda u otras.
2. Cuando no se proporciona atención médica de manera oportuna.
3. Cuando no se protege y/o se expone a los estudiantes a situaciones de peligro tanto físico, psicológico o social.
4. Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas, emocionales o afectivas.
5. Cuando exista abandono
6. Cuando se les expone a hechos de violencia, pornografía o uso de drogas.

ARTÍCULO N°4

Por lo menos una vez al año se trabajará en reunión de apoderados en torno a los factores de protección de los estudiantes. El Equipo de Convivencia Escolar será el encargado de realizar estos talleres los cuales estarán plasmados en el Plan de Convivencia Escolar. En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los alumnos. Los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Colegio.

ARTÍCULO N°5

Dentro de los factores protectores contra la vulneración de derechos podemos considerar:

1. Fortalecimiento de instancias de diálogo y confianza entre estudiantes y padres
2. Construcción de un clima de seguridad y protección en el hogar
3. Promoción del crecimiento autónomo y responsabilidad de los estudiantes
4. Brindar un ambiente que refuerce la autoestima del estudiante

ARTÍCULO N°6

Dentro de los factores de riesgos que propician la vulneración de derechos podemos mencionar:

1. Estilo de crianza autoritaria lo que propicia la inseguridad en los estudiantes
2. Transmitir inseguridad y temor a los hijos lo que los hace dependientes
3. Resolución de problemas a través de la violencia lo que impacta negativamente en la autoestima del estudiante

TÍTULO II
PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONTRA ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7

Todo funcionario del establecimiento que advierta hechos que constituyan o puedan constituir una vulneración

de derechos de un estudiante deberá ponerlos en conocimiento formal del Tribunal de Familia competente o de la Oficina Local de la Niñez, según corresponda, tan pronto los advierta. Esta actuación no estará condicionada al término de la indagación interna, a la acreditación definitiva de los hechos ni a la autorización del apoderado.

Para el cumplimiento de este deber se procederá de la siguiente forma:

a) El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, será responsable de asegurar la comunicación formal a la autoridad competente, tan pronto se adviertan los hechos y sin esperar el desarrollo de las fases de este protocolo.
b) Cuando corresponda una intervención de protección administrativa, se remitirá un informe escrito a la Oficina Local de la Niñez competente, mediante su canal institucional habilitado, solicitando evaluación e intervención y conservando constancia de su envío y recepción.
c) Cuando se requieran medidas judiciales de protección, exista una situación urgente que las justifique o corresponda por la naturaleza de los antecedentes, se presentará una solicitud de protección ante el Tribunal de Familia competente, mediante la Oficina Judicial Virtual o el canal oficial habilitado por el Poder Judicial. Si la situación requiere intervención inmediata, se utilizarán además los canales de emergencia pertinentes.
d) La comunicación contendrá, en cuanto se disponga de ellos, la identificación y datos de contacto del estudiante y sus responsables; una descripción objetiva de los hechos y de las circunstancias en que fueron conocidos; los factores de riesgo advertidos; las medidas de resguardo adoptadas; los antecedentes de respaldo y la identificación del funcionario de contacto del establecimiento. Se distinguirán los hechos observados directamente de aquellos informados por terceros. La falta de antecedentes completos no impedirá realizar oportunamente la comunicación.
e) Se incorporará al expediente reservado del caso copia de la presentación y su comprobante de envío o ingreso, indicando fecha, organismo receptor y número de causa o folio, si estuviera disponible. El Coordinador de Convivencia Educativa dará seguimiento a la recepción y a las solicitudes o medidas comunicadas por la autoridad.
f) Si el director o el Coordinador de Convivencia Educativa están involucrados en los hechos, se encuentran ausentes o no efectúan oportunamente la comunicación, el funcionario que tomó conocimiento deberá realizarla directamente ante la autoridad competente, dejando constancia. El aviso interno no sustituye la comunicación formal externa.
g) Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que afecte a un estudiante o que haya ocurrido en el establecimiento, se efectuará además la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o un tribunal con competencia penal, conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos. No se esperará el término de la indagación interna ni la fase de intervención.
h) El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, coordinará la presentación de la denuncia penal y conservará el comprobante respectivo, sin perjuicio de las obligaciones legales individuales de denuncia. La consulta a la asesoría jurídica no suspenderá ni condicionará el cumplimiento de esta obligación.
i) La denuncia penal y la comunicación de protección podrán utilizar los mismos antecedentes, sin requerir una nueva investigación interna.
j) Se informará al apoderado o adulto protector sobre las actuaciones realizadas, salvo que ello pueda aumentar el riesgo para el estudiante o afectar las actuaciones de protección, circunstancia que deberá registrarse y comunicarse a la autoridad competente.

ARTICULO 8

Apertura del caso: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, elaborará un informe escrito con los antecedentes disponibles sobre la posible vulneración de derechos, identificando, cuando sea posible, a los involucrados y a quien aporta la información.

Desde que se tome conocimiento de los hechos, en coordinación con la Dirección, deberá disponer las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad física y psicológica del estudiante afectado y de los demás estudiantes involucrados, incluidos quienes informen o participen como testigos.

Estas medidas se adoptarán considerando la gravedad de los antecedentes, el riesgo de reiteración, la edad, el grado de madurez y las necesidades particulares de cada estudiante. Según corresponda, se adoptarán una o más de las siguientes medidas:

a) Interrumpir la situación de violencia o peligro y proporcionar un espacio seguro, acompañado por un adulto responsable, evitando la exposición a nuevas agresiones.

b) Garantizar el derecho del estudiante a ser oído, ofreciéndole una entrevista para recoger su versión de los hechos. Si no desea participar, se respetará su decisión y se solicitará al apoderado o adulto protector que aporte los antecedentes de los que disponga, siempre que ello no incremente el riesgo para el estudiante. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas.

c) Proporcionar acogida y contención emocional a través del equipo de Convivencia Escolar y gestionar atención de salud cuando existan lesiones o una afectación que lo requiera. Según corresponda, se activará el protocolo de accidentes escolares y/o se gestionará la constatación de lesiones.

d) Designar un funcionario de referencia al que los estudiantes puedan acudir para solicitar ayuda e informar nuevos hechos o represalias.

e) Resguardar la privacidad de los estudiantes, limitando el acceso a los antecedentes a quienes deban intervenir. Se evitarán interrogatorios reiterados, confrontaciones y mediaciones impuestas. No se utilizará la mediación cuando la violencia o la asimetría entre los involucrados impida una participación libre y segura.

f) Informar oportunamente al apoderado o adulto protector sobre las medidas que conciernan al estudiante, mediante llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada, resguardando los datos personales de terceros. La comunicación no deberá generar un riesgo adicional para el estudiante.

Cuando existan adultos involucrados, la Dirección, en coordinación con el Coordinador de Convivencia Educativa y la entidad sostenedora cuando corresponda, dispondrá además:

a) Evitar el contacto directo y no supervisado entre el adulto involucrado y el estudiante afectado mientras persistan las condiciones de riesgo.

b) Si el adulto es funcionario del establecimiento, adoptar medidas de organización del trabajo que permitan resguardar al estudiante, tales como la reasignación de su atención directa, el acompañamiento de otro funcionario o la redistribución temporal de funciones, cuando sean jurídicamente procedentes. Toda medida laboral deberá ajustarse a la normativa aplicable y ser adoptada por quien tenga atribuciones para ello.

c) Si el adulto es apoderado u otro integrante de la comunidad educativa, establecer condiciones de ingreso, permanencia y comunicación con el establecimiento que eviten situaciones de riesgo. Cuando corresponda, gestionar un interlocutor o apoderado alternativo conforme al Reglamento Interno, sin

afectar el derecho del estudiante a la educación.

d) Evitar careos, confrontaciones o instancias de conciliación entre el estudiante y el adulto involucrado.

e) Si el adulto involucrado es el apoderado o cuidador del estudiante, evaluar la comunicación con otro adulto protector y coordinar con la autoridad competente, evitando actuaciones que puedan aumentar el riesgo o interferir con las medidas de protección.

Las medidas tendrán finalidad protectora, serán proporcionales al riesgo y no implicarán una determinación anticipada de responsabilidad.

El Coordinador de Convivencia Educativa registrará las medidas adoptadas, sus fundamentos, los responsables de su ejecución, la fecha de inicio y la oportunidad de revisión en el expediente del caso. Se implementarán de inmediato cuando exista riesgo, sin supeditar las actuaciones urgentes de protección a la aprobación previa del apoderado. Su mantención o modificación se evaluará durante todo el procedimiento y el seguimiento posterior, con participación del apoderado o adulto protector cuando ello no implique un riesgo para el estudiante.

Si los hechos involucran a quien deba implementar o supervisar estas medidas, la entidad sostenedora designará a un responsable distinto, sin participación de la persona involucrada en las decisiones sobre el caso.

ARTICULO 9

Fase de indagación: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, con el apoyo del equipo de Convivencia Escolar, recopilará los antecedentes necesarios para determinar las acciones de protección y acompañamiento que correspondan al establecimiento. Esta fase se desarrollará dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, contado desde la apertura del caso.

La recopilación interna de antecedentes no tendrá por objeto acreditar un delito ni sustituir las actuaciones de las autoridades competentes. Tampoco suspenderá las medidas de resguardo, la comunicación formal al Tribunal de Familia o a la Oficina Local de la Niñez ni la denuncia penal que corresponda conforme al artículo 7.

Se realizarán las entrevistas necesarias, resguardando el derecho del estudiante a ser oído y evitando interrogatorios reiterados, preguntas sugestivas, confrontaciones o actuaciones que puedan revictimizarlo. Cada entrevista se registrará y se incorporará al expediente reservado del caso.

Se citará de manera inmediata al apoderado o adulto protector para informar los antecedentes disponibles y las primeras medidas adoptadas. La citación podrá realizarse mediante llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. Si no concurre, se dejará constancia y se continuará con el procedimiento.

Cuando el apoderado o cuidador esté involucrado en los hechos, o su conocimiento de los antecedentes pueda aumentar el riesgo para el estudiante, se evaluará la comunicación con otro adulto protector y se coordinará con la autoridad competente, dejando constancia de esta circunstancia.

Al finalizar esta fase, el Coordinador de Convivencia Educativa dejará por escrito las conclusiones sobre las necesidades de protección y acompañamiento identificadas y las acciones que adoptará el establecimiento, comunicándolas al estudiante y al apoderado o adulto protector cuando corresponda y no implique un riesgo.

ARTICULO 10

Fase de intervención: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, con el apoyo del equipo de Convivencia Escolar, elaborará un plan de intervención que establecerá las acciones de protección y

acompañamiento del estudiante, los responsables de su ejecución y las fechas de seguimiento y revisión.

El plan se presentará al estudiante, considerando su edad y grado de madurez, al apoderado o adulto protector y al director del establecimiento. La comunicación al apoderado se realizará siempre que no incremente el riesgo para el estudiante ni interfiera con las actuaciones de protección.

Se citará al apoderado o adulto protector mediante llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. Si no concurre, se dejará constancia y se le remitirá el plan mediante correo electrónico y/o carta certificada, cuando corresponda conforme al párrafo anterior.

Si el apoderado manifiesta su rechazo a las acciones propuestas o su decisión de abordar la situación mediante atención externa, se dejará constancia escrita. Su negativa, inasistencia o decisión de recurrir a atención externa no suspenderá la aplicación del protocolo, las medidas de resguardo ni el cumplimiento de los deberes de denuncia y comunicación establecidos en el artículo 7.

Durante la intervención se mantendrán y revisarán las medidas de resguardo del artículo 8 y se coordinarán las acciones que correspondan con las instituciones que intervengan en el caso. El establecimiento cumplirá las medidas y requerimientos que dispongan las autoridades competentes dentro de su ámbito de responsabilidad.

Se dejará registro de las acciones realizadas, de las comunicaciones con el estudiante y su apoderado o adulto protector y de las coordinaciones con organismos externos.

ARTICULO 11

Cierre del caso: Una vez ejecutadas las acciones del plan de intervención y evaluadas las condiciones de protección del estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, emitirá un informe de cierre que contendrá las actuaciones realizadas, su cumplimiento, los resultados observados y los apoyos o medidas que deban mantenerse.

El cierre del procedimiento interno no implicará el término de las actuaciones de los organismos externos ni dejará sin efecto las medidas de protección que estos hayan dispuesto. No se pondrá término a los resguardos necesarios mientras persistan condiciones de riesgo.

El Coordinador de Convivencia Educativa determinará la necesidad y periodicidad del seguimiento, dejando registro de las entrevistas, coordinaciones y revisiones realizadas. Si se conocen nuevos hechos o aumenta el riesgo, se adoptarán inmediatamente las medidas correspondientes y se efectuarán las comunicaciones o denuncias que procedan.

Se informará el cierre y las acciones de seguimiento al estudiante y a su apoderado o adulto protector, siempre que dicha comunicación no implique un riesgo para el estudiante.

En cualquiera de las fases de este protocolo, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá ser subrogado por el orientador, psicólogo, trabajador social, director u otro profesional, docente o asistente de la educación designado para el caso. La persona designada no podrá estar involucrada en los hechos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE CIBERACOSO O CIBERBULLYING

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Las tecnologías de la información y la comunicación constituyen herramientas para el aprendizaje, la participación y las relaciones sociales. Su utilización deberá desarrollarse en un marco de respeto por la dignidad, privacidad e integridad de los integrantes de la comunidad educativa.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por ciberacoso o ciberbullying el hostigamiento reiterado entre estudiantes mediante plataformas, redes sociales, aplicaciones, videojuegos, servicios de mensajería u otros medios digitales, aprovechando una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado y provocándole maltrato, humillación o temor fundado.

Puede manifestarse mediante mensajes ofensivos o amenazantes, difusión de rumores, suplantación de identidad, publicación o difusión no consentida de imágenes o información personal y otras conductas de hostigamiento digital.

El protocolo podrá activarse frente a antecedentes de violencia digital, aunque inicialmente no sea posible establecer su reiteración o calificación como ciberbullying. Su aplicación comprenderá hechos ocurridos dentro o fuera del establecimiento que afecten a sus estudiantes y tengan incidencia en su integridad o convivencia educativa.

Cuando los antecedentes involucren a adultos o correspondan a situaciones reguladas por otros protocolos específicos, se coordinará su aplicación, sin retrasar las medidas de resguardo ni duplicar innecesariamente las entrevistas.

ARTICULO 2

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospecha de que un estudiante está siendo afectado por ciberacoso o violencia digital deberá comunicarlo inmediatamente al Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue.

El Coordinador evaluará los antecedentes disponibles y activará este protocolo cuando corresponda, disponiendo desde ese momento las medidas de resguardo necesarias. La activación no implicará una determinación anticipada de responsabilidad.

Si los antecedentes involucran al Coordinador de Convivencia Educativa, se informarán a la Dirección. Si involucran a la Dirección, se informarán a la entidad sostenedora, que designará a un responsable distinto y sin participación en los hechos.

ARTICULO 3

La activación de este protocolo no estará condicionada a la presentación de capturas de pantalla, mensajes u otra evidencia material. El relato del estudiante o la información disponible permitirá iniciar la recopilación de antecedentes y adoptar las medidas de resguardo que correspondan.

Cuando existan antecedentes digitales, se procurará conservar los mensajes, correos electrónicos, capturas de pantalla, enlaces, nombres de usuario, fechas y demás información pertinente, evitando su alteración o difusión innecesaria.

La recopilación se realizará respetando la privacidad de los involucrados, sin exigir contraseñas personales ni acceder sin autorización a cuentas o dispositivos.

No se solicitará a los estudiantes que reenvíen imágenes íntimas o de contenido sexual. Si se advierte la existencia de dicho material, se resguardarán los antecedentes disponibles sin reproducirlo ni difundirlo y se efectuarán las actuaciones de protección y denuncia que correspondan.

El acceso a la evidencia quedará limitado a quienes deban intervenir en el caso y a las autoridades competentes.

TÍTULO II

DISPOSICIONES PROTOCOLO DE ACCIÓN CYBERBULLIYING

ARTICULO 4

Apertura del caso: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, deberá completar la Ficha N.º 1 "Apertura del Caso", incorporando los antecedentes disponibles, la identificación de los involucrados, cuando sea posible, y la individualización de quien informa la situación. Si los antecedentes corresponden a una posible falta grave o gravísima, se notificará al director mediante el documento "Notificación al Director".
Desde que se tome conocimiento de los hechos, el Coordinador, en coordinación con la Dirección, dispondrá las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes afectados y de los demás estudiantes involucrados, incluidos quienes informen o participen como testigos.
Las medidas considerarán la gravedad de los antecedentes, el riesgo de reiteración, la edad, el grado de madurez y las necesidades particulares de cada estudiante. Según corresponda, comprenderán:

a) Interrumpir las situaciones de violencia que se desarrollen en el establecimiento y proporcionar un espacio seguro, acompañado por un adulto responsable.
b) Garantizar el derecho del estudiante a ser oído, ofreciéndole una entrevista para recoger su versión de los hechos. Si no desea participar, se respetará su decisión y se solicitará al apoderado o adulto protector que aporte los antecedentes de los que disponga, siempre que ello no aumente el riesgo para el estudiante. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas.
c) Proporcionar acogida y contención emocional a través del equipo de Convivencia Escolar y gestionar atención de salud cuando existan lesiones o una afectación que lo requiera. Según corresponda, se activará el protocolo de accidentes escolares y/o se gestionará la constatación de lesiones.
d) Designar un funcionario de referencia al que los estudiantes puedan acudir para solicitar ayuda e informar nuevos hechos o represalias.
e) Resguardar la privacidad de los estudiantes y evitar interrogatorios reiterados, confrontaciones y mediaciones impuestas. No se utilizará la mediación cuando la violencia o la asimetría entre los involucrados impida una participación libre y segura.
f) Informar oportunamente a los respectivos apoderados sobre las medidas que conciernan a sus estudiantes, resguardando los datos personales de terceros y evitando comunicaciones que puedan generar un riesgo adicional.
g) Orientar al estudiante y a su apoderado sobre el bloqueo de cuentas, las herramientas de privacidad y los mecanismos de reporte de las plataformas involucradas. Cuando corresponda, gestionar la solicitud de retiro del contenido mediante los canales disponibles, resguardando previamente los antecedentes pertinentes y sin garantizar resultados que dependan de terceros.

Cuando existan adultos involucrados, se aplicarán además las medidas de resguardo establecidas en el artículo 4 ter del Protocolo de Actuación en Casos de Maltratos y/o Violencia Escolar.

Las medidas de resguardo no constituirán sanciones ni implicarán una determinación anticipada de responsabilidad.

El Coordinador registrará las medidas adoptadas, sus fundamentos, responsables, fecha de inicio y oportunidad de revisión en la ficha correspondiente a la fase en curso. Se implementarán inmediatamente cuando exista riesgo, sin supeditar las actuaciones urgentes de protección a la aprobación previa del apoderado. Su mantención o modificación se evaluará durante todo el procedimiento y el seguimiento posterior, con participación del apoderado cuando ello no implique un riesgo para el estudiante.

ARTICULO 5

Fase de indagación: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, deberá completar la Ficha N.º 2 "Fase de Indagación", que respaldará la recopilación y evaluación de los antecedentes. Esta fase tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, contado desde la apertura del caso.

Se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados para informar la situación, los antecedentes que corresponda comunicar, las primeras medidas adoptadas y las posibles medidas aplicables conforme al Reglamento Interno, sin anticipar una determinación de responsabilidad.

La citación podrá realizarse mediante llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. Si el apoderado no concurre, se dejará constancia en la Ficha N.º 2 y se continuará con el procedimiento. Cuando la comunicación pueda aumentar el riesgo para el estudiante, se evaluará el contacto con otro adulto protector y se coordinará con la autoridad competente.

Se realizarán las entrevistas necesarias para recoger las versiones de los involucrados y los antecedentes de los testigos, respetando el derecho a ser oído y evitando la revictimización. Cada entrevista quedará respaldada en una "Hoja de Registro de Entrevista", que se adjuntará a la Ficha N.º 2.

La indagación interna no sustituirá las actuaciones de las autoridades competentes ni suspenderá las medidas de resguardo, la denuncia penal o la comunicación de protección que corresponda.

Al finalizar esta fase, el Coordinador dejará constancia escrita de las conclusiones y del pronunciamiento institucional sobre los hechos, con los antecedentes disponibles. Informará a los estudiantes y sus respectivos apoderados o adultos protectores lo que corresponda a cada uno, resguardando la privacidad de terceros y los mecanismos de revisión establecidos en el Reglamento Interno.

ARTICULO 6

Fase de intervención: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, deberá completar la Ficha N.º 3 "Fase de Intervención", en la que se detallará el plan de intervención, las acciones que se adoptarán, los responsables de su ejecución y las fechas de seguimiento y revisión.

El plan se dará a conocer a los estudiantes y a sus respectivos apoderados o adultos protectores, dejando constancia de su entrega y solicitando su firma como registro de conocimiento. La falta de firma no impedirá

ejecutar las medidas que correspondan.

La citación podrá realizarse mediante llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. Si el apoderado no concurre, se dejará constancia en la Ficha N.º 3 y se le remitirá el plan mediante correo electrónico y/o carta certificada, siempre que ello no implique un riesgo para el estudiante.

a) Si el apoderado manifiesta su rechazo a las acciones propuestas o su decisión de abordar la situación mediante atención externa, se dejará constancia escrita.
b) La negativa, inasistencia o decisión de recurrir a atención externa no suspenderá la aplicación del protocolo, las medidas de resguardo ni el cumplimiento de los deberes de denuncia y comunicación a las autoridades competentes.
c) Las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias se determinarán conforme al Reglamento Interno, considerando la gravedad de la conducta, la edad y las circunstancias de los involucrados, respetando su dignidad y el debido proceso. Las medidas reparatorias no podrán implicar contactos o encuentros impuestos al estudiante afectado.
d) Las sanciones se aplicarán conforme al instrumento del Reglamento Interno denominado "Protocolo que orienta sobre los criterios para la aplicación de las diversas medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias según el tipo de falta".
e) Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que afecte a un estudiante o que haya ocurrido en el establecimiento, se efectuará la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o un tribunal con competencia penal, conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos, sin esperar el término de la indagación interna ni la fase de intervención.
f) El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, coordinará la presentación de la denuncia y conservará el comprobante respectivo, sin perjuicio de las obligaciones legales individuales de denuncia. La consulta a la asesoría jurídica no suspenderá ni condicionará el cumplimiento de esta obligación.
g) Cuando los antecedentes constituyan o puedan constituir una vulneración de derechos, se pondrán en conocimiento formal del Tribunal de Familia competente o de la Oficina Local de la Niñez, según corresponda, tan pronto se adviertan los hechos, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 bis del Protocolo de Actuación en Casos de Maltratos y/o Violencia Escolar. Esta obligación se aplicará exista o no una eventual conducta delictiva.
h) La comunicación de protección podrá utilizar los mismos antecedentes de la denuncia penal, sin requerir una nueva investigación interna.

La fase de intervención culminará una vez ejecutadas las acciones previstas en el plan, sin perjuicio de las medidas de resguardo y del seguimiento que deban mantenerse.

ARTICULO 7

Cierre del caso: Una vez culminada la fase de intervención, el Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, deberá completar la Ficha N.º 4 "Cierre del Caso", con las conclusiones del procedimiento, las acciones realizadas, los resultados observados y las medidas o apoyos que deban mantenerse.

Se informará el cierre a los estudiantes y a sus respectivos apoderados o adultos protectores, resguardando la privacidad de terceros y evitando comunicaciones que puedan aumentar el riesgo para el estudiante.

El cierre interno no dejará sin efecto las medidas dispuestas por las autoridades competentes ni implicará el término de sus actuaciones. Se mantendrán los resguardos necesarios mientras persistan condiciones de riesgo.

El Coordinador determinará la necesidad y periodicidad del seguimiento, dejando registro mediante una "Hoja de Registro de Entrevista" u otro registro del expediente. Si se conocen nuevos hechos, persiste el hostigamiento o aumenta el riesgo, se revisarán las medidas y se reactivará el procedimiento cuando corresponda.

ARTICULO 8
En cualquiera de las fases de este protocolo, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá ser subrogado por el orientador, psicólogo, trabajador social, director u otro profesional, docente o asistente de la educación designado para el caso.

La persona designada no podrá estar involucrada en los hechos. Si estos afectan a quien deba implementar o supervisar el protocolo, la entidad sostenedora designará a un responsable distinto, sin participación de la persona involucrada en las decisiones sobre el caso.

PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES.

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del Plan Integral de Seguridad Escolar con el que todo establecimiento educacional debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente.

ARTÍCULO 2

a) El presente protocolo tiene por objeto establecer las normas generales de prevención e intervención, frente a la ocurrencia de accidentes de algún estudiante del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, tanto al interior del recinto o en actividades escolares fuera de él.

b) Se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios. Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún estudiante sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que se indica en este protocolo.

c) Toda situación que no esté contemplada en el protocolo será atendida por el Comité de Seguridad Escolar.

ARTÍCULO 3

Se entenderá como un accidente escolar, toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares, considerando inclusive el periodo de práctica profesional que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.

Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde su casa hasta el Establecimiento Educacional o viceversa.

ARTÍCULO 4

En caso de accidente escolar, todos los estudiantes, tanto de la Educación Básica y Media, están cubiertos por el Seguro Escolar decretado por el Estado de Chile, desde el instante en que se matriculan en el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.

ARTÍCULO 5

Corresponderá al Servicio de Salud la competencia general en materia de supervigilancia y fiscalización de la Prevención, Higiene y Seguridad de las dependencias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, cualquiera sea la actividad que en éste se realice

ARTÍCULO 6

Es responsabilidad de todo el personal, de los(as) estudiantes, padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa de cada establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

ARTÍCULO 7

Todo estudiante al efectuar su matrícula en el Establecimiento Educacional deberá completar en la ficha destinada para este efecto (Ficha de Matrícula del Estudiante) con todos los datos solicitados, especialmente los que dicen relación con alguna afección, alergia a medicamentos o enfermedad que presente y/o condición relevante, para tener los antecedentes frente a una emergencia.

ARTÍCULO 8

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún estudiante dentro o fuera del Establecimiento deberá comunicarlo de inmediato al Encargado de la sala de primeros auxilios (Prevencioncita riesgos/TENS) El encargado comunicará de inmediato el hecho al director del establecimiento. Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados, de forma inmediata.

ARTÍCULO 9

La encargada de primeros auxilios deberá activar todo el procedimiento de Accidentes Escolares del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 10

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco siempre mantendrá a lo menos dos funcionarios capacitados para la prestación de primeros auxilios y gestionará una capacitación anual de actualización a través de la Mutual de Seguridad. A esta capacitación se agregará personal que trabaja en las diferentes dependencias del Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 11

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco mantendrá una sala de primeros auxilios, equipada con la implementación necesaria y permitida para ejecutar las maniobras médicas autorizadas.

ARTÍCULO 12

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamento a sus estudiantes. En el caso de estudiantes que, por prescripción médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, estos deben ser suministrados exclusivamente por sus padres y/o apoderados, y si debe recibir los durante la jornada escolar, el apoderado deberá completar una ficha que autorice, por prescripción médica, el suministro de ellas.

ARTÍCULO 13

Todo estudiante o funcionario tiene el deber de colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran al interior de la Institución.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 14

Frente a la ocurrencia de un accidente, el o la estudiante accidentado/a, sus compañeros o cualquier funcionario que lo detecte, por leve que parezca, deberá dar cuenta de inmediato a la Encargada de Primeros Auxilios o a funcionarios de Inspectoría, cuyo personal es el encargado y capacitado para aplicar los primeros auxilios.

ARTÍCULO 15

Detectado un accidente, la Encargada de Primeros Auxilios o funcionario capacitado, procederá de acuerdo a lo siguiente:

a) Ubicación y aislamiento del accidentado.

b) Evaluación de la lesión, y de acuerdo al grado de ella, determina la necesidad de mantener al estudiante accidentado en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Primeros Auxilios.

c) En cualquiera de los dos casos, Inspectoría realizará los primeros auxilios correspondientes.

d) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que Inspectoría determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, el director o quien lo subrogue, tomará la decisión de trasladar al accidentado(a) en vehículo del establecimiento o particular.

e) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se dará aviso vía telefónica u otra análoga al apoderado correspondiente, dando cuenta del hecho y se le comunicará el trasladado de su pupilo a un Centro Asistencial según corresponda la gravedad.

f) Cualquier traslado a un recinto asistencial distinto del señalado en la letra e) deberá ser informado oportunamente al apoderado del estudiante accidentado.

g) Inspectoría procederá a elaborar el formulario correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar. (Declaración individual de accidente escolar)

h) El estudiante trasladado a un Centro Asistencial será acompañado por personal de Inspectoría, quien deberá permanecer en el Hospital con él o la estudiante hasta la llegada de sus padres o apoderados. El estudiante nunca debe quedar solo.

ARTÍCULO 16

En el caso de que el accidente ocurra fuera del Establecimiento Educacional, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberán trasladar de inmediato al estudiante al centro de salud más cercano. Simultáneamente, debe informarse el hecho a Secretaría, quien lo comunicará al apoderado y solicitará a Inspectoría la elaboración del formulario del Seguro Escolar. Este formulario inspectoría lo debe hacer llegar al Hospital, o al centro asistencial que corresponda, en el caso que el accidente haya ocurrido en Temuco.

ARTÍCULO 17

Si el accidente ocurre fuera del radio urbano de Temuco, Secretaría se contactará con el Centro Asistencial al cual fue trasladado el accidentado, para requerir información sobre la tramitación del Seguro Escolar. El profesor o inspector acompañante debe permanecer con el estudiante accidentado, hasta la asistencia de sus padres o apoderados.

ARTÍCULO 18

En el caso de accidentes de trayecto, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital Regional de Temuco, u otro centro asistencial, lo que deben comunicar al Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco para elaborar el formulario de accidentes escolares, el cual deben retirar de Inspectoría.

ARTÍCULO 19

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.

b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.

c) Medicamentos y productos farmacéuticos.

d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

e) Rehabilitación física y reeducación profesional.

f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

TÍTULO III

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 20

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco contará con la supervisión de un Profesional Prevencionista de Riesgos de manera permanente, no obstante, requerirá, al menos una vez al año, la presencia de un Prevencionista de Riesgos de la Mutual de Seguridad, a fin de efectuar un chequeo de las instalaciones y equipamientos existentes, en vistas a evitar la ocurrencia de accidentes por condiciones inseguras.

ARTÍCULO 21

Todo estudiante y personal del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco deberá dar cuenta a Inspectoría de cualquier anormalidad que observe en las instalaciones o lugares del Establecimiento Educacional que presente peligro para él o los demás estudiantes.

ARTÍCULO 22

Para todo estudiante está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos o a aquellos en que se esté realizando trabajos de mantención y/o reparaciones, los cuales deben demarcarse con la señalética de seguridad correspondiente.

ARTÍCULO 23

Considerando que sobre el 95% de los accidentes ocurren por "acción insegura", los estudiantes deben abstenerse de realizar actividades temerarias que puedan atentar contra su integridad física o la de sus compañeros.

ARTÍCULO 24

Los estudiantes no podrán alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones o maquinarias sin haber sido encargados de ello o autorizados para realizarla.

ARTÍCULO 25

No está permitido a los o las estudiantes hacer deporte o Educación Física cuando han presentado Licencia Médica.

ARTÍCULO 26

Los estudiantes que cuenten con un seguro privado de atención, deberán estar identificados para esto el apoderado deberá notificar al establecimiento el centro de salud asistencial al que debe ser trasladado su pupilo. Dicho procedimiento se realizará en inspectoría de pasillo, donde se archivarán estos antecedentes.

ARTÍCULO 27

La Encargada de Sala de Primeros auxilios, ante el evento de un accidente, deberá registrar en la Bitácora de Enfermería:

a) Todos los datos personales del estudiante

b) Diagnóstico de salud

c) Atención dada en la Urgencia u Hospital, identificándolo.

d) Tratamiento y período de duración, con o sin asistencia a clases

ARTÍCULO 28.

El presente protocolo se informa anualmente a todos los miembros de la comunidad educativa.

PROTOCOLO SOBRE CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TRÁFICO DE DROGAS O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Coordinador de Convivencia Educativa

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

Las acciones del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco en materia de alcohol y otras drogas tendrán un enfoque preventivo, formativo y protector, orientado a prevenir su consumo, evitar su distribución y proteger la salud y trayectoria educativa de los estudiantes.

El establecimiento desarrollará estrategias de información y sensibilización dirigidas a la comunidad educativa, incorporará actividades preventivas en sus planes y programas y promoverá la capacitación de docentes y funcionarios sobre factores de riesgo, protección y procedimientos de actuación.

Estas acciones se coordinarán, según corresponda, con SENDA, la red de salud y los organismos de protección de derechos, conforme al Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y la normativa vigente.

La aplicación de este protocolo resguardará la dignidad, privacidad, derecho a ser oído y presunción de inocencia de los involucrados, evitando su estigmatización.

ARTÍCULO 2º

Este protocolo se activará cuando existan antecedentes de posible consumo, porte, suministro, distribución o tráfico de alcohol, drogas u otras sustancias psicoactivas que involucren a estudiantes y afecten su salud, seguridad o convivencia educativa, dentro del establecimiento, en actividades organizadas por este o fuera de él cuando corresponda adoptar acciones de protección y acompañamiento.

Los antecedentes se evaluarán de manera objetiva, sin atribuir consumo o tráfico únicamente por la apariencia, comportamiento, rumores o condición personal del estudiante.

Las situaciones relacionadas con tabaco, cigarrillos electrónicos u otros dispositivos de vapeo se abordarán conforme al Reglamento Interno y a las medidas de protección de este protocolo que resulten pertinentes, sin calificarlas automáticamente como tráfico de drogas.

El uso de medicamentos conforme a una prescripción médica no será considerado por sí mismo una conducta infractora. Su eventual uso indebido o distribución se evaluará según los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 3º

El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, será responsable de implementar este protocolo, en coordinación con la Dirección y con el apoyo del equipo de Convivencia Escolar.

El acercamiento al estudiante se realizará de manera reservada, mediante una actitud de acogida, respeto y confianza, procurando identificar sus necesidades de protección y apoyo, sin exigir confesiones ni efectuar interrogatorios destinados a acreditar un delito.

Se garantizará su derecho a ser oído, ofreciéndole una entrevista para recoger su versión de los hechos. Si no desea participar, se respetará su decisión y se solicitará al apoderado o adulto protector que aporte los antecedentes de los que disponga, siempre que ello no aumente el riesgo para el estudiante. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas.

Cuando existan signos de una posible intoxicación o afectación de salud, se priorizará la atención indicada en el artículo 5, postergando las entrevistas hasta que el estudiante se encuentre en condiciones de participar.

ARTÍCULO 4º

Cuando existan antecedentes de posible consumo u otra situación comprendida en este protocolo, el Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, informará oportunamente al apoderado o adulto protector sobre los antecedentes disponibles, las medidas adoptadas y los apoyos propuestos, sin presentar como acreditados hechos que aún no han sido establecidos.

La comunicación o citación podrá realizarse mediante llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. En situaciones urgentes se priorizará el contacto inmediato por el medio más expedito.

Si el apoderado no concurre o no es posible contactarlo, se dejará constancia y se continuará con las actuaciones de protección que correspondan.

Cuando el apoderado o cuidador esté involucrado en los hechos o su conocimiento de los antecedentes pueda aumentar el riesgo para el estudiante, se evaluará la comunicación con otro adulto protector y se coordinará con la autoridad competente.

La negativa o inasistencia del apoderado no suspenderá la aplicación del protocolo, las medidas urgentes de resguardo ni los deberes de denuncia y comunicación a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 4º BIS

Cuando los antecedentes indiquen una necesidad de apoyo por consumo de alcohol u otras drogas, el Coordinador de Convivencia Educativa, con el apoyo del equipo de Convivencia Escolar, propondrá acciones de acompañamiento y, cuando corresponda, gestionará orientación o derivación a SENDA, a la red de salud o a programas especializados.

Las derivaciones tendrán finalidades de evaluación, prevención, tratamiento o protección, según las necesidades identificadas. No constituirán sanciones ni permitirán atribuir por sí mismas responsabilidad por una infracción.

La evaluación clínica y las indicaciones de tratamiento corresponderán a los profesionales de salud competentes. El establecimiento coordinará los apoyos educativos que correspondan y dará seguimiento a las gestiones realizadas, resguardando la confidencialidad de la información.

Cuando se advierta una posible vulneración de derechos, se efectuará la comunicación formal al Tribunal de Familia competente o a la Oficina Local de la Niñez, conforme al artículo 11 de este protocolo. La Fiscalía será receptora de denuncias y antecedentes penales, no una institución de tratamiento del consumo.

ARTÍCULO 5º

Si un estudiante se presenta al establecimiento o es encontrado en él con signos de una posible intoxicación por alcohol, drogas u otras sustancias, se priorizará su seguridad y atención de salud.

No se le impedirá el ingreso ni se le enviará solo a su domicilio. Se le acompañará a un espacio seguro, bajo supervisión de un adulto responsable, resguardando su privacidad y evitando su exposición ante otros estudiantes.

Se evaluará la necesidad de atención sanitaria inmediata. Ante signos de gravedad o dudas sobre su estado, se solicitará asistencia de urgencia y se seguirán las indicaciones del personal de salud. La atención no se retrasará por la ausencia del apoderado ni por la realización de entrevistas.

Se informará inmediatamente al apoderado o adulto protector y se coordinará su concurrencia al establecimiento o al centro asistencial. Cuando corresponda, se activará el protocolo de accidentes escolares.

No se administrarán medicamentos ni se aplicarán procedimientos caseros para contrarrestar los efectos de la sustancia. Las actuaciones del personal se limitarán a los primeros auxilios para los que se encuentre capacitado y a las indicaciones del servicio de urgencia.

El estudiante permanecerá acompañado hasta su entrega al personal de salud o a un adulto responsable, según corresponda a su condición. La entrevista de convivencia se realizará posteriormente, cuando se encuentre en condiciones de participar.

ARTÍCULO 6º

Cuando existan antecedentes que hagan presumir tráfico, microtráfico, suministro o distribución ilícita de drogas, el establecimiento actuará institucionalmente, resguardando la seguridad de los estudiantes y la presunción de inocencia.

Se informará inmediatamente a la Dirección y al Coordinador de Convivencia Educativa, o a quienes los subroguen. Ante una situación en desarrollo que implique riesgo, se solicitará la intervención inmediata de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones, sin esperar la indagación interna.

La denuncia se efectuará conforme al artículo 11 de este protocolo, sin exigir que el establecimiento confirme previamente el delito ni identifique con certeza a sus responsables.

Los funcionarios no realizarán registros corporales ni revisiones forzadas de pertenencias, no exigirán confesiones ni manipularán sustancias para identificarlas. Si se encuentra una sustancia u objeto sospechoso, se evitará su manipulación y el acceso de estudiantes, solicitando instrucciones a la autoridad competente.

No se presumirá tráfico únicamente por la existencia de consumo o porte. La calificación penal de los hechos corresponderá a las autoridades competentes.

La comunicación con el apoderado se realizará conforme al artículo 4, evitando actuaciones que puedan aumentar el riesgo para el estudiante o interferir con las diligencias de la autoridad.

ARTÍCULO 7º

Las actuaciones de las autoridades penales y el procedimiento interno del establecimiento tendrán finalidades distintas. La presentación de una denuncia no acreditará por sí misma la responsabilidad del estudiante ni dará lugar automáticamente a una sanción.

Las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias se determinarán conforme a las conductas acreditadas en el procedimiento interno, el Reglamento Interno y la normativa aplicable, respetando el derecho a ser oído, la posibilidad de aportar antecedentes y los mecanismos de revisión correspondientes.

Se considerarán la gravedad de los hechos, la edad, las circunstancias personales y las necesidades de protección de los involucrados. No se impondrán sanciones por la sola existencia de una sospecha, derivación a tratamiento o investigación penal.

El establecimiento mantendrá los apoyos y resguardos que correspondan para proteger la salud y continuidad educativa del estudiante, sin perjuicio de las decisiones que adopten las autoridades competentes.

ARTÍCULO 8
Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación comprendida en este protocolo deberá informarla inmediatamente al Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue.

Desde que se conozcan los hechos, el Coordinador, en coordinación con la Dirección, dispondrá las medidas de resguardo necesarias para proteger a los estudiantes afectados e involucrados, incluidos quienes informen o participen como testigos.

Según la naturaleza y gravedad de los antecedentes, estas medidas comprenderán:

a) Interrumpir las situaciones de riesgo y proporcionar un espacio seguro, acompañado por un adulto responsable.
b) Proporcionar acogida y contención emocional a través del equipo de Convivencia Escolar y gestionar atención de salud cuando exista una afectación que lo requiera, conforme al artículo 5.
c) Garantizar el derecho del estudiante a ser oído, conforme al artículo 3.
d) Designar un funcionario de referencia al que los estudiantes puedan acudir para solicitar ayuda e informar nuevos hechos o represalias.
e) Resguardar la privacidad de los involucrados, limitando el acceso a los antecedentes a quienes deban intervenir y evitando su exposición, estigmatización o confrontación.
f) Informar al apoderado o adulto protector conforme al artículo 4.

Cuando existan adultos involucrados que puedan representar un riesgo para los estudiantes, se aplicarán además las medidas del artículo 4 ter del Protocolo de Actuación en Casos de Maltratos y/o Violencia Escolar.

Las medidas tendrán finalidad protectora y no implicarán una determinación anticipada de responsabilidad. El Coordinador registrará las medidas adoptadas, sus fundamentos, responsables, fecha de inicio y oportunidad de revisión en la ficha correspondiente a la fase en curso.

Se implementarán inmediatamente cuando exista riesgo, sin supeditar las actuaciones urgentes de protección a la aprobación previa del apoderado. Su mantención o modificación se evaluará durante todo el procedimiento y el seguimiento posterior.

ARTICULO 9
Apertura del caso: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, deberá completar la Ficha N.º 1 "Apertura del Caso", incorporando los antecedentes disponibles, la fecha y circunstancias en que se tomó conocimiento de los hechos, la identificación de los involucrados cuando sea posible y la individualización de quien aporta la información.

Se distinguirán los hechos observados directamente de aquellos informados por terceros, evitando registrar como acreditadas las sospechas o interpretaciones.

Cuando los antecedentes correspondan a una posible falta grave o gravísima, se notificará al director mediante el documento "Notificación al Director".

La apertura y elaboración de registros no retrasará la atención de salud, las medidas de resguardo ni las comunicaciones o denuncias que correspondan.

ARTICULO 10

Fase de indagación: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, deberá completar la Ficha N.º 2 "Fase de Indagación", que respaldará la recopilación y evaluación de los antecedentes. Esta fase tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, contado desde la apertura del caso.

Se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados para informar los antecedentes que corresponda comunicar, las primeras medidas adoptadas y las posibles medidas aplicables conforme al Reglamento Interno, sin anticipar una determinación de responsabilidad.

La citación se realizará mediante los canales establecidos en el artículo 4. Si el apoderado no concurre, se dejará constancia y se continuará con el procedimiento.

Se realizarán las entrevistas necesarias para recoger las versiones de los involucrados y los antecedentes de los testigos, resguardando el derecho a ser oído, la privacidad y las condiciones de salud de los estudiantes. Cada entrevista quedará respaldada en una "Hoja de Registro de Entrevista", que se adjuntará a la Ficha N.º 2.

La indagación interna no tendrá por objeto diagnosticar un consumo problemático ni acreditar un delito, materias que corresponden a los profesionales y autoridades competentes. No suspenderá las medidas de resguardo ni las obligaciones de denuncia y comunicación.

Al finalizar esta fase, el Coordinador dejará constancia escrita de las conclusiones y del pronunciamiento institucional sobre los hechos y las acciones que correspondan, comunicando a cada estudiante y a su apoderado o adulto protector los antecedentes que les conciernan y los mecanismos de revisión aplicables.

ARTICULO 11

Fase de intervención: El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, deberá completar la Ficha N.º 3 "Fase de Intervención", en la que se detallará el plan de intervención, las acciones propuestas, los responsables de su ejecución y las fechas de seguimiento y revisión.

El plan se dará a conocer a los estudiantes y a sus respectivos apoderados o adultos protectores, dejando constancia de su entrega y solicitando su firma como registro de conocimiento. La falta de firma no impedirá ejecutar las medidas que correspondan.

La citación se realizará mediante llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. Si el apoderado no concurre, se dejará constancia en la Ficha N.º 3 y se le remitirá el plan por correo electrónico y/o carta certificada, siempre que ello no implique un riesgo para el estudiante.

a) Si el apoderado manifiesta su rechazo a las acciones propuestas o su decisión de recurrir a atención externa, se dejará constancia escrita. Su negativa o inasistencia no suspenderá el protocolo, las medidas de resguardo ni los deberes de denuncia y comunicación.
b) Las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias se aplicarán conforme al Reglamento Interno y al "Protocolo que orienta sobre los criterios para la aplicación de las diversas medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias según el tipo de falta", respetando el debido proceso y lo establecido en el artículo 7.

c) Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que afecte a un estudiante o que haya ocurrido en el establecimiento, se efectuará la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o un tribunal con competencia penal, conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos. No se esperará el término de la indagación interna ni la fase de intervención.
d) El Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, coordinará la presentación de la denuncia y conservará el comprobante respectivo, sin perjuicio de las obligaciones legales individuales de denuncia. La consulta a la asesoría jurídica no suspenderá ni condicionará esta obligación.
e) Cuando los antecedentes constituyan o puedan constituir una vulneración de derechos, se pondrán en conocimiento formal del Tribunal de Familia competente o de la Oficina Local de la Niñez, según corresponda, tan pronto se adviertan los hechos y conforme al procedimiento del artículo 2 bis del Protocolo de Actuación en Casos de Maltratos y/o Violencia Escolar. Esta obligación se aplicará exista o no una eventual conducta delictiva.
f) La comunicación de protección podrá utilizar los mismos antecedentes de la denuncia penal, sin requerir una nueva investigación interna.
g) Las derivaciones de apoyo y tratamiento se realizarán conforme al artículo 4 bis y se distinguirán de las actuaciones de denuncia penal y protección de derechos.

La fase de intervención culminará una vez ejecutadas las acciones del plan, sin perjuicio de las medidas de resguardo y del seguimiento que deban mantenerse.

ARTICULO 12
Cierre del caso: Una vez culminada la fase de intervención, el Coordinador de Convivencia Educativa, o quien lo subrogue, deberá completar la Ficha N.º 4 “Cierre del Caso”, con las conclusiones del procedimiento, las acciones realizadas, los resultados observados y los apoyos o medidas que deban mantenerse.

Se informará el cierre al estudiante y a su apoderado o adulto protector, resguardando la privacidad de terceros y evitando comunicaciones que puedan aumentar el riesgo.

El cierre interno no implicará el término de las actuaciones de los organismos externos ni dejará sin efecto las medidas que hayan dispuesto las autoridades competentes. Se mantendrán los resguardos necesarios mientras persistan condiciones de riesgo.

El Coordinador determinará la necesidad y periodicidad del seguimiento, dejando registro de las entrevistas, coordinaciones y revisiones realizadas. Si se conocen nuevos hechos o aumenta el riesgo, se revisarán las medidas y se reactivará el procedimiento cuando corresponda.

ARTICULO 13
En cualquiera de las fases de este protocolo, el Coordinador de Convivencia Educativa podrá ser subrogado por el orientador, psicólogo, trabajador social, director u otro profesional, docente o asistente de la educación designado para el caso.

La persona designada no podrá estar involucrada en los hechos. Cuando estos afecten a quien deba implementar o supervisar el protocolo, la entidad sostenedora designará a un responsable distinto, sin participación de la persona involucrada en las decisiones sobre el caso.

La ausencia o inhabilidad del responsable no retrasará las medidas urgentes de protección, la atención de salud ni el cumplimiento de los deberes de denuncia y comunicación a las autoridades competentes.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Encargado: Carolina Jeldres Neira

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

El presente es el protocolo de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que puedan encontrarse algunos estudiantes del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo durante su trayectoria académica en nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 2º

Se enmarca en los lineamientos dados por el Ministerio de Educación y en la Ley Nº 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, el cual señala que: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos" y está en concordancia con nuestro PEI.

TÍTULO II

MEDIDAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 3º

Los estudiantes del establecimiento que estén en situación de embarazo o de maternidad/paternidad tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, por tanto, se analizará caso a caso el tipo de facilidades que se le brindará a cada estudiante que se encuentre en esta situación una vez que esto esté informado en UTP con el respaldo de certificados si corresponde.

ARTÍCULO 4º

Las estudiantes que estén en situación de embarazo deberán asistir a clases hasta que su condición de salud lo permita, lo cual debe estar certificado por el médico especialista.

ARTÍCULO 5º

Las estudiantes embarazadas que asistan regularmente a clases tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo. Todas ellas deben estar documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. En caso de que coincida con alguna evaluación esto no perjudicará su proceso evaluativo y el profesor en conjunto con la estudiante buscarán la forma de cautelarlo, recalendarizando la evaluación.

ARTÍCULO 6º

Las estudiantes en condición de embarazo que por prescripción médica ya no pueden asistir a clases tendrán la opción de seguir con sus estudios a través de una carpeta de actividades de aprendizaje que le permita el cumplimiento efectivo de objetivos de aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de asignaturas y/o módulos que curse en ese año.

ARTÍCULO 7º

Dicha carpeta mencionada en el artículo anterior será confeccionada con material elaborado y revisado por cada profesor de asignatura y/o módulo que imparte clases en el curso de la estudiante. Estas actividades podrán ser calificadas según decisión pedagógica del profesor de la asignatura y/o módulo.

ARTÍCULO 8º

La estudiante deberá desarrollar las actividades enviadas y cumplir con los plazos de entrega pactados entre el (la) apoderado(a) y el (la) jefe de Unidad Técnico Pedagógica. Si se ve imposibilitada de cumplir con ello, el (la) apoderado(a) está en la obligación de avisar oportunamente en UTP para buscar una alternativa de solución.

ARTÍCULO 9º

En el caso de padres/madres adolescentes se les dará las facilidades para faltar a clases siempre y cuando sea causa directas enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos sólo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín. Esto no perjudicará su proceso académico.

ARTÍCULO 10

Para las estudiantes embarazadas y padres/madres se creará un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada a cada caso, ***siempre y cuando sea necesario,*** priorizando objetivos de aprendizajes claves de cada asignatura y/o módulo que den cumplimiento al perfil de egreso. Esta última deberá ser confeccionada por el profesor a cargo de la asignatura y/o módulo.

La necesidad de confección de este calendario y propuesta será decidida entre UTP y los profesores involucrados en el proceso educativo del estudiante.

ARTÍCULO 11

En caso de que sea necesario se dará apoyo pedagógico mediante tutorías a cargo de educadora diferencial si pertenece al programa de Integración u otro profesional según el plan de acompañamiento pedagógico del establecimiento si no pertenece a dicho programa.

ARTÍCULO 12

Las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni a situaciones de riesgo según lo establecido en el plan integral de seguridad escolar que pongan en riesgo su lactancia o embarazo.

ARTÍCULO 13

En apoyo para que los estudiantes con NEE comprendan su proceso de embarazo y responsabilidad parental, el Programa de Integración en coordinación con la dupla psicosocial del equipo de convivencia (orientador, psicólogo, asistente social, etc.) realizarán talleres alusivos a esta temática.

ARTÍCULO 14

Las estudiantes embrazadas podrán asistir a clases de ed. Física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de ed. Física hasta el término del puerperio (6 semanas después del parto) y que en caso justificados por el médico tratante podrán eximirse por un periodo superior.

ARTÍCULO 15

Para efectos de evaluación y promoción de estos estudiantes (embarazadas y madres/padres adolescentes) regirá el Art. 48, punto 3 del apartado de Situaciones especiales de evaluación y promoción, contenido en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del establecimiento.

TÍTULO III

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 16

Tanto las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo, de no ser así constituye una falta a la buena convivencia escolar.

ARTÍCULO 17

Las estudiantes embarazadas y madres/padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice dentro o fuera del establecimiento.

ARTÍCULO 18

Las estudiantes embarazadas podrán adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera según la etapa del embarazo que se encuentre.

ARTÍCULO 19

Las estudiantes embarazadas y madres/padres no tendrán que cumplir con el 85% de asistencia durante el año escolar siempre que las asistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano se considerarán justificadas siempre que vayan acompañadas de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director resolverá de conformidad a las normas establecidas en el Decreto 067 de 2018 del MINEDUC, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional ministerial de educación.

ARTÍCULO 20

Las estudiantes embarazadas y madres/padres deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre para fijar la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros de inspectoría.

ARTÍCULO 21

Las estudiantes embarazadas tendrán derechos a ir al baño las veces que lo requiera sin que se le reprima o reproche del docente o asistente de la educación por cualquier motivo para velar por su la integridad física del estudiante y su estado de salud. La estudiante deberá hacer uso responsable de dicho derecho.

ARTÍCULO 22

Para evitar accidentes o situaciones de estrés durante los recreos las estudiantes embarazadas podrán hacer uso del CRA u otro espacio habilitado dentro del liceo en caso de que lo requiera.

ARTÍCULO 23

La madre adolescente cuenta con un periodo de lactancia de una hora sin considerar los tiempos de traslados el cual debe ser comunicado al director la primera semana de su ingreso o reingreso. El horario lo puede escoger la estudiante según sus necesidades.

ARTÍCULO 24

El establecimiento da las facilidades de flexibilizar los horarios de las estudiantes madres/padres adolescentes que por causa del hijo (a) requieran de un horario diferente ya sea de ingreso o salida lo cual debe ser gestionado y autorizado en Inspectoría y UTP.

ARTÍCULO 25

A las estudiantes madres o embarazadas, le será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión, que reglamenta el seguro escolar, según lo dispuesto en la Circular Normativa aprobada por Resolución exenta Nº 193, del 09 de marzo de 2018.

TÍTULO IV

REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 26

Las estudiantes embarazadas y madres/padres adolescentes pueden contar con redes de apoyo externas al establecimiento como:

a) Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con sus programas de apoyo.

b) Junta Nacional de Jardines Infantiles. Dispone de una serie de salas cunas y jardines infantiles a nivel comunal. Su sitio web (www.junji.gob.cl) entrega información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos y sobre la ubicación de las salas cunas y jardines infantiles.

c) Centro de Salud Familiar (CESFAM)

d) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de droga y alcohol (SENDA)

PROTOCOLO SOBRE ENTREVISTAS CON APODERADOS

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

La entrevista con los apoderados es una herramienta fundamental del Profesor o profesora jefe, que tiene por objeto conocer y cooperar en el desarrollo y formación integral de los y las estudiantes.

Esta entrevista podrá ser informativa, para entregar las notas, revisar el libro de clases o tratar los llamados casos particulares con estudiantes. Es una instancia de conversación donde el profesor y los padres o apoderados colaboran en el proceso de desarrollo del estudiante y en conjunto buscan los medios más eficaces para que éste se desarrolle plenamente, reconociendo sus cualidades, como también sus limitaciones.

ARTÍCULO 2º

Será fundamental la preparación de la entrevista. Se debe tener claridad sobre las condiciones de desarrollo que tiene el estudiante en ese momento, identificando aquellos aspectos que requieren de mayor esfuerzo y trabajo y tener clara la meta que se requiere para con él o la estudiante.

ARTÍCULO 3º

Cada profesor deberá tener una visión clara de lo que requieren y esperan de sus estudiantes durante el año escolar, tanto a nivel académico como formativo.

Una vez definido el objetivo a alcanzar, se ajustará esta meta a la realidad de cada uno de los y las estudiantes. Así, será importante realizar una evaluación de las metas que se han definido con la colaboración directa de los apoderados.

ARTÍCULO 4º

Todas las entrevistas deben prepararse estructurando un breve esquema con la información que se desea compartir o solicitar. De este modo, las entrevistas de pasillo o la entrada del Establecimiento Educacional atentan contra el espíritu del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, pues se corre el riesgo de dar información equivocada por falta de tiempo y preparación.

ARTÍCULO 5º

Las entrevistas deben realizarse en salas de entrevistas, salas de clases o en espacios habilitados para este fin.

ARTÍCULO 6º

La entrevista debe plantearse en términos positivos, transmitiendo en primer lugar las fortalezas del o la estudiante, reforzando positivamente a las madres, padres o apoderados por el rendimiento y/o comportamiento de su estudiante y destacando las virtudes de este.

ARTÍCULO 7º

Luego de desarrollado lo dispuesto en el artículo anterior, se procede a señalar los aspectos por mejorar, presentando desafíos o aspectos a reforzar, acompañado de sugerencias para obtener el cambio deseado.

ARTÍCULO 8º

Tanto las observaciones positivas, como los acuerdos tomados, deberán quedar consignadas por escrito y firmados por los comparecientes en una ficha de entrevista a apoderados.

ARTÍCULO 9º

La entrevista deberá quedar registrada en una "Hoja de entrevista a apoderados" según el formato institucional dispuesto.

PROTOCOLO SOBRE MEDIACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I

DISPOSICIONES PREVIAS

ARTÍCULO 1º

El presente protocolo constituye una herramienta que permite manejar y resolver los conflictos que puedan suscitarse en el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, a través de la figura del conciliador o mediador escolar.

ARTÍCULO 2º

El propósito fundamental de este procedimiento es disminuir los niveles de violencia entre estudiantes, a través de medios alternativos de resolución de conflictos, como elemento práctico en la enseñanza de valores cívicos y democráticos.

ARTÍCULO 3º

La mediación tiene un valor educativo en sí mismo, toda vez que enseña que existen otras alternativas, distintas a las actitudes de confrontación, para resolver los conflictos. Con ello, el estudiante desarrolla su capacidad empática y se responsabiliza de sus decisiones.

ARTÍCULO 4º

Serán objeto de mediación todas las situaciones de conflicto previamente determinadas en el Manual de Buena Convivencia Escolar y los protocolos anexos, que afecten la buena convivencia dentro de la comunidad estudiantil.

TÍTULO II

DE LA CONCILIACIÓN Y LOS MEDIADORES

ARTÍCULO 5º

Mediante la conciliación se busca colaborar en la solución de conflictos cotidianos, tales como: burlas, rechazo de un grupo hacia un compañero o compañera, amenazas, insultos, golpes, juegos agresivos, pérdida o daño de objetos personales, entre otros, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que rigen la actividad del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.

ARTÍCULO 6º

La conciliación y mediación, como estrategia de resolución pacífica, requiere voluntad de ambas partes y de una condición básica de simetría, es decir, de igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados.

Estos procedimientos no son aplicables en situaciones de violencia donde una de las partes es la agredida y la otra, el agresor. En éstos, las consideraciones anteriores no existen, debido al ejercicio ilegítimo del poder por una de las partes.

ARTÍCULO 7º

Los mediadores serán los Profesores jefes en primera instancia, con la colaboración directa del Encargado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 8º

El Establecimiento Educacional podrá establecer mecanismos propios a fin de capacitar e implementar estudiantes mediadores, a fin de que puedan participar como terceros imparciales en la resolución pacífica de conflictos entre sus pares.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

ARTÍCULO 9º

Todo profesor que evidencie un conflicto de relación entre estudiantes deberá remitir los antecedentes al Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar a la brevedad posible.

ARTÍCULO 10º

En el caso de detectar un conflicto entre estudiantes se les presentará la alternativa de solucionar pacíficamente su diferencia mediante el procedimiento de mediación. Remitiéndose los antecedentes de ambos para efectos de coordinar y programar el procedimiento de mediación.

ARTÍCULO 11º

Tales antecedentes serán enviados al Encargado de Convivencia Escolar, quien delegará en un profesional competente o un profesor capacitado al efecto, designado por el director del Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 12º

La mediación deberá realizarse en una sola sesión; máximo en dos. Lo anterior sin perjuicio de las sesiones privadas requeridas para entrevistar a cada una de las partes involucradas por separado.

ARTÍCULO 13º

Una vez practicada la mediación, el mediador emitirá un informe escrito de la resolución de conflictos con mediación en la que ha participado, documento en el que se incluirá la fecha, horario y lugar donde se realizó la mediación, así como los acuerdos a los que han arribado las partes.

El resultado de la mediación puede ser exitoso, en el caso de lograr acuerdo entre las partes; o frustrado, si las partes no logran establecer un acuerdo entre sus posturas.

ARTÍCULO 14º

De todo lo obrado se dejará registro en el acta respectiva y tal información será remitida al Encargado de Buena Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 15º

En caso de mediación frustrada, se estará a lo dispuesto en el Manual de Buena Convivencia Escolar, sus protocolos anexos, la documentación reglamentaria del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco y la legislación vigente.

PROTOCOLO SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL USO DE ESPACIOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

El presente protocolo tiene por objeto establecer las normas generales de prevención de riesgos en el uso de espacios deportivos y en la utilización de implementos deportivos.

La actividad deportiva practicada en dependencias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco se realizará en un marco de respeto y en directa vinculación con la promoción de valores y principios adoptados por la Institución y que han sido manifestados en el Manual de Buena Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 2º

Las actividades deportivas y recreativas se realizarán en el gimnasio del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.

ARTÍCULO 3º

La asignatura de Educación Física cuenta con tiempos acotados, limitados y estipulados por el Plan de Estudio del Ministerio de Educación. Por lo tanto, es primordial un manejo eficiente de ellos, en consecuencia, para implementar el programa de Educación Física y Salud se cuenta con espacios adecuados para ello, que consideran la disponibilidad de materiales y herramientas de cantidad y tamaños adecuados a la matrícula que se atiende.

ARTÍCULO 4º

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, cuenta en sus instalaciones deportivas con un camarín de damas y un camarín de varones, equipados con baños, duchas, lavamanos, espejos y percheros, al cuidado de un auxiliar.

ARTÍCULO 5º

En las clases que se realizan fuera del Establecimiento Educacional (fútbol, atletismo, rugby, entre otros) los estudiantes se trasladan con el profesor respectivo, ya sea en locomoción colectiva o utilizando el minibús del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, a cargo un conductor con licencia profesional.

ARTÍCULO 6º

Los profesores del área correspondiente cuentan con formularios de accidentes escolares para enviar en forma inmediata a un Centro de Asistencial de Salud al estudiante en caso de sufrir algún tipo de accidente o lesión en el transcurso de las actividades y que requiera atención médica.

ARTÍCULO 7º

En el caso del artículo precedente se encuadra en lo dispuesto en el Protocolo sobre Accidentes Escolares.

TÍTULO II

DE LOS ESPACIOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 8º

La sala de materiales deportivos del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco se encuentra adosada a las dependencias del gimnasio. Cuenta con chapa de seguridad cuyo control de llaves está a cargo de dos profesores de Educación Física, el Coordinador de Bienestar y Desarrollo Integral y el encargado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 9º

Los arcos de baby fútbol del gimnasio se encuentran anclados al muro posterior por medio de poleas de alto tonelaje para evitar que se vuelquen. Así mismo, los tableros de básquetbol de la misma dependencia se encuentran fijados al muro mediante pernos de anclaje.

ARTÍCULO 10º

Los arcos de baby fútbol y tableros de básquetbol, que se encuentran en el gimnasio del Establecimiento Educacional, forman una sola estructura metálica que se encuentra empotrada en el hormigón del piso del recinto.

TÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 11º

Las actividades sugeridas en el programa de la asignatura de Educación Física se realizan fuera del contexto habitual de la sala de clases.

ARTÍCULO 12º

Los estudiantes en clase de Educación Física siempre deberán estar acompañados por el profesor o profesora de la asignatura.

ARTÍCULO 13º

Los estudiantes que realicen actividades deportivas y recreativas en horario de recreo estarán bajo la vigilancia de inspectores y auxiliares.

ARTÍCULO 14º

El patio techado cuenta con iluminación artificial para facilitar el tránsito de los estudiantes al gimnasio.

ARTÍCULO 15º

Existirá una organización clara y precisa en cada clase para que los estudiantes cuenten con los materiales necesarios para desarrollar sus actividades y se determinarán hábitos para cuidar el equipamiento, para mantener su orden y evitar su destrucción y/o pérdida.

ARTÍCULO 16º

Los materiales y equipamientos para las clases de Educación Física serán trasladados, de ser necesario, desde la sala de materiales del gimnasio, por el profesor de la asignatura y los estudiantes ayudantes.

ARTÍCULO 17º

Los estudiantes del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco asistirán a clases de Educación Física vistiendo el uniforme deportivo del Establecimiento Educacional (buzo), descrito en el Manual de Buena Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 18º

Las horas de clases asignadas a Educación Física no constituyen la única instancia para desarrollar el aprendizaje en esta asignatura. Existen actividades extraprogramáticas deportivas como: básquetbol, tenis de mesa, fútbol, baby fútbol, danza, atletismo, entre otras, que se practican de dos a tres veces por semana.

ARTÍCULO 19º

Los estudiantes que presenten certificados médicos eximiéndose de la práctica de actividades físicas o deportivas serán evaluados en forma diferencial, ya sea mediante trabajos de investigación, exposiciones,

construcción de materiales a utilizar en clases de Educación Física, entre otros, pero siempre vinculados con las unidades de aprendizaje que correspondan.

ARTÍCULO 20º

El docente de Educación Física u otra actividad física o deportiva, dedicará el tiempo necesario para que los estudiantes aprendan y hagan propias actitudes de respeto y autonomía, que les permitan hacer progresivamente independiente de la organización de la clase

Se utilizarán materiales, estrategias y actividades que se acomoden a las particularidades culturales y étnicas de los estudiantes y sus intereses.

PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Encargada: Carolina Jeldres Neira

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

Se entiende por salida pedagógica toda actividad que involucre que estudiantes del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco salgan de sus dependencias, bajo la supervisión de un o una docente.

ARTÍCULO 2º

Forma parte del proyecto educativo implementado por el Establecimiento Educacional el fomentar las salidas pedagógicas que permitan a los estudiantes observar, investigar, conocer distintas realidades, tomar contacto con la naturaleza o practicar deportes. Para realizar estas actividades en forma segura, y con la finalidad de que efectivamente represente un aprendizaje positivo para los estudiantes, es que se debe respetar los criterios contenidos en el presente Protocolo sobre Salidas Pedagógicas.

TÍTULO II

DISPOSICIONES PREVIAS A LA SALIDA PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 3º

El profesor responsable de la salida pedagógica deberá informar a jefe de UTP el objetivo de la salida, la fecha destinada al efecto, los estudiantes que participarán de la actividad, la forma en que serán trasladados, los costos asociados y cualquier otro aspecto que considere relevante.

ARTÍCULO 4º

Cuando sean salidas pedagógicas dentro del a comuna la Unidad Técnico-Pedagógica evaluará la pertinencia, mientras que corresponderá a Jefe de UTP, en conjunto con miembros del equipo directivo, probar o rechazar las salidas pedagógicas que les sean solicitadas fuera de la comuna.

ARTÍCULO 5º

a) En el caso de salidas pedagógicas en horario de clases dentro de la comuna, el docente deberá presentar en UTP al menos con dos semanas de antelación la solicitud y llenar la ficha institucional creada para tal efecto.

b) Para salidas pedagógicas fuera de la comuna de Temuco, en horarios de clases, el aviso deberá ser presentado, a lo menos, con quince días de anticipación, toda vez que el Establecimiento Educacional deberá remitir la

solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación por lo menos diez días hábiles antes de la fecha de la salida pedagógica, a fin de que ésta sea autorizada.

ARTÍCULO 6º

Se establece como medida general de seguridad que por cada diez estudiantes exista un adulto responsable que acompañe la actividad.

ARTÍCULO 7º

El docente a cargo de la salida pedagógica, una vez autorizada la actividad, deberá hacer presente por escrito a jefe de UTP del Establecimiento si requiere transporte, qué tipo de transporte es el más idóneo, cuántos estudiantes viajarán y cuántos adultos asistentes y/o profesionales de la educación, así como los horarios y costos involucrados. Además, deberá enviar a UTP el itinerario y una guía de aprendizaje enmarcada en los objetivos de aprendizajes del nivel y asignatura que realice la salida pedagógica con actividades significativas relacionadas directamente con la experiencia.

Cabe señalar que, en todo evento, se velará porque el medio de transporte contratado cumpla con todos los requisitos de seguridad y legales pertinentes y deberá contar con un conductor profesional.

ARTÍCULO 8º

El profesor a cargo de la salida pedagógica deberá informar en Consejo de Profesores, o publicando en lugar visible de la Sala de Profesores, el día, horario y estudiantes que participarán de la actividad, o en su defecto, deberán incorporar en la nómina del curso los nombres de los estudiantes que participen de la salida pedagógica, a fin de que el resto de los profesores tomen conocimiento de aquello y puedan coordinar sus clases y evaluaciones.

ARTÍCULO 9º

Si el profesor encargado de la salida pedagógica tiene clases programadas con otro curso, mientras participa de la actividad, deberá dejar establecido su reemplazo y el material pedagógico que se utilizará. Del mismo modo en caso de la realización de talleres.

ARTÍCULO 10º

El docente a cargo de la salida pedagógica deberá comunicar a los padres y apoderados lo siguiente:

a) Objetivo de la salida pedagógica.

b) Lugar en que se realizará la actividad.

c) Profesor o profesores a cargo.

d) Adultos que acompañarán la actividad, si procede.

e) Fecha de la salida.

f) Horarios de salida y retorno.

g) Lugar de salida y retorno.

h) Medio de transporte asignado al efecto.

i) Costos involucrados, si procede.

j) Consideraciones especiales de la salida pedagógica (vestuario y/o calzado apropiado, colaciones, equipamiento, entre otras).

k) Otras que considere relevantes.

En todo evento, tal comunicación deberá ser firmada por el apoderado titular o suplente del estudiante.

ARTÍCULO 11º

Será imprescindible que el profesor a cargo de la salida pedagógica entregue al menos con una semana de anticipación de la fecha de salida una carta de autorización por escrito al apoderado que deberá llenar de puño y letra con sus datos y los de su pupilo.

Es fundamental que el profesor a cargo de la salida pedagógica verifique, antes de salir, que todos los estudiantes que participen de la actividad tengan la autorización correspondiente firmada por sus respectivos apoderados. Esta autorización deberá quedar en la secretaría dos días antes de la salida.

Será excluido de la actividad todo estudiante que no cuente con la respectiva autorización expresa de su apoderado y el profesor a cargo deberá dejar una actividad o tarea educativa que involucre la realización de un trabajo de investigación o desarrollo de alguna guía que se enmarque en los objetivos de aprendizajes que estén trabajando en ese momento del programa de asignatura. Actividad que posteriormente el estudiante deberá mostrar su profesor.

ARTÍCULO 12º

Será obligación del docente a cargo de la actividad dejar una nómina de los estudiantes que participarán de la salida pedagógica en Inspectoría.

ARTÍCULO 13º

La nómina referida en el artículo precedente deberá contener, a lo menos, los siguientes datos:

a) Nombre completo del estudiante.

b) Número de Cédula de Identidad del estudiante.

c) Número de teléfono del estudiante.

d) Número de teléfono de contacto en caso de emergencia de cada estudiante.

ARTÍCULO 14º

En caso de ser una salida en horario de clases dentro de la comuna, el profesor a cargo deberá dejar la nómina de estudiantes en Inspectoría de portería del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.

TÍTULO III

DISPOSICIONES DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 15º

Durante la salida pedagógica, los estudiantes estarán bajo la responsabilidad y amparo del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, por lo que se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar.

ARTÍCULO 16º

Durante la salida pedagógica, los estudiantes estarán representando al Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco, por lo que deberán mantener una actitud de respeto a las normas y un buen comportamiento, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Manual de Buena Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 17º

Los estudiantes que participen de salidas pedagógicas se regirán por lo dispuesto en el Manual de Buena Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 18º

Los estudiantes que participen de salidas pedagógicas deberán asistir correctamente uniformados, salvo que el profesor a cargo autorice lo contrario.

ARTÍCULO 19º

El desplazamiento fuera de dependencias del Establecimiento Educacional se realizará siempre en grupo y en todo evento bajo la supervisión y cuidado del profesor a cargo.

ARTÍCULO 20º

Durante los traslados en medios de transporte (privados o públicos), los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado y deberán adoptar todas las medidas de seguridad.

Los estudiantes tendrán prohibido durante sus respectivos viajes en medios de transporte ponerse de pie sobre los asientos o pisaderas, sacar la cabeza u otras partes de su cuerpo por ventanas y puertas del vehículo, correr, saltar o cualesquiera otras acciones que atente contra su seguridad o la de sus compañeros.

ARTÍCULO 21º

Cada estudiante será responsable en todo momento de sus pertenencias. El portar accesorios o elementos no requeridos para la salida pedagógica es de exclusiva responsabilidad del estudiante.

ARTÍCULO 22º

Todo estudiante o grupo de estudiantes que participe de salidas pedagógicas deberá velar por el cuidado y limpieza del medio de transporte utilizado, así como también de todas las dependencias visitadas.

ARTÍCULO 23º

En la eventualidad de que la salida pedagógica haya sido programada para visitar alguna localidad costera, lacustre, fluvial u otra similar (mar, lagos, ríos, piscinas, etc.), los estudiantes en ningún caso podrán bañarse o realizar actividades recreativas acuáticas sin la autorización y supervisión del profesor a cargo de la actividad.

No obstante, se recomienda exclusivamente el uso de instalaciones o lugares que contemplen medidas de seguridad apropiadas; como salvavidas, señaléticas informativas u otras que garanticen la seguridad del lugar.

ARTÍCULO 24º

Los estudiantes deberán informar al profesor a cargo de la salida pedagógica cualquier situación inapropiada o riesgosa, especialmente:

a) La existencia de objetos, situaciones o artefactos en el entorno que pudieran resultar riesgosos o peligrosos.

b) La presencia de terceros extraños que interactúen de cualquier modo con los estudiantes, ya sea mediante una conversación, invitaciones, comentarios u oferta de productos o especies de cualquier índole.

c) Problemas de salud o consideraciones especiales que afecten a alguno(s) de los estudiantes.

d) Cualquier destrozo o deterioro a las instalaciones o lugares visitados.

e) Cualquier otro que estimen relevante.

ARTÍCULO 25º

Una vez se llegue al destino de la salida pedagógica, el profesor a cargo deberá reunir a sus estudiantes e informar sobre las medidas de seguridad existentes en lugar y deberá, así también, acordar instrucciones de seguridad en eventualidades como sismos, incendios u otros, fijando un punto de reunión en una zona de seguridad en caso de emergencias.

ARTÍCULO 26º

En la eventualidad de producirse un accidente que involucre a alguno o algunos de los estudiantes partícipes de la salida pedagógica, se deberá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo de Accidentes Escolares vigente.

ARTÍCULO 27º

Durante la realización de la salida pedagógica los profesores y/o asistentes u otros profesionales de la educación a cargo deberán velar por el cuidado y protección de la delegación de estudiantes para ello deberán asignarse las responsabilidades y tareas que desempeñará cada uno de manera clara procurando preservar la seguridad de los y las estudiantes que llevan a su cargo y de alcanzar los objetivos de la salida pedagógica.

ARTÍCULO 28º

Como medida de resguardo y seguridad el profesor a cargo deberá entregar un itinerario del recorrido que se realizará durante el viaje como hoja de ruta para el director y sostenedor, la que debe quedar en oficina de secretaría del liceo y en archivo digital de UTP. Además, deberá entregar tarjetas de identificación a cada estudiante con nombre y número de teléfono del docente a cargo del grupo y nombre del liceo. Por su parte, el personal del liceo a cargo de la delegación debe portar credenciales con su nombre y apellido.

ARTÍCULO 29º

Es obligación de los profesores a cargo de la delegación llegar con los y las estudiantes al liceo cuando culmina la salida pedagógica y procurar el retorno de este a su hogar. Para ello debe coordinar y prever que sus padres o algún adulto responsable lo vaya a buscar y debe esperar hasta que el último estudiante se vaya para abandonar las dependencias del liceo.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE RIESGO SUICIDA.

Encargado: Encargado de Convivencia Escolar

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de acciones, conocido también como Suicidabilidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014).

Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva, pues todas esas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

ARTÍCULO 2º

Se entenderán como conductas de Riesgo Suicida:

a) Autolesiones.

b) Relato o mención de deseos de “estar muerto”, “desaparecer” o expresiones similares.

c) Relato o mención de ideación suicida: Considerar formas en que podría morir, frases como “ayer estuve a punto de tomar pastillas”.

d) Relato o mención de intento suicida: “ayer tomé pastillas”.

e) Relato o mención de despedidas descontextualizadas, o indicaciones para “cuando ya no esté”.

f) Relato o hallazgo de notas o cartas de despedida.

g) Relato o mención de amenazas del tipo “si terminamos me voy a matar”.

Todas estas expresiones que tienen como objetivo atentar contra la propia vida, por lo cual serán consideradas como graves y deberán abordadas de la siguiente forma:

a) Contención Inicial (Recepción de la información): La persona quien reciba esta información debe presentar una actitud contenedora y calmada.

b) Agradecer la confianza del estudiante.

c) Mencionar directamente que está en riesgo su integridad física y psicológica por lo cual es necesario pedir ayuda profesional, así como también informar a los padres.

d) Si él o la estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.

ARTÍCULO 3º

Conducto Regular:

a) Cualquier miembro de la comunidad Educativa (estudiante apoderado, administrativo, docente, etc.) que vea, escuche o sospeche alguna situación igual o similar a los anteriormente mencionados, que involucre a algún estudiante, se verá en la obligación de informar inmediatamente a cualquier miembro del Equipo Directivo, Convivencia Escolar y/o Psicóloga.

b) La persona que reciba la información, deberá transmitirla inmediatamente a la Encargado de Convivencia Escolar.

c) El Psicólogo/a correspondiente, deberá entrevistar de forma inmediata al estudiante, tomando acta escrita del relato, con fecha y firma.

d) En la entrevista se deberá dar a conocer al estudiante de la obligación que tiene el establecimiento de informar esta situación, al apoderado/a o adulto responsable que resulte pertinente.

e) Posteriormente al relato, el Psicólogo/a procederá a redactar un breve reporte de la situación, mientras que a encargado de Convivencia Escolar deberá cita al apoderado o adulto responsable en calidad de urgencia.

f) Se informará al apoderado que tiene la responsabilidad como tutor legal de llevar de forma inmediata al estudiante al Servicio de Urgencia, portando el reporte emitido por el Colegio, para ser atendido por especialistas pertinentes.

g) Se da un plazo máximo de 48 horas, dentro de las cuales deberá presentar comprobante de atención, que especifique las vías de abordaje a seguir.

h) El apoderado debe comprometerse a seguir el tratamiento indicado e informar oportunamente al liceo, a través de documentos que acrediten modificaciones, eventos relevantes y/o alta médica.

i) En caso de que el apoderado no se presente a la citación, el colegio dará un plazo máximo de 24 horas para hacerlo. Si no asiste, se informará a las redes de apoyo (Oficina de Protección de Derechos u otras entidades de protección a menores), para consultar cómo proceder con el caso.

j) La Dirección del Establecimiento en conjunto con su equipo multidisciplinario deberá realizar seguimiento y apoyo, informando de cualquier situación relevante a quienes resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4º

Indicadores para considerar en caso de riesgo suicida:

- Sentir que anda mal consigo mismo/a
- Sentirse solo/a No ver salida a sus problemas
- Se siente sobrepasado/a, agobiado/a con sus problemas
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros
- Sentir que a nadie le importa o no lo/a quieren lo suficiente
- Ojalá le pasara algo y se muriera Sentir que nadie lo/a puede ayudar
- Sentir que no encaja con su grupo de amigas o en su familia
- Sentirse como una carga para sus seres queridos
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente.
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para él/ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas
- Sus seres queridos estarían mejor sin él/ella
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse
- Siente que así es mejor no vivir
- Ha buscado métodos que lo/a conducirán a la muerte
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida
- Ha pensado en algo para quitarse la vida
- Tiene un familiar que se suicidó
- Ha atentado contra su vida antes

ARTÍCULO 5º

Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida:

- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otros compañeros que desconocen su situación o a otros adultos colegio.
- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto.
- Eficiente o efectivo en este caso, significa que el o la estudiante pueda explicar a la psicóloga, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.

PROTOCOLO QUE NORMA PROCEDIMIENTO SOBRE MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Encargado: Raúl Carrasco Valdebenito

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

La labor del Liceo Politécnico Pueblo de Temuco es formativa, no punitiva. Está dirigida a educar en la convivencia y el diálogo. Por lo anterior, la expulsión de un estudiante por problemas conductuales es una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad, sanción que en todo caso se aplicará conforme las disposiciones dispuestas en la legislación vigente.

LEY 21.128 (AULA SEGURA)

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

ARTÍCULO 1

El Encargado/a de Convivencia Escolar, frente a una conducta grave o gravísima, deberá iniciar un proceso de indagación sobre los antecedentes en relación al caso, por medio de entrevistas a las personas involucradas (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, apoderados) llevando procesos de manera individual con cada uno.

ARTÍCULO 2

En caso de presencia de lesiones físicas, la persona a cargo del caso deberá dirigirse a constatar lesiones en el centro de salud pública correspondiente.

ARTÍCULO 3

Si se determina la que la situación amerita aplicar Ley de Aula Segura, el Encargado/a de Convivencia Escolar deberá presentar un informe a Dirección.

ARTÍCULO 4

El director del Establecimiento Educacional deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el Reglamento Interno y manual de convivencia del establecimiento, conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5

Tanto en el caso de la expulsión como la cancelación de matrícula el director del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco representará la inconveniencia de las conductas, advirtiendo sanciones e implementando medidas de apoyo.

ARTÍCULO 6

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. Asimismo, el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el presente instrumento normativo, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7

El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

ARTÍCULO 8

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

ARTÍCULO 9

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resulto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 10

Todo trámite o gestión practicada durante el presente procedimiento, deberá ser informada al apoderado del estudiante que incurra en la conducta disciplinaria que motivó tal procedimiento, por el Encargado de Convivencia Escolar, director o quien designe éste.

ARTÍCULO 11

Una vez considerada alguna de las medidas descritas en el presente título, el estudiante contará con un procedimiento previo, racional y justo que garantice al estudiante y su familia el derecho a efectuar descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

ARTÍCULO 12

La reconsideración de la medida deberá ser presentada al Consejo de Profesores dentro del plazo de dos días hábiles, por escrito, quienes resolverán dentro de un plazo de quince días hábiles.

ARTÍCULO 13

La decisión de no acoger la solicitud de reconsideración de la medida, adoptada por el Consejo de Profesores, será notificada por escrito al estudiante e informada a la Superintendencia de Educación en un plazo de cinco días hábiles, para su revisión. En el caso de no presentar observaciones a la sanción disciplinaria, el Ministerio de Educación deberá reubicar al estudiante y tomar las medidas que estime pertinentes.

ARTÍCULO 14

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

PROTOCOLO QUE GARANTIZA IGUALDAD DE DERECHOS A ESTUDIANTES TRANS.

Encargado: Raúl Carrasco Valdebenito

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El derecho a la educación es un derecho humano reconocido, que no sólo comprende el acceso a la educación en términos propiamente académicos, sino que también abarca el eliminar la discriminación en todos los niveles del sistema educativo.

"Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral" (Mineduc, 2017)

Una realidad que emerge cada día más en establecimientos educacionales es la de niños, niñas y estudiantes trans. Lo que se busca frente a ello es avanzar en el fortalecimiento de una cultura respetuosa, en cuanto a la diversidad de nuestros estudiantes, considerando la inclusión como un factor trascendental, fomentando la construcción de comunidades educativas libres de toda forma de discriminación.

La superintendencia de Educación, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, el Decreto con Fuerza de Ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza Ley Nº1, de 2005, los tratados internaciones sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, y toda la normativa educacional pertinente, ha estimulado oportuno establecer el sentido y alcance de las disposiciones que regulan los derechos de los niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

Como principios rectores orientados en relación con el reconocimiento y protección de la identidad de género y los derechos de los niños, niñas y adolescentes estudiantes trans, se encuentran:

a) Dignidad del Ser Humano.
b) Interés Superior del Niño, Niña, y Adolescente.
c) No Discriminación Arbitraria.
d) Buena Convivencia Escolar.

TÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de Género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas a su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento,

LGBTI, en resumen, son las siglas que designan colectivamente a Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Transgénero e Intersexuales.

Orientación Sexual: Patrón individual de atracción hacia otras personas, incluye la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, pansexualidad y asexualidad.

TÍTULO III

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

En el ámbito educacional, cuentan con los mismos derechos que todas las personas sin distinción alguna. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de las niñas, niños y estudiantes respecto a su identidad de género, es propicio poner énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:

a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N°21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.
Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad

b) El derecho a libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N° 21.120 reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.

c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.

e) El derecho a recibir una educación de que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

f) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

g) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

TÍTULO IV

PROTOCOLO QUE GARANTIZA IGUALDAD DE DERECHOS A ESTUDIANTES TRANS

ARTÍCULO 1

El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista con el director (o quien le subrogue) para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

ARTÍCULO 2

El director (o quien le subrogue) tendrá un plazo no superior a 5 días hábiles para concretar la reunión con el padre, madre, tutor o tutora legal de la o el estudiante que haya solicitado entrevista con motivo de reconocimiento de su identidad de género.

ARTÍCULO 3

El director (o quien le subrogue) deberá registrar el contenido de la entrevista en un acta simple o en una hoja de registro de entrevista y deberá incluir uno o más de los siguientes elementos:

a) Acuerdos alcanzados

b) Medidas a adoptar

c) Plazos para la implementación de acuerdos y medidas a adoptar

d) Seguimiento y monitoreo en la implementación de acuerdos y medidas adoptadas.

e) Otros temas relevantes.

ARTÍCULO 4

Para todo efecto, se entenderá que el director podrá ser subrogado por los siguientes profesionales: subdirectora, Encargada de Convivencia Escolar y Orientador)

ARTÍCULO 5

Todas las medidas que se lleven a cabo deberán contar con el previo consentimiento del estudiante y su apoderado (a). Entre estas medidas podemos mencionar:

1. **Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia:** El establecimiento velará porque exista un diálogo permanente entre el profesor (a) jefe o quien cumpla labores similares y la niña, niño o estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento e implementación en

conjunto, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

2. **Orientación a la comunidad educativa:** Se deberán promover espacios de orientación, reflexión, capacitación, y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y el resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
3. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans, mantendrán su nombre legal mientras no se produzca el cambio de identidad en la partida de nacimiento, según lo establecido en la Ley N° 17.344, sin embargo se resguardará el respeto de su identidad de género, instruyendo a todos los docentes que impartan clases en el curso del estudiante para que usen el nombre social correspondiente, lo cual deberá ser solicitado por el apoderado (a) o el estudiante en caso de ser mayor de 14 años. En los casos que corresponda, esta instrucción se impartirá a todos los funcionarios (as) del establecimiento, procurando mantener siempre el derecho de privacidad, dignidad, integridad del niño, niña y estudiante.
4. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, como el libro de clases, licencia de educación media, certificado de notas, entre otros, mientras no se realice el cambio de identidad. Sin embargo, con el fin de facilitar la adecuada integración del nombre social, se podrá incluir éste en el libro de clases (utilizando paréntesis). También podrá ser utilizado su nombre social en otros documentos como, informes de especialistas de la institución, comunicaciones al apoderado (a), diplomas, listados públicos, etc
5. **Presentación personal:** El niño, niña o estudiante trans, tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva, y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre.
6. **Utilización de servicios higiénicos:** Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias que requieran. El establecimiento, en conjunto con la familia, deberá estimar las adecuaciones necesarias respetando la privacidad e integridad del estudiante.

ARTÍCULO 6

El caso será derivado a Convivencia Escolar con la finalidad de monitorear el cumplimiento de los acuerdos y bienestar del estudiante.


Plan de Gestión
de la
Convivencia Educativa
LICEO POLITECNICO
L
P
PUEBLO NUEVO
Convivir • Respetar • Participar • Crecer

CAPÍTULO I
PRESENTACIÓN

El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo constituye el instrumento institucional que orienta, articula, coordina, implementa, monitorea y evalúa las acciones destinadas al fortalecimiento de la convivencia educativa, promoviendo el desarrollo integral de todos los integrantes de la comunidad educativa mediante una gestión sistemática, preventiva, formativa, participativa, inclusiva y basada en la mejora continua.

Su elaboración responde al marco jurídico vigente del sistema educacional chileno y, especialmente, a la evolución normativa que ha consolidado la convivencia educativa como un componente esencial del derecho a la educación, de la calidad educativa y del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. En este contexto, la convivencia deja de entenderse exclusivamente como un ámbito asociado a la resolución de conflictos o a la aplicación de medidas disciplinarias, para constituirse en un proceso permanente de gestión institucional que favorece ambientes protectores, democráticos, inclusivos y promotores del aprendizaje.

La Constitución Política de la República de Chile establece que la educación tiene por finalidad el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida, principio que constituye el fundamento de todas las acciones orientadas a fortalecer la convivencia educativa. Este mandato constitucional es desarrollado por la Ley General de Educación, la cual reconoce que la educación debe favorecer el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de las personas, promoviendo una formación integral sustentada en el respeto por los derechos humanos, la diversidad, la inclusión y la participación democrática (Ley N.° 20.370, 2009).

Desde esta perspectiva, la convivencia educativa constituye una condición indispensable para alcanzar los objetivos formativos definidos por el sistema educativo chileno, siendo responsabilidad de todos los establecimientos educacionales generar las condiciones organizacionales, pedagógicas y culturales necesarias para favorecer ambientes seguros, respetuosos y propicios para el aprendizaje.

La Ley sobre Violencia Escolar incorporó la obligación de que todos los establecimientos educacionales cuenten con un Plan de Gestión de la Convivencia, fortaleciendo la prevención, promoción y abordaje de situaciones que puedan afectar la sana convivencia (Ley N.° 20.536, 2011). Posteriormente, las sucesivas reformas al sistema educativo ampliaron significativamente el alcance de este instrumento, incorporando nuevos enfoques asociados a la inclusión, la formación ciudadana, la protección integral de derechos, la equidad y el bienestar de las comunidades educativas.

En este escenario, la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 (Ministerio de Educación, 2024) redefine el sentido del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, estableciendo que éste debe constituirse en un instrumento articulador de la gestión institucional, integrando los diversos planes, programas, estrategias e iniciativas que inciden en la construcción de una convivencia educativa de calidad, superando los enfoques centrados únicamente en actividades aisladas o respuestas reactivas frente a conflictos.

En coherencia con este marco, el presente Plan se integra al sistema de gestión institucional del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, articulándose con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), el Reglamento Interno, el Plan de Formación Ciudadana, el Plan Integral de Seguridad Escolar y los demás instrumentos de planificación estratégica del establecimiento

I.I Propósito del Plan

El propósito del presente Plan consiste en establecer un modelo institucional que permita gestionar de manera planificada, coordinada, sistemática y evaluable todas las acciones destinadas al fortalecimiento de la convivencia educativa, promoviendo el bienestar, la participación, la inclusión, el respeto por los derechos humanos, la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el desarrollo de comunidades educativas democráticas.

Este propósito trasciende la ejecución de actividades específicas, comprendiendo la convivencia educativa como un proceso permanente de liderazgo institucional que involucra la toma de decisiones, la coordinación de equipos, la asignación de responsabilidades, el seguimiento de resultados y la mejora continua.

En consecuencia, el Plan constituye un instrumento estratégico de gestión institucional liderado por el equipo directivo, mediante el cual se articulan las acciones desarrolladas por las distintas unidades del establecimiento, favoreciendo una respuesta coherente frente a los desafíos asociados a la convivencia educativa y al bienestar integral de la comunidad.

I.II Alcance

El presente Plan posee carácter institucional y resulta aplicable a la totalidad de la comunidad educativa del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.

En consecuencia, orienta la actuación de los equipos directivos, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, estudiantes, madres, padres, apoderados y de todas aquellas personas que participen de manera permanente o transitoria en actividades organizadas por el establecimiento.

Asimismo, su aplicación comprende todos los espacios educativos donde se desarrollen procesos formativos, tanto presenciales como virtuales, incluyendo actividades curriculares, extracurriculares, salidas pedagógicas, actividades deportivas, culturales, ceremonias institucionales y cualquier otra instancia organizada oficialmente por el establecimiento, conforme al Reglamento Interno y a la normativa vigente.

I.III Vigencia

El presente Plan posee carácter permanente y constituye un instrumento de gestión institucional sujeto a procesos sistemáticos de seguimiento, monitoreo, evaluación y mejora continua.

Su implementación se desarrollará durante cada año escolar mediante la planificación operativa correspondiente, permitiendo incorporar ajustes derivados de la evaluación institucional, de las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación, de las modificaciones normativas que pudieren producirse y de las necesidades emergentes de la

comunidad educativa.

En consecuencia, la vigencia del presente documento trasciende un período anual específico, constituyéndose en el marco institucional que orienta de manera permanente la gestión de la convivencia educativa.

I.IV Destinatarios

El presente Plan está dirigido a todos los integrantes de la comunidad educativa, quienes participan de manera corresponsable en la construcción de ambientes educativos seguros, inclusivos, respetuosos y promotores del aprendizaje.

Su implementación involucra particularmente al equipo directivo, al Coordinador de Convivencia Educativa, al Equipo de Convivencia Educativa, a los equipos técnicos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, madres, padres y apoderados, reconociendo que la convivencia educativa constituye una responsabilidad compartida cuya gestión requiere la participación articulada de todos los actores institucionales.

Asimismo, considera la colaboración con organismos públicos, redes territoriales e instituciones externas cuando ello contribuya al fortalecimiento de la convivencia educativa y al resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, conforme a las competencias establecidas en la normativa vigente.

I.V Principios orientadores

La implementación del presente Plan se sustenta en un conjunto de principios orientadores derivados del marco normativo vigente y de la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

En primer lugar, se reconoce el interés superior del niño, niña y adolescente como principio rector de toda actuación institucional, garantizando que las decisiones adoptadas prioricen siempre la protección, el desarrollo integral y el ejercicio efectivo de sus derechos (Ley N.° 21.430, 2022).

Asimismo, el Plan se fundamenta en el principio de inclusión educativa, promoviendo la participación de todas las personas sin discriminación arbitraria y favoreciendo la eliminación de barreras que limiten el aprendizaje, la participación y la convivencia, conforme a la Ley de Inclusión Escolar (Ley N.° 20.845, 2015).

Igualmente, incorpora el principio de equidad, reconociendo la diversidad presente en la comunidad educativa y promoviendo respuestas institucionales pertinentes para favorecer trayectorias educativas exitosas de todos los estudiantes.

Del mismo modo, considera el enfoque de derechos humanos, entendiendo que toda persona posee igual dignidad y debe desarrollarse en ambientes libres de violencia, discriminación y cualquier forma de vulneración de derechos.

El Plan incorpora además el principio de participación democrática, fortaleciendo el involucramiento activo de todos los integrantes de la comunidad educativa en la construcción de acuerdos, en la toma de decisiones y en el desarrollo de procesos de mejora institucional, en concordancia con la Ley N.° 20.911 sobre Formación Ciudadana.

Junto con ello, adopta el enfoque preventivo y formativo promovido por la Política Nacional de Convivencia Educativa (Ministerio de Educación, 2024), privilegiando el desarrollo de capacidades institucionales por sobre intervenciones exclusivamente reactivas frente a situaciones de conflicto.

Finalmente, el presente instrumento incorpora los principios de accesibilidad universal, ajustes razonables, participación efectiva e inclusión de estudiantes autistas establecidos por la Ley N.° 21.545, así como las orientaciones derivadas de la Ley N.° 21.809, fortaleciendo el deber institucional de prevenir cualquier forma de violencia y de promover ambientes educativos protectores, respetuosos y seguros para todos los integrantes de la comunidad educativa.

I.VI El Plan como modelo institucional de gestión

El presente Plan adopta un enfoque de gestión institucional coherente con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, superando la concepción tradicional que entendía el Plan de Gestión de la Convivencia como un calendario anual de actividades independientes entre sí.

Desde esta nueva perspectiva, la convivencia educativa constituye una dimensión estratégica del liderazgo escolar y de la gestión institucional, siendo responsabilidad de la Dirección del establecimiento conducir, coordinar y asegurar la articulación de todas las acciones que contribuyen al bienestar, al desarrollo integral y a la calidad de la experiencia educativa.

En consecuencia, el Plan se configura como un modelo de gestión institucional que organiza procesos permanentes de diagnóstico, planificación, implementación, coordinación, seguimiento, evaluación y mejora continua, integrando el trabajo desarrollado por las distintas unidades del establecimiento y evitando la fragmentación de iniciativas.

Este cambio de paradigma implica comprender que la convivencia educativa no depende exclusivamente del Coordinador de Convivencia Educativa ni del Equipo de Convivencia Educativa. Por el contrario, constituye una responsabilidad institucional liderada por la Dirección, en la cual participan de manera articulada los equipos directivos, técnicos, pedagógicos, administrativos y de apoyo, integrando la convivencia en todos los procesos de gestión escolar.

En este marco, el Plan deja de centrarse en la ejecución de acciones aisladas para transformarse en un sistema institucional de gestión que orienta la toma de decisiones, promueve la coordinación entre instrumentos de gestión, fortalece el liderazgo distribuido y genera procesos permanentes de evaluación y mejora.

De esta manera, la convivencia educativa pasa a constituirse en un eje transversal del Proyecto Educativo Institucional, contribuyendo al cumplimiento de los fines de la educación establecidos por la legislación chilena y al aseguramiento de una educación integral, inclusiva, democrática y de calidad para todos los estudiantes.

CAPÍTULO II
MARCO NORMATIVO

La gestión de la convivencia educativa en el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo se fundamenta en un marco normativo integrado que reconoce la convivencia como un componente esencial del derecho a la educación, de la formación integral de las personas y del aseguramiento de la calidad del sistema escolar. Lejos de constituir un conjunto de disposiciones independientes, las normas vigentes conforman un sistema articulado que orienta las responsabilidades institucionales, los procesos de gestión y la toma de decisiones en los establecimientos educacionales.

En este contexto, el presente Plan de Gestión de la Convivencia Educativa se construye sobre un enfoque sistémico que integra las distintas obligaciones legales y reglamentarias, transformándolas en procesos permanentes de planificación, implementación, monitoreo, evaluación y mejora continua.

I.I Derecho a la educación y desarrollo integral

El fundamento jurídico de la convivencia educativa se encuentra en el derecho a la educación reconocido por la Constitución Política de la República de Chile, la cual establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida y asigna al Estado el deber de resguardar dicho derecho.

Este principio es desarrollado por la Ley General de Educación (Ley N.° 20.370, 2009), la cual concibe la educación como un proceso orientado al desarrollo integral de las personas en sus dimensiones ética, moral, espiritual, intelectual, artística, afectiva, física y social. Desde esta perspectiva, la convivencia educativa deja de constituir únicamente un medio para prevenir conflictos y pasa a ser una condición indispensable para alcanzar los fines formativos del sistema educativo.

En concordancia con este enfoque, la Ley N.° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, incorpora el principio del interés superior del niño, niña y adolescente como criterio rector para todas las actuaciones institucionales. Esta normativa exige que las decisiones adoptadas por los establecimientos educacionales prioricen la protección, participación, bienestar y desarrollo integral de los estudiantes, fortaleciendo el enfoque de derechos que orienta el presente Plan.

En consecuencia, el derecho a la educación constituye el eje sobre el cual se articulan las restantes disposiciones legales relativas a convivencia, inclusión, participación y calidad educativa.

I.II Convivencia educativa

La convivencia educativa constituye una dimensión esencial del proceso formativo y una responsabilidad institucional compartida por toda la comunidad educativa.

La Ley N.° 20.536 sobre Violencia Escolar incorporó al sistema educativo la obligación de contar con un Plan de Gestión de la Convivencia, estableciendo mecanismos

preventivos y procedimientos destinados a promover ambientes seguros y respetuosos dentro de los establecimientos educacionales.

Posteriormente, la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 (Ministerio de Educación, 2024) amplía significativamente esta concepción, definiendo la convivencia educativa como un proceso continuo de construcción colectiva que favorece el aprendizaje, el bienestar y el ejercicio de una ciudadanía democrática. Desde esta perspectiva, el Plan de Gestión deja de ser un instrumento centrado en actividades aisladas para transformarse en un modelo institucional que articula todos los procesos vinculados al desarrollo de la convivencia.

Asimismo, la Ley N.° 21.809 fortalece la responsabilidad institucional en la prevención de situaciones que afecten la convivencia educativa, promoviendo el fortalecimiento de capacidades preventivas, la coordinación institucional y la generación de ambientes educativos protectores.

Estas disposiciones configuran el marco específico sobre el cual se estructura el presente Plan, orientando tanto su diseño como su implementación y evaluación.

I.III Inclusión y respeto por la diversidad

El sistema educativo chileno reconoce la inclusión como un principio transversal que debe orientar todos los procesos institucionales.

La Ley N.° 20.845 de Inclusión Escolar establece que los establecimientos deben garantizar el acceso, permanencia y participación de todos los estudiantes, eliminando cualquier forma de discriminación arbitraria y promoviendo comunidades educativas inclusivas.

Complementariamente, la Ley N.° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista, incorpora obligaciones específicas para los establecimientos educacionales respecto de la adopción de ajustes razonables, la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, así como la generación de ambientes educativos respetuosos de la diversidad.

Desde esta perspectiva, la convivencia educativa requiere reconocer las diferencias individuales como un valor institucional, promoviendo condiciones que permitan la participación efectiva de todos los integrantes de la comunidad educativa.

El presente Plan incorpora estos principios mediante estrategias preventivas, procesos de acompañamiento, acciones de accesibilidad y mecanismos de coordinación institucional que favorecen una convivencia respetuosa, inclusiva y libre de discriminación.

I.IV Participación y formación ciudadana

La convivencia educativa se fortalece mediante la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa en la construcción de acuerdos, normas y procesos institucionales.

La Ley N.° 20.911 crea el Plan de Formación Ciudadana y establece que los establecimientos educacionales deben promover la participación democrática, el respeto por

los derechos humanos, el pensamiento crítico y el compromiso con la vida en comunidad.

En coherencia con este mandato, la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 concibe la participación como uno de los pilares para el desarrollo de comunidades educativas democráticas, reconociendo que la construcción de una convivencia positiva requiere la colaboración permanente entre estudiantes, funcionarios, familias y equipos directivos.

Por ello, el presente Plan incorpora mecanismos sistemáticos de participación, consulta, colaboración y corresponsabilidad que fortalecen la gobernanza institucional y favorecen la mejora continua de la convivencia educativa.

I.V Aseguramiento de la calidad de la educación

La convivencia educativa forma parte de los procesos de aseguramiento de la calidad impulsados por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

La Ley N.° 20.529 establece que la calidad educativa comprende tanto los resultados académicos como los procesos institucionales que favorecen el desarrollo integral de los estudiantes. En este marco, la convivencia constituye un componente estratégico de la gestión escolar y un factor que incide directamente en el bienestar, la participación, el aprendizaje y el desarrollo de las comunidades educativas.

Este enfoque es coherente con los Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educacionales, los cuales reconocen el liderazgo, la gestión institucional y la convivencia como dimensiones esenciales para el mejoramiento continuo.

En consecuencia, el presente Plan incorpora procesos permanentes de seguimiento, monitoreo, evaluación e implementación de mejoras, integrando la convivencia educativa al sistema institucional de gestión de la calidad.

I.VI Instrumentos de gestión institucional

El marco normativo vigente establece que la convivencia educativa debe desarrollarse de manera articulada con los restantes instrumentos de gestión institucional, evitando la fragmentación de las acciones formativas.

En este contexto, el presente Plan se vincula con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), el Reglamento Interno, el Plan de Formación Ciudadana, el Plan Integral de Seguridad Escolar y los demás instrumentos institucionales, favoreciendo la coherencia entre la planificación estratégica, la gestión pedagógica y la gestión de la convivencia.

La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 enfatiza que la convivencia no constituye un ámbito independiente de la gestión escolar, sino una dimensión transversal que debe integrarse a todos los procesos institucionales, fortaleciendo el liderazgo directivo, la coordinación entre equipos y la toma de decisiones basada en evidencia.

De esta manera, el presente Plan se configura como el instrumento que articula, coordina y orienta las distintas iniciativas relacionadas con la convivencia educativa, evitando duplicidades, fortaleciendo la coherencia institucional y favoreciendo una gestión

estratégica sustentada en la mejora continua.

I.VII Integración del marco normativo

El conjunto de normas que sustentan el presente Plan configura un sistema jurídico complementario en el cual cada disposición aporta una dimensión específica a la gestión institucional de la convivencia educativa.

Mientras la Constitución Política de la República y la Ley General de Educación establecen los principios fundamentales del derecho a la educación y del desarrollo integral, la Ley sobre Violencia Escolar define las obligaciones específicas relacionadas con la convivencia. La Ley de Inclusión Escolar y la Ley sobre Autismo fortalecen el enfoque de equidad e inclusión; la Ley de Formación Ciudadana incorpora la participación democrática como eje formativo; la Ley del Sistema de Aseguramiento de la Calidad integra la convivencia dentro de los procesos institucionales de mejora continua; y la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 entrega el marco conceptual y estratégico que orienta la implementación del presente Plan como un modelo institucional de gestión.

En consecuencia, el presente documento responde a un marco normativo integrado que supera el cumplimiento formal de obligaciones legales, promoviendo una gestión articulada, preventiva, formativa y orientada al desarrollo integral de toda la comunidad educativa.

Tabla 1

Matriz de articulación normativa del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa

Normativa	**Exigencia principal**	**Cómo responde el Plan**	**Capítulo donde se operacionaliza**
Constitución Política de la República	Garantizar el derecho a la educación y el desarrollo integral.	Define el propósito institucional y los principios orientadores del Plan.	I, III y IV
Ley N.° 20.370 (Ley General de Educación)	Formación integral y principios del sistema educativo.	Orienta el enfoque formativo de la convivencia educativa.	I, II, III y IV
Ley N.° 20.529	Gestión institucional y mejora continua.	Incorpora procesos de planificación, monitoreo, evaluación e indicadores.	VIII, IX y X

Ley N.° 20.536	Contar con un Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y promover acciones preventivas.	Estructura el modelo institucional de gestión de la convivencia.	Todo el documento
Ley N.° 20.845	Inclusión y no discriminación arbitraria.	Integra estrategias institucionales de inclusión y participación.	IV, V y VI
Ley N.° 20.911	Implementar el Plan de Formación Ciudadana.	Articula convivencia educativa y formación ciudadana.	V y VI
Ley N.° 21.430	Protección integral de niños, niñas y adolescentes.	Incorpora enfoque de derechos e interés superior del niño.	III, IV y VI
Ley N.° 21.545	Inclusión y ajustes razonables para estudiantes autistas.	Considera medidas institucionales de accesibilidad, participación e inclusión.	V y VI
Ley N.° 21.809	Fortalecer la gestión preventiva de la convivencia educativa y los ambientes protectores.	Consolida el enfoque preventivo y sistémico del modelo institucional.	IV, VI, VII y VIII
Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030	Gestionar la convivencia como una dimensión estratégica e institucional.	Sustenta el modelo de gestión articulado que estructura todo el Plan.	Todo el documento

Nota. Elaboración propia

CAPÍTULO III

MODELO INSTITUCIONAL DE GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

El presente capítulo desarrolla el **Modelo Institucional de Gobernanza para la Gestión de la Convivencia Educativa**, entendido como el marco organizacional mediante el cual el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo conduce, articula, implementa, monitorea y evalúa de manera sistemática la convivencia educativa. A diferencia de los capítulos precedentes, cuyo propósito fue establecer el contexto, los fundamentos y el marco normativo que sustentan el Plan, este capítulo se orienta a definir cómo el establecimiento organiza su gestión para transformar dichos principios en procesos institucionales permanentes.

El modelo propuesto responde a una concepción de la convivencia educativa como una dimensión estratégica de la gestión escolar, integrada transversalmente a los distintos ámbitos del quehacer institucional y vinculada directamente con el liderazgo, la planificación, la gestión pedagógica, la inclusión, la participación y la mejora continua. En este sentido, la convivencia educativa deja de comprenderse como un conjunto de acciones independientes o como una responsabilidad radicada exclusivamente en una unidad específica, para constituirse en un sistema de gestión que involucra a toda la organización y que requiere una conducción estratégica, una coordinación efectiva y una implementación articulada entre los distintos actores de la comunidad educativa.

Desde esta perspectiva, el Modelo Institucional de Gobernanza organiza las responsabilidades, los procesos de articulación, los mecanismos de coordinación y los niveles de toma de decisiones que permiten integrar la convivencia educativa al funcionamiento cotidiano del establecimiento. Su diseño busca fortalecer la coherencia entre los distintos instrumentos de gestión institucional, favorecer el trabajo colaborativo, optimizar el uso de los recursos disponibles y consolidar una cultura organizacional orientada al desarrollo integral de los estudiantes, al bienestar de la comunidad educativa y al mejoramiento continuo.

Para ello, el capítulo se estructura en cinco apartados. En primer lugar, se presentan los fundamentos conceptuales que sustentan la adopción del modelo; posteriormente, se desarrollan los principios que orientan su funcionamiento; luego, se describe la estructura de gobernanza mediante la cual se distribuyen las responsabilidades institucionales; finalmente, se explican los mecanismos de articulación, el sistema de toma de decisiones y el funcionamiento integrado del modelo como un proceso permanente de gestión y mejora de la convivencia educativa.

III.I Fundamentación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa

Las organizaciones escolares contemporáneas se desenvuelven en escenarios caracterizados por una creciente complejidad organizacional, normativa y social. La diversidad de las trayectorias educativas, la ampliación del enfoque de derechos, la necesidad de responder a contextos cada vez más heterogéneos y la interacción permanente entre dimensiones pedagógicas, formativas, administrativas y comunitarias han transformado profundamente la manera en que los establecimientos educacionales gestionan sus procesos institucionales. En este contexto, las respuestas sustentadas exclusivamente en acciones aisladas o en iniciativas desconectadas de la planificación estratégica resultan insuficientes para abordar los desafíos que enfrentan actualmente las comunidades educativas. Como señala Fullan (2020), la mejora educativa sostenible no depende de la implementación de actividades individuales, sino de la capacidad de las organizaciones para desarrollar procesos sistémicos que articulen liderazgo, cultura, aprendizaje organizacional y mejora continua.

Esta evolución ha impulsado un cambio progresivo desde modelos de gestión centrados en la ejecución de acciones hacia modelos institucionales capaces de integrar personas, procesos, recursos y decisiones bajo una lógica organizacional común. En el ámbito educativo, ello implica comprender que la convivencia educativa no constituye un programa independiente ni una responsabilidad exclusiva de una unidad específica, sino una dimensión transversal que debe incorporarse al conjunto de los procesos institucionales. Desde esta perspectiva, la gestión de la convivencia educativa requiere una estructura organizacional que permita coordinar las distintas capacidades institucionales, asegurar coherencia entre las decisiones adoptadas y favorecer respuestas integrales frente a las necesidades de la comunidad educativa.

Uno de los pilares que sustentan este enfoque corresponde al liderazgo escolar. La evidencia internacional ha demostrado de manera consistente que el liderazgo constituye uno de los factores intraescolares con mayor influencia sobre la mejora educativa y el desarrollo de capacidades institucionales. Leithwood, Harris y Hopkins (2020) sostienen que el liderazgo influye en los aprendizajes principalmente mediante la creación de condiciones organizacionales que favorecen el desarrollo profesional, la colaboración y el mejoramiento continuo. En consecuencia, el liderazgo deja de comprenderse únicamente como una función administrativa para transformarse en una capacidad institucional orientada a movilizar personas, recursos y procesos hacia propósitos compartidos.

En la misma línea, Robinson (2011) plantea que el liderazgo educativo alcanza mayor efectividad cuando se orienta directamente a mejorar las condiciones que favorecen el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. Ello supone que las decisiones estratégicas no se limitan a resolver problemas inmediatos, sino que buscan fortalecer la capacidad de la organización para anticipar desafíos, coordinar esfuerzos y generar ambientes que favorezcan tanto los aprendizajes como el bienestar de quienes integran la comunidad educativa. Desde esta perspectiva, la convivencia educativa deja de entenderse como un ámbito complementario de la gestión escolar para convertirse en un componente esencial del liderazgo institucional.

Este enfoque resulta plenamente coherente con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, la cual concibe la convivencia educativa como una dimensión transversal de la gestión escolar y plantea que su fortalecimiento requiere ser conducido

desde el liderazgo institucional, integrándose a los distintos procesos del establecimiento (Ministerio de Educación, 2024). De esta manera, el liderazgo deja de concentrarse exclusivamente en la resolución de conflictos para asumir la responsabilidad de generar las condiciones organizacionales que permitan construir comunidades educativas inclusivas, democráticas y orientadas al desarrollo integral.

La consolidación de este enfoque conduce necesariamente al concepto de gobernanza institucional. En el ámbito de las organizaciones educativas, la gobernanza puede entenderse como el conjunto de estructuras, procesos y mecanismos mediante los cuales se distribuyen responsabilidades, se articulan actores y se orienta la toma de decisiones hacia objetivos institucionales compartidos. Bolívar (2019) sostiene que las organizaciones escolares que logran sostener procesos de mejora desarrollan estructuras de liderazgo capaces de integrar los distintos ámbitos de gestión, evitando la fragmentación de iniciativas y fortaleciendo la coherencia institucional.

Esta perspectiva se complementa con los aportes de Spillane (2006), quien explica que el liderazgo escolar constituye una práctica distribuida que emerge de la interacción entre distintos actores organizacionales. Sin embargo, el liderazgo distribuido no implica ausencia de conducción estratégica. Por el contrario, supone la existencia de una Dirección capaz de orientar el trabajo institucional, generar condiciones para la colaboración y articular las responsabilidades de las distintas unidades que participan en el cumplimiento de los objetivos organizacionales. En consecuencia, la gobernanza no distribuye la autoridad de manera indiscriminada, sino que organiza las responsabilidades conforme a distintos niveles de conducción, coordinación, implementación y participación, fortaleciendo la capacidad institucional para responder de manera integrada a los desafíos de la convivencia educativa.

La gestión estratégica constituye otro de los fundamentos esenciales del presente modelo. Mintzberg (1994) plantea que la estrategia corresponde a un patrón coherente de decisiones que orienta el desarrollo de una organización hacia el cumplimiento de sus propósitos, trascendiendo la simple planificación de actividades. En el contexto educativo, ello implica que la convivencia educativa debe incorporarse a la planificación institucional, alineándose con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y los demás instrumentos de gestión, de modo que todas las decisiones institucionales contribuyan al fortalecimiento de una cultura organizacional coherente con la misión del establecimiento.

Desde la planificación estratégica, Bryson (2018) sostiene que las organizaciones alcanzan mayores niveles de efectividad cuando logran alinear sus objetivos, procesos y recursos en torno a una visión compartida. Aplicado al ámbito escolar, este enfoque permite comprender que la convivencia educativa no debe desarrollarse mediante iniciativas independientes, sino mediante procesos articulados que vinculen liderazgo, gestión pedagógica, participación, bienestar, inclusión y evaluación institucional.

En este escenario, la mejora continua deja de constituir una etapa posterior a la implementación para transformarse en un principio permanente de funcionamiento organizacional. Fullan (2020) plantea que las organizaciones que aprenden son aquellas capaces de utilizar sistemáticamente la evidencia para reflexionar sobre sus prácticas, ajustar

sus decisiones y fortalecer progresivamente sus capacidades institucionales. De manera complementaria, DuFour y Marzano (2011) destacan que las comunidades profesionales de aprendizaje logran mejores resultados cuando incorporan procesos sistemáticos de reflexión colaborativa, seguimiento y evaluación como parte de su funcionamiento habitual.

Esta concepción dialoga directamente con el enfoque promovido por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, el cual orienta la gestión institucional hacia procesos permanentes de planificación, implementación, seguimiento, evaluación y mejoramiento (Ley N.° 20.529, 2011). En consecuencia, el presente Modelo Institucional concibe la convivencia educativa como un proceso dinámico que requiere monitoreo permanente, utilización de evidencia para la toma de decisiones y capacidad organizacional para introducir ajustes oportunos frente a nuevos desafíos.

Todos estos fundamentos convergen en una idea central: la convivencia educativa constituye una dimensión transversal de la gestión escolar. Ello significa que las decisiones relacionadas con el currículo, la enseñanza, la evaluación, el liderazgo, la inclusión, el bienestar, la participación, la organización institucional y la vinculación con la comunidad generan efectos directos sobre la convivencia y, por tanto, deben desarrollarse de manera articulada. Como plantea el Ministerio de Educación (2024), la convivencia educativa se construye cotidianamente a través de las relaciones, prácticas, políticas y culturas que configuran la vida institucional, razón por la cual no puede ser gestionada únicamente desde una unidad específica ni limitarse al desarrollo de actividades programadas.

En coherencia con estos fundamentos conceptuales y con el marco jurídico vigente, el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo adopta un **Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa**, entendido como un sistema integrado de liderazgo, planificación, articulación, coordinación, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua. Este modelo organiza la gestión institucional mediante distintos niveles de gobernanza, distribuyendo responsabilidades de acuerdo con las competencias de cada nivel organizacional y favoreciendo una acción institucional coherente, coordinada y orientada al fortalecimiento permanente de la convivencia educativa. La estructura de dichos niveles y las relaciones que se establecen entre ellos se desarrollan en los apartados siguientes del presente capítulo.

III.II Principios del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa

El Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa se sustenta en un conjunto de principios que orientan su diseño, implementación, seguimiento y evaluación. Estos principios no constituyen únicamente declaraciones orientadoras, sino criterios que fundamentan la organización del modelo, la distribución de responsabilidades, la toma de decisiones y la articulación entre los distintos niveles de gobernanza. Su desarrollo integra aportes provenientes de la investigación en liderazgo y gestión escolar, las orientaciones del Ministerio de Educación y el marco normativo vigente, configurando una base conceptual que orienta el funcionamiento del sistema institucional de gestión de la convivencia educativa.

a) Liderazgo estratégico

El liderazgo estratégico constituye el principio articulador del presente Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa. Desde la perspectiva de la investigación educativa, el liderazgo escolar representa la capacidad de movilizar a la organización hacia propósitos compartidos mediante la generación de condiciones que favorezcan el aprendizaje, el desarrollo profesional, la colaboración y la mejora institucional. Leithwood, Harris y Hopkins (2020) sostienen que el liderazgo influye en los resultados educativos principalmente porque fortalece las capacidades de la organización para desarrollar procesos de mejora sostenibles, más que por la intervención directa sobre los procesos pedagógicos.

En una línea similar, Robinson (2011) plantea que el liderazgo con mayor impacto educativo es aquel que orienta estratégicamente las decisiones institucionales hacia la mejora de las condiciones que favorecen el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. Bajo esta perspectiva, liderar la convivencia educativa implica generar una visión compartida, establecer prioridades institucionales, promover una cultura organizacional coherente y asegurar que las distintas unidades del establecimiento actúen de manera articulada.

Este principio encuentra sustento en la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, la cual reconoce que la convivencia educativa constituye una dimensión transversal de la gestión escolar y debe ser conducida desde el liderazgo institucional (Ministerio de Educación, 2024). Asimismo, la Ley General de Educación establece que la gestión de los establecimientos debe orientarse al cumplimiento de los fines de la educación y al desarrollo integral de los estudiantes (Ley N.° 20.370, 2009), lo que exige que la convivencia educativa forme parte de las decisiones estratégicas de la organización.

En consecuencia, el presente modelo sitúa a la Dirección como el nivel responsable de conducir estratégicamente la gestión de la convivencia educativa, promoviendo la articulación de las distintas unidades institucionales, orientando la toma de decisiones y asegurando que la convivencia educativa se incorpore como un componente permanente del funcionamiento del establecimiento.

b) Corresponsabilidad institucional

La convivencia educativa se construye mediante la interacción cotidiana de todos los integrantes de la comunidad educativa. Por ello, su fortalecimiento no puede depender exclusivamente del Coordinador de Convivencia Educativa ni de una unidad específica, sino que requiere el compromiso permanente de toda la organización.

Desde la teoría de las organizaciones educativas, Fullan (2020) sostiene que los procesos de mejora sostenibles dependen de la capacidad institucional para movilizar esfuerzos colectivos y desarrollar responsabilidades compartidas. En la misma línea, Hargreaves y O'Connor (2018) señalan que las organizaciones educativas más efectivas desarrollan culturas profesionales caracterizadas por la responsabilidad colectiva respecto de los resultados institucionales, reemplazando modelos individuales por procesos de colaboración y compromiso compartido.

Este principio se vincula con el enfoque promovido por la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, la cual concibe la convivencia como una responsabilidad

de toda la comunidad educativa y no únicamente de quienes desempeñan funciones específicas en esta materia (Ministerio de Educación, 2024). Asimismo, la Ley N.° 20.536 reconoce la necesidad de promover acciones institucionales destinadas a fortalecer la convivencia educativa, responsabilidad que compromete al establecimiento en su conjunto.

Desde esta perspectiva, el presente modelo distribuye responsabilidades entre los distintos niveles de gobernanza, promoviendo que cada unidad organizacional incorpore la convivencia educativa dentro de sus respectivos ámbitos de gestión. La corresponsabilidad institucional favorece la coherencia entre las decisiones estratégicas, la implementación cotidiana y la participación de la comunidad educativa, evitando la fragmentación de esfuerzos y fortaleciendo una cultura organizacional orientada al bienestar y al desarrollo integral.

c) Enfoque preventivo y formativo

El Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa adopta un enfoque preventivo y formativo, entendiendo que la convivencia se fortalece principalmente mediante el desarrollo de capacidades personales, sociales e institucionales que favorecen relaciones respetuosas, democráticas e inclusivas. En consecuencia, las acciones dirigidas a prevenir situaciones que puedan afectar la convivencia poseen un carácter prioritario respecto de aquellas orientadas exclusivamente a responder frente a conflictos ya ocurridos.

Este enfoque encuentra respaldo en la literatura especializada sobre aprendizaje socioemocional y mejora escolar. Durlak et al. (2011) evidencian que las intervenciones preventivas orientadas al desarrollo de habilidades socioemocionales contribuyen significativamente al bienestar de los estudiantes, mejoran el clima escolar y favorecen los aprendizajes. De manera complementaria, Fullan (2020) plantea que las organizaciones educativas logran transformaciones sostenibles cuando orientan su gestión hacia el desarrollo de capacidades y no únicamente hacia la resolución de problemas.

La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 promueve expresamente un enfoque preventivo y formativo, señalando que la convivencia educativa debe orientarse prioritariamente al fortalecimiento de las capacidades institucionales para promover ambientes educativos protectores y al desarrollo de relaciones basadas en el respeto, la inclusión y la participación (Ministerio de Educación, 2024). Este enfoque resulta coherente con los fines formativos establecidos por la Ley General de Educación (Ley N.° 20.370, 2009).

Como consecuencia, el presente modelo organiza la gestión institucional privilegiando la promoción del bienestar, la formación ciudadana, el desarrollo socioemocional y la generación de condiciones que favorezcan una convivencia educativa positiva. Las intervenciones frente a conflictos forman parte del sistema de gestión, pero no constituyen su eje principal, pues la prioridad institucional radica en fortalecer las capacidades preventivas de la organización.

d) Enfoque de derechos

El presente modelo reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y sitúa el respeto por la dignidad humana como fundamento de toda actuación institucional. Ello implica que las decisiones relacionadas con la convivencia educativa deben orientarse a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, la participación, la protección integral y el desarrollo pleno de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Desde el ámbito conceptual, Booth y Ainscow (2015) sostienen que las organizaciones educativas inclusivas se construyen a partir del reconocimiento de la dignidad de todas las personas, promoviendo culturas, políticas y prácticas que eliminen barreras para el aprendizaje y la participación. En consecuencia, el enfoque de derechos no constituye únicamente un criterio jurídico, sino también un principio organizacional que orienta las relaciones, las decisiones y las prácticas institucionales.

Este principio encuentra respaldo en la Ley N.° 21.430, que establece el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, reconociendo el interés superior del niño como criterio rector de toda actuación institucional. Asimismo, la Política Nacional de Convivencia Educativa incorpora el enfoque de derechos como uno de los pilares para la construcción de comunidades educativas respetuosas, democráticas y protectoras (Ministerio de Educación, 2024).

En el presente modelo, este principio orienta la toma de decisiones, la organización institucional y el diseño de las estrategias de convivencia educativa, asegurando que todas las actuaciones desarrolladas por el establecimiento promuevan la protección de derechos, el respeto por la diversidad y el desarrollo integral de los estudiantes.

e) ***Inclusión y equidad***

La inclusión constituye un principio estructurante del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa. Desde esta perspectiva, la diversidad presente en la comunidad educativa se reconoce como un elemento que enriquece los procesos formativos y fortalece el desarrollo institucional, exigiendo respuestas organizacionales que favorezcan la participación efectiva de todas las personas.

Booth y Ainscow (2015) plantean que la inclusión implica transformar las culturas, políticas y prácticas institucionales para eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación. Esta visión supera enfoques centrados exclusivamente en determinados grupos de estudiantes y concibe la inclusión como una característica propia de toda la organización escolar.

En el ámbito nacional, la Ley N.° 20.845 fortalece el principio de inclusión como uno de los fundamentos del sistema educativo chileno, mientras que la Ley N.° 21.545 incorpora obligaciones orientadas a favorecer la participación y el desarrollo de las personas autistas mediante la adopción de ajustes razonables y la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación. Complementariamente, la Política Nacional de Convivencia Educativa promueve la construcción de comunidades educativas inclusivas que valoren la diversidad y favorezcan la igualdad de oportunidades (Ministerio de Educación, 2024).

En consecuencia, el presente modelo incorpora la inclusión y la equidad como criterios transversales para la planificación, implementación y evaluación de la convivencia

educativa. Todas las decisiones institucionales deben considerar la diversidad de características, trayectorias y necesidades presentes en la comunidad educativa, promoviendo condiciones que permitan la participación, el aprendizaje, el bienestar y el desarrollo integral de todos sus integrantes.

f) Participación democrática

La participación democrática constituye un principio esencial para el desarrollo de comunidades educativas capaces de construir acuerdos, fortalecer el sentido de pertenencia y promover la corresponsabilidad en la gestión institucional. Desde esta perspectiva, la participación no se limita a la existencia de órganos representativos o instancias formales de consulta, sino que implica generar condiciones para que los distintos actores de la comunidad educativa intervengan activamente en la construcción, implementación y evaluación de las decisiones que afectan la vida escolar.

Fielding (2001) sostiene que la participación auténtica requiere superar modelos meramente consultivos para avanzar hacia formas de colaboración donde las voces de los distintos actores influyan efectivamente en la toma de decisiones. En el mismo sentido, Hart (1992) plantea que la participación constituye un proceso progresivo mediante el cual las personas desarrollan capacidades para asumir responsabilidades y ejercer un rol activo dentro de las organizaciones.

En el contexto educativo chileno, este principio encuentra sustento en la Ley N.° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana y promueve el desarrollo de competencias democráticas, el ejercicio de la ciudadanía y la participación activa dentro de las comunidades educativas. Asimismo, la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 reconoce la participación como uno de los pilares para la construcción de relaciones basadas en el respeto, el diálogo y la corresponsabilidad (Ministerio de Educación, 2024).

En el presente modelo, la participación democrática orienta el diseño de mecanismos permanentes de consulta, deliberación, representación y colaboración entre estudiantes, familias, funcionarios, órganos colegiados y redes externas. De esta manera, la toma de decisiones se fortalece mediante la incorporación sistemática de las perspectivas de los distintos actores institucionales, favoreciendo la legitimidad, la transparencia y el compromiso con los objetivos comunes.

g) Articulación institucional

La efectividad de un modelo de gestión depende de su capacidad para integrar las distintas dimensiones del funcionamiento organizacional en torno a objetivos compartidos. La articulación institucional constituye, por tanto, el principio que permite asegurar la coherencia entre el liderazgo, la gestión pedagógica, la formación, la inclusión, la convivencia educativa y los demás procesos que conforman la vida escolar.

Desde la planificación estratégica, Bryson (2018) señala que las organizaciones públicas alcanzan mayores niveles de efectividad cuando logran alinear sus procesos, recursos y estructuras organizacionales con una visión compartida. De manera complementaria, Mintzberg (1994) plantea que la estrategia adquiere sentido cuando las

distintas decisiones organizacionales responden a un patrón coherente de actuación y no a iniciativas independientes.

En el ámbito educativo, la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 establece que la convivencia debe incorporarse transversalmente a los instrumentos de gestión institucional y formar parte de los procesos permanentes de planificación, implementación y evaluación (Ministerio de Educación, 2024). Esta orientación resulta coherente con el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, que promueve una gestión integrada orientada al mejoramiento continuo (Ley N.° 20.529, 2011).

En consecuencia, el presente modelo incorpora la articulación institucional como un criterio permanente para el funcionamiento del establecimiento, integrando la gestión de la convivencia educativa con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo, el Reglamento Interno, el Plan de Formación Ciudadana, el Plan Integral de Seguridad Escolar y los demás instrumentos de gestión. Ello permite evitar la duplicidad de acciones, fortalecer la coordinación entre las distintas unidades y consolidar una gestión institucional coherente y sistémica.

h) Gestión basada en evidencia

Las decisiones institucionales adquieren mayor efectividad cuando se sustentan en información confiable y pertinente. En consecuencia, el presente modelo incorpora la gestión basada en evidencia como un principio orientador para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la convivencia educativa.

Desde la investigación sobre mejora escolar, Fullan (2020) sostiene que las organizaciones educativas fortalecen su capacidad de transformación cuando utilizan sistemáticamente información proveniente de la evaluación, el monitoreo y la reflexión sobre la práctica para orientar sus decisiones. Del mismo modo, Earl y Katz (2006) plantean que el uso inteligente de la evidencia permite comprender mejor los procesos institucionales, identificar oportunidades de mejora y fortalecer la capacidad de aprendizaje organizacional.

Este principio se encuentra alineado con la Ley N.° 20.529, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad basado en procesos de evaluación, seguimiento y mejoramiento institucional. Asimismo, los Estándares Indicativos de Desempeño promueven la utilización sistemática de información para la toma de decisiones y el fortalecimiento de la gestión escolar.

Desde esta perspectiva, el presente modelo incorpora procesos permanentes de diagnóstico, monitoreo, evaluación e interpretación de indicadores relacionados con la convivencia educativa. La información obtenida constituye un insumo para la toma de decisiones de los distintos niveles de gobernanza, permitiendo priorizar acciones, evaluar resultados y orientar los procesos de mejora continua.

i) Mejora continua

El Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa concibe la mejora continua como un principio permanente de funcionamiento organizacional y no como una etapa posterior a la implementación de las acciones. Ello implica reconocer que la convivencia educativa constituye un proceso dinámico que requiere evaluación constante,

capacidad de aprendizaje institucional y disposición para introducir ajustes frente a nuevos desafíos.

Fullan (2020) sostiene que las organizaciones educativas más efectivas son aquellas que desarrollan una cultura orientada al aprendizaje continuo, incorporando procesos sistemáticos de reflexión, innovación y adaptación. De manera similar, Bolívar (2019) plantea que la mejora escolar sostenible depende de la capacidad institucional para revisar permanentemente sus prácticas y fortalecer progresivamente sus capacidades organizacionales.

En el contexto nacional, este principio se vincula con el enfoque promovido por la Ley N.° 20.529 y por los Estándares Indicativos de Desempeño, los cuales orientan la gestión institucional hacia ciclos permanentes de planificación, implementación, seguimiento, evaluación y mejoramiento.

Como consecuencia, el presente modelo incorpora mecanismos sistemáticos de seguimiento, evaluación y retroalimentación que permiten analizar el funcionamiento de la gestión de la convivencia educativa, identificar fortalezas y oportunidades de mejora, y ajustar oportunamente las estrategias institucionales. De este modo, la mejora continua deja de constituir una acción ocasional para transformarse en una característica permanente del funcionamiento organizacional.

j) Trabajo colaborativo y coordinación interinstitucional

La complejidad de los desafíos que enfrenta la convivencia educativa requiere superar enfoques individuales de gestión y fortalecer procesos permanentes de colaboración entre las distintas unidades del establecimiento y con las instituciones que integran el entorno educativo y territorial.

Hargreaves y O'Connor (2018) sostienen que el profesionalismo colaborativo constituye uno de los factores más relevantes para el mejoramiento sostenible de las organizaciones escolares, pues favorece la construcción de capacidades colectivas, la confianza profesional y la responsabilidad compartida. En una línea similar, DuFour y Marzano (2011) destacan que las comunidades profesionales de aprendizaje fortalecen la calidad educativa cuando promueven procesos sistemáticos de trabajo conjunto orientados al logro de objetivos compartidos y a la mejora continua de los procesos institucionales.

La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 promueve expresamente el fortalecimiento del trabajo colaborativo entre los distintos actores de la comunidad educativa y la articulación con redes de apoyo como estrategia para favorecer el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes (Ministerio de Educación, 2024). Este enfoque resulta coherente con la Ley N.° 21.430, que reconoce la corresponsabilidad de los distintos organismos e instituciones en la promoción, protección y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, promoviendo una actuación coordinada entre los diversos actores que participan en su desarrollo integral.

En el presente Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa, el trabajo colaborativo constituye un principio transversal que orienta las relaciones entre las distintas unidades del establecimiento, promoviendo la coordinación permanente entre los

equipos de gestión, los equipos pedagógicos, los profesionales de apoyo, las familias, los estudiantes y las instituciones que conforman las redes territoriales. Esta articulación fortalece la capacidad institucional para responder de manera integral a las necesidades de la comunidad educativa, favoreciendo la construcción de soluciones compartidas, el intercambio de conocimientos, la optimización de los recursos disponibles y la consolidación de una cultura organizacional basada en la cooperación, la confianza y el aprendizaje colectivo.

Sin embargo, la colaboración y la coordinación interinstitucional solo pueden sostenerse en el tiempo cuando forman parte de un sistema organizado de gestión. Para que estos principios se traduzcan en prácticas institucionales permanentes, resulta necesario contar con mecanismos que permitan distribuir responsabilidades, coordinar la toma de decisiones, articular los distintos instrumentos de gestión y asegurar el seguimiento sistemático de los procesos implementados. En este sentido, la gobernanza constituye el componente organizacional que transforma la colaboración en una capacidad institucional, proporcionando una estructura que integra el liderazgo estratégico, la coordinación técnico-pedagógica, la implementación operativa y la participación activa de la comunidad educativa.

En consecuencia, el presente Modelo incorpora un Sistema Institucional de Gobernanza, entendido como el conjunto de estructuras, procesos y mecanismos mediante los cuales el establecimiento organiza la planificación, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de la convivencia educativa. Este sistema se estructura en cuatro niveles complementarios e interdependientes —Gobernanza Estratégica, Gobernanza Táctica, Gobernanza Operativa y Gobernanza Participativa y Vinculación Territorial—, los cuales permiten articular las decisiones institucionales, coordinar la implementación de las estrategias y dispositivos definidos por el Modelo y asegurar su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y los demás instrumentos de gestión. Los componentes y funciones de cada uno de estos niveles se desarrollan en los apartados siguientes.

Figura 1

Niveles de Gobernanza del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa



Nota. Elaboración propia.

k) Nivel I. Gobernanza Estratégica

El Nivel I de Gobernanza Estratégica está constituido por la **Dirección del establecimiento**, integrada por el **Director** y la **Subdirectora**, quienes conforman el nivel superior de conducción del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

Para efectos del presente Modelo, ambos ejercen el liderazgo institucional de manera coordinada, conforme a las atribuciones legales conferidas al Director por la normativa vigente y a la distribución interna de funciones definida por el establecimiento. En consecuencia, las responsabilidades asignadas a la Dirección en este Plan podrán ser ejercidas por cualquiera de sus integrantes, de acuerdo con la organización institucional, las funciones encomendadas y las delegaciones que correspondan, sin perjuicio de aquellas atribuciones que la legislación reserva expresamente al Director.

Esta concepción reconoce a la Dirección como un equipo de conducción estratégica que actúa de manera articulada para asegurar la coherencia entre el liderazgo institucional, la gestión pedagógica, la convivencia educativa y los procesos de mejora continua.

Presentación. El Nivel de Gobernanza Estratégica constituye la instancia responsable de conducir el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa y de orientar su desarrollo conforme a la visión, misión y objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional.

Desde la investigación en liderazgo escolar, existe amplio consenso en que la mejora de las organizaciones educativas depende de la capacidad de sus equipos directivos para generar una visión compartida, movilizar a la comunidad educativa y desarrollar capacidades organizacionales que permitan sostener procesos de cambio en el tiempo. Leithwood, Harris y Hopkins (2020) sostienen que el liderazgo ejerce su mayor

influencia cuando fortalece la organización en su conjunto, articulando personas, recursos y procesos en torno a objetivos comunes.

En una línea similar, Bolívar (2019) plantea que el liderazgo escolar contemporáneo debe comprenderse como una función orientada a construir capacidad institucional, promoviendo condiciones que favorezcan la colaboración, la innovación y la mejora permanente. Desde esta perspectiva, la Dirección no limita su actuación a la administración del establecimiento, sino que conduce estratégicamente la organización para asegurar que todas sus decisiones contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes y al fortalecimiento de la comunidad educativa.

Este enfoque resulta plenamente coherente con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, la cual reconoce que la convivencia educativa constituye una dimensión transversal de la gestión escolar y que su fortalecimiento requiere ser conducido desde el liderazgo institucional (Ministerio de Educación, 2024). Asimismo, la Ley General de Educación establece que la educación debe orientarse al desarrollo integral de las personas (Ley N.° 20.370, 2009), propósito que exige una conducción estratégica capaz de integrar las distintas dimensiones del funcionamiento institucional.

En consecuencia, el presente Modelo sitúa a la Dirección como el órgano responsable de conducir estratégicamente la gestión de la convivencia educativa, asegurando su integración con la planificación institucional, la gestión pedagógica, la formación ciudadana, la inclusión, el bienestar y los demás procesos que conforman la vida escolar.

Propósito. El Nivel de Gobernanza Estratégica tiene por propósito conducir el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa mediante el ejercicio de un liderazgo estratégico que permita orientar la organización hacia el cumplimiento de los propósitos institucionales, fortalecer la capacidad de gestión del establecimiento y asegurar que la convivencia educativa se incorpore transversalmente en la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de todos los procesos institucionales.

Su finalidad es generar las condiciones organizacionales necesarias para que las decisiones relacionadas con la convivencia educativa se desarrollen de manera articulada, sistemática y coherente con el Proyecto Educativo Institucional, promoviendo una cultura institucional basada en el respeto, la inclusión, la participación, la corresponsabilidad y la mejora continua.

Responsabilidades institucionales. En coherencia con el enfoque de liderazgo estratégico desarrollado en el presente Modelo, corresponde a la Dirección asumir la conducción institucional de la gestión de la convivencia educativa, orientando el funcionamiento del sistema mediante decisiones estratégicas que favorezcan la articulación entre las distintas unidades del establecimiento y la integración de la convivencia educativa como una dimensión transversal de la gestión escolar. En este marco, la Dirección asume las siguientes responsabilidades institucionales:

- Definir los lineamientos estratégicos que orientan el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa, asegurando su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los objetivos estratégicos del establecimiento.
- Liderar la implementación, consolidación y evaluación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.
- Articular el trabajo de las distintas unidades y equipos institucionales, promoviendo una gestión integrada de la convivencia educativa y evitando la fragmentación de iniciativas.
- Integrar la convivencia educativa con los distintos instrumentos de gestión institucional, favoreciendo la coherencia entre la planificación estratégica, la gestión pedagógica, la formación, la inclusión y el bienestar.
- Establecer prioridades institucionales sobre la base del diagnóstico, la evidencia disponible y las necesidades de la comunidad educativa.
- Promover una cultura organizacional orientada al respeto, la colaboración, la inclusión, la participación y el aprendizaje organizacional.
- Generar las condiciones institucionales necesarias para el desarrollo del trabajo colaborativo entre las distintas unidades y niveles de gobernanza.
- Analizar los resultados del seguimiento y evaluación del Modelo para orientar la toma de decisiones estratégicas y definir procesos de mejora institucional.
- Impulsar procesos permanentes de innovación y fortalecimiento de la gestión de la convivencia educativa, favoreciendo el desarrollo de capacidades institucionales.

Estas responsabilidades constituyen definiciones organizacionales propias del presente Modelo y no sustituyen las atribuciones legales establecidas para los cargos directivos por la normativa vigente.

Articulación institucional. El Nivel de Gobernanza Estratégica constituye el principal eje articulador del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa. Su función no consiste únicamente en dirigir procesos, sino en asegurar la coherencia entre las decisiones estratégicas, la implementación operativa y la participación de la comunidad educativa.

Desde esta perspectiva, la Dirección mantiene una interacción permanente con todos los niveles de gobernanza del modelo. Con el Nivel Táctico define los lineamientos institucionales, establece prioridades y recibe información sistematizada sobre la implementación del Plan para orientar la toma de decisiones. Con el Nivel Operativo promueve la integración de la convivencia educativa en los distintos procesos pedagógicos, formativos, administrativos y comunitarios, articulando el trabajo de las unidades responsables de su ejecución. Finalmente, con el Nivel de Participación, Representación y Vinculación fortalece los espacios de diálogo, consulta,

colaboración y participación democrática, incorporando las perspectivas de los distintos actores de la comunidad educativa y de las redes territoriales.

Esta articulación permanente favorece la coherencia institucional, fortalece la coordinación entre las distintas unidades organizacionales y permite que la convivencia educativa se gestione como un proceso transversal e integrado, más que como un conjunto de acciones independientes.

Toma de decisiones. La toma de decisiones constituye una de las principales expresiones del liderazgo estratégico y representa el mecanismo mediante el cual la Dirección orienta el funcionamiento del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa. Bryson (2018) sostiene que las organizaciones públicas fortalecen su capacidad de gestión cuando las decisiones estratégicas se sustentan en información pertinente, en una visión compartida y en procesos sistemáticos de planificación y evaluación.

En coherencia con este enfoque, las decisiones adoptadas por la Dirección se fundamentan en el análisis del diagnóstico institucional, los indicadores de seguimiento, la evidencia recopilada por los distintos niveles de gobernanza, los procesos de evaluación institucional y las necesidades identificadas por la comunidad educativa. Este proceso incorpora también las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación y los principios establecidos en el presente Modelo, favoreciendo decisiones informadas, pertinentes y coherentes con los objetivos estratégicos del establecimiento.

Las decisiones estratégicas adoptadas por la Dirección orientan el funcionamiento de los demás niveles de gobernanza, establecen las prioridades institucionales y generan el marco de referencia para la coordinación, implementación, seguimiento y mejora continua del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa. De esta forma, la toma de decisiones deja de responder únicamente a situaciones contingentes y se transforma en un proceso permanente de conducción institucional orientado al fortalecimiento de la organización y al desarrollo integral de la comunidad educativa.

l) Nivel II. Gobernanza Táctica

El Nivel II de Gobernanza Táctica está constituido por el **Coordinador de Convivencia Educativa**, quien representa el nivel responsable de coordinar técnica y operativamente la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

Su actuación se desarrolla bajo la conducción estratégica de la Dirección del establecimiento, dando cumplimiento a los lineamientos, prioridades y definiciones institucionales establecidas por ésta. En consecuencia, este nivel no reemplaza el liderazgo estratégico de la Dirección ni asume atribuciones propias de ésta, sino que constituye el nivel encargado de transformar las decisiones estratégicas en procesos institucionales organizados, articulados y sistemáticamente monitoreados.

La incorporación de este nivel responde a la necesidad de fortalecer la capacidad organizacional del establecimiento, favoreciendo la coordinación entre las distintas unidades

responsables de implementar la convivencia educativa y asegurando la coherencia entre la planificación estratégica y la gestión cotidiana.

Presentación. La investigación sobre liderazgo escolar ha demostrado que las organizaciones educativas requieren estructuras intermedias de coordinación capaces de vincular las decisiones estratégicas con los procesos de implementación. Spillane (2006) plantea que el liderazgo constituye una práctica distribuida que se desarrolla mediante la interacción entre distintos actores organizacionales, cada uno de los cuales aporta desde sus respectivas responsabilidades al logro de objetivos institucionales compartidos. Este enfoque no implica distribuir indistintamente la conducción estratégica, sino organizar el trabajo institucional mediante niveles de responsabilidad claramente diferenciados y articulados.

En esta misma línea, Leithwood et al. (2020) sostienen que las organizaciones educativas fortalecen su capacidad de mejora cuando logran establecer mecanismos permanentes de coordinación entre los niveles directivos y quienes lideran técnicamente la implementación de los procesos institucionales. La existencia de niveles intermedios favorece la continuidad de la gestión, fortalece el seguimiento de las acciones y mejora la articulación entre las distintas unidades organizacionales.

La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 reconoce al Coordinador de Convivencia Educativa como un actor relevante para promover la articulación institucional de la convivencia educativa, favoreciendo la coordinación de los distintos procesos que contribuyen a su fortalecimiento (Ministerio de Educación, 2024). Desde esta perspectiva, el Coordinador no constituye un responsable único de la convivencia educativa, sino un articulador técnico que facilita la implementación del modelo institucional definido por la Dirección.

En consecuencia, el Nivel de Gobernanza Táctica representa el puente entre la conducción estratégica y la implementación institucional, asegurando que los lineamientos definidos por la Dirección se traduzcan en procesos coordinados, coherentes y evaluables.

Propósito. El Nivel de Gobernanza Táctica tiene por propósito coordinar técnica y operativamente la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa, asegurando que los lineamientos estratégicos definidos por la Dirección se desarrollen mediante procesos institucionales articulados, sistemáticos y orientados al mejoramiento continuo.

Su finalidad consiste en favorecer la coordinación entre las distintas unidades responsables de la gestión de la convivencia educativa, promoviendo el seguimiento permanente de las acciones institucionales, la sistematización de información para la toma de decisiones y la articulación de los distintos niveles de gobernanza que conforman el modelo.

Responsabilidades institucionales. En coherencia con el carácter táctico de este nivel, corresponde al Coordinador de Convivencia Educativa asumir responsabilidades orientadas a la coordinación, seguimiento y articulación de la implementación del Modelo Institucional, sin sustituir las funciones de conducción

estratégica propias de la Dirección ni las responsabilidades operativas asignadas a las distintas unidades del establecimiento. En este marco, el Coordinador de Convivencia Educativa asume las siguientes responsabilidades institucionales:

- Coordinar la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa conforme a los lineamientos estratégicos definidos por la Dirección.
- Coordinar el funcionamiento del Equipo de Convivencia Educativa para favorecer el desarrollo articulado de las acciones contempladas en el presente Plan.
- Promover la coordinación entre las distintas unidades responsables de implementar acciones relacionadas con la convivencia educativa, favoreciendo la integración de esfuerzos institucionales.
- Realizar el seguimiento técnico de la implementación del Plan, verificando el desarrollo oportuno de las acciones comprometidas y la articulación entre los distintos niveles de gobernanza.
- Sistematizar la información proveniente de los procesos de monitoreo, evaluación y seguimiento, elaborando reportes técnicos que contribuyan a la toma de decisiones de la Dirección.
- Identificar oportunidades de mejora durante la implementación del Modelo y proponer ajustes técnicos para la consideración de la Dirección.
- Favorecer la difusión interna de los lineamientos institucionales relacionados con la convivencia educativa y promover espacios de coordinación entre las distintas unidades del establecimiento.
- Coordinar la elaboración de antecedentes técnicos requeridos para los procesos institucionales de evaluación, seguimiento y mejora continua.

Estas responsabilidades corresponden al diseño organizacional definido por el presente Modelo Institucional y no constituyen atribuciones legales exclusivas del cargo de Coordinador de Convivencia Educativa.

Articulación institucional. El Nivel de Gobernanza Táctica constituye el principal mecanismo de articulación operativa entre la conducción estratégica ejercida por la Dirección y la implementación desarrollada por las distintas unidades del establecimiento.

Con la Dirección mantiene una relación permanente de coordinación técnica, recibiendo los lineamientos estratégicos que orientan el funcionamiento del Modelo y proporcionando información sistematizada sobre el avance de su implementación, el cumplimiento de las acciones institucionales y las oportunidades de mejora identificadas durante el seguimiento.

Con el Nivel de Gobernanza Operativa establece procesos permanentes de coordinación, acompañamiento y seguimiento, favoreciendo que las distintas

unidades incorporen la convivencia educativa dentro de sus respectivos ámbitos de gestión y desarrollen sus acciones de manera coherente con las prioridades institucionales.

Con el Nivel de Participación, Representación y Vinculación promueve mecanismos de coordinación que faciliten la incorporación de las distintas perspectivas de la comunidad educativa al seguimiento y fortalecimiento del Modelo, favoreciendo la comunicación institucional y la retroalimentación permanente.

La articulación desarrollada por este nivel permite fortalecer la coherencia entre las decisiones estratégicas, la implementación institucional y los procesos de evaluación y mejora continua, evitando la fragmentación de acciones y favoreciendo una gestión integrada de la convivencia educativa.

Toma de decisiones. La toma de decisiones del Nivel de Gobernanza Táctica se desarrolla dentro del ámbito de la coordinación técnica del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa y siempre en concordancia con los lineamientos estratégicos definidos por la Dirección.

En este contexto, el Coordinador de Convivencia Educativa adopta decisiones relacionadas con la organización, coordinación y seguimiento de la implementación del Plan, así como con la articulación de las acciones desarrolladas por las distintas unidades institucionales para favorecer su adecuada ejecución.

Las decisiones que impliquen redefinir prioridades institucionales, modificar el Modelo, aprobar cambios estratégicos, asignar recursos o adoptar definiciones que excedan el ámbito de la coordinación técnica son elevadas a la Dirección para su análisis y resolución, conforme al esquema de gobernanza establecido por el presente Modelo.

Esta distribución de responsabilidades fortalece la claridad organizacional, evita la superposición de funciones y permite que cada nivel de gobernanza ejerza sus competencias de manera complementaria, contribuyendo al funcionamiento coordinado del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

m) Nivel III. Gobernanza Operativa

El Nivel III de Gobernanza Operativa está conformado por las unidades y actores institucionales responsables de operacionalizar el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa desde sus respectivos ámbitos de competencia. Lo integran la **Unidad Técnico-Pedagógica**, el **Programa de Integración Escolar (PIE)**, **Inspectoría**, **Orientación**, los **Docentes**, los **Asistentes de la Educación** y los **equipos institucionales** que participan en la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en el presente Plan.

Estas unidades constituyen el nivel donde las definiciones estratégicas adoptadas por la Dirección y la coordinación desarrollada por el Nivel Táctico se traducen en prácticas institucionales concretas, integrando la convivencia educativa al funcionamiento cotidiano del establecimiento.

El Nivel de Gobernanza Operativa representa el espacio donde el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa adquiere expresión práctica. Mientras la Dirección conduce estratégicamente el sistema y el Coordinador de Convivencia Educativa articula técnicamente su implementación, corresponde a las distintas unidades institucionales incorporar la convivencia educativa dentro de sus procesos habituales de gestión, asegurando que ésta forme parte de la experiencia educativa cotidiana.

Desde la investigación sobre mejora escolar, Robinson (2011) sostiene que el liderazgo alcanza su mayor impacto cuando logra influir sobre los procesos que inciden directamente en el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. Ello implica que la convivencia educativa no puede desarrollarse únicamente mediante acciones específicas impulsadas por una unidad determinada, sino que debe integrarse transversalmente en la gestión curricular, la inclusión, la orientación, la formación, la administración de la vida escolar y el trabajo cotidiano desarrollado por todos los profesionales y asistentes de la educación.

En la misma línea, Fullan (2020) plantea que las organizaciones educativas fortalecen su capacidad de mejora cuando los distintos equipos institucionales desarrollan una comprensión compartida de sus objetivos y actúan de manera coordinada para alcanzarlos. Este principio resulta coherente con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, que promueve una gestión institucional donde la convivencia educativa constituye una responsabilidad compartida y transversal (Ministerio de Educación, 2024).

Desde esta perspectiva, el Nivel de Gobernanza Operativa no representa una suma de funciones independientes, sino un sistema de trabajo articulado en el que cada unidad contribuye, desde sus competencias específicas, al fortalecimiento de la convivencia educativa y al logro de los propósitos institucionales.

El Nivel de Gobernanza Operativa tiene por propósito implementar el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa mediante la incorporación sistemática de sus principios, lineamientos y estrategias en los distintos procesos pedagógicos, formativos, administrativos y comunitarios desarrollados por el establecimiento.

Su finalidad consiste en asegurar que la convivencia educativa se materialice en las prácticas institucionales cotidianas, favoreciendo la coherencia entre las decisiones estratégicas adoptadas por la Dirección, la coordinación técnica desarrollada por el Nivel Táctico y las acciones implementadas por las distintas unidades responsables de su ejecución.

Unidad Técnico-Pedagógica. La Unidad Técnico-Pedagógica tiene por propósito integrar la convivencia educativa al liderazgo pedagógico del establecimiento, promoviendo que las decisiones curriculares, didácticas y evaluativas contribuyan al desarrollo de ambientes de aprendizaje inclusivos, participativos y respetuosos.

La evidencia internacional señala que el liderazgo pedagógico constituye uno de los principales factores que favorecen la mejora escolar (Robinson, 2011). En consecuencia, la convivencia educativa no puede comprenderse como un proceso paralelo al currículo, sino como una condición necesaria para el desarrollo de aprendizajes de calidad. En el marco del presente Modelo Institucional, corresponde a la Unidad Técnico-Pedagógica:

- Incorporar la convivencia educativa como criterio transversal en los procesos de planificación curricular, acompañamiento pedagógico y evaluación institucional.
- Promover estrategias pedagógicas que favorezcan el desarrollo socioemocional, la participación y el aprendizaje colaborativo.
- Favorecer la articulación entre las acciones pedagógicas y las prioridades definidas por el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.
- Contribuir al seguimiento de los indicadores pedagógicos vinculados con la convivencia educativa y el bienestar de los estudiantes.
- Colaborar con la Dirección y el Coordinador de Convivencia Educativa en los procesos de mejora institucional relacionados con la gestión pedagógica.

La Unidad Técnico-Pedagógica mantiene una coordinación permanente con la Dirección para asegurar la integración de la convivencia educativa en la planificación estratégica del establecimiento; con el Coordinador de Convivencia Educativa para implementar los lineamientos institucionales; y con docentes, PIE, Orientación e Inspectoría para favorecer una respuesta pedagógica coherente frente a las necesidades de los estudiantes.

Las decisiones adoptadas por la Unidad Técnico-Pedagógica se circunscriben a su ámbito técnico-pedagógico y se orientan a implementar los lineamientos institucionales definidos por la Dirección. Las decisiones estratégicas relacionadas con el Modelo Institucional son presentadas a la Dirección para su resolución.

Programa de Integración Escolar (PIE). El Programa de Integración Escolar tiene por propósito contribuir al fortalecimiento de una convivencia educativa inclusiva mediante la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, promoviendo los apoyos necesarios para que todos los estudiantes participen plenamente de la vida escolar.

Booth y Ainscow (2015) sostienen que la inclusión constituye un proceso permanente de transformación institucional orientado a garantizar la participación de todas las personas. Este enfoque resulta coherente con la Ley N.° 20.845, la Ley N.° 21.545 y la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030. En el marco del presente Modelo Institucional, corresponde al Programa de Integración Escolar:

- Favorecer la incorporación del enfoque inclusivo en la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.
- Colaborar técnicamente con las distintas unidades para fortalecer la participación y el bienestar de los estudiantes que requieren apoyos específicos.
- Promover estrategias institucionales orientadas a eliminar barreras para el aprendizaje y la participación.

- Contribuir al análisis de situaciones que requieran una mirada interdisciplinaria desde el ámbito de la inclusión.
- Participar en los procesos de seguimiento y evaluación del Modelo desde la perspectiva de la educación inclusiva.

El Programa de Integración Escolar mantiene una coordinación permanente con la Dirección, el Coordinador de Convivencia Educativa, la Unidad Técnico-Pedagógica, Orientación, Inspectoría y los docentes, favoreciendo respuestas integrales frente a las necesidades educativas de los estudiantes y fortaleciendo la implementación del enfoque inclusivo en todo el establecimiento.

Las decisiones adoptadas por el Programa de Integración Escolar corresponden al ámbito técnico de su especialidad y se desarrollan conforme a los lineamientos institucionales definidos por la Dirección y a la normativa vigente en materia de educación inclusiva. Las decisiones estratégicas son canalizadas mediante los mecanismos de gobernanza establecidos en el presente Modelo.

Inspectoría. Inspectoría tiene por propósito contribuir al adecuado funcionamiento del establecimiento mediante la gestión de las condiciones organizacionales que favorecen el desarrollo de una convivencia educativa segura, ordenada y propicia para el aprendizaje.

Desde la perspectiva de la gestión organizacional, el clima institucional constituye un componente esencial para el desarrollo de procesos educativos efectivos (Leithwood et al., 2020). En consecuencia, Inspectoría contribuye al Modelo Institucional favoreciendo condiciones que permitan el desarrollo de relaciones respetuosas y el cumplimiento de los acuerdos institucionales. En el marco del presente Modelo Institucional, corresponde a Inspectoría:

- Favorecer la implementación de las medidas organizacionales contempladas en el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.
- Colaborar con las distintas unidades en la promoción de ambientes seguros y respetuosos para el desarrollo de las actividades educativas.
- Aportar antecedentes relevantes para el seguimiento de la convivencia educativa y el análisis institucional de situaciones que requieran coordinación interdepartamental.
- Participar en la implementación de acciones preventivas y formativas definidas por el establecimiento.
- Contribuir al monitoreo de los procesos relacionados con la organización de la vida escolar y la convivencia educativa.

Inspectoría desarrolla su labor en coordinación permanente con la Dirección, el Coordinador de Convivencia Educativa, Orientación, PIE, Unidad Técnico-Pedagógica y docentes, favoreciendo respuestas institucionales coherentes y articuladas frente a las distintas situaciones que forman parte de la convivencia cotidiana del establecimiento.

Las decisiones adoptadas por Inspectoría se circunscriben al ámbito de su gestión organizacional y se desarrollan conforme a los lineamientos estratégicos definidos por la Dirección y a los procedimientos institucionales establecidos en el presente Modelo. Cuando las situaciones requieren definiciones de carácter estratégico o interdisciplinario, estas son derivadas a las instancias de gobernanza correspondientes.

Orientación. La unidad de Orientación tiene por propósito fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes mediante la promoción del bienestar socioemocional, la formación personal, social y vocacional, contribuyendo a la construcción de una convivencia educativa que favorezca la participación, el sentido de pertenencia y el desarrollo de trayectorias educativas integrales.

Desde la perspectiva del desarrollo integral, la orientación constituye un proceso educativo permanente que acompaña a los estudiantes en la construcción de su proyecto de vida y en el desarrollo de habilidades personales y sociales. Bisquerra (2008) plantea que la educación emocional constituye un componente esencial de la formación integral, mientras que la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 reconoce el bienestar y el desarrollo socioemocional como elementos fundamentales para la construcción de comunidades educativas protectoras (Ministerio de Educación, 2024). En el marco del presente Modelo Institucional corresponde a Orientación:

- Incorporar el desarrollo socioemocional y la formación integral como componentes transversales de la gestión de la convivencia educativa.
- Contribuir técnicamente al diseño e implementación de estrategias institucionales de carácter preventivo y formativo.
- Favorecer la articulación entre convivencia educativa, formación ciudadana, orientación vocacional y bienestar estudiantil.
- Aportar antecedentes técnicos para la comprensión integral de las necesidades de los estudiantes y de la comunidad educativa.
- Participar en los procesos de seguimiento, evaluación y mejora del Modelo Institucional desde el ámbito de su especialidad.

Orientación mantiene una coordinación permanente con la Dirección, el Coordinador de Convivencia Educativa, la Unidad Técnico-Pedagógica, Inspectoría, PIE, docentes y redes externas, favoreciendo respuestas integrales que articulen el bienestar, la formación y el desarrollo socioemocional con los procesos educativos del establecimiento.

Las decisiones adoptadas por Orientación corresponden al ámbito técnico de su especialidad y se desarrollan conforme a los lineamientos estratégicos definidos por la Dirección. Cuando las decisiones involucren redefiniciones institucionales o modificaciones del Modelo, estas serán sometidas a consideración de la Dirección mediante los mecanismos establecidos por la gobernanza institucional.

Docentes. Los docentes tienen por propósito implementar el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa desde el ejercicio de la enseñanza, promoviendo ambientes de aprendizaje inclusivos, participativos, seguros y respetuosos que favorezcan simultáneamente el desarrollo curricular, personal y social de los estudiantes.

La evidencia internacional demuestra que la convivencia educativa se construye principalmente en la interacción cotidiana que ocurre en el aula. Robinson (2011) sostiene que la enseñanza constituye el principal espacio donde el liderazgo institucional se traduce en mejores oportunidades de aprendizaje. En consecuencia, la convivencia educativa forma parte inseparable de la práctica pedagógica y de las decisiones didácticas que adopta el profesorado. En el marco del presente Modelo Institucional corresponde a los docentes:

- Incorporar los principios de la convivencia educativa en la planificación, implementación y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Promover relaciones pedagógicas basadas en el respeto, la inclusión, la participación y la valoración de la diversidad.
- Implementar estrategias metodológicas que favorezcan el aprendizaje colaborativo, la participación activa y el desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Contribuir al seguimiento de la convivencia educativa desde el contexto del aula y aportar antecedentes para los procesos de mejora institucional.
- Participar activamente en las acciones institucionales destinadas al fortalecimiento de la convivencia educativa.

Los docentes articulan permanentemente su labor con la Unidad Técnico-Pedagógica, Orientación, PIE, Inspectoría, el Coordinador de Convivencia Educativa y la Dirección, favoreciendo respuestas pedagógicas coherentes frente a las necesidades de los estudiantes y contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad educativa.

Los docentes adoptan decisiones pedagógicas dentro del ámbito de su autonomía profesional, considerando los lineamientos institucionales establecidos por la Dirección y el Proyecto Educativo Institucional. Las decisiones que involucren modificaciones de carácter institucional o interdisciplinario son canalizadas mediante las instancias de coordinación definidas en el presente Modelo.

Asistentes de la Educación. Los Asistentes de la Educación tienen por propósito contribuir al desarrollo de una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato y la corresponsabilidad, favoreciendo el adecuado funcionamiento del establecimiento desde las funciones propias de sus distintos ámbitos de desempeño.

La Política Nacional de Convivencia Educativa reconoce que todos los integrantes de la comunidad educativa participan en la construcción cotidiana de la convivencia y que cada uno contribuye desde sus respectivas responsabilidades al desarrollo de

ambientes protectores y seguros (Ministerio de Educación, 2024). En el marco del presente Modelo Institucional corresponde a los Asistentes de la Educación:

- Incorporar los principios del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa en el desarrollo de sus funciones.
- Favorecer relaciones respetuosas, inclusivas y colaborativas con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Colaborar en la implementación de las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento de la convivencia educativa.
- Aportar información pertinente para los procesos de seguimiento y evaluación del Modelo cuando corresponda.
- Participar en las acciones institucionales de formación y mejora relacionadas con la convivencia educativa.

Los Asistentes de la Educación desarrollan su labor en coordinación con la Dirección, el Coordinador de Convivencia Educativa y las distintas unidades institucionales, favoreciendo la coherencia entre la gestión administrativa, formativa y organizacional del establecimiento.

Las decisiones adoptadas por los Asistentes de la Educación corresponden al ámbito de sus responsabilidades institucionales y se desarrollan conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección y a los procedimientos definidos por el establecimiento.

Equipos institucionales. Los equipos institucionales tienen por propósito favorecer el desarrollo interdisciplinario del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa, integrando conocimientos, experiencias y perspectivas provenientes de las distintas áreas del establecimiento para fortalecer la toma de decisiones y la mejora continua.

Las organizaciones educativas que desarrollan estructuras colaborativas fortalecen significativamente su capacidad para resolver problemas complejos y sostener procesos de innovación (Hargreaves y O'Connor, 2018). En consecuencia, el trabajo de los equipos institucionales constituye un componente esencial para la implementación del presente Modelo. En el marco del presente Modelo corresponde a los equipos institucionales:

- Participar en el análisis, planificación, implementación y evaluación de las acciones contempladas en el Modelo Institucional.
- Favorecer el trabajo interdisciplinario entre las distintas unidades del establecimiento.
- Generar propuestas de mejora desde la evidencia recopilada durante el desarrollo de sus funciones.
- Contribuir al fortalecimiento de la coordinación institucional y del aprendizaje organizacional.

- Promover procesos colaborativos orientados al mejoramiento permanente de la convivencia educativa.

Los equipos institucionales desarrollan su labor en permanente coordinación con la Dirección, el Coordinador de Convivencia Educativa y las distintas unidades del establecimiento, favoreciendo la integración de saberes, la construcción de acuerdos y la articulación de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los equipos institucionales desarrollan procesos de análisis, deliberación y formulación de propuestas dentro del ámbito de sus competencias. Las decisiones estratégicas derivadas de estos procesos son elevadas a la Dirección a través de los mecanismos de coordinación establecidos en el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

En su conjunto, el Nivel III de Gobernanza Operativa constituye el espacio donde el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa se materializa en la práctica cotidiana del establecimiento. La acción coordinada de sus distintas unidades permite que las definiciones estratégicas adoptadas por la Dirección y la coordinación técnica desarrollada por el Nivel Táctico se traduzcan en procesos pedagógicos, formativos, administrativos y comunitarios coherentes, fortaleciendo una cultura organizacional orientada al bienestar, la inclusión, el aprendizaje y la mejora continua. Desde esta perspectiva, la gobernanza operativa no corresponde a una suma de acciones independientes, sino a un sistema integrado de implementación que articula el trabajo institucional en torno a un propósito compartido: construir y sostener una convivencia educativa de calidad.

n) Nivel IV. Gobernanza Participativa, Representación y Vinculación Territorial

El Nivel IV de Gobernanza Participativa, Representación y Vinculación Territorial está integrado por las instancias formales de participación y representación de la comunidad educativa, así como por los actores y organizaciones que contribuyen al fortalecimiento del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa desde la participación democrática, la corresponsabilidad y la colaboración con el entorno.

Forman parte de este nivel el **Consejo Escolar**, el **Consejo de Profesores**, el **Centro de Estudiantes**, el **Centro General de Padres y Apoderados**, los **estudiantes**, las **familias** y las **redes territoriales e instituciones colaboradoras**.

Cada uno de estos componentes aporta desde su ámbito de acción al análisis, deliberación, representación, retroalimentación y mejoramiento permanente del modelo, fortaleciendo la legitimidad institucional de las decisiones y favoreciendo una gestión participativa de la convivencia educativa.

Presentación. Los tres niveles de gobernanza precedentes organizan la conducción estratégica, la coordinación técnica y la implementación operativa del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa. Sin embargo, la consolidación de un sistema de gestión no depende únicamente de la existencia de estructuras organizacionales eficaces, sino también de su capacidad para incorporar activamente

a quienes forman parte de la comunidad educativa y del territorio donde ésta se inserta.

La investigación sobre liderazgo y mejora escolar ha demostrado que las organizaciones educativas fortalecen significativamente su capacidad institucional cuando generan espacios permanentes de participación, deliberación y construcción colectiva. Fielding (2001) sostiene que la participación auténtica implica reconocer a los distintos actores como colaboradores en la construcción de la escuela y no únicamente como receptores de decisiones previamente adoptadas. De manera complementaria, Hargreaves y O'Connor (2018) plantean que las organizaciones que desarrollan culturas colaborativas fortalecen la confianza profesional, la responsabilidad compartida y la capacidad institucional para sostener procesos de mejora.

En el caso de los estudiantes, Hart (1992) plantea que la participación constituye un proceso progresivo mediante el cual niños, niñas y adolescentes desarrollan capacidades para incidir responsablemente en las decisiones que afectan su vida cotidiana, favoreciendo el aprendizaje democrático y el ejercicio de una ciudadanía activa.

Este enfoque encuentra coherencia con la Ley N.° 20.911, que promueve la formación ciudadana mediante el fortalecimiento de la participación democrática dentro de las comunidades educativas, así como con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, la cual reconoce la participación, la corresponsabilidad y el diálogo como elementos estructurantes de la convivencia educativa (Ministerio de Educación, 2024).

Desde esta perspectiva, el Nivel IV no constituye un conjunto de órganos consultivos independientes, sino un sistema de gobernanza participativa que incorpora las distintas voces de la comunidad educativa al funcionamiento institucional, fortaleciendo la legitimidad de las decisiones, la construcción de acuerdos, la corresponsabilidad y la mejora continua del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

Propósito. El Nivel IV de Gobernanza Participativa, Representación y Vinculación Territorial tiene por propósito integrar de manera sistemática la participación de la comunidad educativa y del entorno territorial en los procesos de análisis, deliberación, representación, retroalimentación y mejora del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

Su finalidad consiste en fortalecer la legitimidad social del modelo mediante mecanismos permanentes de participación democrática, favoreciendo que las decisiones institucionales se nutran de la experiencia, necesidades y aportes de los distintos actores que conforman la comunidad educativa y de las instituciones que colaboran con el establecimiento.

Consejo Escolar. El Consejo Escolar constituye el principal órgano colegiado de participación de la comunidad educativa y tiene por propósito contribuir al fortalecimiento del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa

mediante el análisis, la deliberación y la retroalimentación de las decisiones estratégicas que inciden en la vida institucional.

Su existencia favorece la construcción de acuerdos entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, promoviendo una visión compartida sobre los desafíos institucionales y fortaleciendo la transparencia, la confianza y la corresponsabilidad. En el marco del presente Modelo corresponde al Consejo Escolar:

- Contribuir al análisis de los avances y desafíos relacionados con la gestión de la convivencia educativa.
- Retroalimentar las decisiones estratégicas del establecimiento desde la representación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- Favorecer la construcción de acuerdos que fortalezcan la convivencia educativa y el desarrollo institucional.
- Promover la participación democrática y el diálogo entre los diferentes actores institucionales.
- Contribuir al seguimiento y mejora permanente del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

El Consejo Escolar mantiene una relación permanente con la Dirección y con los distintos niveles de gobernanza del modelo, constituyéndose en un espacio institucional donde convergen las perspectivas de estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación y sostenedor. Esta articulación favorece que las decisiones estratégicas incorporen una visión amplia de las necesidades y desafíos de la comunidad educativa.

El Consejo Escolar participa en los procesos de deliberación y retroalimentación institucional conforme a las competencias establecidas por la normativa vigente y por los instrumentos de gestión del establecimiento. Sus acuerdos y observaciones constituyen insumos relevantes para la toma de decisiones estratégicas de la Dirección y para la mejora continua del Modelo Institucional.

Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores constituye el principal órgano colegiado de carácter técnico-profesional del establecimiento y tiene por propósito contribuir al fortalecimiento de la convivencia educativa mediante el análisis pedagógico, la reflexión profesional y la formulación de propuestas orientadas al mejoramiento institucional.

La investigación sobre comunidades profesionales de aprendizaje demuestra que los procesos de reflexión colectiva fortalecen la capacidad institucional para mejorar las prácticas educativas y responder colaborativamente a los desafíos de la organización (DuFour y Marzano, 2011). En el marco del presente Modelo corresponde al Consejo de Profesores:

- Analizar el desarrollo de la convivencia educativa desde la perspectiva pedagógica y formativa.

- Formular propuestas orientadas al fortalecimiento de los procesos educativos vinculados con la convivencia.
- Favorecer la construcción de criterios comunes para la implementación del Modelo Institucional.
- Contribuir al seguimiento y evaluación de las estrategias implementadas desde el ámbito pedagógico.
- Promover procesos permanentes de reflexión profesional y aprendizaje organizacional.

El Consejo de Profesores mantiene una coordinación permanente con la Dirección, la Unidad Técnico-Pedagógica, el Coordinador de Convivencia Educativa y las demás unidades institucionales, favoreciendo la integración entre convivencia educativa, currículo, evaluación y formación integral.

Las decisiones adoptadas por el Consejo de Profesores corresponden al ámbito técnico-pedagógico y constituyen antecedentes relevantes para la conducción estratégica del establecimiento y la implementación del Modelo Institucional, conforme a las competencias que la normativa vigente reconoce a este órgano colegiado.

Centro de Estudiantes. El Centro de Estudiantes constituye el principal órgano de representación estudiantil y tiene por propósito canalizar la participación organizada de los estudiantes, promoviendo su protagonismo en la construcción de una convivencia educativa democrática, inclusiva y participativa.

Hart (1992) sostiene que la participación estudiantil constituye un proceso formativo que favorece el desarrollo de competencias ciudadanas, mientras que Fielding (2001) plantea que la incorporación auténtica de la voz de los estudiantes fortalece significativamente la capacidad de mejora de las organizaciones escolares. En el marco del presente Modelo corresponde al Centro de Estudiantes:

- Representar los intereses y propuestas del estudiantado en las distintas instancias institucionales de participación.
- Promover iniciativas que fortalezcan la convivencia educativa, la participación democrática y el sentido de pertenencia.
- Colaborar en la difusión y apropiación de los principios del Modelo Institucional entre los estudiantes.
- Favorecer el diálogo permanente entre los estudiantes y los distintos niveles de gobernanza.
- Contribuir con propuestas que fortalezcan el bienestar y la mejora de la convivencia educativa.

Centro de Estudiantes mantiene una relación permanente con la Dirección, el Coordinador de Convivencia Educativa, el Consejo Escolar, Orientación y las demás

unidades institucionales, favoreciendo que la voz de los estudiantes se incorpore de manera sistemática a los procesos de análisis y mejora del establecimiento.

Las decisiones adoptadas por el Centro de Estudiantes corresponden al ejercicio de la representación democrática del estudiantado y se desarrollan conforme a su reglamento, la normativa vigente y los mecanismos institucionales de participación definidos por el establecimiento. Sus acuerdos y propuestas constituyen un insumo relevante para la retroalimentación y mejora continua del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

Centro General de Padres y Apoderados. El Centro General de Padres y Apoderados constituye el principal órgano de representación de las familias y tiene por propósito fortalecer la corresponsabilidad educativa entre el establecimiento y el hogar, promoviendo la participación organizada de madres, padres y apoderados en el desarrollo y mejoramiento del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

La evidencia sobre mejora escolar demuestra que la participación organizada de las familias fortalece la confianza institucional, favorece el sentido de pertenencia y contribuye al desarrollo de comunidades educativas más cohesionadas (Hargreaves y O'Connor, 2018). En este contexto, el Centro General de Padres y Apoderados representa un espacio privilegiado para canalizar las necesidades, expectativas y aportes de las familias hacia la mejora institucional. En el marco del presente Modelo corresponde al Centro General de Padres y Apoderados:

- Representar los intereses colectivos de las familias en las distintas instancias de participación institucional.
- Promover la colaboración entre las familias y el establecimiento para fortalecer la convivencia educativa.
- Favorecer el desarrollo de iniciativas que fortalezcan la formación integral, la participación y el bienestar de los estudiantes.
- Colaborar en la difusión de los principios y objetivos del Modelo Institucional entre las familias.
- Contribuir con propuestas que permitan fortalecer la gestión institucional de la convivencia educativa.

El Centro General de Padres y Apoderados mantiene una relación permanente con la Dirección, el Consejo Escolar, el Coordinador de Convivencia Educativa y las demás unidades institucionales, facilitando la comunicación entre el establecimiento y las familias y promoviendo procesos de colaboración orientados al mejoramiento institucional.

Las decisiones adoptadas por el Centro General de Padres y Apoderados corresponden al ejercicio de la representación organizada de las familias y se desarrollan conforme a su reglamento y a la normativa vigente. Sus acuerdos y

propuestas constituyen un insumo relevante para la toma de decisiones institucionales y para el fortalecimiento del Modelo de Gestión de la Convivencia Educativa.

Estudiantes. Los estudiantes constituyen el centro del proceso educativo y los principales protagonistas de la convivencia educativa. Su participación trasciende la representación ejercida mediante el Centro de Estudiantes, incorporándose cotidianamente a la construcción de relaciones, acuerdos, prácticas y culturas que configuran la vida escolar.

La participación estudiantil constituye un componente esencial del aprendizaje democrático. Hart (1992) plantea que los estudiantes desarrollan ciudadanía cuando participan activamente en las decisiones que afectan su entorno, mientras que Fielding (2001) sostiene que la mejora escolar se fortalece cuando la voz estudiantil forma parte de los procesos institucionales de reflexión y transformación. En el marco del presente Modelo corresponde a los estudiantes:

- Participar activamente en la construcción de una convivencia educativa basada en el respeto, la inclusión y la colaboración.
- Contribuir al fortalecimiento de los acuerdos de convivencia y de la cultura institucional.
- Ejercer una participación responsable en las distintas instancias formales e informales promovidas por el establecimiento.
- Colaborar en el desarrollo de iniciativas orientadas al bienestar y la mejora de la comunidad educativa.
- Aportar su experiencia y perspectiva para fortalecer los procesos de evaluación y mejora del Modelo Institucional.

Los estudiantes interactúan permanentemente con todos los niveles de gobernanza del Modelo. Su participación se desarrolla en el aula, en los espacios de representación, en las actividades formativas, en las iniciativas institucionales y en los distintos mecanismos de consulta y retroalimentación impulsados por el establecimiento.

Los estudiantes participan en la toma de decisiones mediante los mecanismos de representación democrática, consulta, diálogo y participación establecidos por el establecimiento, contribuyendo a la construcción de acuerdos y a la mejora permanente de la convivencia educativa.

Familias. Las familias constituyen actores fundamentales del proceso educativo y tienen por propósito contribuir, desde la corresponsabilidad educativa, al desarrollo integral de los estudiantes y al fortalecimiento de una convivencia educativa basada en la colaboración, el respeto y la confianza mutua.

La literatura especializada reconoce que la relación de colaboración entre familia y escuela constituye uno de los factores que favorecen el bienestar, la participación y los aprendizajes de los estudiantes (Hargreaves y Fullan, 2012). La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 también reconoce a las familias como actores

corresponsables en la construcción de comunidades educativas protectoras y participativas (Ministerio de Educación, 2024). En el marco del presente Modelo corresponde a las familias:

- Participar activamente en las instancias de colaboración promovidas por el establecimiento.
- Favorecer relaciones de respeto y comunicación permanente con la comunidad educativa.
- Colaborar con el establecimiento en la formación integral y el bienestar de los estudiantes.
- Contribuir al fortalecimiento de los acuerdos institucionales relacionados con la convivencia educativa.
- Participar en los procesos de retroalimentación y mejora institucional cuando sean convocadas.

Las familias mantienen una relación permanente con la Dirección, docentes, Profesor Jefe, Orientación, Inspectoría, Coordinador de Convivencia Educativa y demás unidades del establecimiento, favoreciendo el desarrollo de estrategias conjuntas que fortalezcan el acompañamiento de los estudiantes y la construcción de comunidades educativas colaborativas.

La participación de las familias en la toma de decisiones se desarrolla mediante los mecanismos de representación, consulta y colaboración establecidos por la normativa vigente y por los instrumentos de gestión del establecimiento, fortaleciendo la corresponsabilidad educativa y la legitimidad institucional.

Redes territoriales e instituciones colaboradoras. Las redes territoriales e instituciones colaboradoras tienen por propósito fortalecer la capacidad institucional del establecimiento mediante la articulación con organismos públicos, instituciones de educación superior, organizaciones comunitarias, empresas, servicios especializados y demás actores del territorio que contribuyen al desarrollo integral de la comunidad educativa.

Fullan (2020) sostiene que las organizaciones educativas fortalecen su capacidad de innovación cuando establecen vínculos permanentes con su entorno y desarrollan procesos colaborativos que amplían sus capacidades institucionales. En el mismo sentido, la Política Nacional de Convivencia Educativa promueve el trabajo intersectorial como estrategia para responder integralmente a las necesidades de niños, niñas y adolescentes (Ministerio de Educación, 2024). En el marco del presente Modelo corresponde a las redes territoriales e instituciones colaboradoras:

- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales mediante acciones de colaboración y apoyo especializado.
- Favorecer el desarrollo de iniciativas conjuntas orientadas al bienestar, la inclusión y la convivencia educativa.

- Aportar conocimientos, recursos y experiencias que fortalezcan los procesos institucionales.
- Participar, cuando corresponda, en estrategias intersectoriales relacionadas con la protección, promoción y desarrollo integral de los estudiantes.
- Colaborar en procesos de innovación y mejora institucional.

La vinculación con el territorio se desarrolla mediante procesos permanentes de coordinación impulsados por la Dirección y articulados con los distintos niveles de gobernanza del Modelo Institucional. Esta colaboración permite ampliar las oportunidades educativas, fortalecer las redes de apoyo y favorecer respuestas integrales frente a los desafíos que enfrenta la comunidad educativa.

La participación de las redes territoriales se desarrolla en el marco de los convenios, acuerdos y mecanismos de colaboración establecidos por el establecimiento. Las decisiones estratégicas continúan siendo responsabilidad de la Dirección, mientras que las instituciones colaboradoras aportan antecedentes técnicos, recursos y propuestas que enriquecen los procesos institucionales de análisis, planificación y mejora.

El Nivel IV de Gobernanza Participativa, Representación y Vinculación Territorial completa la arquitectura organizacional del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa al incorporar la perspectiva de quienes viven cotidianamente la experiencia educativa y de las instituciones que conforman el entorno del establecimiento. La participación organizada de los órganos colegiados, las organizaciones representativas, los estudiantes, las familias y las redes territoriales fortalece la legitimidad de las decisiones institucionales, promueve la corresponsabilidad, favorece la construcción de acuerdos y consolida relaciones de confianza que sustentan los procesos de mejora continua.

De este modo, la gobernanza participativa trasciende la existencia de instancias formales de consulta y se configura como un componente estructural del Modelo Institucional, permitiendo que la convivencia educativa sea el resultado de una construcción colectiva, democrática y permanentemente retroalimentada por la comunidad educativa y su territorio.

III.III Articulación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa

La efectividad del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa depende de la capacidad del establecimiento para articular de manera coherente los distintos niveles de gobernanza, evitando que cada unidad actúe de forma independiente o desarticulada. Desde esta perspectiva, el presente Modelo se concibe como un sistema integrado de gestión, en el cual el liderazgo estratégico, la coordinación técnica, la implementación operativa y la participación de la comunidad educativa interactúan permanentemente mediante procesos de planificación, comunicación, seguimiento, evaluación y mejora continua.

Esta concepción responde a una visión sistémica de la organización escolar, entendiendo que las decisiones institucionales adquieren mayor efectividad cuando existe coherencia entre los distintos procesos que conforman la gestión educativa. Senge (2006)

plantea que las organizaciones capaces de aprender desarrollan estructuras que favorecen la interacción permanente entre sus componentes, permitiendo comprender que las decisiones adoptadas en un ámbito producen efectos sobre el conjunto de la organización. En el ámbito educativo, Fullan (2020) sostiene que la mejora sostenible requiere sistemas institucionales donde liderazgo, colaboración, aprendizaje organizacional y uso de evidencia se articulen como procesos interdependientes y no como iniciativas aisladas.

En coherencia con este enfoque, el Modelo Institucional organiza la gestión de la convivencia educativa mediante cuatro niveles de gobernanza complementarios. El Nivel Estratégico define la visión institucional, establece prioridades, orienta la planificación y conduce el proceso de mejora. El Nivel Táctico coordina técnicamente la implementación del Modelo, favoreciendo la articulación entre las distintas unidades institucionales y realizando el seguimiento de su desarrollo. El Nivel Operativo incorpora la convivencia educativa en los procesos pedagógicos, formativos, administrativos y comunitarios desarrollados por el establecimiento. Finalmente, el Nivel de Gobernanza Participativa, Representación y Vinculación Territorial incorpora la participación de la comunidad educativa y del entorno como mecanismo permanente de retroalimentación, legitimación y mejora institucional.

a) Flujo de información

El flujo de información constituye el principal mecanismo de articulación entre los distintos niveles de gobernanza. La información circula de manera bidireccional y permanente, favoreciendo que las decisiones estratégicas se fundamenten en evidencia institucional y que las experiencias desarrolladas en los distintos niveles retroalimenten continuamente la gestión del establecimiento.

En sentido descendente, la Dirección comunica los lineamientos estratégicos, las prioridades institucionales y las decisiones adoptadas para orientar la actuación de los distintos niveles de gobernanza. El Coordinador de Convivencia Educativa traduce dichos lineamientos en procesos de coordinación técnica y acompañamiento institucional, mientras que las unidades operativas incorporan estas orientaciones en la implementación cotidiana del Modelo.

En sentido ascendente, las unidades operativas, los equipos institucionales, los órganos colegiados, las organizaciones representativas, los estudiantes, las familias y las redes colaboradoras aportan información relevante sobre el desarrollo del Modelo, sus resultados, dificultades, fortalezas y oportunidades de mejora. Esta información es sistematizada por el Nivel Táctico y presentada a la Dirección para apoyar la toma de decisiones estratégicas.

Este flujo permanente de información fortalece la capacidad institucional para comprender el funcionamiento del sistema, anticipar necesidades, ajustar estrategias y responder oportunamente a los desafíos de la convivencia educativa.

b) Coordinación vertical y horizontal

La articulación del Modelo se sustenta en mecanismos permanentes de coordinación tanto vertical como horizontal. La coordinación vertical asegura la coherencia entre la

conducción estratégica, la coordinación técnica, la implementación operativa y la participación institucional, permitiendo que las decisiones adoptadas por la Dirección se desarrollen de manera consistente en todos los niveles de gobernanza.

Por su parte, la coordinación horizontal fortalece la interacción entre las distintas unidades que participan en la implementación del Modelo. La Unidad Técnico-Pedagógica, el Programa de Integración Escolar, Orientación, Inspectoría, los docentes, los asistentes de la educación y los equipos institucionales desarrollan procesos permanentes de colaboración, compartiendo información, coordinando acciones y construyendo respuestas integrales frente a las necesidades de la comunidad educativa.

Desde la perspectiva del profesionalismo colaborativo, Hargreaves y O'Connor (2018) sostienen que las organizaciones educativas alcanzan mayores niveles de efectividad cuando sustituyen modelos fragmentados por culturas organizacionales basadas en la colaboración, la confianza y la responsabilidad compartida. En consecuencia, la coordinación horizontal constituye un elemento estructural del presente Modelo, favoreciendo la integración de conocimientos, experiencias y capacidades institucionales.

c) Retroalimentación institucional

La retroalimentación constituye un proceso permanente mediante el cual el establecimiento analiza la información generada por los distintos niveles de gobernanza para fortalecer la calidad de las decisiones institucionales y favorecer el aprendizaje organizacional.

Lejos de comprenderse como una etapa posterior a la implementación, la retroalimentación forma parte del funcionamiento habitual del Modelo. Los antecedentes provenientes del seguimiento, los procesos de evaluación, los espacios de participación, los órganos colegiados y las distintas unidades institucionales permiten revisar periódicamente las estrategias implementadas, identificar fortalezas, detectar oportunidades de mejora y ajustar las acciones cuando resulte necesario.

Este enfoque dialoga con el concepto de organizaciones que aprenden desarrollado por Senge (2006), quien plantea que la reflexión sistemática sobre la práctica constituye una condición indispensable para sostener procesos de mejora institucional.

d) Integración con los instrumentos de gestión institucional

Uno de los principales atributos del presente Modelo consiste en integrar la convivencia educativa al conjunto de los instrumentos de gestión institucional, evitando su desarrollo como un proceso paralelo o independiente.

En consecuencia, el Modelo se articula de manera permanente con el Proyecto Educativo Institucional, asegurando que la convivencia educativa contribuya al cumplimiento de la misión, visión, principios y sellos formativos del establecimiento. Del mismo modo, se integra al Plan de Mejoramiento Educativo mediante la incorporación de objetivos, estrategias e indicadores relacionados con la convivencia educativa dentro del proceso de mejoramiento institucional.

Asimismo, mantiene una relación permanente con el Reglamento Interno, el Plan de Formación Ciudadana, el Plan Integral de Seguridad Escolar, el Plan Local de Formación para el Desarrollo Profesional Docente, el Plan de Inclusión y los demás instrumentos de gestión institucional, favoreciendo una actuación coherente y evitando duplicidad de acciones.

La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 promueve expresamente esta integración, señalando que la convivencia educativa constituye una dimensión transversal que debe incorporarse al conjunto de los procesos institucionales (Ministerio de Educación, 2024).

e) Trabajo colaborativo

El funcionamiento del Modelo requiere el desarrollo de una cultura institucional basada en la colaboración permanente entre las distintas unidades, equipos y actores de la comunidad educativa.

Fullan (2020) sostiene que la capacidad de una organización para sostener procesos de mejora depende de su habilidad para desarrollar capacidades colectivas y construir conocimiento de manera colaborativa. En este sentido, el trabajo colaborativo trasciende la coordinación de actividades, constituyéndose en una forma de organización institucional donde los distintos actores comparten responsabilidades, analizan conjuntamente los desafíos y construyen soluciones integrales orientadas al bienestar y al aprendizaje de los estudiantes.

El presente Modelo promueve espacios permanentes de coordinación, análisis interdisciplinario, reflexión profesional y participación comunitaria, favoreciendo una cultura organizacional sustentada en la confianza, la corresponsabilidad y el compromiso con los objetivos institucionales.

f) Mejora continua

La articulación entre los distintos niveles de gobernanza encuentra su principal expresión en el ciclo permanente de mejora continua que orienta el funcionamiento del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

La mejora continua constituye un proceso sistemático de diagnóstico, planificación, implementación, seguimiento, evaluación y retroalimentación mediante el cual el establecimiento fortalece progresivamente sus capacidades institucionales. Cada decisión adoptada genera información que posteriormente es analizada por los distintos niveles de gobernanza, permitiendo introducir ajustes, redefinir prioridades y consolidar prácticas efectivas.

Este enfoque resulta coherente con el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, que promueve procesos permanentes de evaluación y mejoramiento institucional (Ley N.° 20.529, 2011), así como con la evidencia internacional sobre mejora escolar, que reconoce el aprendizaje organizacional como uno de los principales factores asociados al fortalecimiento de las organizaciones educativas (Fullan, 2020).

En consecuencia, la articulación entre liderazgo estratégico, coordinación técnica, implementación operativa y participación de la comunidad educativa permite que las

decisiones institucionales no permanezcan únicamente en el nivel de la planificación, sino que se transformen en acciones concretas, sistemáticamente coordinadas, evaluadas y retroalimentadas. De este modo, el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa configura un sistema integrado de gobernanza que favorece la coherencia organizacional, fortalece la capacidad institucional y consolida una cultura de mejora continua orientada al desarrollo integral de los estudiantes y al bienestar de toda la comunidad educativa.

III.IV Sistema Institucional de Toma de Decisiones

El Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa requiere un sistema de toma de decisiones que permita transformar la información institucional en definiciones estratégicas, acciones coordinadas, procesos de seguimiento y mejoras sostenidas. Desde esta perspectiva, la toma de decisiones no se entiende como una acción aislada ni exclusivamente reactiva frente a situaciones emergentes, sino como un ciclo permanente de gestión que articula diagnóstico, análisis, planificación, implementación, evaluación y retroalimentación.

La literatura sobre gestión y mejora escolar ha señalado que las organizaciones educativas fortalecen su capacidad institucional cuando sus decisiones se sustentan en información pertinente, análisis colectivo y procesos sistemáticos de seguimiento. Fullan (2020) sostiene que la mejora sostenible depende de la capacidad de las instituciones para aprender de sus propias prácticas, interpretar evidencia y ajustar sus decisiones en función de los resultados obtenidos. En esta misma línea, Bryson (2018) plantea que la planificación estratégica adquiere sentido cuando permite alinear decisiones, recursos y acciones en torno a propósitos institucionales compartidos.

Este enfoque resulta coherente con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, que promueve una gestión institucional de la convivencia basada en la articulación, la participación, la corresponsabilidad y la mejora continua (Ministerio de Educación, 2024). Asimismo, se relaciona con el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, el cual orienta a los establecimientos educacionales hacia procesos sistemáticos de evaluación, seguimiento y mejoramiento institucional (Ley N.° 20.529, 2011).

a) Diagnóstico institucional

El ciclo de toma de decisiones se inicia con el diagnóstico institucional, entendido como el proceso mediante el cual el establecimiento identifica necesidades, fortalezas, riesgos, oportunidades de mejora y condiciones que inciden en la convivencia educativa.

En esta etapa intervienen todos los niveles de gobernanza. El Nivel Operativo aporta información proveniente de la experiencia cotidiana en aula, patios, talleres, espacios formativos, procesos pedagógicos, acompañamiento estudiantil y gestión de la vida escolar. El Nivel de Gobernanza Participativa, Representación y Vinculación Territorial entrega información desde la experiencia de estudiantes, familias, órganos colegiados y redes colaboradoras. El Nivel Táctico sistematiza esta información, identifica patrones, organiza antecedentes y prepara insumos técnicos para la Dirección. Finalmente, el Nivel Estratégico analiza el diagnóstico consolidado para establecer prioridades institucionales.

El diagnóstico no se limita a registrar situaciones problemáticas, sino que permite comprender integralmente el estado de la convivencia educativa y orientar decisiones preventivas, formativas y organizacionales.

b) Análisis de evidencia

La segunda etapa corresponde al análisis de evidencia. Este proceso permite interpretar la información recopilada, identificar relaciones entre los distintos ámbitos de gestión y distinguir entre situaciones puntuales, tendencias institucionales y necesidades estructurales.

Earl y Katz (2006) sostienen que el uso de evidencia en las organizaciones escolares no consiste únicamente en recopilar datos, sino en generar capacidades para interpretarlos y transformarlos en conocimiento útil para la toma de decisiones. En este sentido, el Nivel Táctico cumple un rol relevante en la sistematización de información, mientras que la Dirección asume la responsabilidad de interpretar estratégicamente dicha evidencia en función de los objetivos institucionales.

El análisis de evidencia incorpora antecedentes cuantitativos y cualitativos provenientes de registros institucionales, observaciones, evaluaciones, reportes de unidades, participación de órganos colegiados, percepción de estudiantes y familias, información pedagógica, indicadores de asistencia, participación, bienestar, convivencia, derivaciones y otros insumos pertinentes.

c) Definición estratégica

A partir del diagnóstico y del análisis de evidencia, la Dirección define las prioridades institucionales para la gestión de la convivencia educativa. Esta etapa corresponde al Nivel Estratégico, dado que implica establecer orientaciones, priorizar necesidades, asignar recursos, definir líneas de acción y asegurar la coherencia del Modelo con el Proyecto Educivo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y los demás instrumentos de gestión.

La definición estratégica permite transformar la evidencia disponible en decisiones institucionales. Su finalidad es evitar respuestas fragmentadas o meramente reactivas, estableciendo una dirección común para todos los niveles de gobernanza.

En esta etapa, la Dirección considera los antecedentes sistematizados por el Nivel Táctico, los aportes del Nivel Operativo y la retroalimentación del Nivel Participativo, resguardando que las decisiones respondan a criterios de pertinencia, proporcionalidad, coherencia institucional y mejora continua.

d) Coordinación institucional

Una vez definidas las prioridades estratégicas, el Nivel Táctico coordina su implementación mediante la organización de procesos, responsabilidades, plazos, mecanismos de seguimiento y canales de comunicación entre las distintas unidades del establecimiento.

La coordinación institucional permite traducir las decisiones estratégicas en acciones operativas coherentes. En esta etapa, el Coordinador de Convivencia Educativa cumple una función de articulación técnica, asegurando que las unidades involucradas comprendan los lineamientos definidos por la Dirección y desarrollen sus acciones conforme al Modelo Institucional.

La coordinación no sustituye la conducción estratégica de la Dirección ni la responsabilidad operativa de cada unidad, sino que favorece la coherencia entre ambas dimensiones.

e) Implementación

La implementación corresponde principalmente al Nivel Operativo, integrado por UTP, PIE, Inspectoría, Orientación, docentes, asistentes de la educación y equipos institucionales. En esta etapa, las decisiones estratégicas y la coordinación técnica se transforman en prácticas pedagógicas, formativas, administrativas, comunitarias y organizacionales.

La implementación también incorpora la participación del Nivel IV, especialmente cuando las acciones requieren colaboración de estudiantes, familias, órganos colegiados o redes territoriales. De este modo, las estrategias institucionales no se ejecutan de manera aislada, sino que se desarrollan con participación, corresponsabilidad y vinculación con la comunidad educativa.

f) Seguimiento

El seguimiento constituye el proceso mediante el cual el establecimiento observa, registra y analiza el desarrollo de las acciones implementadas. Su propósito es verificar avances, identificar dificultades, reconocer buenas prácticas y anticipar ajustes necesarios.

El Nivel Operativo aporta información desde la ejecución cotidiana; el Nivel Participativo entrega retroalimentación desde la experiencia de la comunidad educativa; el Nivel Táctico sistematiza los antecedentes y elabora reportes; y la Dirección analiza dicha información para orientar decisiones de continuidad, ajuste o fortalecimiento.

El seguimiento permite que el Modelo no dependa de evaluaciones esporádicas, sino de una observación permanente de su funcionamiento.

g) Evaluación

La evaluación permite determinar el grado de cumplimiento de los objetivos institucionales asociados a la convivencia educativa, valorar la pertinencia de las estrategias implementadas y analizar sus efectos sobre la comunidad educativa.

Desde la perspectiva de la mejora escolar, Bolívar (2019) sostiene que la evaluación institucional adquiere sentido cuando se utiliza para fortalecer la capacidad de la organización y no solo para verificar resultados. En coherencia con este enfoque, la evaluación del Modelo considera tanto resultados como procesos, integrando información sobre implementación, participación, articulación, bienestar, inclusión, clima institucional y desarrollo de capacidades.

La Dirección lidera la evaluación estratégica del Modelo, con apoyo técnico del Coordinador de Convivencia Educativa y la información aportada por los niveles Operativo y Participativo.

h) Retroalimentación

La retroalimentación constituye el mecanismo mediante el cual los resultados del seguimiento y la evaluación retornan al sistema de gobernanza para orientar nuevos ciclos de decisión. Este proceso permite comunicar hallazgos, reconocer avances, identificar brechas y construir acuerdos para el fortalecimiento del Modelo.

La retroalimentación fluye en sentido ascendente, descendente y horizontal. Asciende desde las unidades, estudiantes, familias y redes hacia el Nivel Táctico y la Dirección; desciende desde la Dirección hacia los niveles de implementación; y circula horizontalmente entre las unidades que requieren coordinar acciones comunes.

Este flujo permanente fortalece la transparencia, la corresponsabilidad y el aprendizaje institucional.

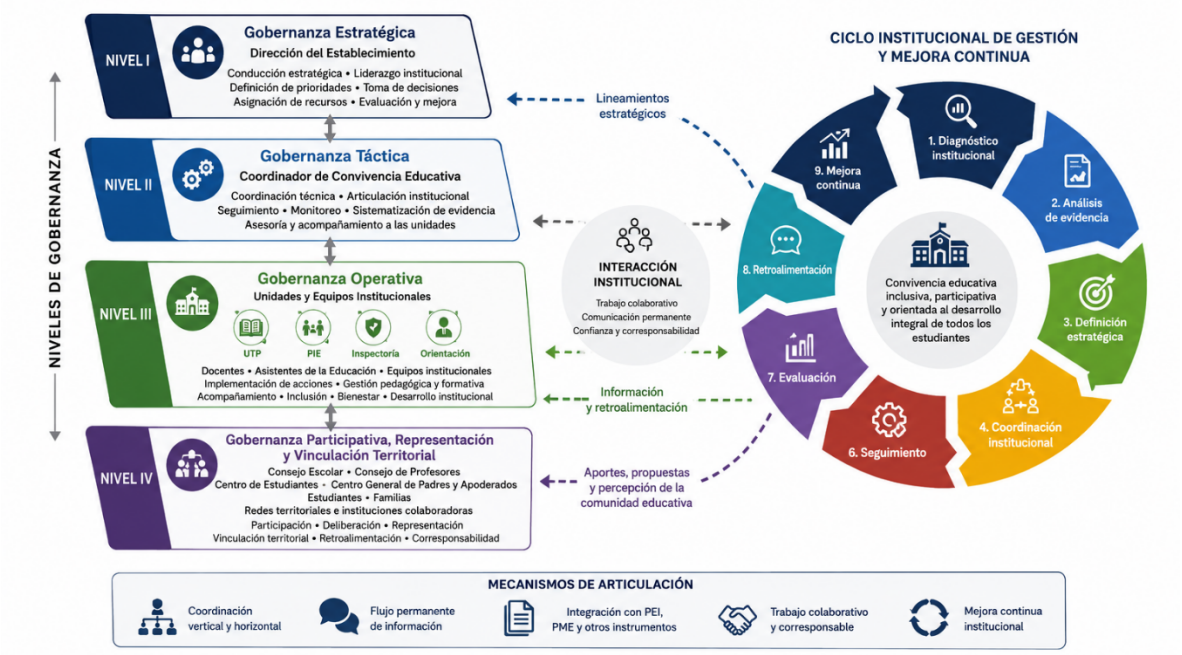
i) Mejora continua

La etapa final del ciclo corresponde a la mejora continua. Sin embargo, en el presente Modelo esta no se entiende como un cierre, sino como el inicio de un nuevo proceso de diagnóstico, análisis y decisión.

La mejora continua permite ajustar estrategias, redefinir prioridades, fortalecer capacidades institucionales y consolidar prácticas efectivas. De esta manera, el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa opera como un sistema dinámico que aprende de su propia implementación y se adapta a las necesidades cambiantes de la comunidad educativa.

Figura 2

Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa



Nota. Elaboración propia

En síntesis, el sistema institucional de toma de decisiones permite que la convivencia educativa sea gestionada mediante un ciclo permanente de información, análisis, decisión, acción y aprendizaje organizacional. Este ciclo asegura que las decisiones estratégicas adoptadas por la Dirección se transformen en acciones institucionales coherentes, coordinadas y evaluables, fortaleciendo la capacidad del establecimiento para construir una convivencia educativa inclusiva, participativa y orientada al desarrollo integral.

CAPÍTULO IV

ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

La implementación efectiva de un Plan de Gestión de la Convivencia Educativa requiere que este se integre de manera coherente con el conjunto de instrumentos que orientan la gestión institucional del establecimiento. En este sentido, la convivencia educativa no constituye un ámbito aislado de la organización escolar, sino una dimensión transversal que debe incorporarse en la planificación estratégica, la gestión pedagógica, el liderazgo institucional y los procesos de mejora continua, asegurando que todas las decisiones contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes y al fortalecimiento de la comunidad educativa.

En los capítulos precedentes se establecieron los fundamentos conceptuales, normativos y organizacionales del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa, definiendo los principios que orientan su funcionamiento y el Modelo

Institucional de Gobernanza que sustenta su implementación. Sobre esta base, el presente capítulo desarrolla el proceso mediante el cual el Plan se articula con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y los demás instrumentos de gestión, configurando un sistema integrado que permite alinear los propósitos institucionales, optimizar los recursos disponibles y fortalecer la coherencia entre la planificación estratégica y la gestión cotidiana del establecimiento.

Desde esta perspectiva, el alineamiento estratégico y la articulación institucional constituyen condiciones esenciales para evitar la fragmentación de las iniciativas desarrolladas por la comunidad educativa y consolidar una gestión sistémica de la convivencia educativa. Para ello, el capítulo presenta los fundamentos que sustentan la articulación entre los distintos instrumentos institucionales, analiza la contribución del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Mejoramiento Educativo a la gestión de la convivencia educativa y desarrolla la matriz de articulación institucional que permitirá orientar la formulación de los objetivos estratégicos del Plan.

En consecuencia, el presente capítulo constituye el puente entre los fundamentos desarrollados en los capítulos anteriores y la formulación de los objetivos estratégicos que orientarán la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa, asegurando que estos respondan a la identidad institucional, a las prioridades estratégicas del establecimiento y a las necesidades de la comunidad educativa.

IV. I Fundamentos del alineamiento estratégico y la articulación institucional

La gestión de la convivencia educativa constituye un proceso institucional de carácter transversal que compromete el conjunto de las decisiones, prácticas y procesos desarrollados por la comunidad educativa. En consecuencia, su fortalecimiento no depende de la existencia de un instrumento específico ni de la ejecución de acciones aisladas, sino de la capacidad del establecimiento para integrar de manera coherente los distintos instrumentos de gestión que orientan su funcionamiento. Desde esta perspectiva, el presente Plan de Gestión de la Convivencia Educativa se concibe como un instrumento articulador que favorece la coordinación, coherencia y complementariedad entre las distintas herramientas de planificación institucional, promoviendo una gestión sistémica orientada al desarrollo integral de los estudiantes y a la mejora continua.

a) Articulación institucional

La articulación institucional corresponde al proceso mediante el cual los distintos instrumentos de gestión, estructuras organizacionales y procesos institucionales se coordinan para avanzar hacia objetivos comunes, evitando la fragmentación de las acciones y favoreciendo la coherencia organizacional. Bryson (2018) señala que la planificación estratégica adquiere efectividad cuando logra alinear las decisiones, recursos y capacidades institucionales en torno a un propósito compartido. En el ámbito educativo, esta articulación permite que los distintos instrumentos de gestión dejen de operar como documentos independientes y pasen a conformar un sistema integrado que fortalece la capacidad institucional para responder a los desafíos educativos.

En este contexto, la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 establece que la convivencia educativa constituye una dimensión transversal de la gestión escolar, por

lo que debe incorporarse de manera articulada en los distintos instrumentos de planificación y gestión institucional, favoreciendo respuestas integrales y coherentes (Ministerio de Educación, 2024). En consecuencia, el presente Plan no constituye un instrumento paralelo a los demás procesos institucionales, sino un eje articulador que contribuye a coordinar los esfuerzos desarrollados por el establecimiento en materia de convivencia educativa.

b) Coherencia organizacional

La coherencia organizacional implica que las decisiones estratégicas, los instrumentos de gestión, las prácticas institucionales y las acciones desarrolladas por la comunidad educativa respondan a una misma visión institucional. Fullan (2020) sostiene que la mejora sostenible requiere organizaciones capaces de mantener coherencia entre sus propósitos, estructuras y prácticas, evitando la implementación de iniciativas inconexas que dificulten el aprendizaje organizacional.

Esta perspectiva resulta especialmente relevante para la convivencia educativa, ya que las experiencias formativas de los estudiantes se construyen a partir de múltiples interacciones desarrolladas en distintos espacios institucionales. Cuando los instrumentos de gestión promueven principios, objetivos o estrategias desvinculadas entre sí, disminuye la capacidad institucional para generar respuestas consistentes y sostenibles. Por el contrario, una organización coherente favorece que todas las decisiones institucionales contribuyan al desarrollo de una cultura basada en el respeto, la participación, la inclusión y el bienestar.

c) Alineamiento estratégico

El alineamiento estratégico corresponde al proceso mediante el cual los distintos instrumentos institucionales orientan sus objetivos, estrategias e indicadores hacia propósitos compartidos. Mintzberg (1994) plantea que la planificación estratégica debe facilitar la coordinación entre los distintos componentes de la organización, evitando que cada unidad desarrolle objetivos particulares desconectados de la misión institucional.

Desde esta perspectiva, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa no incorpora objetivos independientes del resto de la planificación institucional, sino que contribuye al logro de los propósitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Plan de Mejoramiento Educativo, fortaleciendo además la implementación del Reglamento Interno, del Plan de Apoyo a la Inclusión, del Plan de Formación Ciudadana, del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género y del Programa de Integración Escolar. Este alineamiento estratégico permite optimizar recursos, evitar duplicidad de acciones y fortalecer la capacidad institucional para alcanzar sus metas formativas.

d) Planificación estratégica

La planificación estratégica constituye un proceso permanente mediante el cual la organización define prioridades, organiza recursos y orienta sus acciones hacia el logro de objetivos institucionales. Bolívar (2010) señala que la planificación adquiere sentido cuando permite articular la gestión pedagógica, organizacional y comunitaria en torno a un proyecto educativo compartido.

En el ámbito de la convivencia educativa, la planificación estratégica favorece que las distintas acciones desarrolladas por el establecimiento respondan a objetivos comunes y

se implementen mediante procesos coordinados, evitando intervenciones aisladas o de carácter exclusivamente reactivo. De este modo, la convivencia educativa deja de comprenderse como un conjunto de actividades específicas para convertirse en un componente estructural de la gestión institucional.

e) Gestión sistémica

El presente Plan se sustenta en un enfoque de gestión sistémica, entendiendo que la convivencia educativa emerge de la interacción permanente entre los distintos componentes que conforman la organización escolar. Senge (2006) plantea que las organizaciones que aprenden comprenden las relaciones existentes entre sus procesos y desarrollan mecanismos permanentes de coordinación, aprendizaje y adaptación.

Aplicado a la gestión de la convivencia educativa, este enfoque implica reconocer que los resultados obtenidos no dependen exclusivamente del trabajo de una unidad específica, sino de la interacción entre liderazgo, gestión curricular, inclusión, orientación, participación, bienestar, normativa institucional y vinculación con la comunidad. En consecuencia, el fortalecimiento de la convivencia educativa requiere un sistema institucional que integre estas dimensiones de manera permanente.

f) Gobernanza institucional

La articulación entre instrumentos de gestión encuentra sustento en la gobernanza institucional desarrollada en el capítulo precedente. Leithwood el al. (2020) sostienen que el liderazgo escolar alcanza mayores niveles de efectividad cuando logra coordinar los distintos componentes de la organización en torno a objetivos compartidos, favoreciendo procesos colaborativos y una distribución coherente de responsabilidades.

En este contexto, la gobernanza institucional permite que las decisiones adoptadas por la Dirección, la coordinación desarrollada por el Nivel Táctico, la implementación realizada por el Nivel Operativo y la participación de la comunidad educativa confluyan en un sistema integrado de gestión. De esta manera, la articulación entre instrumentos no depende exclusivamente de la existencia de documentos institucionales, sino de la capacidad organizacional para coordinar su implementación mediante estructuras de liderazgo, comunicación y seguimiento.

g) Mejora continua

La articulación institucional constituye una condición indispensable para el desarrollo de procesos de mejora continua. El Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad promueve que los establecimientos desarrollen procesos permanentes de planificación, implementación, seguimiento, evaluación y mejoramiento institucional (Ley N.° 20.529, 2011). Este ciclo requiere que los distintos instrumentos de gestión dialoguen entre sí, compartan información y orienten conjuntamente la toma de decisiones.

Fullan (2020) plantea que la mejora sostenible no depende únicamente de evaluar resultados, sino de la capacidad de las organizaciones para aprender sistemáticamente de su experiencia y ajustar sus prácticas en función de la evidencia disponible. En consecuencia, la articulación institucional favorece que la información generada por los distintos procesos de gestión contribuya al fortalecimiento permanente de la convivencia educativa.

h) Aseguramiento de la calidad

El aseguramiento de la calidad supone que los procesos institucionales sean coherentes, sistemáticos y orientados al mejoramiento permanente. La Ley General de Educación establece que el sistema educativo debe promover el desarrollo integral de los estudiantes mediante procesos de gestión que aseguren una educación de calidad (Ley N.° 20.370, 2009), mientras que el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad fortalece esta perspectiva mediante mecanismos permanentes de evaluación y mejoramiento institucional (Ley N.° 20.529, 2011).

Desde esta perspectiva, la articulación entre instrumentos de gestión fortalece la capacidad institucional para implementar políticas coherentes, optimizar el uso de recursos, favorecer la rendición de cuentas y asegurar que las distintas acciones desarrolladas por el establecimiento contribuyan efectivamente al cumplimiento de los propósitos educativos definidos por la institución.

En síntesis, el Sistema Institucional de Articulación constituye el soporte organizacional que permite integrar los distintos instrumentos de gestión en torno a un propósito compartido: fortalecer la convivencia educativa como una dimensión transversal del quehacer institucional. Sobre la base de estos fundamentos, el establecimiento articula el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo, el Reglamento Interno, el Plan de Apoyo a la Inclusión, el Plan de Formación Ciudadana, el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género y el Programa de Integración Escolar, conformando un sistema integrado de gestión que será desarrollado en los apartados siguientes.

IV.II Alineamiento Estratégico del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa

El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa constituye un instrumento especializado que forma parte del sistema de gestión institucional del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo. Su diseño no responde únicamente al cumplimiento de las exigencias normativas vigentes, sino que se fundamenta en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que define la identidad y el propósito formativo del establecimiento, y en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), que establece las prioridades estratégicas para su desarrollo. En consecuencia, los objetivos, estrategias y mecanismos de implementación del presente Plan se construyen a partir de ambos instrumentos, asegurando la coherencia entre la identidad institucional, la planificación estratégica y la gestión de la convivencia educativa. Posteriormente, el Plan se articula con los demás instrumentos institucionales para favorecer una implementación integrada y orientada a la mejora continua.

a) Proyecto Educativo Institucional (PEI)

El Proyecto Educativo Institucional constituye el principal referente estratégico del establecimiento y define la identidad que orienta el desarrollo de todos los instrumentos de

gestión institucional. En este marco, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa se configura como un instrumento que contribuye al cumplimiento del propósito institucional mediante el fortalecimiento de una convivencia educativa que favorezca el aprendizaje, el bienestar, la inclusión, la participación y el desarrollo integral de todos los estudiantes.

El objetivo estratégico del Proyecto Educativo Institucional orienta al establecimiento hacia el fortalecimiento de una cultura de innovación pedagógica y tecnológica, el desarrollo de aprendizajes significativos en el ámbito técnico-profesional, la vinculación permanente con el entorno y la promoción de trayectorias educativo-laborales exitosas para todos los estudiantes. Estos elementos constituyen el marco estratégico desde el cual se formulan los objetivos estratégicos del presente Plan.

Asimismo, los tres sellos educativos del establecimiento representan principios orientadores que atraviesan transversalmente el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

Figura 3

Contribución del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa al Proyecto Educativo Institucional

Sello del PEI	Contribución del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa
Innovación	El Plan fortalece procesos de liderazgo, innovación pedagógica, mejora continua, metodologías activas, trabajo colaborativo y gestión basada en evidencia.
Vinculación con la comunidad	El Plan fortalece la participación democrática, la corresponsabilidad educativa, el trabajo con las familias, la articulación con redes territoriales y la colaboración con instituciones del entorno.
Trayectoria educativo-laboral	El Plan favorece el bienestar, la inclusión, el desarrollo socioemocional, el liderazgo estudiantil y la permanencia escolar como condiciones para el desarrollo de trayectorias educativas y laborales exitosas.

Nota. Elaboración propia

En consecuencia, el Proyecto Educativo Institucional no constituye únicamente un referente declarativo del presente Plan, sino el marco estratégico que orienta la definición de sus objetivos, estrategias y procesos de implementación.

b) Plan de Mejoramiento Educativo (PME)

El Plan de Mejoramiento Educativo constituye el instrumento que operacionaliza el

Proyecto Educativo Institucional mediante objetivos estratégicos distribuidos en las distintas dimensiones de la gestión escolar. En este contexto, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa recoge dichas prioridades institucionales y las desarrolla desde el ámbito de la convivencia educativa, asegurando que sus objetivos estratégicos contribuyan directamente al cumplimiento del PME.

Tabla 2

Alineamiento estratégico entre el Plan de Mejoramiento Educativo y el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa

Dimensión del PME	Objetivo Estratégico del PME	Contribución al Plan de Gestión de la Convivencia Educativa
Gestión Pedagógica	Fortalecer las prácticas pedagógicas de los docentes mediante instancias sistemáticas de desarrollo profesional que promuevan el perfeccionamiento didáctico, la reflexión y el debate profesional, el intercambio y construcción colaborativa de recursos, junto con procesos de acompañamiento pedagógico y retroalimentación docente, con el propósito de impactar positivamente en los aprendizajes de los estudiantes.	El Plan fortalece ambientes de convivencia que favorecen el aprendizaje, el trabajo colaborativo, el liderazgo pedagógico, el desarrollo profesional y la implementación de prácticas formativas coherentes con una cultura de mejora continua.
Gestión Pedagógica	Lograr el desarrollo integral de todos los estudiantes, mediante el apoyo oportuno a quienes presentan rezago en el aprendizaje, necesidades educativas especiales o dificultades sociales, afectivas y conductuales, así como la potenciación de habilidades destacadas e intereses diversos, con el propósito de fortalecer la motivación, la permanencia y la retención escolar.	El Plan incorpora estrategias orientadas al bienestar socioemocional, la inclusión, la prevención, la participación y el acompañamiento integral, favoreciendo trayectorias educativas exitosas para todos los estudiantes.
Liderazgo	Fortalecer un sistema de liderazgo directivo orientado al seguimiento, análisis y mejora continua de la gestión institucional, asegurando la coherencia entre los planes de trabajo por departamento, el PME y el PEI.	El Modelo Institucional de Gobernanza fortalece la coordinación estratégica, la gestión basada en evidencia, el seguimiento institucional y la articulación entre los distintos instrumentos de gestión.
Convivencia Escolar	Contribuir a la formación integral de los estudiantes mediante la promoción de una cultura de autocuidado, prevención y convivencia positiva, fortaleciendo la participación democrática y la valoración mutua como factores que favorecen la continuidad y proyección de sus trayectorias educativo-laborales y proyectos de vida.	Este objetivo constituye el principal referente del presente Plan, orientando el desarrollo de estrategias institucionales destinadas a fortalecer el bienestar, la participación, la convivencia democrática, la corresponsabilidad y el desarrollo socioemocional de la comunidad educativa.
Gestión de Recursos	Fortalecer el desarrollo profesional del equipo institucional, mediante una gestión sistemática de formación, perfeccionamiento y reconocimiento al desempeño, orientada al fortalecimiento de competencias pedagógicas, técnicas y profesionales, y a la valoración del aporte individual y colectivo a la mejora de los procesos educativos.	El Plan incorpora estrategias permanentes orientadas al bienestar funcionario, el desarrollo profesional, el trabajo colaborativo y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión de la convivencia educativa.
Gestión de Recursos	Asegurar una gestión eficiente y coherente de los recursos institucionales, alineada con el sello de innovación del establecimiento y orientada al desarrollo de metodologías de aprendizaje activo definidas en los planes de trabajo.	El Plan favorece una gestión articulada de los recursos humanos, organizacionales y pedagógicos necesarios para implementar el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa, promoviendo la innovación y la mejora continua.

Nota. Elaboración propia.

El análisis precedente evidencia que el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa no constituye un instrumento independiente dentro de la gestión institucional. Por el contrario, surge del alineamiento entre el Proyecto Educativo Institucional, que define la identidad, los propósitos formativos y los sellos educativos del establecimiento, y el Plan de Mejoramiento Educativo, que establece las prioridades estratégicas para su desarrollo. En consecuencia, el presente Plan traduce dichos lineamientos en objetivos estratégicos, estrategias institucionales y mecanismos de implementación que fortalecen la convivencia educativa como una dimensión transversal del funcionamiento institucional.

c) Reglamento Interno y Manual de Convivencia

El Reglamento Interno y el Manual de Convivencia constituyen los principales instrumentos que regulan la vida escolar y establecen el marco normativo que orienta la convivencia dentro del establecimiento. Su articulación con el Plan de Gestión de la

Convivencia Educativa permite complementar la regulación institucional con procesos preventivos, formativos y de mejora continua.

Mientras el Reglamento Interno establece normas, procedimientos y protocolos para el funcionamiento de la comunidad educativa, el Plan desarrolla estrategias institucionales destinadas a fortalecer la convivencia educativa mediante acciones preventivas, formativas, participativas y de acompañamiento. Ambos instrumentos operan de manera complementaria, compartiendo principios, objetivos y mecanismos de seguimiento.

Esta articulación favorece una gestión equilibrada entre la regulación institucional y el desarrollo de capacidades preventivas y formativas, promoviendo una convivencia basada en el respeto, la corresponsabilidad, la inclusión y el bienestar de toda la comunidad educativa.

La coordinación se materializa mediante la implementación coherente de protocolos, la actualización permanente de procedimientos, el seguimiento conjunto de los procesos de convivencia, la evaluación de las medidas institucionales y la retroalimentación permanente entre ambos instrumentos, asegurando la coherencia entre la gestión normativa y la gestión formativa de la convivencia educativa.

d) Plan de Apoyo a la Inclusión

El Plan de Apoyo a la Inclusión tiene por propósito promover el desarrollo de una comunidad educativa que valore la diversidad, favorezca la participación de todos sus integrantes y elimine progresivamente las barreras que dificultan el aprendizaje, la participación y el sentido de pertenencia. En el Sistema Institucional de Articulación, este instrumento fortalece el enfoque inclusivo del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, asegurando que las estrategias de convivencia se implementen considerando las características, necesidades y potencialidades de toda la comunidad educativa.

La articulación se desarrolla mediante la incorporación de principios comunes relacionados con la inclusión, la equidad, el enfoque de derechos, la participación y el respeto por la diversidad. Ambos instrumentos comparten el propósito de promover ambientes educativos seguros, acogedores y libres de discriminación, fortaleciendo las condiciones institucionales necesarias para el aprendizaje y el bienestar de todos los estudiantes.

El Plan de Apoyo a la Inclusión incorpora una perspectiva preventiva que contribuye a fortalecer la convivencia educativa mediante la promoción de culturas inclusivas, prácticas respetuosas y políticas institucionales orientadas a garantizar la participación plena de todos los integrantes de la comunidad educativa. De esta manera, la convivencia educativa se consolida como un espacio que reconoce la diversidad como un valor institucional y una oportunidad de aprendizaje colectivo, en coherencia con la Ley N.° 20.845 y la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 (Ministerio de Educación, 2024).

La articulación se implementa mediante la planificación conjunta de estrategias institucionales, el seguimiento compartido de acciones orientadas a la inclusión, la coordinación entre el Coordinador de Convivencia Educativa, el Programa de Integración Escolar y las demás unidades institucionales, así como la evaluación permanente de las condiciones de participación, bienestar e inclusión presentes en el establecimiento.

e) Plan de Formación Ciudadana

El Plan de Formación Ciudadana promueve el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para el ejercicio de una ciudadanía democrática, participativa y responsable. Dentro del Sistema Institucional de Articulación, este instrumento fortalece la dimensión formativa de la convivencia educativa, favoreciendo la participación activa de los distintos estamentos y el desarrollo de una cultura institucional basada en el diálogo, el respeto y la corresponsabilidad.

Ambos instrumentos convergen en la promoción de la participación democrática, la resolución pacífica de conflictos, el respeto por los derechos humanos, la valoración de la diversidad y la construcción de comunidades educativas inclusivas. Mientras el Plan de Formación Ciudadana desarrolla competencias para la vida democrática, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa genera las condiciones institucionales que permiten ejercer dichas competencias en la vida cotidiana del establecimiento.

La articulación fortalece la convivencia educativa al promover experiencias permanentes de participación, deliberación, liderazgo estudiantil y construcción colectiva de acuerdos, favoreciendo el desarrollo de comunidades educativas donde la ciudadanía se aprende mediante la práctica cotidiana. Esta integración resulta coherente con la Ley N.° 20.911 y con los principios establecidos por la Política Nacional de Convivencia Educativa (Ministerio de Educación, 2024).

La coordinación se desarrolla mediante la planificación conjunta de actividades formativas, la participación de estudiantes en instancias institucionales de representación, el seguimiento compartido de indicadores relacionados con participación y formación ciudadana, y la evaluación integrada de los objetivos comunes definidos por ambos instrumentos.

f)Plan de Sexualidad, Afectividad y Género

El Plan de Sexualidad, Afectividad y Género contribuye al desarrollo integral de los estudiantes mediante la promoción de relaciones basadas en el respeto, el autocuidado, la igualdad, la valoración de la diversidad y la convivencia libre de violencia y discriminación. Su articulación con el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa fortalece las acciones preventivas y formativas orientadas al bienestar y al desarrollo de ambientes educativos protectores.

La articulación se expresa en objetivos compartidos relacionados con la promoción del buen trato, la prevención de la violencia, el respeto por la diversidad, el desarrollo socioemocional, la formación en derechos y la construcción de relaciones interpersonales saludables. Ambos instrumentos promueven estrategias educativas orientadas al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Este instrumento fortalece la convivencia educativa al incorporar procesos formativos que favorecen el respeto mutuo, la empatía, la igualdad de trato y la prevención de situaciones de violencia, acoso o discriminación, contribuyendo a la construcción de una cultura institucional basada en el reconocimiento de la dignidad de todas las personas.

La coordinación se desarrolla mediante acciones conjuntas entre Orientación, el Coordinador de Convivencia Educativa, la Unidad Técnico-Pedagógica y las demás unidades institucionales, favoreciendo la planificación integrada de actividades formativas, el seguimiento de objetivos comunes y la evaluación permanente de las estrategias implementadas.

g) Programa de Integración Escolar (PIE)

El Programa de Integración Escolar constituye un componente estratégico para el desarrollo de una educación inclusiva, favoreciendo la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación mediante apoyos especializados. En el Sistema Institucional de Articulación, el PIE fortalece la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa al aportar una perspectiva interdisciplinaria orientada a garantizar la participación efectiva y el bienestar de todos los estudiantes.

La articulación entre ambos instrumentos se desarrolla mediante la implementación de estrategias compartidas relacionadas con la inclusión, la participación, el acompañamiento educativo, la prevención de barreras para el aprendizaje y la promoción del bienestar estudiantil. Asimismo, ambos instrumentos comparten la necesidad de desarrollar respuestas institucionales integrales frente a las diversas necesidades presentes en la comunidad educativa.

El Programa de Integración Escolar fortalece la convivencia educativa al promover prácticas pedagógicas inclusivas, favorecer la participación de estudiantes que requieren apoyos específicos y contribuir a la construcción de una cultura institucional basada en la equidad, la valoración de la diversidad y el respeto por las trayectorias educativas de todos los estudiantes. Esta articulación resulta coherente con los principios establecidos en la Ley N.° 20.845, la Ley N.° 21.545 y la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

La coordinación se desarrolla mediante el trabajo colaborativo entre el Programa de Integración Escolar, la Dirección, el Coordinador de Convivencia Educativa, la Unidad Técnico-Pedagógica, Orientación, Inspectoría y los equipos docentes. Esta coordinación favorece el intercambio permanente de información, la planificación interdisciplinaria, el seguimiento de estudiantes, la evaluación conjunta de estrategias y la mejora continua de los procesos institucionales vinculados con la convivencia educativa y la inclusión.

IV.III Análisis integrado de la articulación institucional

Con el propósito de asegurar la coherencia entre los distintos instrumentos de gestión institucional, el presente Plan de Gestión de la Convivencia Educativa establece un sistema de articulación que permite coordinar objetivos, estrategias, responsabilidades y mecanismos de seguimiento. Esta integración favorece que las acciones desarrolladas por el establecimiento respondan a un propósito común, evitando la duplicidad de esfuerzos y fortaleciendo la mejora continua de la convivencia educativa.

Tabla 3

Matriz Genera de Articulación Institucional

Instrumento institucional	Propósito compartido con el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa	Principales mecanismos de articulación	Responsable de coordinación	Evidencias de implementación
Proyecto Educativo Institucional (PEI)	Fortalecer la identidad institucional y el desarrollo integral de los estudiantes mediante una convivencia educativa coherente con la misión, visión, principios y sellos institucionales.	Incorporación de los principios del PEI en la planificación estratégica, definición de objetivos compartidos y seguimiento institucional.	Dirección	PEI, Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, actas de Consejo Escolar, Cuenta Pública, informes de seguimiento.
Plan de Mejoramiento Educativo (PME)	Integrar la convivencia educativa dentro de los procesos de mejoramiento institucional y fortalecimiento de la gestión escolar.	Objetivos estratégicos compartidos, indicadores comunes, seguimiento conjunto y evaluación institucional.	Dirección y Unidad Técnico-Pedagógica	PME, informes de monitoreo, indicadores institucionales, reportes de evaluación.
Reglamento Interno y Manual de Convivencia	Complementar la gestión normativa con estrategias preventivas, formativas y de mejora continua.	Coordinación entre protocolos, medidas formativas, acciones preventivas y procesos de seguimiento institucional.	Dirección y Coordinador de Convivencia Educativa	Reglamento Interno, Manual de Convivencia, registros institucionales, protocolos aplicados, informes de convivencia.
Plan de Apoyo a la Inclusión	Favorecer una convivencia inclusiva mediante la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.	Planificación conjunta, acciones preventivas, coordinación interdisciplinaria y seguimiento de apoyos institucionales.	Coordinador de Convivencia Educativa y Coordinación PIE	Plan de Inclusión, informes PIE, registros de seguimiento, evidencias de apoyos implementados.
Plan de Formación Ciudadana	Promover la participación democrática, la formación ciudadana y el ejercicio responsable de derechos y deberes.	Coordinación de actividades formativas, fortalecimiento de órganos de participación y evaluación conjunta de objetivos compartidos.	Dirección y Encargado del Plan de Formación Ciudadana	Plan de Formación Ciudadana, actas de participación, registros de actividades, evidencias de proyectos estudiantiles.
Plan de Sexualidad, Afectividad y Género	Favorecer el desarrollo integral, el respeto, el buen trato y la prevención de situaciones de violencia y discriminación.	Planificación integrada de acciones formativas, coordinación con Orientación y seguimiento de objetivos comunes.	Orientación y Coordinador de Convivencia Educativa	Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, registros de talleres, material pedagógico, informes de evaluación.
Programa de Integración Escolar (PIE)	Fortalecer la inclusión, la participación y el bienestar de los estudiantes mediante apoyos especializados.	Trabajo interdisciplinario, seguimiento conjunto de estudiantes, coordinación técnica y evaluación compartida de estrategias.	Coordinación PIE y Coordinador de Convivencia Educativa	Planificación PIE, informes técnicos, registros de coordinación, actas interdisciplinarias y evidencias de apoyos implementados.

Nota. **Elaboración propia**

La matriz evidencia que el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa no opera como un instrumento independiente, sino como un eje articulador que coordina los principales instrumentos de gestión institucional. Cada uno de ellos aporta desde su ámbito específico al fortalecimiento de la convivencia educativa, compartiendo propósitos, mecanismos de coordinación y procesos de seguimiento que permiten desarrollar una gestión coherente, integrada y orientada a la mejora continua.

Esta articulación favorece la alineación estratégica entre los distintos procesos institucionales, optimiza el uso de los recursos disponibles, fortalece la toma de decisiones basada en evidencia y consolida una cultura organizacional sustentada en la colaboración, la corresponsabilidad y el desarrollo integral de la comunidad educativa.

IV.IV Gestión Estratégica del Plan

Como resultado del alineamiento estratégico desarrollado en los apartados precedentes, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa define un objetivo general y cuatro objetivos estratégicos que orientan la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa. Estos objetivos representan la traducción operativa del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Mejoramiento Educativo en el ámbito de la convivencia educativa y constituyen el marco de referencia para el diseño de las estrategias institucionales, la planificación anual y los procesos de seguimiento y evaluación que se desarrollan en los capítulos siguientes.

a) Objetivo General y Objetivos Estratégicos

La planificación estratégica del presente Plan de Gestión de la Convivencia Educativa se estructura en un **objetivo general** y **cuatro objetivos estratégicos**, los cuales orientan la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa y

constituyen el marco para la formulación de las líneas de acción, indicadores, metas y mecanismos de seguimiento desarrollados en los capítulos siguientes.

El **objetivo general** expresa el propósito institucional que se espera alcanzar mediante la implementación del Plan, mientras que los **objetivos estratégicos** desagregan dicho propósito en ámbitos prioritarios de gestión, organizando las principales líneas de trabajo que permitirán fortalecer la convivencia educativa desde un enfoque sistémico, preventivo, formativo, inclusivo y articulado.

En conjunto, estos objetivos reflejan los cuatro pilares que sustentan el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa:

- **Gobernanza y gestión institucional,** orientada al fortalecimiento del liderazgo, la articulación institucional y la mejora continua.
- **Desarrollo integral e inclusión,** promoviendo el bienestar, la participación, la permanencia escolar y el desarrollo de todos los estudiantes.
- **Fortalecimiento de las capacidades institucionales**, favoreciendo el desarrollo profesional, el trabajo colaborativo y la mejora de las prácticas institucionales.
- **Participación, corresponsabilidad y vinculación con la comunidad educativa**, fortaleciendo la participación democrática, el compromiso compartido y la construcción de una cultura institucional basada en el respeto, la inclusión y el buen trato.

Sobre la base de estos pilares, el Plan establece el siguiente objetivo general:

Fortalecer la convivencia educativa mediante la implementación de un Modelo Institucional de Gestión articulado, sistémico, preventivo, formativo e inclusivo, que integre los distintos instrumentos de gestión institucional, promueva el desarrollo integral de los estudiantes, fortalezca las capacidades de la comunidad educativa y contribuya a la mejora continua del establecimiento, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y la normativa vigente.

Para alcanzar este propósito, el Plan se operacionaliza mediante los siguientes objetivos estratégicos:

1. **Fortalecer la gobernanza y la gestión institucional de la convivencia educativa.**
2. **Promover una convivencia educativa inclusiva para el desarrollo integral de los estudiantes.**
3. **Fortalecer las capacidades institucionales para la gestión de la convivencia educativa.**
4. **Fortalecer la participación, la corresponsabilidad y la vinculación con la comunidad educativa.**

b) Articulación Estratégica con el Plan de Mejoramiento Educativo (PME)

En concordancia con el Sistema Institucional de Articulación desarrollado en el presente capítulo, los objetivos estratégicos del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa

fueron formulados en coherencia con los objetivos estratégicos del Plan de Mejoramiento Educativo (PME), asegurando la alineación entre ambos instrumentos y fortaleciendo una planificación institucional integrada.

Esta articulación responde al principio de coherencia institucional, entendiendo que la convivencia educativa constituye una dimensión transversal del quehacer escolar y, por tanto, debe contribuir al cumplimiento de las metas institucionales definidas por el establecimiento. En este sentido, el presente Plan no incorpora objetivos paralelos ni independientes del PME, sino que operacionaliza, desde el ámbito de la convivencia educativa, aquellos objetivos estratégicos cuya implementación requiere acciones preventivas, formativas, inclusivas y participativas.

La alineación entre ambos instrumentos permite que las acciones desarrolladas en materia de convivencia educativa aporten directamente al fortalecimiento del liderazgo institucional, al desarrollo integral de los estudiantes, al desarrollo profesional de los equipos de trabajo y a la consolidación de una cultura institucional basada en el autocuidado, la participación democrática, la inclusión y el buen trato. De esta forma, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa se integra al sistema de planificación institucional, evitando la fragmentación de las iniciativas, optimizando el uso de los recursos disponibles y favoreciendo una gestión coherente y orientada a la mejora continua.

Asimismo, esta articulación facilita el seguimiento conjunto de los objetivos institucionales, permitiendo que los procesos de monitoreo y evaluación se desarrollen mediante indicadores compartidos, mecanismos comunes de verificación y responsabilidades claramente definidas. Esto favorece la toma de decisiones basada en evidencia y fortalece la capacidad del establecimiento para evaluar el impacto de las estrategias implementadas en el marco del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

Con el propósito de evidenciar esta alineación estratégica, la siguiente matriz presenta la correspondencia entre los objetivos estratégicos del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y los objetivos estratégicos del Plan de Mejoramiento Educativo, identificando los instrumentos institucionales que contribuyen a su implementación, los principales indicadores de seguimiento, los medios de verificación, las responsabilidades de coordinación y la periodicidad con que serán monitoreados. De este modo, la matriz constituye una herramienta de gestión que fortalece la articulación institucional, el seguimiento sistemático de los objetivos estratégicos y la mejora continua de la gestión de la convivencia educativa.

Tabla 4

Matriz de Gestión Estratégica para la Articulación Institucional

Objetivo Estratégico del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa	Articulación con el PME	Instrumentos institucionales que contribuyen	Indicadores	Medios de verificación	Responsable	Seguimiento
OE1. Fortalecer la gobernanza y la gestión institucional de la convivencia educativa.	**Dimensión:** Liderazgo. **Objetivo Estratégico:** Fortalecer un sistema de liderazgo directivo orientado al seguimiento, análisis y mejora continua de la gestión institucional, asegurando la coherencia entre los planes de trabajo por departamento, el PME y el PEI.	Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo, Reglamento Interno y Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.	• Nivel de cumplimiento de los objetivos estratégicos. • Porcentaje de ejecución del Plan. • Cumplimiento del cronograma. • Nivel de articulación entre instrumentos institucionales.	Informes de seguimiento, actas de reuniones, registros institucionales, Cuenta Pública e informes de gestión.	Dirección.	Trimestral.
OE2. Promover una convivencia educativa inclusiva para el desarrollo integral de los estudiantes.	**Dimensión: Gestión Pedagógica. Objetivo Estratégico:** Lograr el desarrollo integral de todos los estudiantes, mediante el apoyo oportuno a quienes presentan rezago en el aprendizaje, necesidades educativas especiales o dificultades sociales, afectivas y conductuales, así como la potenciación de habilidades destacadas e intereses diversos, con el propósito de fortalecer la motivación, la permanencia y la retención escolar. **Dimensión: Convivencia Escolar. Objetivo Estratégico:** Contribuir a la formación integral de los estudiantes mediante la promoción de una cultura de autocuidado, prevención y convivencia positiva, fortaleciendo la participación democrática y la valoración mutua como factores que favorecen la continuidad y proyección de sus trayectorias educativo-laborales y proyectos de vida.	Plan de Mejoramiento Educativo, Plan de Apoyo a la Inclusión, Programa de Integración Escolar, Plan de Formación Ciudadana, Plan de Sexualidad, Afectividad y Género y Reglamento Interno.	• Bienestar socioemocional. • Participación estudiantil. • Implementación de acciones preventivas y formativas. • Indicadores de convivencia educativa.	Informes institucionales, registros de actividades, actas, encuestas, reportes de seguimiento y evidencias documentales.	Coordinador de Convivencia Educativa.	Trimestral.
OE3. Fortalecer las capacidades institucionales para la gestión de la convivencia educativa.	**Dimensión: Liderazgo. Objetivo Estratégico:** Fortalecer el desarrollo profesional del equipo institucional, mediante una gestión sistemática de formación, perfeccionamiento y reconocimiento al desempeño, orientada al fortalecimiento de competencias pedagógicas, técnicas y profesionales, y a la valoración del aporte individual y colectivo a la mejora de los procesos educativos.	Plan de Mejoramiento Educativo, Plan Local de Formación para el Desarrollo Profesional Docente, Proyecto Educativo Institucional y Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.	• Participación en instancias de formación. • Desarrollo de trabajo colaborativo. • Implementación de estrategias institucionales. • Nivel de satisfacción de los participantes.	Plan anual de capacitación, listas de asistencia, certificados, actas, informes de evaluación y registros institucionales.	Dirección y Coordinador de Convivencia Educativa.	Semestral.
OE4. Fortalecer la participación, la corresponsabilidad y la vinculación con la comunidad educativa.	**Dimensión: Convivencia Escolar. Objetivo Estratégico:** Contribuir a la formación integral de los estudiantes mediante la promoción de una cultura de autocuidado, prevención y convivencia positiva, fortaleciendo la participación democrática y la valoración mutua como factores que favorecen la continuidad y proyección de sus trayectorias educativo-laborales y proyectos de vida.	Plan de Formación Ciudadana, Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Consejo Escolar, Centro de Estudiantes, Centro General de Padres y Apoderados y redes territoriales e instituciones colaboradoras.	• Participación de los distintos estamentos. • Funcionamiento de órganos colegiados. • Acciones de vinculación territorial. • Trabajo colaborativo con redes.	Actas, registros de participación, convenios, informes institucionales, evidencias de actividades y reportes de seguimiento.	Dirección y Coordinador de Convivencia Educativa.	Semestral.

Nota. **Elaboración propia**

La matriz evidencia que el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa se integra de manera sistemática al proceso de planificación institucional, estableciendo una relación explícita entre sus objetivos estratégicos y los objetivos definidos en el Plan de Mejoramiento Educativo. Esta articulación fortalece la coherencia entre los distintos instrumentos de gestión, evita la duplicidad de acciones y favorece una implementación coordinada entre las diversas unidades y niveles de gobernanza del establecimiento.

Asimismo, la incorporación de indicadores, medios de verificación, responsables y periodicidad de seguimiento transforma la articulación institucional en un proceso verificable y susceptible de evaluación permanente. De este modo, la matriz no solo constituye un instrumento de planificación, sino también una herramienta de gestión estratégica que fortalece el monitoreo, la rendición de cuentas, la toma de decisiones basada en evidencia y la mejora continua del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

CAPÍTULO V

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Los capítulos precedentes permitieron establecer los fundamentos conceptuales, normativos y estratégicos del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo. Sobre esta base, se definió un sistema de gobernanza, un modelo de articulación institucional y un conjunto de objetivos estratégicos alineados con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y la normativa vigente, configurando el marco que orienta la gestión de la convivencia educativa en el establecimiento.

El presente capítulo desarrolla la implementación del Modelo Institucional, explicando los procesos mediante los cuales los objetivos estratégicos se transforman en estrategias institucionales permanentes, dispositivos de implementación, mecanismos de planificación, seguimiento y evaluación. En consecuencia, el énfasis ya no se encuentra en la definición de los propósitos institucionales, sino en la organización de los procesos que permiten hacerlos efectivos de manera sistemática, articulada y sostenible.

Desde esta perspectiva, la implementación constituye el vínculo entre la planificación estratégica y la gestión cotidiana del establecimiento. A través de un enfoque sistémico, preventivo, formativo y de mejora continua, el Modelo Institucional organiza la acción de los distintos niveles de gobernanza, articula los instrumentos de gestión y promueve la participación de toda la comunidad educativa, asegurando que la convivencia educativa se desarrolle como un proceso permanente de fortalecimiento institucional y no como un conjunto de intervenciones aisladas.

V.I Modelo Institucional de Implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa

El Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo constituye el mecanismo mediante el cual el establecimiento implementa los objetivos estratégicos definidos en el capítulo precedente, los cuales surgen del alineamiento entre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), el marco normativo vigente y las necesidades propias de la comunidad educativa. Desde esta perspectiva, la implementación no corresponde a la ejecución de un conjunto de actividades independientes, sino al funcionamiento articulado de un sistema institucional permanente de gestión que integra liderazgo, planificación estratégica, coordinación organizacional, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua.

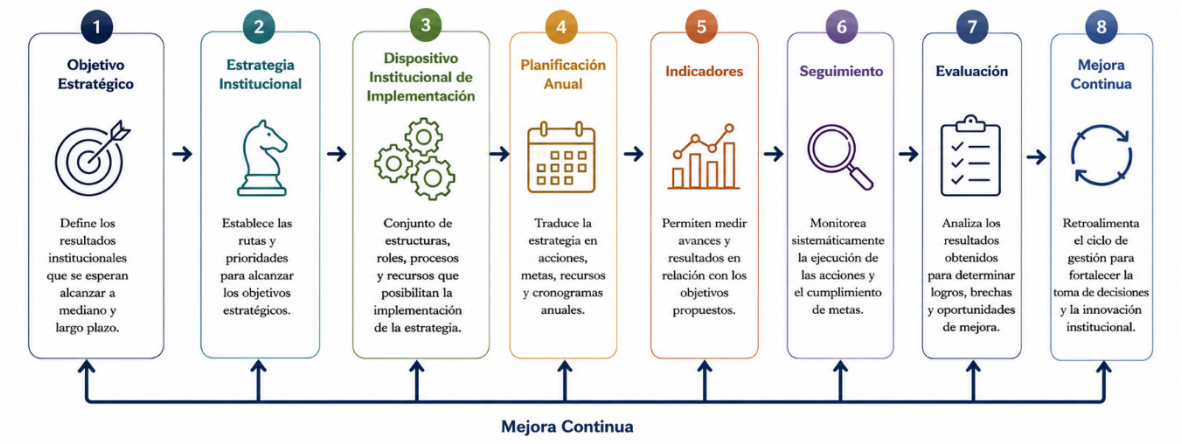
Este enfoque responde a una comprensión sistémica de la convivencia educativa, entendida como una dimensión transversal de la gestión escolar que compromete a todos los actores institucionales y que requiere procesos permanentes de coordinación para asegurar la coherencia entre la identidad institucional, las prioridades estratégicas y las prácticas cotidianas del establecimiento. En concordancia con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, la convivencia constituye una responsabilidad compartida que debe incorporarse en todos los procesos institucionales y no limitarse al desarrollo de acciones aisladas o a la intervención frente a situaciones de conflicto (Ministerio de Educación, 2024).

En consecuencia, la implementación del Modelo Institucional se estructura sobre una arquitectura de gestión que transforma progresivamente la planificación estratégica en procesos permanentes de desarrollo institucional: **Objetivo Estratégico → Estrategia**

Institucional → Dispositivo Institucional de Implementación → Planificación Anual → Indicadores → Seguimiento → Evaluación → Mejora Continua.

Figura 4

Arquitectura de gestión del Modelo Institucional



Nota. Elaboración propia.

Esta secuencia permite asegurar la trazabilidad entre los propósitos institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, las prioridades establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo y las acciones desarrolladas cotidianamente por la comunidad educativa, evitando la fragmentación de los distintos instrumentos de gestión y favoreciendo una implementación coherente, articulada y orientada a resultados.

a) Implementación institucional

La implementación institucional corresponde al conjunto de procesos organizacionales mediante los cuales el establecimiento transforma sus definiciones estratégicas en prácticas permanentes de gestión. Desde esta perspectiva, la convivencia educativa deja de entenderse como un ámbito independiente de la gestión escolar y pasa a constituirse en un componente transversal del funcionamiento institucional, integrándose a la planificación pedagógica, la gestión del liderazgo, el desarrollo profesional, la inclusión, la participación y la vinculación con el entorno.

Siguiendo los planteamientos de Michael Fullan (2016), la mejora sostenible de las organizaciones educativas depende de la capacidad institucional para desarrollar procesos permanentes de aprendizaje organizacional, donde las decisiones estratégicas se traduzcan en prácticas compartidas por toda la comunidad educativa. En consecuencia, la implementación del presente Modelo busca consolidar una cultura institucional que favorezca el aprendizaje colectivo, la innovación, la corresponsabilidad y la mejora continua.

b) Gradualidad

La implementación del Modelo Institucional se desarrollará mediante un proceso gradual y progresivo que permita consolidar las capacidades organizacionales necesarias para sostener en el tiempo los cambios institucionales. Este enfoque reconoce que la

transformación de la convivencia educativa constituye un proceso continuo de desarrollo organizacional que requiere períodos de instalación, consolidación, evaluación y perfeccionamiento permanente.

En una primera etapa, el establecimiento orientará sus esfuerzos a la instalación de las estrategias institucionales y de los dispositivos de implementación definidos en el presente Plan, asegurando su articulación con los instrumentos de gestión institucional. Posteriormente, dichas estrategias serán fortalecidas mediante procesos sistemáticos de seguimiento, evaluación y retroalimentación, permitiendo ajustar su implementación conforme a la evidencia obtenida y a las necesidades emergentes de la comunidad educativa.

De esta manera, la gradualidad no representa una implementación parcial del Modelo, sino un mecanismo de gestión que favorece la consolidación progresiva de una cultura institucional orientada a la mejora continua.

c) Coordinación entre los niveles de gobernanza

La implementación del Modelo Institucional requiere la interacción permanente entre los cuatro niveles de gobernanza desarrollados en el Capítulo III. Cada nivel contribuye desde su ámbito de actuación a la planificación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de las distintas estrategias institucionales, asegurando que las decisiones adoptadas mantengan coherencia con los objetivos estratégicos del Plan y con los propósitos institucionales definidos por el Proyecto Educativo Institucional.

Esta coordinación se desarrolla mediante procesos permanentes de comunicación, análisis de información, planificación compartida, seguimiento de avances y retroalimentación institucional, favoreciendo la articulación vertical y horizontal entre los distintos niveles de la organización. De esta forma, las decisiones estratégicas son progresivamente operacionalizadas mediante estrategias institucionales, dispositivos de implementación y acciones planificadas, fortaleciendo la capacidad institucional para responder oportunamente a los desafíos propios de la convivencia educativa.

d) Implementación progresiva de los objetivos estratégicos

Los cuatro objetivos estratégicos definidos en el presente Plan constituyen el eje organizador del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa. Su implementación se desarrolla mediante estrategias institucionales permanentes que permiten transformar los propósitos estratégicos en procesos estables de gestión, evitando depender exclusivamente de actividades anuales o iniciativas de carácter transitorio.

Cada estrategia institucional será operacionalizada mediante distintos dispositivos institucionales de implementación, tales como programas, proyectos institucionales, equipos de trabajo, órganos colegiados, redes territoriales y otros mecanismos organizacionales existentes en el establecimiento. A su vez, dichos dispositivos serán desarrollados mediante la planificación anual, permitiendo adaptar la implementación a las necesidades institucionales sin alterar la estructura estratégica del Modelo.

Esta arquitectura favorece la continuidad de las acciones institucionales, fortalece la sostenibilidad del Plan y facilita su actualización permanente conforme a los procesos de evaluación y mejora continua.

V.II Articulación con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y los instrumentos institucionales

La implementación del Modelo Institucional mantiene una articulación permanente con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo, el Reglamento Interno y Manual de Convivencia, el Plan de Formación Ciudadana, el Plan de Apoyo a la Inclusión, el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, el Programa de Integración Escolar y los demás instrumentos que conforman el sistema institucional de gestión.

Esta articulación asegura que las estrategias institucionales desarrolladas en el presente Plan contribuyan simultáneamente al cumplimiento de los propósitos formativos definidos por el establecimiento y a las prioridades estratégicas de mejoramiento institucional, evitando duplicidad de acciones, optimizando el uso de los recursos y fortaleciendo la coherencia entre la planificación institucional y la gestión cotidiana.

En consecuencia, la implementación del Modelo no se concibe como un proceso independiente, sino como un componente transversal del sistema de gestión institucional que fortalece la integración entre los distintos instrumentos y favorece una respuesta coordinada frente a las necesidades de la comunidad educativa.

a) Trabajo colaborativo

La implementación del Modelo Institucional se sustenta en principios de liderazgo distribuido, aprendizaje organizacional y trabajo colaborativo, reconociendo que la mejora de la convivencia educativa constituye una responsabilidad compartida entre todos los integrantes de la comunidad educativa. En este sentido, el liderazgo escolar se comprende como una capacidad organizacional que favorece la coordinación de esfuerzos, la construcción de propósitos comunes y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para el mejoramiento continuo (Leithwood et al., 2020).

Asimismo, el desarrollo de comunidades profesionales de aprendizaje favorece la reflexión sistemática sobre la práctica, el intercambio de experiencias, la construcción colectiva de soluciones y el fortalecimiento de la capacidad institucional para enfrentar los desafíos asociados a la convivencia educativa. Desde esta perspectiva, la colaboración deja de constituir una práctica ocasional y pasa a convertirse en un componente estructural del Modelo Institucional.

b) Enfoque preventivo, formativo e inclusivo

La implementación del Modelo privilegia un enfoque preventivo, formativo e inclusivo, orientado al fortalecimiento de capacidades individuales e institucionales que permitan promover ambientes de aprendizaje seguros, respetuosos y democráticos. En coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa, la intervención institucional prioriza el desarrollo de habilidades socioemocionales, la promoción del bienestar, la participación, la inclusión y la construcción de relaciones basadas en el respeto mutuo, antes que respuestas centradas exclusivamente en el control disciplinario o la aplicación de medidas sancionatorias (Ministerio de Educación, 2024).

Este enfoque reconoce la diversidad de trayectorias, necesidades y características presentes en la comunidad educativa, promoviendo acciones que favorezcan la participación

efectiva de todos los estudiantes y fortalezcan las condiciones necesarias para el aprendizaje y el desarrollo integral.

c) Mejora continua

La implementación del Modelo Institucional se desarrolla mediante un ciclo permanente de mejora continua que integra planificación, implementación, seguimiento, evaluación y retroalimentación institucional. La información generada durante estos procesos constituye la base para la toma de decisiones estratégicas, permitiendo ajustar las estrategias institucionales, fortalecer los dispositivos de implementación y orientar la actualización permanente del Plan conforme a la evidencia disponible y a las necesidades emergentes de la comunidad educativa.

De este modo, el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa se configura como un sistema dinámico de gestión que asegura la coherencia entre la planificación estratégica, la gestión cotidiana del establecimiento y el cumplimiento de los propósitos definidos por el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento Educativo. El Sistema Institucional de Seguimiento y Evaluación desarrollado en el Capítulo VI permitirá operacionalizar este ciclo, consolidando un proceso permanente de aprendizaje organizacional y mejora continua.

V.III Líneas Estratégicas de Implementación

La implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa se organiza mediante un conjunto de líneas estratégicas que operacionalizan los ámbitos establecidos en el artículo 16 D de la Ley N.° 21.809. Estas líneas no constituyen acciones independientes, sino ejes permanentes de gestión que orientan la implementación de los objetivos estratégicos definidos en el Capítulo IV y articulan las distintas estrategias institucionales desarrolladas por el establecimiento.

Cada línea estratégica integra procesos de planificación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación, favoreciendo una gestión sistémica de la convivencia educativa y asegurando la coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo, el Modelo Institucional de Gobernanza y los demás instrumentos que conforman el sistema institucional de gestión.

En conjunto, estas líneas permiten transformar los objetivos estratégicos del Plan en procesos institucionales permanentes, facilitando la coordinación entre los distintos niveles de gobernanza y promoviendo una cultura organizacional orientada a la prevención, la formación, la participación, la inclusión y la mejora continua.

a) Coordinación pedagógica y administrativa

Propósito. Esta línea estratégica tiene por propósito asegurar la integración de la convivencia educativa en los procesos de gestión pedagógica y administrativa del establecimiento, favoreciendo que las decisiones institucionales respondan a una planificación coherente, articulada y alineada con los objetivos estratégicos del Plan.

Alcance institucional. Su alcance comprende todos los procesos de planificación, coordinación, gestión curricular, liderazgo institucional y administración escolar que

inciden en el desarrollo de ambientes educativos seguros, inclusivos y propicios para el aprendizaje.

Articulación con el Modelo Institucional de Gobernanza. Esta línea articula los cuatro niveles de gobernanza descritos en el Capítulo III, favoreciendo la coordinación permanente entre los procesos de conducción estratégica, coordinación técnica, implementación operativa y participación de la comunidad educativa.

Relación con los objetivos estratégicos del Plan. Contribuye especialmente al fortalecimiento de la gobernanza institucional, la gestión basada en evidencia, la articulación entre instrumentos de gestión y la implementación coordinada de los objetivos estratégicos del Plan.

Aporte a la implementación del Modelo Institucional. Permite transformar las definiciones estratégicas del establecimiento en procesos permanentes de gestión institucional, asegurando coherencia entre la planificación, la implementación y el seguimiento.

Relación con las estrategias institucionales. Esta línea sustenta principalmente las estrategias institucionales orientadas a la gestión institucional, el liderazgo, la innovación organizacional y la mejora continua.

b) Información, difusión y formación

Propósito. Promover el conocimiento, apropiación y fortalecimiento de las capacidades institucionales necesarias para implementar el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa mediante procesos permanentes de comunicación, formación y desarrollo profesional.

Alcance institucional. Comprende las acciones institucionales destinadas a informar, sensibilizar, capacitar y fortalecer las competencias de estudiantes, funcionarios, familias y demás integrantes de la comunidad educativa respecto de la convivencia educativa.

Articulación con el Modelo Institucional de Gobernanza. Favorece la circulación permanente de información entre los distintos niveles de gobernanza, fortaleciendo la comunicación institucional y la construcción de acuerdos compartidos.

Relación con los objetivos estratégicos del Plan. Contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales para implementar el Modelo, promoviendo una cultura organizacional orientada al aprendizaje y la mejora continua.

Aporte a la implementación del Modelo Institucional. Facilita la apropiación institucional del Plan, fortaleciendo la comprensión de sus objetivos, estrategias y procedimientos por parte de toda la comunidad educativa.

Relación con las estrategias institucionales. Se vincula especialmente con las estrategias de desarrollo profesional, innovación institucional, vinculación con las familias y fortalecimiento de la participación.

c) Bienestar, salud mental y prevención

Propósito. Promover el bienestar integral de la comunidad educativa mediante el fortalecimiento de factores protectores, el desarrollo de habilidades socioemocionales y la implementación de estrategias preventivas que favorezcan una convivencia educativa positiva.

Alcance institucional. Su alcance comprende todas las acciones orientadas a promover ambientes protectores, inclusivos y respetuosos, favoreciendo el desarrollo integral de estudiantes y funcionarios.

Articulación con el Modelo Institucional de Gobernanza. Integra las decisiones estratégicas con los procesos de acompañamiento, apoyo y coordinación desarrollados por los distintos niveles institucionales.

Relación con los objetivos estratégicos del Plan. Contribuye directamente al fortalecimiento del bienestar, la inclusión, la prevención y el desarrollo integral de la comunidad educativa.

Aporte a la implementación del Modelo Institucional. Consolida un enfoque preventivo y formativo que fortalece las condiciones necesarias para el aprendizaje, la participación y el desarrollo de trayectorias educativas exitosas.

Relación con las estrategias institucionales. Constituye el principal soporte para las estrategias institucionales vinculadas al bienestar socioemocional, la inclusión, la prevención y el acompañamiento integral.

d) Gestión colaborativa de conflictos

Propósito. Fortalecer las capacidades institucionales para abordar los conflictos desde una perspectiva formativa, restaurativa y preventiva, promoviendo la resolución colaborativa de las situaciones que afectan la convivencia educativa.

Alcance institucional. Comprende los procesos institucionales destinados a la gestión, análisis y abordaje de conflictos, favoreciendo respuestas oportunas, proporcionales y coherentes con el Reglamento Interno y el enfoque formativo del establecimiento.

Articulación con el Modelo Institucional de Gobernanza. Promueve la coordinación entre los distintos niveles institucionales para asegurar respuestas integrales y consistentes frente a las situaciones que afectan la convivencia.

Relación con los objetivos estratégicos del Plan. Contribuye al fortalecimiento de ambientes seguros, democráticos e inclusivos, favoreciendo el desarrollo de relaciones respetuosas y colaborativas.

Aporte a la implementación del Modelo Institucional. Permite consolidar procedimientos institucionales coherentes con el enfoque preventivo, fortaleciendo la capacidad organizacional para gestionar la convivencia educativa.

Relación con las estrategias institucionales. Se articula con las estrategias institucionales relacionadas con la prevención, el bienestar, la formación ciudadana y el desarrollo de capacidades para la convivencia.

e) Participación y protagonismo estudiantil

Propósito. Fortalecer la participación activa de los estudiantes y de los demás integrantes de la comunidad educativa en los procesos de construcción, implementación y evaluación de la convivencia educativa, promoviendo una cultura democrática basada en la corresponsabilidad y la participación efectiva.

Alcance institucional. Comprende los mecanismos institucionales de participación, representación y liderazgo desarrollados por estudiantes, familias, funcionarios y órganos colegiados del establecimiento.

Articulación con el Modelo Institucional de Gobernanza. Favorece el funcionamiento del nivel participativo del Modelo de Gobernanza, fortaleciendo la retroalimentación permanente entre la comunidad educativa y los distintos niveles de conducción institucional.

Relación con los objetivos estratégicos del Plan. Contribuye especialmente al fortalecimiento de la participación democrática, el liderazgo estudiantil, la corresponsabilidad y la vinculación con la comunidad.

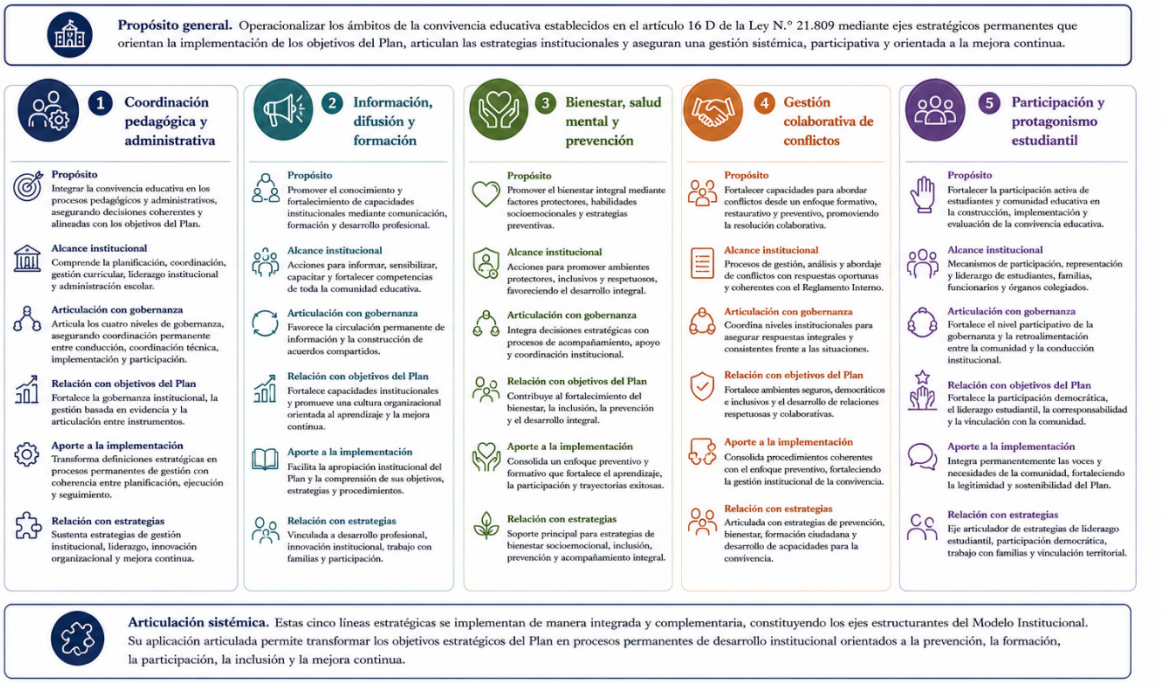
Aporte a la implementación del Modelo Institucional. Permite que la implementación del Plan incorpore de manera permanente las voces, necesidades y aportes de la comunidad educativa, fortaleciendo su legitimidad y sostenibilidad.

Relación con las estrategias institucionales. Constituye el eje articulador de las estrategias orientadas al liderazgo estudiantil, la participación democrática, el trabajo con las familias y la vinculación con el territorio.

Las cinco líneas estratégicas descritas constituyen los ejes mediante los cuales el establecimiento operacionaliza los ámbitos definidos en el artículo 16 D de la Ley N.° 21.809, asegurando que la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa se desarrolle de manera articulada, coherente y alineada con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y los objetivos estratégicos del Plan. Sobre estas líneas se estructurarán, en el apartado siguiente, las estrategias institucionales permanentes que permitirán materializar el Modelo mediante dispositivos institucionales de implementación.

Figura 5

Líneas Estratégicas de Implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa



Nota. Elaboración propia

V.IV Sistema Institucional de Estrategias para la Implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa

La implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa requiere mecanismos permanentes que permitan transformar los objetivos estratégicos definidos en el Capítulo IV en procesos institucionales sostenibles. En este contexto, las estrategias institucionales constituyen el principal nivel de operacionalización del Modelo, actuando como procesos organizacionales permanentes que orientan la acción institucional más allá de la planificación anual.

A diferencia de las actividades o proyectos específicos, las estrategias institucionales poseen un carácter estable y transversal, permitiendo que la gestión de la convivencia educativa se desarrolle de manera sistemática, articulada y coherente con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y los demás instrumentos que conforman el sistema institucional de gestión.

Desde esta perspectiva, las estrategias institucionales no corresponden a programas independientes, sino a mecanismos permanentes de gestión que orientan la toma de decisiones, la coordinación organizacional, la implementación de acciones y la evaluación continua del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

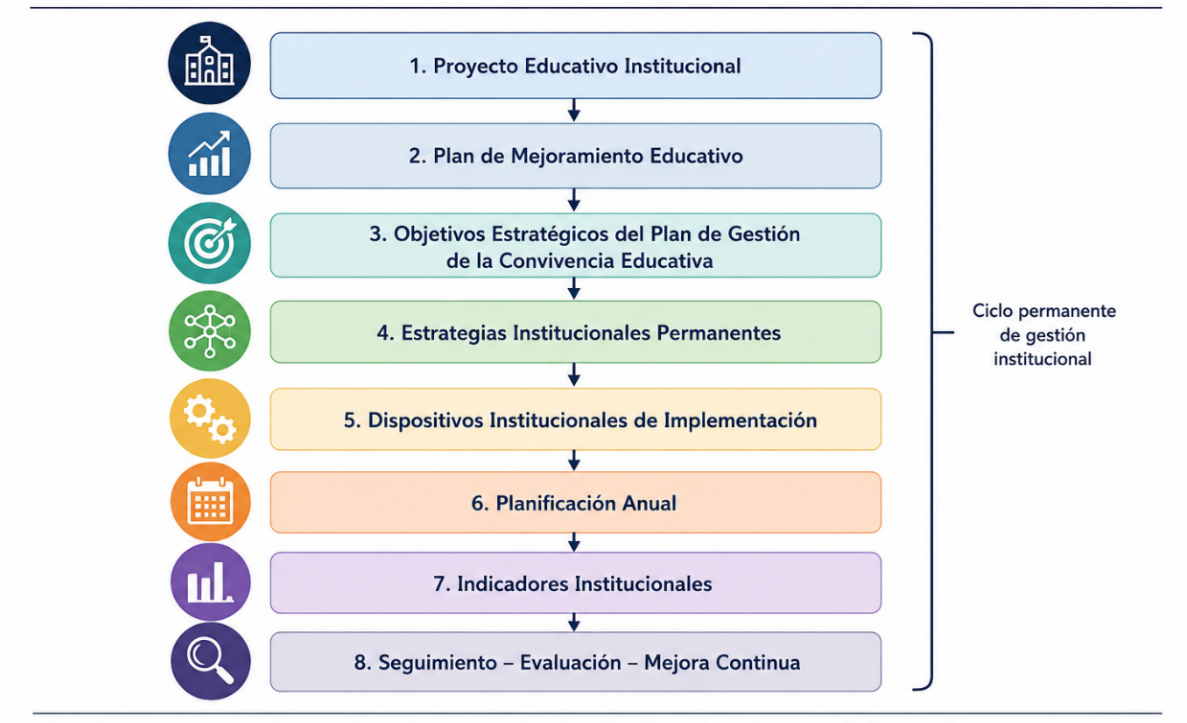
Su diseño responde directamente a los objetivos estratégicos del Plan, permitiendo establecer una relación de trazabilidad entre la planificación estratégica institucional y las acciones desarrolladas cotidianamente por el establecimiento.

V.V Arquitectura del Sistema Institucional de Estrategias

El Sistema Institucional de Estrategias se organiza mediante una estructura jerárquica que asegura la coherencia entre la planificación estratégica y la gestión cotidiana del establecimiento. Esta arquitectura se representa de la siguiente forma:

Figura 6

Arquitectura del Sistema Institucional de Estrategias



Nota. Elaboración propia.

Esta estructura permite distinguir claramente los distintos niveles del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa. Mientras el Proyecto Educativo Institucional aporta la identidad institucional y el Plan de Mejoramiento Educativo establece las prioridades estratégicas de desarrollo, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa operacionaliza dichos lineamientos mediante objetivos estratégicos propios. Estos objetivos se implementan a través de estrategias institucionales permanentes, las cuales son desarrolladas mediante distintos dispositivos institucionales y posteriormente operacionalizadas mediante la planificación anual.

En consecuencia, las estrategias institucionales constituyen el puente entre la planificación estratégica y la gestión cotidiana del establecimiento, asegurando continuidad, coherencia y sostenibilidad en la implementación del Modelo.

V.VI Matriz General del Sistema Institucional de Estrategias

La siguiente matriz sintetiza el Sistema Institucional de Estrategias que permitirá operacionalizar los objetivos estratégicos del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa. Cada estrategia constituye un proceso permanente de gestión institucional que podrá

implementarse mediante distintos dispositivos institucionales, los cuales serán fortalecidos o ajustados de acuerdo con las necesidades institucionales y la planificación anual.

Tabla 5

Sistema Institucional de Estrategias para la Implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa

Figura 10

Estrategias Institucionales para el Cumplimiento de los Objetivos Estratégicos.

Objetivo Estratégico del Plan	Estrategia Institucional Permanente	Propósito	Dispositivos Institucionales de Implementación	Líneas Estratégicas de Implementación	Instrumentos Institucionales Asociados	Contribución al Modelo Institucional
OE1. Fortalecer la gobernanza y la gestión institucional de la convivencia educativa.	Gestión estratégica y mejora continua de la convivencia educativa.	Consolidar procesos permanentes de liderazgo, coordinación, seguimiento y toma de decisiones basada en evidencia.	Sistema Institucional de Seguimiento; Consejo Escolar; Consejo de Profesores; equipos de gestión; proyectos de innovación institucional.	Coordinación pedagógica y administrativa.	PEI; PME; Reglamento Interno; Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.	Fortalece la gobernanza institucional y la mejora continua.
	Innovación para la gestión de la convivencia educativa.	Promover procesos permanentes de innovación organizacional y pedagógica orientados al fortalecimiento de la convivencia educativa.	Proyectos institucionales de innovación; comunidades profesionales de aprendizaje; iniciativas interdisciplinarias.	Coordinación pedagógica y administrativa; Información, difusión y formación.	PEI; PME; Plan Local de Desarrollo Profesional.	Favorece el aprendizaje organizacional y la innovación institucional.
OE2. Promover una convivencia educativa inclusiva que favorezca el bienestar y el desarrollo integral.	Desarrollo socioemocional y bienestar integral.	Fortalecer factores protectores, el bienestar y las habilidades socioemocionales de la comunidad educativa.	Voces que Transforman; Programa de Bienestar; Orientación; PIE; redes de apoyo.	Bienestar, salud mental y prevención.	Plan de Formación Ciudadana; Plan de Inclusión; PIE; Reglamento Interno.	Favorece ambientes protectores e inclusivos.
	Inclusión y apoyos para el aprendizaje y la participación.	Garantizar oportunidades de participación y aprendizaje para todos los estudiantes.	Programa de Integración Escolar; Plan de Apoyo a la Inclusión; equipos interdisciplinarios.	Bienestar, salud mental y prevención.	PEI; PME; Plan de Inclusión; PIE.	Fortalece la educación inclusiva y el desarrollo integral.
	Prevención y promoción de ambientes protectores.	Desarrollar una cultura institucional orientada a la prevención y la promoción del bienestar.	Protocolos institucionales; redes territoriales; programas preventivos.	Bienestar, salud mental y prevención; Gestión colaborativa de conflictos.	Reglamento Interno; Plan de Sexualidad, Afectividad y Género; Plan de Formación Ciudadana.	Consolida un enfoque preventivo y formativo.
OE3. Fortalecer las capacidades institucionales para implementar el Modelo de Gestión de la Convivencia Educativa.	Desarrollo profesional y fortalecimiento organizacional.	Desarrollar capacidades profesionales y organizacionales para implementar el Modelo Institucional.	Programa de Bienestar Funcionario; comunidades profesionales de aprendizaje; formación continua.	Información, difusión y formación.	PME; Plan Local de Desarrollo Profesional; PEI.	Fortalece el liderazgo distribuido y la capacidad institucional.
	Gestión del conocimiento e innovación institucional.	Favorecer el aprendizaje organizacional y la mejora permanente mediante procesos de innovación.	Proyectos institucionales de innovación; equipos de trabajo; comunidades de aprendizaje.	Coordinación pedagógica y administrativa.	PEI; PME.	Consolida una cultura institucional de mejora continua.
OE4. Fortalecer la participación, la corresponsabilidad y la vinculación con la comunidad educativa y el territorio.	Participación democrática y liderazgo estudiantil.	Promover la participación efectiva de estudiantes y demás actores en la gestión de la convivencia educativa.	Centro de Estudiantes; Voces que Transforman; Consejo Escolar; iniciativas de liderazgo estudiantil.	Participación y protagonismo estudiantil.	Plan de Formación Ciudadana; Reglamento Interno.	Fortalece la participación democrática y el protagonismo estudiantil.
	Vinculación con familias y comunidad.	Consolidar procesos permanentes de colaboración entre el establecimiento, las familias y el territorio.	Escuela para Familias; Centro General de Padres y Apoderados; redes territoriales; instituciones colaboradoras.	Participación y protagonismo estudiantil; Información, difusión y formación.	PEI; PME; Plan de Formación Ciudadana.	Fortalece la corresponsabilidad educativa y la vinculación territorial.

Nota. Elaboración propia.

Nota. Elaboración propia

La matriz precedente evidencia que la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa no depende de programas o actividades aisladas, sino de un conjunto articulado de estrategias institucionales permanentes que operacionalizan los objetivos estratégicos definidos por el establecimiento. Estas estrategias se desarrollan mediante distintos dispositivos institucionales de implementación y posteriormente se concretan a través de la planificación anual, permitiendo que el Modelo mantenga estabilidad en el tiempo y, al mismo tiempo, flexibilidad para responder a las necesidades emergentes de la comunidad educativa.

En el apartado siguiente se presenta la Matriz Institucional de Implementación, instrumento mediante el cual estas estrategias serán operacionalizadas anualmente a través de acciones, responsables, indicadores y mecanismos de seguimiento, asegurando la trazabilidad entre la planificación estratégica y la gestión cotidiana del establecimiento.

V.VII Matriz Institucional de Implementación

La Matriz Institucional de Implementación deberá ser elaborada al inicio de cada año escolar como parte del proceso de planificación institucional, considerando las prioridades definidas por el establecimiento, los resultados obtenidos durante el período anterior y las necesidades emergentes de la comunidad educativa.

Tabla 6

Matriz Institucional de Implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa

Objetivo Estratégico	Estrategia Institucional	Dispositivo Institucional de Implementación	Acción Anual Planificada	Responsable Institucional	Cronograma	Indicador	Meta	Medio de Verificación
OE1. Fortalecer la gobernanza y la gestión institucional de la convivencia educativa.	Gestión estratégica y mejora continua de la convivencia educativa.	Sistema Institucional de Seguimiento; Consejo Escolar; Consejo de Profesores; equipos de gestión.	Definir e implementar una instancia anual de planificación, seguimiento y evaluación del Modelo Institucional.	Dirección.	Anual, con seguimiento trimestral.	Porcentaje de instancias de seguimiento realizadas.	100% de las instancias planificadas realizadas.	Actas, informes de seguimiento, registros institucionales.
	Innovación para la gestión de la convivencia educativa.	Proyectos institucionales de innovación; comunidades profesionales de aprendizaje.	Incorporar iniciativas de innovación institucional vinculadas al fortalecimiento de la convivencia educativa.	Dirección y Unidad Técnico-Pedagógica.	Semestral.	Número de iniciativas institucionales articuladas al Modelo.	Al menos una iniciativa anual articulada al Modelo.	Planificaciones, registros de implementación, evidencias institucionales.
OE2. Promover una convivencia educativa inclusiva que favorezca el bienestar y el desarrollo integral.	Desarrollo socioemocional y bienestar integral.	Voces que Transforman; Orientación; PIE; redes de apoyo.	Implementar procesos institucionales de promoción del bienestar socioemocional y desarrollo integral.	Orientación y Coordinador de Convivencia Educativa.	Anual.	Porcentaje de acciones de bienestar implementadas.	100% de las acciones planificadas implementadas.	Registros de participación, informes técnicos, evidencias de implementación.
	Inclusión y apoyos para el aprendizaje y la participación.	Programa de Integración Escolar; Plan de Apoyo a la Inclusión; equipos interdisciplinarios.	Coordinar apoyos institucionales para favorecer la participación, inclusión y acompañamiento integral de los estudiantes.	Coordinación PIE y Unidad Técnico-Pedagógica.	Semestral.	Porcentaje de acciones de apoyo coordinadas.	100% de las acciones priorizadas con seguimiento.	Registros PIE, actas de coordinación, informes de apoyo.
	Prevención y promoción de ambientes protectores.	Reglamento Interno; protocolos institucionales; redes territoriales.	Desarrollar acciones preventivas y formativas orientadas a la promoción del buen trato y ambientes protectores.	Coordinador de Convivencia Educativa e Inspectoría.	Anual, con seguimiento semestral.	Porcentaje de acciones preventivas implementadas.	100% de las acciones preventivas planificadas implementadas.	Registros de actividades, actas, informes de convivencia.
OE3. Fortalecer las capacidades institucionales para implementar el Modelo de Gestión de la Convivencia Educativa.	Desarrollo profesional y fortalecimiento organizacional.	Programa de Bienestar Funcionario; comunidades profesionales de aprendizaje; formación continua.	Implementar instancias de formación, reflexión y trabajo colaborativo vinculadas a convivencia educativa.	Dirección y Unidad Técnico-Pedagógica.	Semestral.	Número de instancias de formación realizadas.	Al menos dos instancias anuales.	Listas de asistencia, actas, materiales de formación, evaluaciones.
	Gestión del conocimiento e innovación institucional.	Equipos de trabajo; proyectos de innovación; comunidades de aprendizaje.	Sistematizar aprendizajes institucionales derivados de la implementación del Modelo.	Dirección y Coordinador de Convivencia Educativa.	Anual.	Informe de sistematización elaborado.	Un informe anual de sistematización.	Informe anual, actas de análisis, evidencias documentales.
OE4. Fortalecer la participación, la corresponsabilidad y la vinculación con la comunidad educativa y el territorio.	Participación democrática y liderazgo estudiantil.	Centro de Estudiantes; Consejo Escolar; Voces que Transforman.	Fortalecer espacios de participación y liderazgo estudiantil vinculados a la convivencia educativa.	Coordinador de Convivencia Educativa y asesoría del Centro de Estudiantes.	Semestral.	Número de instancias de participación estudiantil realizadas.	Al menos dos instancias anuales.	Actas, registros de participación, evidencias de iniciativas estudiantiles.
	Vinculación con familias y comunidad.	Escuela para Familias; Centro General de Padres y Apoderados; redes territoriales.	Desarrollar instancias de vinculación, formación y colaboración con familias y redes territoriales.	Dirección y Coordinador de Convivencia Educativa.	Anual.	Número de instancias de vinculación realizadas.	Al menos dos instancias anuales.	Actas, registros de asistencia, convenios, evidencias de trabajo con redes.

Nota. Elaboración propia

Cada acción anual deberá mantener una relación explícita con uno o más objetivos estratégicos del Plan y con las estrategias institucionales permanentes definidas por el establecimiento, asegurando la trazabilidad entre la planificación estratégica y la implementación cotidiana del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

Asimismo, los dispositivos institucionales de implementación podrán corresponder a programas, proyectos, equipos de trabajo, órganos colegiados, instancias de participación, redes territoriales u otros mecanismos organizacionales existentes en el establecimiento, los cuales podrán modificarse, fortalecerse o complementarse sin alterar la estructura estratégica del Modelo.

La incorporación de indicadores, metas y medios de verificación permitirá monitorear sistemáticamente el grado de implementación de las acciones planificadas, facilitando la toma de decisiones basada en evidencia y fortaleciendo el ciclo institucional de seguimiento, evaluación y mejora continua que será desarrollado en el Capítulo VI.

En consecuencia, la Matriz Institucional de Implementación constituye el principal instrumento de planificación operativa del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa, asegurando la coherencia entre los objetivos estratégicos, las estrategias institucionales, los dispositivos de implementación y las acciones anuales desarrolladas por el establecimiento.

V.VIII Sistema Institucional de Seguimiento, Evaluación y Mejora Continua

El Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa requiere un sistema permanente que permita verificar el grado de implementación de sus objetivos estratégicos, monitorear el funcionamiento de las estrategias institucionales, evaluar los resultados obtenidos y retroalimentar la toma de decisiones para favorecer la mejora continua. En este contexto, el Sistema Institucional de Seguimiento, Evaluación y Mejora Continua constituye el mecanismo mediante el cual el establecimiento analiza sistemáticamente la implementación del Modelo, asegurando su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y los demás instrumentos que conforman el sistema institucional de gestión.

A diferencia de los sistemas tradicionales centrados exclusivamente en el control de actividades, el presente sistema incorpora un enfoque de gestión basado en evidencia, aprendizaje organizacional y mejora continua, permitiendo que la información generada durante la implementación del Plan contribuya permanentemente al fortalecimiento de la gestión institucional.

El propósito del Sistema Institucional de Seguimiento, Evaluación y Mejora Continua es proporcionar información válida, oportuna y pertinente para monitorear la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa, evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia y promover procesos permanentes de aprendizaje organizacional y mejora institucional.

De esta manera, el seguimiento deja de constituir una instancia de control administrativo para transformarse en un proceso sistemático de análisis y retroalimentación que favorece la adaptación permanente del Modelo a las necesidades de la comunidad educativa.

a) Principios orientadores

El Sistema Institucional se sustenta en un conjunto de principios que orientan su implementación:

- **Sistematicidad,** asegurando procesos permanentes y planificados de seguimiento y evaluación.
- **Integralidad**, considerando simultáneamente procesos, resultados, participación, bienestar y desarrollo institucional.
- **Articulación institucional**, favoreciendo la coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y los demás instrumentos institucionales.
- **Participación y corresponsabilidad**, incorporando información proveniente de los distintos niveles de gobernanza y de la comunidad educativa.
- **Toma de decisiones basada en evidencia**, utilizando información objetiva y sistemática para orientar la mejora institucional.

- **Mejora continua**, entendiendo la evaluación como un proceso permanente de aprendizaje organizacional.

b) Seguimiento

El seguimiento corresponde al proceso sistemático mediante el cual el establecimiento verifica el grado de implementación de los objetivos estratégicos, las estrategias institucionales, los dispositivos de implementación y la planificación anual.

Este proceso permite identificar oportunamente avances, dificultades y necesidades de ajuste, favoreciendo la coordinación entre los distintos niveles del Modelo Institucional de Gobernanza y fortaleciendo la implementación progresiva del Plan.

c) Monitoreo

El monitoreo consiste en la recopilación, organización y análisis periódico de la información generada durante la implementación del Modelo.

Para ello se consideran los indicadores institucionales, los medios de verificación, los registros de implementación, los informes técnicos y las distintas fuentes de información disponibles, permitiendo construir una visión integrada del funcionamiento del Modelo Institucional.

d) Evaluación

La evaluación corresponde al análisis sistemático de la eficacia, pertinencia, coherencia y grado de cumplimiento del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

Este proceso considera no solo el cumplimiento de las acciones planificadas, sino también el aporte de las estrategias institucionales al logro de los objetivos estratégicos, el funcionamiento de los dispositivos institucionales y la contribución del Modelo al fortalecimiento de la convivencia educativa y del desarrollo institucional.

e) Análisis institucional

La información obtenida mediante los procesos de seguimiento y monitoreo es integrada en un proceso permanente de análisis institucional que permite interpretar los resultados obtenidos, identificar tendencias, reconocer fortalezas y detectar oportunidades de mejora.

Este análisis incorpora antecedentes provenientes de los distintos instrumentos institucionales, favoreciendo una comprensión sistémica de la convivencia educativa y fortaleciendo la articulación entre los distintos procesos de gestión.

f) Toma de decisiones basada en evidencia

Los resultados del análisis institucional constituyen el principal insumo para la toma de decisiones estratégicas relacionadas con la implementación del Modelo.

La utilización sistemática de evidencia permite priorizar acciones, fortalecer estrategias institucionales, optimizar los dispositivos de implementación y orientar la

asignación de recursos conforme a las necesidades detectadas, favoreciendo una gestión transparente, pertinente y orientada al mejoramiento continuo.

g) Retroalimentación institucional

La retroalimentación constituye un proceso permanente mediante el cual los resultados obtenidos son comunicados e incorporados a la gestión institucional, favoreciendo el aprendizaje organizacional y la construcción colectiva de mejoras.

Este proceso fortalece la coordinación entre los cuatro niveles de gobernanza desarrollados en el Capítulo III, permitiendo que la información circule entre los distintos espacios de planificación, coordinación, implementación y participación institucional.

h) Mejora continua

El Sistema Institucional culmina con un proceso permanente de mejora continua, mediante el cual la información obtenida durante el seguimiento, monitoreo y evaluación retroalimenta la planificación estratégica, fortalece las estrategias institucionales y orienta la actualización progresiva del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

En este contexto, la mejora continua no constituye una etapa final del proceso, sino un principio permanente que articula todos los componentes del Modelo, asegurando su capacidad para responder a las necesidades cambiantes de la comunidad educativa y mantener su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y el Sistema Institucional de Articulación.

i) Síntesis del Sistema

El Sistema Institucional de Seguimiento, Evaluación y Mejora Continua se relaciona directamente con el Modelo Institucional de Gobernanza, el Sistema Institucional de Articulación, los objetivos estratégicos, las estrategias institucionales y los dispositivos institucionales de implementación. En conjunto, estos componentes conforman un ciclo permanente de planificación, implementación, seguimiento, evaluación, retroalimentación y mejora continua, asegurando que el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa evolucione sobre la base de la evidencia, el aprendizaje organizacional y la mejora sostenida de los procesos institucionales.

V.IX Panel Institucional de Indicadores

El Sistema Institucional de Seguimiento y Evaluación requiere un conjunto de indicadores que permitan monitorear sistemáticamente la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por el establecimiento.

Tabla 7

Panel Institucional de Indicadores del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa

Objetivo Estratégico	Estrategia Institucional Asociada	Indicador	Definición	Fórmula	Línea Base	Meta	Fuente de Información	Medio de Verificación	Responsable Institucional	Frecuencia
OE1. Fortalecer la gobernanza y la gestión institucional de la convivencia educativa.	Gestión estratégica y mejora continua.	Cumplimiento de la implementación del Modelo.	Mide el grado de cumplimiento de las acciones planificadas para implementar el Modelo Institucional.	(Acciones implementadas / Acciones planificadas) × 100	Año anterior	≥ 90 %	Planificación anual	Informes de seguimiento y actas	Dirección	Trimestral
OE1. Fortalecer la gobernanza y la gestión institucional de la convivencia educativa.	Innovación para la gestión institucional.	Articulación institucional.	Mide el porcentaje de instrumentos institucionales que evidencian acciones articuladas con el Modelo.	(Instrumentos articulados / Instrumentos definidos) × 100	Año anterior	100 %	Instrumentos institucionales	Informes de articulación	Equipo Directivo	Anual
OE2. Promover una convivencia educativa inclusiva que favorezca el bienestar y el desarrollo integral.	Desarrollo socioemocional y bienestar integral.	Implementación de estrategias de bienestar.	Mide el grado de implementación de las estrategias institucionales destinadas al bienestar de la comunidad educativa.	(Estrategias implementadas / Estrategias planificadas) × 100	Año anterior	≥ 90 %	Registros institucionales	Informes de implementación	Coordinación de Convivencia Educativa	Semestral
OE2. Promover una convivencia educativa inclusiva que favorezca el bienestar y el desarrollo integral.	Inclusión y apoyos institucionales.	Participación en estrategias inclusivas.	Mide el nivel de implementación de los dispositivos institucionales destinados a favorecer la inclusión.	(Dispositivos implementados / Dispositivos planificados) × 100	Año anterior	≥ 90 %	Registros PIE y Plan de Inclusión	Informes técnicos	Coordinación PIE	Semestral
OE3. Fortalecer las capacidades institucionales para implementar el Modelo Institucional.	Desarrollo profesional y fortalecimiento organizacional.	Desarrollo de capacidades institucionales.	Mide el cumplimiento de las instancias institucionales de formación y fortalecimiento profesional vinculadas al Modelo.	(Instancias realizadas / Instancias planificadas) × 100	Año anterior	100 %	Plan de Desarrollo Profesional	Registros de capacitación	Dirección	Semestral
OE3. Fortalecer las capacidades institucionales para implementar el Modelo Institucional.	Gestión del conocimiento e innovación institucional.	Sistematización institucional.	Mide el cumplimiento de los procesos institucionales de análisis y sistematización del Modelo.	(Informes elaborados / Informes planificados) × 100	Año anterior	100 %	Informes institucionales	Informe anual del Modelo	Equipo Directivo	Anual
OE4. Fortalecer la participación, la corresponsabilidad y la vinculación con la comunidad educativa y el territorio.	Participación democrática y liderazgo estudiantil.	Participación de los órganos representativos.	Mide el cumplimiento de las instancias de participación contempladas por el Modelo.	(Instancias realizadas / Instancias programadas) × 100	Año anterior	≥ 90 %	Calendario institucional	Actas de reuniones	Coordinación de Convivencia Educativa	Semestral
OE4. Fortalecer la participación, la corresponsabilidad y la vinculación con la comunidad educativa y el territorio.	Vinculación con familias y comunidad.	Vinculación institucional con el entorno.	Mide el grado de implementación de las instancias de colaboración con familias y redes territoriales.	(Instancias implementadas / Instancias planificadas) × 100	Año anterior	≥ 90 %	Registros institucionales	Convenios, actas e informes	Dirección	Anual

Nota. Elaboración propia

El Panel Institucional de Indicadores constituye el principal instrumento de medición del Modelo, proporcionando información objetiva para el seguimiento de los procesos, el análisis institucional y la toma de decisiones basada en evidencia. Su diseño responde al principio de coherencia institucional, estableciendo una relación directa entre los objetivos estratégicos del Plan, las estrategias institucionales, los dispositivos de implementación y los resultados esperados.

Los indicadores incorporados en este panel poseen un carácter institucional y permanente, permitiendo comparar resultados entre distintos períodos y orientar los procesos de mejora continua desarrollados por el establecimiento.

V.X Interpretación del Panel

El Panel Institucional de Indicadores permite monitorear de manera integrada la implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa, proporcionando información periódica sobre el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos, el funcionamiento de las estrategias institucionales y el desarrollo de los dispositivos de implementación.

La información generada mediante este panel constituye el principal insumo para el análisis institucional desarrollado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación, favoreciendo la identificación de avances, brechas y oportunidades de mejora. Asimismo, permite orientar la planificación anual, fortalecer la articulación entre los distintos instrumentos de gestión y respaldar la toma de decisiones basada en evidencia.

En consecuencia, el Panel Institucional de Indicadores trasciende la función de control administrativo y se consolida como una herramienta estratégica para el aprendizaje organizacional, la rendición de cuentas y la mejora continua del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

V.XI Sistema Institucional de Monitoreo

El monitoreo constituye el proceso operativo mediante el cual el establecimiento verifica de manera permanente el estado de implementación del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa. Su propósito es asegurar la disponibilidad de información oportuna, confiable y pertinente para conocer el grado de avance de los objetivos estratégicos, el funcionamiento de las estrategias institucionales, la implementación de los distintos dispositivos institucionales y el cumplimiento de la planificación anual.

A diferencia de la evaluación, cuyo propósito es valorar los resultados alcanzados, el monitoreo corresponde a un proceso continuo de observación, recopilación y análisis de información que permite identificar oportunamente avances, dificultades y necesidades de ajuste durante la implementación del Modelo.

El Sistema Institucional de Monitoreo se desarrolla de manera articulada con el Modelo Institucional de Gobernanza, el Sistema Institucional de Articulación y el Panel Institucional de Indicadores, favoreciendo una gestión basada en evidencia y orientada a la mejora continua.

a) Recolección de información

El proceso de monitoreo se inicia con la recopilación sistemática de información proveniente de los distintos dispositivos institucionales de implementación y de los instrumentos de gestión asociados al Modelo Institucional.

Las fuentes de información incluyen, entre otras, los registros institucionales, las actas de reuniones, los informes técnicos, los medios de verificación definidos en la planificación anual, los indicadores institucionales, los procesos de autoevaluación y los antecedentes generados por los distintos instrumentos que conforman el sistema institucional de gestión.

La utilización de múltiples fuentes permite disponer de información amplia, pertinente y representativa para el análisis permanente del funcionamiento del Modelo.

b) Consolidación de datos

Una vez recopilada la información, esta es organizada, sistematizada e integrada en un sistema institucional de seguimiento que permite relacionar los datos provenientes de los distintos procesos de implementación.

La consolidación favorece una visión global del funcionamiento del Modelo, evitando el análisis fragmentado de la información y permitiendo identificar relaciones entre los objetivos estratégicos, las estrategias institucionales, los dispositivos de implementación y los resultados obtenidos.

Este proceso fortalece la articulación entre los distintos instrumentos institucionales y facilita el seguimiento permanente del cumplimiento de los propósitos definidos por el establecimiento.

c) Análisis institucional

La información consolidada es sometida a un proceso permanente de análisis institucional orientado a interpretar los resultados obtenidos, identificar tendencias, reconocer fortalezas y detectar oportunidades de mejora.

Este análisis incorpora información cuantitativa y cualitativa, considerando el contexto institucional, las características de la comunidad educativa y los antecedentes generados por los distintos instrumentos de gestión, favoreciendo una comprensión integral del desarrollo de la convivencia educativa.

El análisis institucional constituye el principal mecanismo para transformar los datos en conocimiento útil para la gestión.

d) Elaboración de informes

Los resultados obtenidos durante el monitoreo son sistematizados mediante informes institucionales elaborados con una periodicidad previamente definida por el establecimiento.

Estos informes permiten documentar el estado de implementación del Modelo, evidenciar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, registrar los avances alcanzados, identificar brechas y proponer oportunidades de fortalecimiento para los distintos procesos institucionales.

Asimismo, constituyen el principal medio para comunicar los resultados del monitoreo y respaldar la toma de decisiones institucional.

e) Comunicación de resultados

La información generada mediante el monitoreo es comunicada a los distintos espacios institucionales de análisis y participación definidos en el Modelo de Gobernanza.

Este proceso favorece la transparencia institucional, fortalece la participación de la comunidad educativa y facilita que las decisiones relacionadas con la convivencia educativa sean conocidas, comprendidas y respaldadas por los distintos actores que participan en el Modelo.

La comunicación permanente de resultados contribuye igualmente al fortalecimiento de una cultura institucional basada en la reflexión, la colaboración y la mejora continua.

f) Retroalimentación institucional

La retroalimentación corresponde al proceso mediante el cual la información obtenida durante el monitoreo retorna al sistema institucional para fortalecer la implementación del Modelo.

Los resultados permiten ajustar estrategias institucionales, fortalecer dispositivos de implementación, reorientar procesos de planificación y mejorar la coordinación entre los distintos niveles de gobernanza, asegurando que el Modelo evolucione conforme a las necesidades de la comunidad educativa y a la evidencia generada durante su implementación.

De esta forma, la retroalimentación se convierte en un mecanismo permanente de

aprendizaje organizacional.

g) Toma de decisiones

La toma de decisiones constituye la consecuencia natural del proceso de monitoreo y se desarrolla sobre la base de la información sistematizada, los indicadores institucionales y el análisis realizado durante el seguimiento.

Las decisiones institucionales buscan fortalecer la implementación del Modelo, optimizar la utilización de los recursos institucionales, priorizar acciones de mejora y asegurar la coherencia entre la planificación estratégica, la implementación y la evaluación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.

En consecuencia, el monitoreo favorece una gestión proactiva, permitiendo anticipar dificultades y orientar oportunamente los procesos institucionales.

h) Incorporación de mejoras

La etapa final del monitoreo corresponde a la incorporación sistemática de mejoras derivadas del análisis institucional y de la evidencia obtenida durante la implementación del Modelo.

Estas mejoras pueden traducirse en ajustes a la planificación anual, fortalecimiento de estrategias institucionales, incorporación o actualización de dispositivos institucionales de implementación, optimización de los indicadores o adecuaciones en los procesos de coordinación y seguimiento, manteniendo siempre la coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y los objetivos estratégicos del Plan.

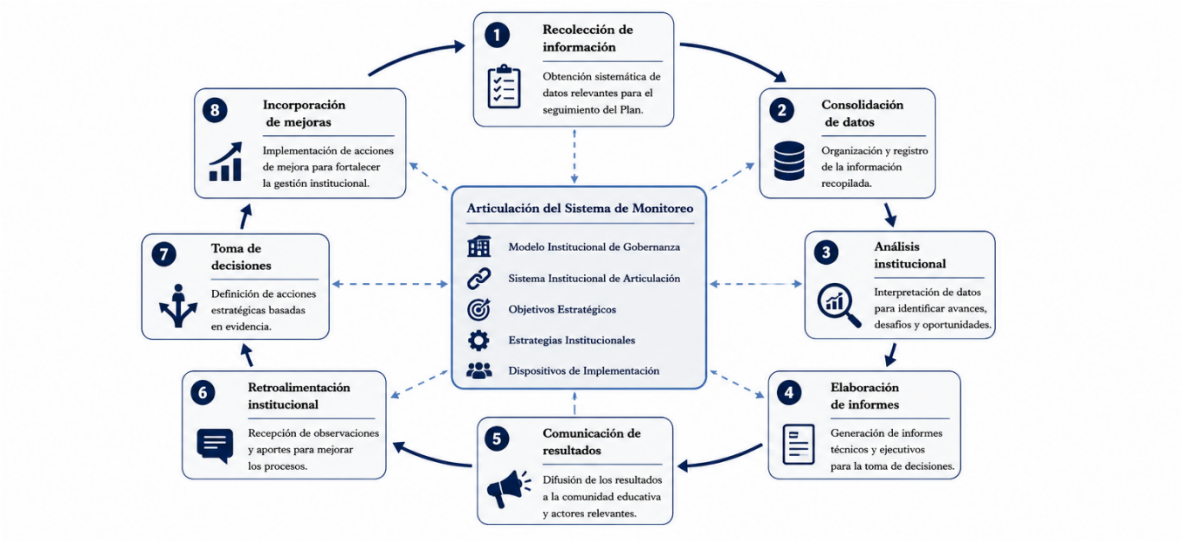
De esta manera, el Sistema Institucional de Monitoreo se configura como un proceso permanente que articula la recopilación de información, el análisis institucional y la mejora continua, fortaleciendo la capacidad del establecimiento para implementar el Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa de manera sistemática, flexible y basada en evidencia.

i) Síntesis del proceso de monitoreo

El Sistema Institucional de Monitoreo opera mediante un ciclo continuo compuesto por las siguientes etapas: Recolección de información → Consolidación de datos → Análisis institucional → Elaboración de informes → Comunicación de resultados → Retroalimentación institucional → Toma de decisiones → Incorporación de mejoras.

Figura 6

Ciclo de Funcionamiento del Sistema Institucional de Monitoreo



Este ciclo se desarrolla de manera permanente y articulada con el Modelo Institucional de Gobernanza, el Sistema Institucional de Articulación, los objetivos estratégicos, las estrategias institucionales y los dispositivos de implementación, asegurando que la información generada durante la ejecución del Plan se transforme en conocimiento útil para fortalecer la gestión institucional y consolidar una cultura de mejora continua.4

V.XII Evaluación, Rendición de Cuentas y Actualización del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa

La evaluación constituye la etapa mediante la cual el establecimiento valora integralmente el funcionamiento del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa, analiza los resultados obtenidos durante su implementación y determina los ajustes necesarios para fortalecer su desarrollo durante los períodos siguientes.

A diferencia del monitoreo permanente desarrollado en el apartado anterior, la evaluación posee un carácter integrador y reflexivo, permitiendo valorar el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos, la eficacia de las estrategias institucionales, la pertinencia de los dispositivos de implementación y la contribución del Modelo al fortalecimiento de la convivencia educativa y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

Este proceso se desarrolla de manera sistemática al término de cada período anual y constituye la base para la actualización permanente del Modelo Institucional.

a) Evaluación del cumplimiento de los objetivos estratégicos

El proceso anual de evaluación comienza con el análisis del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.

Para ello se consideran los resultados obtenidos mediante el Panel Institucional de Indicadores, los antecedentes recopilados durante el monitoreo, los informes institucionales y las distintas evidencias generadas durante la implementación del Modelo.

Este análisis permite determinar el nivel de avance alcanzado, identificar fortalezas, reconocer brechas institucionales y establecer prioridades para el período siguiente.

b) Evaluación de las estrategias institucionales

Posteriormente se analiza la eficacia de las estrategias institucionales permanentes definidas para la implementación del Modelo.

La evaluación considera la pertinencia de cada estrategia, su nivel de implementación, su articulación con los objetivos estratégicos y su contribución al fortalecimiento de la convivencia educativa, permitiendo determinar la necesidad de fortalecer, complementar o actualizar los procesos institucionales desarrollados por el establecimiento.

Al tratarse de procesos permanentes de gestión, la evaluación busca fortalecer las estrategias existentes más que reemplazarlas, favoreciendo la consolidación progresiva del Modelo Institucional.

c) Evaluación de los dispositivos institucionales de implementación

Una vez analizadas las estrategias institucionales, se evalúa el funcionamiento de los distintos dispositivos institucionales mediante los cuales estas son operacionalizadas.

Este proceso considera programas institucionales, proyectos, órganos colegiados, equipos de trabajo, instancias de participación, redes territoriales y demás mecanismos organizacionales que participan en la implementación del Modelo.

La evaluación permite determinar el aporte efectivo de cada dispositivo, identificar oportunidades de fortalecimiento y valorar la necesidad de incorporar nuevos mecanismos institucionales cuando las condiciones del establecimiento así lo requieran.

d) Elaboración del informe anual

Los resultados obtenidos durante la evaluación son sistematizados en un Informe Anual del Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa.

Este informe integra los principales antecedentes derivados del seguimiento, el monitoreo y la evaluación institucional, incluyendo el análisis del cumplimiento de los objetivos estratégicos, el funcionamiento de las estrategias institucionales, la implementación de los dispositivos, los principales logros alcanzados, las dificultades detectadas y las oportunidades de mejora para el período siguiente.

El Informe Anual constituye el principal instrumento de análisis institucional del Modelo y proporciona la evidencia necesaria para respaldar los procesos de actualización y mejora continua.

e) Presentación de resultados a la comunidad educativa

Con el propósito de fortalecer la transparencia, la participación y la corresponsabilidad institucional, los principales resultados del Informe Anual son socializados mediante las instancias de participación contempladas en el Modelo Institucional de Gobernanza.

La presentación de resultados favorece la comprensión compartida de los avances

alcanzados, fortalece la legitimidad de las decisiones institucionales y promueve la participación de la comunidad educativa en los procesos de mejora del Modelo.

f) Retroalimentación institucional

Los antecedentes obtenidos durante la evaluación y la rendición de cuentas son incorporados a un proceso sistemático de retroalimentación institucional que permite analizar los resultados alcanzados, identificar aprendizajes organizacionales y fortalecer la implementación futura del Modelo.

La retroalimentación favorece la articulación entre el Modelo Institucional de Gobernanza, el Sistema Institucional de Articulación y los distintos instrumentos de gestión, asegurando que las decisiones futuras respondan a la evidencia obtenida durante la implementación.

g) Actualización del Plan

Como resultado del proceso de evaluación y retroalimentación, el establecimiento realizará la actualización anual del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.

Esta actualización podrá considerar ajustes en la planificación anual, la incorporación o fortalecimiento de dispositivos institucionales de implementación, la actualización de indicadores, la redefinición de acciones operativas y otras modificaciones que permitan responder a los desafíos emergentes de la comunidad educativa, manteniendo siempre la coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y la normativa vigente.

En ningún caso la actualización anual implicará modificar la arquitectura general del Modelo Institucional, salvo que existan cambios normativos o estratégicos que hagan necesaria su revisión.

h) Incorporación de mejoras

La etapa final corresponde a la incorporación sistemática de las mejoras identificadas durante el proceso de evaluación.

Estas mejoras se integran a la planificación institucional del período siguiente, fortaleciendo las estrategias institucionales, optimizando los dispositivos de implementación y perfeccionando los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación del Modelo.

De esta forma, cada ciclo anual de implementación contribuye al aprendizaje organizacional del establecimiento y fortalece progresivamente la capacidad institucional para gestionar la convivencia educativa.

i) Cierre del Modelo Institucional

El Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa constituye un sistema dinámico e integrado de planificación, implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación y mejora continua, cuyo propósito es fortalecer permanentemente la convivencia educativa como una dimensión estratégica del desarrollo institucional.

Su actualización sistemática asegura la coherencia entre el Proyecto Educativo

Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo, el Modelo Institucional de Gobernanza, el Sistema Institucional de Articulación y los distintos instrumentos de gestión que orientan el funcionamiento del establecimiento. De esta manera, la convivencia educativa deja de entenderse como un conjunto de acciones aisladas y se consolida como un proceso permanente de gestión institucional, sustentado en la evidencia, la participación, el aprendizaje organizacional y el compromiso compartido de toda la comunidad educativa con el mejoramiento continuo y el desarrollo integral de sus estudiantes.

REFERENCIAS

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2009). *Ley N.° 20.370. Ley General de Educación*. https://www.bcn.cl/leychile
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2011a). *Ley N.° 20.529. Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización*. https://www.bcn.cl/leychile
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2011b). *Ley N.° 20.536 sobre Violencia Escolar*. https://www.bcn.cl/leychile
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023). *Ley N.° 21.545. Establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación*. https://www.bcn.cl/leychile
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2025). *Ley N.° 21.809. Modifica la Ley General de Educación en materia de convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas*. https://www.bcn.cl/leychile
- Bolívar, A. (2010). *El liderazgo educativo y su papel en la mejora escolar*. Ediciones Aljibe.
- Bryson, J. M. (2018). *Strategic Planning for Public and Nonprofit Organizations* (5th ed.). John Wiley & Sons.

- Fullan, M. (2016). *The New Meaning of Educational Change* (5th ed.). Teachers College Press.
- Leithwood, K., Harris, A., & Hopkins, D. (2020). Seven strong claims about successful school leadership revisited. *School Leadership & Management, 40*(1), 5–22. https://doi.org/10.1080/13632434.2019.1596077
- Ministerio de Educación. (2015). *Marco para la Buena Dirección y el Liderazgo Escolar*. Ministerio de Educación.
- Ministerio de Educación. (2024). *Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030*. Ministerio de Educación.
- Mintzberg, H. (1994). *The Rise and Fall of Strategic Planning*. Free Press.
- Robinson, V. M. J. (2011). *Student-Centered Leadership*. Jossey-Bass.
- Senge, P. M. (2006). *The Fifth Discipline: The Art and Practice of the Learning Organization* (Rev. ed.). Doubleday.

ANEXO I

MODELO INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Arquitectura integral del modelo

1. MARCO ESTRATÉGICO

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)
Identidad institucional
Objetivo estratégico
Sellos educativos

+

PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO (PME)
Prioridades estratégicas
Mejoramiento institucional

+

MARCO NORMATIVO VIGENTE
Ley 21.809 • Política Nacional de Convivencia Educativa • LGE
Ley 20.529 y demás normativa

2. MODELO INSTITUCIONAL DE GOBERNANZA

NIVEL I Gobernanza Estratégica	Define lineamientos, objetivos y políticas institucionales para la convivencia educativa.
NIVEL II Gobernanza Táctica	Planifica, coordina y supervisa la implementación del modelo y la articulación institucional.
NIVEL III Gobernanza Operativa	Ejecuta estrategias y acciones, implementa dispositivos y gestiona procesos institucionales.
NIVEL IV Gobernanza Participativa y Vinculación Territorial	Promueve la participación activa de la comunidad educativa y la vinculación con el territorio.

3. SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARTICULACIÓN

- PEI
- PME
- Reglamento Interno
- Manual de Convivencia
- Plan de Formación Ciudadana
- Plan de Inclusión
- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género
- Programa de Integración Escolar (PIE)
- Otros instrumentos institucionales
- Todos los instrumentos funcionan como un sistema integrado.

4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

OBJETIVO GENERAL

- **OE1** Fortalecer la gobernanza y la gestión institucional de la convivencia educativa.
- **OE2** Promover una convivencia educativa inclusiva que favorezca el bienestar y el desarrollo integral.
- **OE3** Fortalecer las capacidades institucionales para implementar el modelo institucional.
- **OE4** Fortalecer la participación, la corresponsabilidad y la vinculación con la comunidad educativa y el territorio.

5. SISTEMA INSTITUCIONAL DE ESTRATEGIAS E IMPLEMENTACIÓN

Estrategias Institucionales Permanentes
Orientan de manera estable la gestión de la convivencia educativa.

Dispositivos Institucionales de Implementación
Mecanismos organizacionales que operacionalizan las estrategias.

- Voces que Transforman
- Escuela para Familias
- PIE
- Consejo Escolar
- Consejo de Profesores
- Centro de Estudiantes
- Centro General de Padres
- Programa Bienestar Funcionario
- Redes Territoriales
- Proyectos de Innovación
- Otros dispositivos

Planificación Anual de Implementación
Cada dispositivo planifica acciones anuales coherentes con los objetivos y estrategias.

- Acciones anuales
- Responsables
- Cronograma
- Recursos
- Indicadores
- Medios de verificación

Ejecución y Gestión de Procesos
Implementación coordinada de las acciones y gestión de los dispositivos.

6. SISTEMA INSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- **Panel Institucional de Indicadores** — Mide avances y resultados del modelo.
- **Seguimiento** — Verificación periódica del cumplimiento de acciones e indicadores.
- **Monitoreo** — Recolección y análisis permanente de información.
- **Evaluación** — Valoración integral del cumplimiento de objetivos, estrategias y dispositivos.
- **Informe Anual** — Sistematiza resultados, avances, logros, brechas y oportunidades de mejora.
- **Rendición de Cuentas** — Presentación de resultados a la comunidad educativa y a los organismos pertinentes.
- **Retroalimentación** — Análisis institucional de la información para mejorar procesos.
- **Toma de Decisiones basada en evidencia** — Decisiones informadas para fortalecer el modelo.

7. MEJORA CONTINUA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

MEJORA CONTINUA
Aprendizaje institucional para una convivencia educativa de calidad.

1. **Actualización del Plan** — Ajuste de planificación anual, indicadores y dispositivos según resultados.
2. **Incorporación de Mejoras** — Implementación de mejoras en estrategias, dispositivos y procesos institucionales.
3. **Fortalecimiento Institucional** — Desarrollo de capacidades, recursos y articulaciones para sostener mejoras.
4. **Nuevo Ciclo de Implementación** — Inicio de un nuevo ciclo anual de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación.
5. **Coherencia Institucional** — Alineación permanente con el PEI, el PME y los instrumentos institucionales.

El Modelo Institucional de Gestión de la Convivencia Educativa es un sistema dinámico, participativo e integrado, que promueve el bienestar, el respeto, la inclusión y el desarrollo integral de toda la comunidad educativa.

LICEO POLITÉCNICO PUEBLO NUEVO

PLAN DE AFECTIVIDAD, SEXUALIDAD Y GÉNERO

7º Básico a 4º Medio

I.INTRODUCCIÓN

La formación en sexualidad, afectividad y género es un ámbito en el que existen múltiples y variadas visiones, dado que implica valores, creencias, convicciones y costumbres que se van transmitiendo de generación en generación.

No existe un modelo único sobre formación en sexualidad y afectividad y género, pero si hay un consenso en la necesidad de formar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes capaces de asumir responsablemente su sexualidad, desarrollando competencias de autocuidado, de respeto por sí mismos y por los demás, consolidando valores y actitudes positivas, que les permita incorporar esta dimensión en su desarrollo.

Uno de los aspectos de nuestra misión como institución educativa, es la formación integral de nuestros estudiantes lo que se manifiesta en una preparación académica permanente para la acción, el sustento de lo anterior es el respeto por los valores morales y éticos que las personas poseen.

Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, son seres sexuados, que requieren acompañamiento y orientación para descubrir y valorar esta dimensión de su desarrollo como sujeto integral. De ahí la relevancia que cobra la formación desde la familia y la escuela.

El rol de la familia en este ámbito es prioritario, compete a la familia en primer lugar, el derecho y el deber de educar a sus hijos, tal como lo reconoce la Ley General de la Educación y le corresponde la responsabilidad primordial en su crianza y desarrollo.

Cómo Liceo Politécnico de Pueblo Nuevo, tenemos la necesidad de formar a nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes de 7º básico a 4º medio, en temáticas de sexualidad, afectividad y género, con el objetivo de entregarles herramientas para que sean capaces de asumir responsablemente su sexualidad, desarrollando competencias de autocuidado, de respeto de sí mismos, consolidando valores y actitudes positivas, que les permita incorporar esta dimensión en su desarrollo.

Actuando de manera coherente con el P.E.I. y con la Ley 20.418, es que como establecimiento contemplamos la educación sexual no sólo como un derecho de todo ser humano, sino un deber para la familia, la institución y la sociedad en general.

Como establecimiento educacional debemos considerar la Ley de Salud N.º 20.418 promulgada el año 2010, (que fija normas sobre información, orientación, y prestaciones en materia de regularizaciones de la fertilidad), que obliga a los establecimientos educacionales reconocidos por el estado a implementar un Programa de Sexualidad, Afectividad y Género.

En el marco de dicha Ley y del Programa de Gobierno, es que el ministerio de Educación apoya y orienta a los establecimientos educacionales para que puedan abordar la temática de Sexualidad, afectividad y Género con sus estudiantes a través del proceso de enseñanza- aprendizaje en las diferentes etapas de su desarrollo, asegurando el acceso a una educación oportuna, que les proporcione información científica y sin sesgo, clara y veraz, y

que les permita desarrollarse integralmente, favoreciendo la aceptación de sí mismo y de los demás

La Organización Mundial de la Salud integra la sexualidad con elementos físicos, emocionales, intelectuales, culturales y sociales. Por lo que una afectividad sana debe estar ligada a la dimensión emocional apuntando a los estudiantes el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes para la toma de decisiones consecuentes, autónomas e informadas.

La VI Encuesta Nacional de Juventud, señala que el 47.9% de los jóvenes entre 15 y 19 años, declara haberse iniciado sexualmente: entre los hombres, la edad de inicio sexual es a los 16.4 años, mientras que en las mujeres es a los 17.1 años en promedio. De estos jóvenes, casi la mitad (41.7%) declara no haber utilizado ningún método de protección frente al embarazo o ante infecciones de transmisión sexual. Siendo la edad de nuestros estudiantes correcta para implementar el Plan en el Liceo Politécnico de Pueblo Nuevo.

Bajo el enfoque formativo se diseña un programa que busca ser un apoyo cabal a la formación de nuestros alumnos. Contando con los diversos actores educativos como apoyo para las temáticas que tendrá una fase de diagnóstico, preparación del plan, intervención y evaluación.

CAPÍTULO 1 DIAGNÓSTICO

- Antecedentes del establecimiento

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco es un Liceo Particular Subvencionado en la modalidad Subvención Regular. Es un colegio de carácter gratuito, de nivel y modalidad Enseñanza Media Técnico Profesional con Jornada Escolar Completa Diurna (JECD).

La finalidad de este establecimiento es potenciar la excelencia en el área técnico profesional, y lograr así el desarrollo pleno del individuo, es decir, que conduzca a la formación integral de sus estudiantes. Del mismo modo este liceo pretende también el desarrollo en competencias actitudinales, sustentadas en valores como la justicia social, la solidaridad y el respeto al otro.

La función educativa enfatiza el logro del desarrollo valórico, cognitivo, físico, biológico y tecnológico del alumno y/o alumna. El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo pretende mejorar y ofrecer nuevas perspectivas y oportunidades académicas, a través del desarrollo de las competencias. Además, ser una organización eficiente y eficaz cuyo comportamiento se vea reflejado en las relaciones humanas de calidad y en el uso competente de los recursos existentes.

Actualmente cuenta con una matrícula de 719 alumnos de 7 básico a 4 año medio, de los cuales 515 son hombres y 204 mujeres.

Del total de estudiantes, 3 se encuentran en condición de embarazo.

El establecimiento educacional reconoce las características del contexto sociocultural en el que se desarrollan sus estudiantes, incluyendo la presencia de factores de deprivación sociocultural que inciden en sus trayectorias formativas. Si bien corresponden a una

generación con potencial acceso a diversas fuentes de información, se observan brechas significativas en relación con la calidad, pertinencia y veracidad de los contenidos a los que acceden, así como limitaciones en el acceso efectivo a información confiable.

Estas dificultades se vinculan tanto a la falta de criterios para la evaluación de fuentes como a dinámicas relacionales a nivel familiar que, en algunos casos, restringen o median el acceso a información oportuna y adecuada. En conjunto, estos factores favorecen la persistencia de desinformación en diversas áreas relevantes para su desarrollo integral.

De esta manera, este plan tiene como principal misión formar en sexualidad, afectividad y género, desde un componente preventivo, expresado en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones peligrosas y que impacten negativamente su proyecto de vida futuro.

La formación en los temas de sexualidad, afectividad y género, en nuestro establecimiento, considerará los niveles educativos Educación Básica (7º y 8º) y Educación Media (1º a 4º medio), se incorporará a este plan talleres para padres y apoderados durante el año escolar.

Asimismo, el marco curricular vigente señala que los Objetivos de Aprendizaje Transversales son aquellos aprendizajes que tienen carácter comprensivo y general, cuyo logro se funda en el trabajo formativo del conjunto del currículum o de subconjuntos de éste que incluyan más de un sector o especialidad.” El carácter transversal de estos objetivos señala que el tema de la afectividad, la sexualidad y el género debe ser desarrollado en todos los ámbitos de aprendizaje de la vida escolar (no sólo en una asignatura específica), de manera tal que, por ejemplo, la convivencia escolar, la relación profesores/estudiantes, profesores/apoderados, el proyecto educativo, etc., son también instancias donde se pone en juego la educación en sexualidad, afectividad y género.

Evaluación Diagnóstica del Plan:

Para el proceso de evaluación diagnóstica del plan, se desarrolló un análisis FODA (Ver ANEXO 1), a partir del cual se identificaron las principales fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que inciden en la implementación del plan de sexualidad, afectividad y género 2026, permitiendo orientar su diseño de manera pertinente a la realidad del establecimiento.

En relación con las fortalezas, se destaca la existencia de un enfoque de apoyo socioemocional y un abordaje holístico del desarrollo de los y las estudiantes, junto con la participación activa del cuerpo docente. Asimismo, el establecimiento cuenta con vinculación a redes externas y con la activación de protocolos de identidad de género, lo que favorece la intervención y el reconocimiento de la diversidad dentro de la comunidad educativa.

Respecto de las debilidades, se identifica una escasa intervención a nivel familiar, lo que limita el alcance de las acciones formativas. Del mismo modo, el abordaje de la diversidad sexual se presenta principalmente desde una lógica reactiva, asociada a la activación de protocolos, evidenciando la necesidad de avanzar hacia un enfoque más preventivo y

formativo.

En cuanto a las amenazas, se observan factores estructurales como el índice de vulnerabilidad del establecimiento, así como la baja participación y adherencia de estudiantes y familias en algunas instancias del plan. A esto se suman dificultades en la continuidad del trabajo con redes externas, especialmente en el seguimiento de acciones por parte de servicios de salud.

A partir de este análisis, se establecen como principales oportunidades de mejora la necesidad de adecuar el plan a la realidad sociocultural del estudiantado, fortalecer el enfoque preventivo en temáticas de sexualidad y afectividad, ampliar el abordaje de la diversidad sexual desde una perspectiva inclusiva y formativa, y potenciar el trabajo colaborativo con la comunidad educativa y redes externas.

CAPÍTULO 2: MARCO CONCEPTUAL

En la actualidad, la tarea de educar se ha tornado cada vez más difícil dados los cambios sociales y culturales propios de los procesos de globalización. Los escenarios sociales actuales plantean nuevos retos para la educación, para las instituciones escolares y específicamente para cada uno de los actores involucrados, quienes deben afrontar las nuevas demandas que implica la sociedad de la información.

En este contexto, se plantean desafíos para todos a quienes se nos encomienda la labor de educar, considerando los diferentes estamentos educativos (escuela-familia-sociedad) dentro de la formación de los alumnos dichos cambios se evidencian, en una nueva forma de relacionarse, comunicarse y aprender (Comellas, 2009).

Las instituciones educativas, en conjunto con los docentes, no son los únicos protagonistas en el proceso educativo que se han visto afectados con los nuevos escenarios socioculturales. En dicho contexto, la familia ha sufrido una serie de cambios asociados a la postmodernidad, modificando con ello sus dinámicas y relaciones; “la función de estos se va reduciendo cada vez más, a proporcionar medios para atender a la demanda de la sociedad de cantidad de conocimientos los que les lleva a la necesidad de tener más, y para ello, estar cada vez menos presente en la educación de sus hijos”(García, 1992, p.18), lo cual apunta a cubrir mayoritariamente la función económica por sobre la función formativa y educativa propia del constitutivo familiar, siendo su cometido derivado a otras instituciones como la escuela.

No obstante, tal como se señaló anteriormente, la teoría afirma que son los padres o tutores los encargados de proporcionar una formación afectiva y valórica, tanto en los primeros años de vida del niño o niña en crecimiento (educación no formal), como en el resto de su proceso educativo (formal), constituyéndose como el primer agente socializador; “La familia es la base de la afectividad y es el espacio donde se construyen los vínculos primarios, en el que niños y jóvenes comienzan a desarrollar su identidad incorporando nociones acerca de los afectos, el amor, la experiencia de la maternidad y la paternidad, lo considerado correcto e incorrecto en la relación al cuerpo y la sexualidad”(MINEDUC, 2013, p. 4).

Sin embargo, encuestas nacionales revelan que existe un porcentaje de la población en el cual este proceso o bien no ocurre o se da de manera parcelada. En este sentido, las encuestas dan cuenta de que los adolescentes estiman que existe un bajo nivel de comunicación con sus padres y madres, lo que refleja las dificultades que las propias familias presentan para afrontar la sexualidad.

En este contexto, en la actualidad, la institución escolar se ve forzada a asumir el rol educativo y formativo de la sexualidad infanto-juvenil; labor que en un principio se encontraba relegada al manejo doméstico, pero que hoy en día, dado los cambios anteriormente mencionados, se imprime dentro de nuestro quehacer.

El Concepto de Sexualidad:

Proponemos pensar la sexualidad desde una perspectiva construccionista. Desde ella entendemos que todos los elementos constitutivos de la sexualidad humana, sus posibilidades eróticas, su capacidad de ternura, intimidad y placer tienen su origen en el cuerpo o la mente del individuo, es decir La sexualidad es una dimensión que se desarrolla a lo largo de toda la vida de una persona. Es preciso que tanto niños, como niñas, adolescentes y jóvenes cuenten con el apoyo de adultos durante este proceso, en el cual se expresarán conductas sexuales y afectivas que constituirán parte de su identidad personal. (MINEDUC 2017)

Sin embargo, estas posibilidades nunca pueden ser expresadas espontáneamente ya que el comportamiento sexual es un comportamiento social, producto de nuestras relaciones.

Es así como los seres humanos en todas sus acciones manifiestan su sexualidad, desde la forma de vestir, hablar, etc., hasta en aquéllas en que se demuestran los afectos, las relaciones con los demás y la búsqueda de la intimidad y del placer.

La sexualidad se va modificando y va madurando en cada etapa de la vida del individuo, y está básicamente determinada por el aprendizaje adquirido en el medio que lo rodea. Es por eso que de una edad a otra los intereses sexuales van cambiando, coincidiendo generalmente con los cambios corporales

El Concepto de Género:

El uso moderno del término género, refiere no sólo a cuestiones de identidad, ser hombre y ser mujer, sino a las relaciones entre hombres y mujeres, como también a las relaciones que se dan entre hombres y entre mujeres.

El género corresponde al modo en que cada cultura define los roles, las funciones y las identidades asociadas a lo femenino; en esta misma línea, es el conjunto de características sociales y culturales que diferencia a los hombres de las mujeres; es el conjunto de ideas, creencias y atribuciones que cada cultura ha construido acerca de las diferencias sexuales y que le ha asignado a hombres y mujeres según un momento histórico y cultural determinado.

El Concepto de Afectividad:

Es una dimensión del desarrollo humano, que se refiere a un conjunto de emociones, estados de ánimo y sentimientos que permean los actos de las personas, incidiendo en el pensamiento, la conducta y la forma de relacionarse con uno mismo y los demás, es decir la

afectividad se relaciona al desarrollo de vinculación, al conjunto de sentimientos, emociones y pasiones de una persona, y a la tendencia a la reacción emotiva o sentimental. También se define como la necesidad que tenemos los seres humanos de establecer vínculos con otras personas" (Venegas, 2011).

En resumen, la construcción de aprendizajes y la formación en Sexualidad, Afectividad y Género, dentro de un contexto integral y sistémico, en un marco de desarrollo humano, que considere la etapa evolutiva en la que se encuentre el estudiante, amplía la posibilidad de generar conductas de autocuidado en salud sexual y reproductiva, mental y física, en el desarrollo de actitudes más responsables y competencias para la toma de decisiones en su vida y su sexualidad.

De acuerdo a lo anterior, el Programa de Sexualidad, Afectividad y Género del Liceo Politécnico de Pueblo Nuevo tiene como objetivo la articulación y generación de conocimientos, con el desarrollo de habilidades y actitudes, para que las y los estudiantes adquieran progresivamente criterios para conducir su proyecto de vida, favorecer un mayor conocimiento de sí mismos, que les permita comprender la etapa de desarrollo que están viviendo, integrando la afectividad y sexualidad como un área más de su desarrollo, en un marco de responsabilidad, inclusión, respeto por la diversidad sexual, social, entre varias.

Como señala el Mineduc (2017) el involucrar varias esferas de la vida de las y los estudiantes, la formación en sexualidad, afectividad y género impacta en el comportamiento social, generando pensamiento crítico sobre las relaciones, y como ganancia secundaria, ejercitar la responsabilidad compartida como sociedad. Es por esto que uno de los principales desafíos de la educación es informar a los estudiantes y a su vez orientarlos en cómo utilizar dicha información de manera crítica y como entes sociales.

CAPITULO 3: PROPUESTA DE MEJORA

Objetivo General del plan:

"Promover un conjunto de actividades destinadas a la formación en sexualidad, afectividad y género, respondiendo a las necesidades de nuestros estudiantes, desde su dimensión ética, biológica, psicológica y familiar que sea concordante con sus etapas de desarrollo, involucrando a todos los actores de la comunidad educativa, desde un rol activo y participativo e informativo, que permita promover una vida sana y responsable en la sexualidad a través de las decisiones informadas.

Objetivos específicos del plan:

- Fortalecer el desarrollo de la afectividad en los y las estudiantes, promoviendo la autoestima, el autocuidado y habilidades socioemocionales que favorezcan la construcción de relaciones saludables y la prevención de conductas de riesgo.
- Promover el conocimiento y la comprensión de la diversidad sexual y de género, fomentando actitudes de respeto, inclusión y valoración de las distintas identidades y

expresiones, en el marco de una convivencia escolar libre de discriminación.

- Fortalecer la educación sexual preventiva en los y las estudiantes, promoviendo el acceso a información confiable sobre métodos anticonceptivos e infecciones de transmisión sexual (ITS), así como el desarrollo de habilidades de autocuidado y toma de decisiones informadas, con el fin de prevenir el embarazo adolescente y otras conductas de riesgo.

Matriz de Marco Lógico Plan Sexualidad afectividad y género

OPORTUNIDAD DE MEJORA			PROPUESTA DE MEJORA								
OPORTUNIDAD DE MEJORA IDENTIFICADA		**FUNDAMENTACIÓN**	**OBJETIVO ESTRATÉGICO**	**ESTRATEGIA**	**INDICADOR O KPI**	**NOMBRE DE LA ACCIÓN**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN**	**OBJETIVO DE LA ACCIÓN**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**	**RECURSOS**	**PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN**
Adecuar el plan a la identidad y realidad del liceo politécnico Nuevo.	Conocer las representaciones que los estudiantes tienen, respecto a las temáticas de sexualidad, afectividad y género con la finalidad de generar un plan de intervención	Es importante generar políticas que incidan en los Estudiantes y con los cuales estos participen de manera más activa. Por lo cual es importante que el plan de sexualidad, afectividad y género tenga una visión desde y hacia los estudiantes enfocándose en actividades que	Lograr el desarrollo integral de todos los estudiantes, asistiendo a los que presentan rezago en el aprendizaje, necesidades educativas especiales, dificultades sociales, afectivas, conductu	Implementar planes de acción que permitan atender las necesidades extra académicas (sociales, afectivas y conductuales) que obstaculicen la trayectoria académi	los estudiantes respondan el cuestionario elevado por Orientación indicando al menos un 60% de aprobación frente a las temáticas abordadas por el plan de	Construyendo nuestros saberes	Se realizará un cuestionario con los estudiantes el cual entrega indicios sobre las percepciones de los estudiantes frente a temáticas de sexualidad, afectividad y género. además, se solicitaron ideas e intereses para futuros talleres	Identificar de distintas el nivel de conocimiento e interés de los estudiantes en temáticas propias de la sexualidad, afectividad y género. Adaptando dicha información a la construcción de	-Cuestionario online contestado por los estudiantes. -Gráficos y análisis de los resultados realizados por los estudiantes Encuesta de satisfacción	No aplica	

		favorezcan a los problemas percibidos por la comunidad.	ales y potenciando a los que tienen habilidades destacadas e intereses diversos con la finalidad de motivar su aprendizaje y permanencia en el sistema escolar.	ca de los estudiantes.	sexualidad		durante el año	talleres 2023	Planificaciones talleres		

					.60% de los estudiantes participan de los talleres y/o actividades realizadas asociadas a las temáticas de afectivi	Visibilizando la afectividad	Se realizarán durante el año una serie de talleres y actividades y/o concursos vinculados a la afectividad (concurso de fotografía)	Visibilizar la afectividad como un componente determinante en relaciones de pareja y en la visión de sexualidad de los estudiantes.	. Cuestionario online contestado por los estudiantes. Registro fotográfico Actas de asistencia	3 libros. 3 juegos de mesa (Catan, monopolio, dixit)	Mayo- julio.

					dad, sexualidad y genero				Bases de concurso.		
Vincular relaciones saludables entre sexualidad y afectividad que permitan a los estudiantes mantener relaciones sanas con su propia sexualidad y su entorno.	Identificar aspectos asociados afectividad en los estudiantes, vinculando los a aspectos como la autoestima y autocuidado con el fin de prevenir conductas de riesgo en los estudiantes	Conozcan distintos aspectos de la afectividad ayudará a entender la sexualidad como un espectro que vamos allá de tener o no relaciones sexuales. Entendiendo la sexualidad y la afectividad como formas de vincularse con la comunidad y el entorno, entregando así formas de vinculación sana que ayuden a generar autocuidado y conciencia en los estudiantes.	Conocer distintos aspectos de la afectividad para entender la sexualidad como un espectro que vamos allá de tener o no relaciones sexuales.	Realización de talleres asociados a sexualidad	60% de los estudiantes participan de los talleres	Visibilizando la sexualidad	Serie de talleres asociados a sexualidad realizados en conjunto con orientación y CESFAM con el fin de atender las necesidades de comunidad educativa, es decir se trabajará estudiantes y apoderados	Promover una sexualidad responsable por parte de la comunidad educativa y prevenir así diferentes conductas de riesgo asociadas al a desinformación en dicha materia.	Cuestionario contestado por los estudiantes. Registro fotográfico Actas de asistencia	Recurso Humano, matrona CESFAM. Profesional escuela para padres	Agosto-septiembre
					60% de los estudiantes participan de los talleres	Visibilizando al género.	Serie de talleres asociados a las distintas expresiones de género y orientaciones sexuales	Informar en relación con temáticas de género y promove	Cuestionario online contestado por los estudiantes.	Recursos Humano Diseñador	Octubre-noviembre.

							y difusión de videos y capsula asociados a la temática.	r una sana convivencia basada en la inclusión y el respeto	Registro fotográfico Actas de asistencia		
Abordar prevención del embarazo adolescente y apoyo a estudiantes que son padres	Prevenir el embarazo adolescente y apoyar a estudiantes en riesgo de deserción escolar debido a esta factor y promover una paternidad responsable en estudiantes que son	El embarazo adolescentes uno de los principales factores de deserción escolar, esto sumado a lo planteado por la ley general de educación y la convención de los derechos del niño genera los lineamientos para prevenir estas instancias como factor de riesgo educativo y apoyar a		Implementar un conjunto de acciones que permitan el apoyo de estudiantes con rezago en el aprendizaje, necesidades educativas especiales, así como también potenciar las	Apoyo integral de los estudiantes: Porcentaje de estudiantes que son padres o madres en el establecimiento son apoyados por los diferentes equipos de profesio	PROGRAMA DE APOYO A ESTUDIANTES QUE SON PADRES Y MADRES “Comunidades parentales.”	Programa de apoyo para estudiantes que son padres el cual, consta de una serie de talleres asociados a las necesidades de apoyo y retención que requieran los estudiantes del establecimiento, con el fin de generar comunidades de apoyo	Generar instancias de apoyo biopsicosocial para los estudiantes del establecimiento en temáticas relacionadas a paternidad responsable, sexualidad, autocuidado y apoyo	Cuestionario online contestado por los estudiantes. Registro fotográfico Actas de asistencia	Coffee Break 20 pliegos de cartulina 10 pulmones Impresora 3 ovillos de lana	Mayo-noviembre

	padres madres	nuestros estudiantes para que continúen dentro del sistema educativo.		habilidades destacadas en diferentes áreas.	nales existentes.		internas dentro de la comunidad educativa.	académico.			

Carta Gantt

		MES									
ACCIÓN	**ACTIVIDAD**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**JULIO**	**AGOSTO**	**SEP**	**OCT**	**NOV**	**DIC**
Construyendo nuestros saberes	Aplicar Diagnostico		x								
	Revisión		x								
	Realizar planificaciones		x	x	x	x	x	X	x	x	
	Consulta profesores			x							
Visibilizando la afectividad	Planificar Talleres		X								
	Taller 1			x							
	Taller 2				x						
	Taller 3					X					
	Concurso de fotografía							x			
Visibilizando la sexualidad	Planificación										
	Taller 1						X				
	Taller 2							X			
	Taller con Matrona						X				
	Taller articulado con escuela para padres						X				
Visibilizando al género.	Planificación							X			
	Taller 1								X		

	Taller 2									X	
	Capsulas informativas.				X					X	

CAPÍTULO 4: ACCIONES

NOMBRE DE LA ACCIÓN	**Construyendo nuestros saberes**
DESCRIPCIÓN	Se realizarán distintos momentos de consulta en taller además de un cuestionario a estudiantes el cual entrega indicios sobre las percepciones de los estudiantes frente a temáticas de sexualidad, afectividad y género. Además, se construirán dichos talleres asociados a distintos estamentos del establecimiento y la comunidad
OBJETIVO	Identificar de distintas el nivel de conocimiento e interés de los estudiantes en temáticas propias de la sexualidad, afectividad y género
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	Psicólogos
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	Abril
RECURSOS NECESARIOS	Encuesta Google
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	. Cuestionario online contestado por los estudiantes. -Gráficos y análisis de los resultados realizados por los estudiantes Encuesta de satisfacción Planificaciones talleres

NOMBRE DE LA ACCIÓN	**Visibilizando la afectividad**
DESCRIPCIÓN	Se realizarán durante el año una serie de talleres y actividades y/o concursos vinculados a la afectividad (concurso de fotografía)
OBJETIVO	Visibilizar la afectividad como un componente determinante en relaciones de pareja y en la visión de sexualidad de los estudiantes.
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	Convivencia escolar.

PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	Mayo-Julio
RECURSOS NECESARIOS	Data. Cartulinas.
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Cuestionario online contestado por los estudiantes. Registro fotográfico Actas de asistencia Bases de concurso.

•

NOMBRE DE LA ACCIÓN	**Visibilizando la sexualidad**
DESCRIPCIÓN	Serie de talleres y/o afiches informativos asociados a sexualidad realizados en conjunto con orientación y CESFAM con el fin de atender las necesidades de comunidad educativa, es decir se trabajará estudiantes y apoderados
OBJETIVO	Promover una sexualidad responsable por parte de la comunidad educativa y prevenir así diferentes conductas de riesgo asociadas al a desinformación en dicha materia.
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	Convivencia escolar /redes externas
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	Agosto-septiembre 2026
RECURSOS NECESARIOS	Apoyo Matrona
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Cuestionario online contestado por los estudiantes. Registro fotográfico Actas de asistencia

NOMBRE DE LA ACCIÓN	**Visibilizando la el género.**
DESCRIPCIÓN	Activación de protocolos con de igualdad de género. Acompañados de serie de talleres de sensibilización asociados a las distintas expresiones de género y orientaciones sexuales y difusión de videos y capsula asociados a la temática. Además de afiches preventivos frente a prevención de violencia en el pololeo
OBJETIVO	Informar en relación a temáticas de género y promover una sana convivencia basada en la inclusión y el respeto.
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	César Molina
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	Agosto- octubre 2026
RECURSOS NECESARIOS	Presentaciones digitales para talleres (PPT, Canva u otros). Material gráfico impreso (afiches, infografías, señalética inclusiva). Guías de trabajo y fichas de reflexión para estudiantes.
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Cuestionario online contestado por los estudiantes. Registro fotográfico Actas de asistencia

NOMBRE DE LA ACCIÓN	**PROGRAMA DE APOYO A ESTUDIANTES QUE SON PADRES Y MADRE**
DESCRIPCIÓN	Programa de apoyo para estudiantes que son padres el cual, consta de una serie de talleres asociados a las necesidades de apoyo y retención que requieran los estudiantes del establecimiento, con el fin de generar

	comunidades de apoyo internas dentro de la comunidad educativa.
OBJETIVO	Generar instancias de apoyo biopsicosocial para los estudiantes del establecimiento en temáticas relacionadas a paternidad responsable, sexualidad, autocuidado y apoyo académico.
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	Convivencia escolar.
PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	Marzo- Diciembre.
RECURSOS NECESARIOS	Actas de intervencion estudiantes. Planes de apoyo embarazadas
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Actas de intervencion estudiantes. Planes de apoyo estudiantes . Actas reuniones.

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PLAN SEXUALIDAD AFECTIVIDAD Y GENERO

FORMULACIÓN DE PLANES DE MEJORA 2026

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN

EQUIPO DE TRABAJO	Sexualidad Afectividad y género
INTEGRANTES	César Molina
FECHA DE LA EVALUACIÓN	03/10/2025

II ANÁLISIS FODA

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
• Existencia de estrategias de apoyo socioemocional dirigidas a los y las estudiantes.	• Posibilidad de adecuar el plan a la identidad y características propias del Liceo Politécnico Nuevo. • Fortalecimiento de estrategias de prevención del embarazo

• Enfoque de abordaje holístico del desarrollo integral de las y los estudiantes. • Participación activa del cuerpo docente en las distintas instancias formativas. • Vinculación con redes externas (SENDA, SERNAMEG, CESFAM, entre otras), que favorecen la intervención a nivel comunitario. • Activación de protocolos de identidad de género, junto con la generación de instancias de visibilización y reconocimiento de estas realidades.	adolescente, promoviendo la vinculación entre sexualidad y afectividad desde un enfoque de relaciones saludables. • Generación de instancias formativas orientadas al abordaje de las diversidades sexuales. • Potenciación del trabajo colaborativo con la comunidad educativa (familias, CESFAM, redes externas y docentes).
DEBILIDADES	**AMENAZAS**
• Escasa intervención y participación a nivel familiar en los procesos formativos. • Limitado abordaje de temáticas vinculadas a la diversidad sexual, más allá de la activación de protocolos institucionales de identidad de género.	• Baja participación de apoderados en los procesos formativos del establecimiento. • Baja recepción o adherencia por parte de estudiantes y familias frente a las temáticas abordadas. • Alto índice de vulnerabilidad del establecimiento, que incide en la implementación de las acciones. • Dificultades en la continuidad y seguimiento de intervenciones por parte del CESFAM de Pueblo Nuevo.

III PRINCIPALES CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS FODA

La elaboración e implementación del plan de sexualidad, afectividad y género requiere ser contextualizada a las características socioculturales de la comunidad educativa, considerando tanto el índice de vulnerabilidad del establecimiento como las condiciones de deprivación sociocultural que inciden en las trayectorias de los y las estudiantes. En este sentido, se hace necesario el desarrollo de un plan pertinente, flexible y ajustado a la realidad del Liceo Politécnico Nuevo, que permita dar respuesta efectiva a las necesidades detectadas.

A partir del análisis realizado, se evidencia la importancia de fortalecer el abordaje integral de la sexualidad y la afectividad, promoviendo espacios formativos que favorezcan el acceso a información veraz y oportuna, así como el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones informadas y el establecimiento de relaciones saludables. Asimismo, se reconoce la necesidad de ampliar las instancias de trabajo en torno a la diversidad sexual, más allá de la activación de protocolos, incorporando una perspectiva formativa, preventiva y de reconocimiento de derechos.

Por otra parte, se identifica como un desafío relevante la escasa participación de las familias en estos procesos, lo que hace necesario generar estrategias que favorezcan su vinculación y corresponsabilidad en la formación de los y las estudiantes. Del mismo modo, se vuelve fundamental fortalecer el trabajo articulado con redes externas, con el fin de asegurar continuidad y seguimiento en las intervenciones.

Finalmente, se concluye que el plan debe sustentarse en un enfoque integral y comunitario, que reconozca la sexualidad y la afectividad como dimensiones transversales del desarrollo humano, impactando directamente en el bienestar, la autoestima, el autocuidado y la forma en que los y las estudiantes se relacionan consigo mismos y con su entorno.

IV OPORTUNIDADES DE MEJORA IDENTIFICADAS

- Fortalecer el acceso a información confiable y pertinente en temáticas de sexualidad, afectividad y género, incorporando estrategias educativas sistemáticas dentro del aula.
- Ampliar el abordaje de la diversidad sexual desde un enfoque formativo y preventivo, más allá de la activación de protocolos institucionales.
- Diseñar e implementar estrategias que favorezcan la participación activa de la comunidad.
- Consolidar el trabajo articulado con redes externas, promoviendo la continuidad y seguimiento de las intervenciones.
- Desarrollar acciones preventivas en torno al embarazo adolescente, promoviendo el autocuidado y las relaciones saludables.

V REFLEXIÓN

La implementación del plan de sexualidad, afectividad y género releva la importancia de generar instancias formativas contextualizadas a la realidad sociocultural de los y las estudiantes, considerando los factores de vulnerabilidad y deprivación sociocultural que inciden en su desarrollo. En este sentido, promover espacios de participación activa permite no solo abordar temáticas pertinentes, sino también favorecer el desarrollo de una comprensión más crítica y consciente en torno a su propia sexualidad y formas de vinculación.

Asimismo, se evidencia la necesidad de fortalecer el acceso a información confiable y oportuna, junto con avanzar en un abordaje más sistemático de la diversidad sexual, que trascienda la activación de protocolos y se instale como parte del proceso formativo integral. Esto resulta clave para promover relaciones saludables, el autocuidado y el respeto por la diversidad dentro de la comunidad educativa.

Por otra parte, se reconoce que la formación en estas temáticas continúa siendo una responsabilidad compartida entre el establecimiento, la familia y las redes de apoyo externas. Sin embargo, se identifican desafíos importantes en la participación y vinculación de las familias, así como en la continuidad del trabajo intersectorial, lo que refuerza la necesidad de generar estrategias que fortalezcan esta articulación.

De este modo, el plan se posiciona como una herramienta fundamental para contribuir al desarrollo integral de los y las estudiantes, favoreciendo la toma de decisiones informadas y la construcción

de relaciones seguras y respetuosas consigo mismos y con su entorno.

PROTOCOLO QUE ORIENTA SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DIVERSAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS SEGÚN EL TIPO DE FALTA

Encargado: Coordinador de Convivencia Educativa

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Las medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias que se determinen deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional.

ARTICULO 2

El presente protocolo tiene por finalidad transparentar los criterios que se considerarán para decidir cuál o cuáles medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias se deberán a aplicar según cada tipo de falta.

TÍTULO II

DE LOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS CORRESPONDIENTES A FALTAS LEVES

ARTICULO 3

Falta Leve: Consumir alimentos o bebidas durante el desarrollo de clases o actividades pedagógicas, sin la autorización del docente responsable.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer	x	No aplica	No aplica

compromisos			
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	(2 días hábiles)

ARTICULO 4

Falta Leve: Apoderarse, ocultar, cambiar de lugar, esconder o retener momentáneamente útiles escolares, prendas de vestir o cualquier otro bien perteneciente a otro integrante de la comunidad educativa, aun cuando se invoque que dicha conducta fue realizada en contexto de juego, broma, desafío o confianza.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (2 días hábiles)

ARTICULO 5

Falta Leve: Interrumpir, entorpecer o alterar el normal desarrollo de las clases o de cualquier actividad pedagógica, así como distraer o desconcentrar intencionalmente a otros estudiantes, mediante conversaciones fuera de contexto, gritos, ruidos molestos, hablar sin autorización, bromas, juegos, gestos, provocaciones, lanzamiento de objetos, desplazamientos innecesarios o cualquier otra conducta que dificulte el proceso de enseñanza y aprendizaje.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación	No aplica	x	No aplica

negativa)			
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (2 días hábiles)

ARTICULO 6

Falta Leve: Cambiarse total o parcialmente el uniforme institucional por prendas que no correspondan a la vestimenta autorizada por el establecimiento durante la jornada escolar, sin la debida autorización.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (2 días hábiles)

ARTICULO 7

Falta Leve: No cumplir las instrucciones o indicaciones impartidas por el docente durante el desarrollo de la clase o de una actividad pedagógica.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (2 días hábiles)

ARTICULO 8

Falta Leve: Asistir a clases sin los útiles, materiales o implementos de trabajo solicitados para el desarrollo de las

actividades pedagógicas

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (2 días hábiles)

ARTICULO 9

Falta Leve: Ensuciar la sala de clases o cualquier otra dependencia del establecimiento, dejando basura, residuos o deteriorando las condiciones de orden y aseo del lugar.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente durante el desarrollo de la misma jornada**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (2 días hábiles)

ARTICULO 10

Falta Leve: Cualquier otra falta que sea considerada leve por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.	El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada	El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (2 días hábiles)

TÍTULO II

DE LOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS CORRESPONDIENTES A FALTAS GRAVE

ARTICULO 11

Falta Grave: Usar durante las clases o actividades pedagógicas elementos distractores que interfieran el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, tales como dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, relojes inteligentes, parlantes, reproductores de audio o video, videojuegos, juguetes, revistas, naipes u otros objetos similares, sin contar con la autorización del docente u otro funcionario.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.	El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada	Nueva ocurrencia de la misma falta con el mismo docente o asistente de la educación en una instancia distinta, pese a la advertencia previamente realizada.	El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (5 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 12

Falta Grave: Abandonar la sala de clases, talleres o cualquier otro espacio destinado al desarrollo de actividades pedagógicas sin la autorización previa del docente o funcionario responsable.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**Nueva ocurrencia de la misma falta con el mismo docente o asistente de la educación en una instancia distinta, pese a la advertencia previamente realizada.**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (5 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 13

Falta Grave: Ingresar tardíamente a clases o a cualquier otra actividad curricular o formativa, sin causa justificada, especialmente después de los recreos, del período de almuerzo o de cualquier interrupción de la jornada escolar, afectando el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**Nueva ocurrencia de la misma falta con el mismo docente o asistente de la educación en una instancia distinta, pese a la advertencia previamente realizada.**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (5 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 14

Falta Grave: No asistir o ausentarse de clases o de cualquier otra actividad curricular o formativa que le corresponda, permaneciendo injustificadamente en otras dependencias del establecimiento, incorporándose a clases de un curso distinto al suyo o participando en actividades para las cuales no haya sido autorizado por el docente o funcionario responsable.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**Nueva ocurrencia de la misma falta con el mismo docente o asistente de la educación en una instancia distinta, pese a la advertencia previamente realizada.**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (5 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 15

Falta Grave: Causar molestias o agresiones físicas leves a cualquier integrante de la comunidad educativa, tales como manotazos, empujones, puntapiés, zancadillas, golpes u otras acciones similares, ya sea en contexto de juego, broma o cualquier otra circunstancia.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**Nueva ocurrencia de la misma falta con el mismo docente o asistente de la educación en una instancia distinta, pese a la advertencia previamente realizada.**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (5 días hábiles)	No aplica

Suspensión de clases	No aplica	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 16

Falta Grave: Realizar conductas de connotación sexual explícita, tales como exhibir o manipular partes íntimas del cuerpo, efectuar gestos obscenos o simulaciones de actos sexuales, aun cuando se invoque que fueron realizadas en contexto de juego, broma o desafío.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**Nueva ocurrencia de la misma falta con el mismo docente o asistente de la educación en una instancia distinta, pese a la advertencia previamente realizada.**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (5 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 17

Falta Grave: Insultar, utilizar expresiones ofensivas, improperios, garabatos, apodos, sobrenombres o realizar gestos ofensivos a cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera presencial o por medios tecnológicos, aun cuando se invoque que dichas conductas fueron realizadas en tono de broma, confianza, amistad o con aparente consentimiento entre los involucrados.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**Nueva ocurrencia de la misma falta con el mismo docente o asistente de la educación en una instancia distinta, pese a la advertencia previamente realizada.**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (5 días hábiles)	No aplica

Suspensión de clases	No aplica	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 18

Falta Grave: No portar los elementos de protección personal exigidos para talleres, laboratorios o actividades prácticas; negarse a utilizarlos durante el desarrollo de la actividad; o utilizarlos de manera incorrecta, alterarlos o hacer un uso indebido de ellos, poniendo en riesgo su propia seguridad, la de terceros o el normal desarrollo de la actividad, tales como overol, calzado de seguridad, casco, geólogo, lentes de seguridad, guantes u otros implementos de protección personal exigidos por el establecimiento o por el docente responsable.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**Nueva ocurrencia de la misma falta con el mismo docente o asistente de la educación en una instancia distinta, pese a la advertencia previamente realizada.**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (5 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 19

Falta Grave: Negarse a rendir evaluaciones, entregar trabajos, participar en actividades evaluativas o desarrollar las actividades pedagógicas realizadas durante la clase que formen parte de una evaluación de proceso, previamente informada por el docente, incumpliendo las obligaciones académicas establecidas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**Nueva ocurrencia de la misma falta con el mismo docente o asistente de la educación en una instancia distinta, pese a la advertencia previamente realizada.**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x	No aplica

			(5 días hábiles)	
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 20

Falta Grave: Incitar o incentivar a otros estudiantes a desobedecer instrucciones impartidas por docentes o funcionarios del establecimiento o a cometer conductas constitutivas de falta al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**Nueva ocurrencia de la misma falta con el mismo docente o asistente de la educación en una instancia distinta, pese a la advertencia previamente realizada.**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (5 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 21

Falta Grave: Engañar o realizar actos que vulneren la probidad académica en trabajos, evaluaciones o cualquier otra actividad destinada a medir aprendizajes, copiando, plagiando, falsificando, utilizando medios o recursos no autorizados, dejando copiar, facilitando, compartiendo o proporcionando respuestas o información a otros estudiantes, participando como cómplice o ejecutando cualquier otra conducta destinada a obtener o favorecer una ventaja académica indebida.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**Nueva ocurrencia de la misma falta con el mismo docente o asistente de la educación en una instancia distinta, pese a la advertencia previamente realizada.**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación	No aplica	x	No aplica	No aplica

negativa)				
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (5 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 22

Falta Grave: Incumplir, sin causa justificada, los compromisos o acuerdos formalmente adquiridos con el establecimiento en el marco de medidas pedagógicas, formativas, disciplinarias, reparatorias o de acompañamiento, debidamente informados al estudiante y, cuando corresponda, a su padre, madre o apoderado.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**Nueva ocurrencia de la misma falta con el mismo docente o asistente de la educación en una instancia distinta, pese a la advertencia previamente realizada.**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (5 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 23

Falta Grave: Negarse a entregar o depositar el Dispositivo Móvil Electrónico de Comunicación Personal en la Caja de Custodia cuando sea requerido por un funcionario del establecimiento; ocultarlo, negar su tenencia o proporcionar información falsa respecto de su posesión o ubicación, con el propósito de impedir, obstaculizar o eludir la aplicación del Protocolo que Regula el Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**El estudiante mantiene su negativa a entregar o depositar el dispositivo, pese a intervención de funcionarios de inspectoría o convivencia escolar.**	**El estudiante mantiene su negativa a entregar o depositar el dispositivo, pese a intervención de algún miembro del equipo directivo.**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases	No aplica	x	No aplica	No aplica	No aplica

(Observación negativa)					
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (5 días hábiles)	No aplica	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	No aplica	2 días hábiles	3 días hábiles

ARTICULO 24

Falta Grave: Comercializar, vender, ofrecer, distribuir, permutar o intercambiar alimentos, bebidas, productos, mercaderías, bienes, servicios o dinero al interior del establecimiento o durante actividades organizadas, patrocinadas o supervisadas por el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, sin la autorización expresa de la Dirección. Asimismo, participar, promover, organizar o facilitar juegos de azar, apuestas o desafíos que involucren dinero, bienes, alimentos, productos, servicios o cualquier otro beneficio económico o material.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**Nueva ocurrencia de la misma falta con el mismo docente o asistente de la educación en una instancia distinta, pese a la advertencia previamente realizada.**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (5 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 25

Falta Grave: Incumplir las normas, procedimientos o medidas de seguridad establecidas para talleres, laboratorios o actividades prácticas; desobedecer las instrucciones o advertencias impartidas por el docente responsable; o realizar acciones que pongan en riesgo su propia integridad física, la de terceros o el normal desarrollo de la actividad.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**Nueva ocurrencia de la misma falta con el mismo docente o asistente de la educación en una instancia distinta, pese a la advertencia previamente realizada.**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica	No aplica
Amonestación escrita	No aplica	x	No aplica	No aplica

en el libro de clases (Observación negativa)				
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (5 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	No aplica	2 días hábiles

ARTICULO 26

Falta Grave: Cualquier otra falta que sea considerada grave por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS	
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta por primera vez**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y/o existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.**
Servicio comunitario	x (5 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	2 días hábiles

TÍTULO III

DE LOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS CORRESPONDIENTES A FALTAS GRAVÍSIMAS

ARTICULO 27

Falta Gravísima: Rayar, marcar, adulterar, falsificar, dañar, destruir, ocultar, hurtar, sustraer o hacer un uso indebido del mobiliario, infraestructura, equipamiento, materiales pedagógicos, recursos tecnológicos, documentos físicos o digitales, registros, instrumentos de evaluación, certificados, credenciales o cualquier otro bien perteneciente al establecimiento o a cualquier integrante de la comunidad educativa.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica

Suspensión de Clases	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 28

Falta Gravísima: Ejercer violencia física en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, provocando o pudiendo provocar lesiones, mediante golpes, agresiones directas, lanzamiento de objetos o cualquier otra acción que afecte o ponga en riesgo su integridad física o psicológica.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 29

Falta Gravísima: Amenazar, intimidar o agredir a cualquier integrante de la comunidad educativa mediante la utilización, exhibición o porte de armas de fuego, armas blancas, armas de aire comprimido, manoplas, elementos cortopunzantes, elementos contundentes o cualquier otro objeto especialmente adaptado o apto para causar daño o poner en riesgo la integridad física o psicológica de las personas.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 30

Falta Gravísima: Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, injuriar, hostigar, acosar, humillar, ridiculizar, burlarse o desprestigiar de cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera presencial o mediante dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería, inteligencia artificial o cualquier otro medio tecnológico o de comunicación, afectando su dignidad, integridad física o psicológica, honra, privacidad o convivencia escolar.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro**	**Activación de Aula Segura**

	tipo de falta.	**tipo de falta.**	**sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 31

Falta Gravísima: Discriminar arbitrariamente a cualquier integrante de la comunidad educativa por motivos de condición social, situación económica, nacionalidad, ascendencia étnica, pertenencia a un pueblo originario, idioma, religión o creencias, pensamiento político o filosófico, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, estado civil, edad, discapacidad, condición de salud, necesidades educativas especiales, aspecto físico, nombre o cualquier otra condición o circunstancia personal o social protegida por el ordenamiento jurídico, de manera presencial o mediante dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería, inteligencia artificial o cualquier otro medio tecnológico o de comunicación, vulnerando su dignidad, igualdad de trato o derecho a la no discriminación.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse

Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 32

Falta Gravísima: Crear, modificar, editar, manipular, generar, compartir o difundir, mediante inteligencia artificial u otras herramientas digitales, imágenes, fotografías, audios, videos, documentos o cualquier otro contenido falso o alterado que involucre o permita identificar a integrantes de la comunidad educativa, con el propósito o efecto de engañar, ridiculizar, desacreditar, intimidar, suplantar su identidad, afectar su reputación o vulnerar sus derechos

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 33

Falta Gravísima: Grabar, fotografiar, filmar, registrar audio, almacenar, transmitir en vivo, exhibir, compartir o difundir, por cualquier medio físico o digital, imágenes, videos, audios o cualquier otro contenido que involucre a integrantes de la comunidad educativa sin la autorización correspondiente, especialmente cuando ello constituya una situación de maltrato escolar, ciberacoso, vulneración de la privacidad o del derecho a la propia imagen, difusión de conductas sexuales explícitas o cualquier otra acción que afecte la dignidad, honra, seguridad o integridad física o psicológica de las personas

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 34

Falta Gravísima: Portar, mantener o ingresar al establecimiento armas de fuego, armas blancas, armas de aire comprimido, manoplas, elementos cortantes, punzantes o contundentes, réplicas o imitaciones de armas, ya sean reales, artesanales o con apariencia de ser auténticas, así como cualquier otro objeto apto para causar daño o intimidación, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, salvo que su utilización haya sido previamente autorizada por un docente o por la Dirección del establecimiento para el desarrollo de una actividad pedagógica específica.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x	x	x	x	No aplica

	(10 días hábiles)	(15 días hábiles)	(20 días hábiles)	(20 días hábiles)	
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 35

Falta Gravísima: Portar, mantener, consumir, vender, comprar, distribuir, facilitar o promover el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, dispositivos de administración de nicotina, drogas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas, medicamentos o fármacos sin prescripción médica o autorización correspondiente, o cualquier otra sustancia ilícita o destinada a alterar el estado de conciencia, al interior del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo o durante actividades curriculares, extracurriculares o cualquier otra actividad organizada, coordinada, patrocinada o supervisada por el establecimiento.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 36

Falta Gravísima: Abandonar el Establecimiento Educacional sin la autorización correspondiente.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 37

Falta Gravísima: Alterar el normal funcionamiento de cualquiera de las tareas propias del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo de Temuco.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su**	**Activación de Aula Segura**

			otro tipo de falta.	**matrícula.**	
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 38

Falta Gravísima: Impedir, obstaculizar o restringir la libre circulación de cualquier integrante de la comunidad educativa, o bloquear el acceso o uso de salas de clases, oficinas, talleres, laboratorios, patios, accesos o cualquier otra dependencia del establecimiento, alterando el normal funcionamiento de las actividades académicas, formativas o administrativas del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 39

Falta Gravísima: Incitar, promover, organizar, alentar, hacer barra, celebrar o incentivar hechos de violencia, así como participar de ellos en calidad de espectador cuando su conducta contribuya a fomentar, agravar o prolongar la situación, ya sea de manera presencial o mediante publicaciones, comentarios, mensajes, transmisiones en vivo o cualquier otra forma de comunicación a través de dispositivos móviles, redes sociales u otros medios tecnológicos.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 40

Falta Gravísima: Manipular, adulterar, activar sin causa justificada, inutilizar, romper sellos, dañar, destruir, hurtar o hacer un uso indebido de extintores, desfibriladores externos automáticos (DEA), mangueras contra incendios, red húmeda, alarmas, señaléticas, equipos de emergencia o cualquier otro elemento destinado a la prevención, protección o respuesta frente a emergencias del establecimiento.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el**	**Activación de Aula Segura**

			por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.	**estudiante está condicional en su matrícula.**	
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 41

Falta Gravísima: Utilizar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal para copiar, facilitar, recibir, compartir o almacenar respuestas, fotografías, documentos, archivos, audios, videos o cualquier otra información durante evaluaciones, pruebas, trabajos evaluados o cualquier otra instancia de evaluación, alterando o intentando alterar la autenticidad, transparencia, equidad o probidad del proceso evaluativo.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese

					aplicarse

ARTICULO 42

Falta Gravísima: No cumplimiento parcial o total de los Planes de Intervención acordados con estudiantes y sus apoderados.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS	
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta, acude a convivencia escolar y a pesar del diálogo reflexivo realizado por parte de funcionarios del establecimiento este continúa incurriendo en la falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad) y existe un incumplimiento en los acuerdos realizados previamente por esta misma falta.**
Servicio comunitario	No aplica	No aplica
Suspensión de Clases	x (2 días hábiles)	x (3 días hábiles)
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica
Expulsión	No aplica	No aplica

ARTICULO 43

Falta Gravísima: Realizar conductas de connotación sexual que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa, tales como efectuar tocaciones o contactos físicos de carácter sexual sin su consentimiento, tocar partes del cuerpo consideradas íntimas, bajar o intentar bajar la ropa o prendas de vestir de otra persona, realizar insinuaciones, gestos o cualquier otra conducta de naturaleza sexual no consentida, aun cuando se invoque que fueron realizadas en contexto de juego, broma, desafío o confianza.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica

la Matrícula					
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 44

Falta Gravísima: Hurtar, sustraer, apropiarse indebidamente, dañar, destruir o intervenir sin autorización bienes pertenecientes a cualquier integrante de la comunidad educativa, a vecinos del sector Pueblo Nuevo o a establecimientos comerciales ubicados en el entorno del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, tales como supermercados, almacenes, tiendas u otros recintos

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 45

Falta Gravísima: Insultar, ofender, humillar, injuriar, ridiculizar, burlarse, desacreditar o realizar expresiones, gestos o conductas que atenten contra la dignidad, honra o integridad de un docente, asistente de la educación, directivo o cualquier otro funcionario del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, ya sea de manera presencial o mediante dispositivos móviles, redes sociales, publicaciones, comentarios, mensajes o cualquier otro medio tecnológico, aun cuando se invoque que dichas conductas fueron realizadas en tono de broma o confianza.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS

	DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

ARTICULO 46

Falta Gravísima: Cualquier otra falta que sea considerada gravísima por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de	x (5 días hábiles, con posibilidad de	Pudiese aplicarse

			renovación por la misma cantidad de días)	renovación por la misma cantidad de días)	
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS APODERADOS Y SU PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN

Encargado: Coordinador de Convivencia Educativa

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Las medidas disciplinarias que se determinen deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, según el siguiente protocolo:

ARTICULO 2

Apertura del caso: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°1 "Apertura del Caso" en donde deberá incluir todos los antecedentes sobre la situación ocurrida, identificando, de ser posible, a los involucrados, e individualizando a quien realiza la derivación o aporta los antecedentes del caso.

En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien le subrogue), tendrá un plazo de 24 horas para presentar la denuncia ante los organismos pertinentes.

En caso de que nos encontremos ante una falta grave o gravísima, se procederá a notificar al director mediante el documento "Notificación al Director"

ARTICULO 3

Fase de indagación: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) deberá completar la Ficha N°2 "Fase de Indagación" lo que respaldará el proceso de investigación llevado a cabo por el establecimiento. El proceso de investigación tendrá un plazo de entre 1 a 14 días hábiles para desarrollarse.

Se citará al apoderado para informar de la situación, de los antecedentes preliminares recabados, notificar de las primeras medidas adoptadas por el establecimiento y si fuese el caso, notificar de las posibles sanciones a aplicar una vez terminado el proceso de investigación.

Entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese y este no se hiciera parte de esta "Fase de Indagación" se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°2 "Fase de Indagación" y se continuará avanzando en los plazos y procedimientos dictados en este Protocolo. En caso de que el apoderado no concurriese en un plazo máximo de 5 días hábiles, se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°2 "Fase de Indagación" y se notificará al apoderado vía correo electrónico y/o carta certificada de que el procedimiento de indagación ha concluido dando paso a la "Fase de Intervención". En dicha notificación se agregará un plazo de 2 días hábiles para la presentación de descargos, garantizando el derecho de ser oído.

De manera paralela, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) podrá realizar las entrevistas que sean necesarias para documentar la investigación del caso. Cada entrevista quedará respaldada en una "Hoja de Registro de Entrevista" que será adjuntada a la ficha N°2 "Fase de Indagación," con la finalidad de respaldar el debido proceso.

ARTICULO 4

Fase de intervención: El Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue), deberá completar la Ficha N°3 "Fase de Intervención" en donde se detallará el "Plan de Intervención" propuesto por el establecimiento para abordar el caso.

El “Plan de Intervención” se dará a conocer al apoderado, en dicho plan se deberá explicitar las normas transgredidas, las faltas y medidas disciplinarias que aplicará en establecimiento, así como las medidas de apoyo en favor de las familias. Para tal efecto, entre los medios válidos para la citación al apoderado podemos mencionar: llamada telefónica, mensaje de WhatsApp, correo electrónico y/o carta certificada. En caso de que el apoderado no concurriese, se dejará constancia escrita de este hecho en la Ficha N°3 “Fase de Intervención” y se hará llegar el “Plan de Intervención” vía correo electrónico y/o carta certificada.

Se entenderá que la “Fase de Intervención” está culminada una vez que los dispuesto en el “Plan de Intervención” se haya cumplido por completo.

ARTICULO 7

Cierre del caso: Una vez culminada la Fase de Intervención, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien le subrogue) deberá completar la Ficha N°4 “Cierre del Caso” con las conclusiones generales de todo el proceso realizado.

ARTICULO 8

El presente protocolo tiene por finalidad transparentar los criterios que se considerarán para decidir cuál o cuáles medidas disciplinarias se deberán a aplicar según cada tipo de falta, lo que se detalla a continuación:

TÍTULO II

DE LAS FALTAS Y SU GRADUACIÓN

DE LAS FALTAS LEVES

ARTÍCULO 9

Constituyen faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 10

Se considerarán como faltas leves, entre otras, las siguientes:

FALTAS LEVES
No asistir a reunión de apoderados
No justificar oportunamente las inasistencias o atrasos del estudiante cuando corresponda.
No responder oportunamente las comunicaciones oficiales emitidas por el establecimiento.
No actualizar los datos de contacto cuando éstos hayan cambiado.
Cualquier otra falta que sea considerada leve por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo

ARTÍCULO 11

Ante una falta leve se podrá imponer una o más de las siguientes medidas formativas y sanciones:

SANCIONES
Llamado telefónico para acordar una cita

Citación por escrito (Mediante libro de clases digital o WhatsApp)
Envío de Carta Certificada para concretar una cita

DE LAS FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 12

Constituyen faltas graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

ARTÍCULO 13

Se considerarán como faltas graves, entre otras, las siguientes:

FALTAS GRAVES
No concurrir, sin causa justificada, a citaciones efectuadas por Dirección, Inspectoría General, Convivencia Escolar, UTP, docentes u otra autoridad del establecimiento, cuando su comparecencia sea necesaria para abordar situaciones relacionadas con el estudiante.
Incumplir la entrega oportuna de documentación solicitada por el establecimiento.
Incumplir los compromisos, acuerdos o medidas formativas asumidas con el establecimiento.
Interrumpir, entorpecer o dificultar el desarrollo de reuniones, entrevistas o actividades oficiales del establecimiento.
Ingresar a dependencias de acceso restringido sin autorización.
Cualquier otra falta que sea considerada grave por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo

ARTÍCULO 14

Ante una falta grave se podrá imponer una o más de las siguientes medidas formativas y sanciones:

SANCIONES
Compromisos de colaboración
Citación a instancia formativa para apoderados.
Pérdida de la calidad de apoderado

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

ARTÍCULO 15

Constituyen faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Como, por ejemplo; robos, abuso sexual, tráfico de drogas o acoso escolar, entre otras.

ARTÍCULO 16

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar y en consecuencia faltas gravísimas, entre otras, las siguientes conductas:

FALTAS GRAVÍSIMAS
Agredir físicamente o ejercer cualquier acto de violencia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
Incitar, promover, organizar, alentar, celebrar o incentivar hechos de violencia, así como participar en ellos en calidad de espectador cuando su conducta contribuya a fomentar, agravar o prolongar la situación, ya sea de manera presencial o mediante publicaciones, comentarios, mensajes o cualquier otro medio tecnológico.
Impedir u obstaculizar la libre circulación de personas, o bloquear el acceso o uso de dependencias del establecimiento, alterando el normal funcionamiento de sus actividades.
Dañar, adulterar, falsificar, destruir, ocultar, hurtar, sustraer o hacer un uso indebido de documentos, registros, mobiliario, infraestructura, equipamiento, recursos tecnológicos o cualquier otro bien perteneciente al establecimiento o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
Grabar, fotografiar, registrar audio o difundir imágenes, videos o información de integrantes de la comunidad educativa sin su consentimiento, vulnerando su privacidad, honra o dignidad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
Crear, modificar o difundir mediante inteligencia artificial u otras herramientas tecnológicas imágenes, audios, videos o cualquier contenido falso o manipulado que involucre a integrantes de la comunidad educativa y afecte sus derechos, honra, imagen o convivencia escolar.
Entorpecer de manera reiterada, durante el año escolar, los procedimientos institucionales que requieren la participación del apoderado, incluyendo acciones como negarse a asistir o a participar en conversaciones citadas por el establecimiento, así como destruir material o documentación oficial, afectando el normal desarrollo de las acciones formativas y administrativas del establecimiento.
Difundir, compartir o promover información falsa, inexacta o descontextualizada sobre el establecimiento o sobre integrantes de la comunidad educativa, utilizando grupos de WhatsApp, redes sociales, plataformas digitales, correos electrónicos o cualquier otro medio de comunicación, cuando ello afecte la convivencia escolar, la honra de las personas, el normal funcionamiento del establecimiento o genere desinformación en la comunidad.
Insultar, injuriar, difamar, desacreditar, hostigar, amenazar, amedrentar o utilizar lenguaje ofensivo, vulgar o irrespetuoso en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, así como difundir acusaciones infundadas o hacer un uso indebido de grupos de WhatsApp, redes sociales, plataformas digitales, publicaciones, comentarios, mensajes, audios, videos o cualquier otro medio de comunicación para afectar la honra, dignidad, imagen, convivencia escolar o el normal funcionamiento del establecimiento.
Cualquier otra falta que sea considerada gravísima por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 17

Ante una falta gravísima se podrá imponer una o más de las siguientes medidas formativas y sanciones:

SANCIONES
Denuncia a autoridades correspondientes
Pérdida de la calidad de apoderado

TÍTULO III

DE LOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES A FALTAS LEVES

ARTICULO 18

Falta Leve: No asistir a reunión de apoderados

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA	**No concurre a la reunión efectuada por el establecimiento.**	**Persiste en no concurrir, pese al llamado telefónico realizado por el establecimiento para concretar una nueva cita.**	**Persiste en no concurrir, pese a la citación escrita efectuada por el establecimiento.**
Llamado telefónico para acordar una cita	x	No aplica	No aplica
Citación por escrito (Mediante libro de clases digital o WhatsApp)	No aplica	x	No aplica
Envío de Carta Certificada para concretar una cita	No aplica	No aplica	x

ARTICULO 19

Falta Leve: No justificar oportunamente las inasistencias o atrasos del estudiante cuando corresponda.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA	**No justifica oportunamente la inasistencia o atraso del estudiante**	**Persiste en no justificar la inasistencia o atraso del estudiante, pese al contacto realizado por el establecimiento.**	**estudiante, pese al contacto realizado por el establecimiento.** **Persiste reiteradamente en no justificar las inasistencias o atrasos del estudiante, pese a las gestiones y requerimientos efectuados por el establecimiento.**
Llamado telefónico para acordar una cita	x	No aplica	No aplica
Citación por escrito (Mediante libro de clases digital o WhatsApp)	No aplica	x	No aplica
Envío de Carta Certificada para concretar una cita	No aplica	No aplica	x

ARTICULO 20

Falta Leve: No responder oportunamente las comunicaciones oficiales emitidas por el establecimiento.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA	**No responde oportunamente una comunicación oficial emitida por el establecimiento.**	**Persiste en no responder las comunicaciones oficiales emitidas por el establecimiento, pese al contacto realizado por un funcionario.**	**Persiste reiteradamente en no responder las comunicaciones oficiales emitidas por el establecimiento, pese a los requerimientos formales efectuados por éste.**
Llamado telefónico para acordar una cita	x	No aplica	No aplica
Citación por escrito (Mediante libro de clases digital o WhatsApp)	No aplica	x	No aplica
Envío de Carta Certificada para concretar una cita	No aplica	No aplica	x

ARTICULO 21

Falta Leve: No actualizar los datos de contacto cuando éstos hayan cambiado.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA	**No actualiza sus datos de contacto, pese a haber cambiado.**	**Persiste en no actualizar sus datos de contacto, pese al requerimiento efectuado por el establecimiento.**	**Persiste reiteradamente en no actualizar sus datos de contacto, pese a los requerimientos formales realizados por el establecimiento.**
Llamado telefónico para acordar una cita	x	No aplica	No aplica
Citación por escrito (Mediante libro de clases digital o WhatsApp)	No aplica	x	No aplica
Envío de Carta Certificada para concretar una cita	No aplica	No aplica	x

ARTICULO 22

Falta Leve: Cualquier otra falta que sea considerada leve por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA	**Incurre por primera vez en una conducta de similar naturaleza o entidad a las descritas en el presente artículo.**	**Persiste en la conducta, pese a la medida formativa o requerimiento efectuado por el establecimiento.**	**Incurre reiteradamente en conductas de similar naturaleza o entidad, pese a las medidas formativas o requerimientos previamente realizados por el establecimiento.**
Llamado telefónico para acordar una cita	x	No aplica	No aplica
Citación por escrito (Mediante libro de clases digital o WhatsApp)	No aplica	x	No aplica
Envío de Carta Certificada para concretar una cita	No aplica	No aplica	x

TÍTULO IV

DE LOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES A FALTAS GRAVE

ARTICULO 23

Falta Leve: No concurrir, sin causa justificada, a citaciones efectuadas por Dirección, Inspectoría General, Convivencia Escolar, UTP, docentes u otra autoridad del establecimiento, cuando su comparecencia sea necesaria para abordar situaciones relacionadas con el estudiante.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA	**No concurre, sin causa justificada, a una citación efectuada por el establecimiento.**	**Persiste en no concurrir, sin causa justificada, pese a una nueva citación realizada por el establecimiento.**	**Persiste reiteradamente en no concurrir, sin causa justificada, a las citaciones efectuadas por el establecimiento, dificultando el abordaje de las situaciones relacionadas con el estudiante.**

Citación para firma de compromisos de colaboración	x	No aplica	No aplica
Citación a instancia formativa para apoderados.	No aplica	x	No aplica
Pérdida de la calidad de apoderado	No aplica	No aplica	x

ARTICULO 24

Falta Grave: Interrumpir, entorpecer o dificultar el desarrollo de reuniones, entrevistas o actividades oficiales del establecimiento.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA	**Interrumpe, entorpece o dificulta el desarrollo de la reunión, entrevista o actividad oficial, cesando la conducta tras el requerimiento del funcionario responsable.**	**Persiste en interrumpir, entorpecer o dificultar el desarrollo de la reunión, entrevista o actividad oficial, pese al requerimiento del funcionario responsable.**	**Incurre reiteradamente en esta conducta en reuniones, entrevistas o actividades oficiales del establecimiento, pese a las medidas previamente adoptadas para corregir su comportamiento.**
Citación para firma de compromisos de colaboración	x	No aplica	No aplica
Citación a instancia formativa para apoderados.	No aplica	x	No aplica
Pérdida de la calidad de apoderado	No aplica	No aplica	x

ARTICULO 25

Falta Grave: Ingresar a dependencias de acceso restringido sin autorización.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Ingresa a una dependencia de acceso restringido sin autorización, retirándose inmediatamente tras el requerimiento del funcionario responsable.	Persiste en permanecer en una dependencia de acceso restringido, pese al requerimiento del funcionario responsable para abandonar el lugar.	Incurre reiteradamente en el ingreso no autorizado a dependencias de acceso restringido, pese a las advertencias y medidas previamente adoptadas por el establecimiento.
Llamado telefónico para acordar una cita	x	No aplica	No aplica
Citación por escrito (Mediante libro de clases digital o WhatsApp o carta certificada)	No aplica	x	No aplica
Pérdida de la calidad de apoderado	No aplica	No aplica	x

ARTICULO 26

Falta Grave: Cualquier otra falta que sea considerada grave por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS		
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	Incurre por primera vez en una conducta de similar naturaleza o entidad a las descritas en el presente artículo.	Persiste en la conducta, pese a la medida formativa o requerimiento efectuado por el establecimiento.	Incurre reiteradamente en conductas de similar naturaleza o entidad, pese a las medidas formativas o requerimientos previamente realizados por el establecimiento.
Llamado telefónico para acordar una cita	x	No aplica	No aplica
Citación por escrito (Mediante libro de clases digital o WhatsApp o carta certificada)	No aplica	x	No aplica
Pérdida de la calidad de apoderado	No aplica	No aplica	x

TÍTULO V

DE LOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES A FALTAS GRAVÍSIMAS

ARTICULO 27

Falta Gravísima: Agredir físicamente o ejercer cualquier acto de violencia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	**Comete la falta.**
Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

ARTICULO 28

Falta Gravísima: Incitar, promover, organizar, alentar, celebrar o incentivar hechos de violencia, así como participar en ellos en calidad de espectador cuando su conducta contribuya a fomentar, agravar o prolongar la situación, ya sea de manera presencial o mediante publicaciones, comentarios, mensajes o cualquier otro medio tecnológico.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	**Comete la falta.**
Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

ARTICULO 29

Falta Gravísima: Incitar, promover, organizar, alentar, celebrar o incentivar hechos de violencia, así como participar en ellos en calidad de espectador cuando su conducta contribuya a fomentar, agravar o prolongar la situación, ya sea de manera presencial o mediante publicaciones, comentarios, mensajes o cualquier otro medio tecnológico.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	**Comete la falta.**
Denuncia a autoridades correspondientes	x

Pérdida de la calidad de apoderado	x

ARTICULO 30

Falta Gravísima: Impedir u obstaculizar la libre circulación de personas, o bloquear el acceso o uso de dependencias del establecimiento, alterando el normal funcionamiento de sus actividades.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	**Comete la falta.**
Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

ARTICULO 31

Falta Gravísima: Dañar, adulterar, falsificar, destruir, ocultar, hurtar, sustraer o hacer un uso indebido de documentos, registros, mobiliario, infraestructura, equipamiento, recursos tecnológicos o cualquier otro bien perteneciente al establecimiento o a cualquier integrante de la comunidad educativa.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	**Comete la falta.**
Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

ARTICULO 32

Falta Gravísima: Grabar, fotografiar, registrar audio o difundir imágenes, videos o información de integrantes de la comunidad educativa sin su consentimiento, vulnerando su privacidad, honra o dignidad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	**Comete la falta.**

Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

ARTICULO 33

Falta Gravísima: Crear, modificar o difundir mediante inteligencia artificial u otras herramientas tecnológicas imágenes, audios, videos o cualquier contenido falso o manipulado que involucre a integrantes de la comunidad educativa y afecte sus derechos, honra, imagen o convivencia escolar.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	**Comete la falta.**
Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

ARTICULO 34

Falta Gravísima: Entorpecer de manera reiterada, durante el año escolar, los procedimientos institucionales que requieren la participación del apoderado, incluyendo acciones como negarse a asistir o a participar en conversaciones citadas por el establecimiento, así como destruir material o documentación oficial, afectando el normal desarrollo de las acciones formativas y administrativas del establecimiento.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	**Comete la falta.**
Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

ARTICULO 30

Falta Gravísima: Difundir, compartir o promover información falsa, inexacta o descontextualizada sobre el establecimiento o sobre integrantes de la comunidad educativa, utilizando grupos de WhatsApp, redes sociales, plataformas digitales, correos electrónicos o cualquier otro medio de comunicación, cuando ello afecte la convivencia escolar, la honra de las personas, el normal funcionamiento del establecimiento o genere desinformación en la comunidad.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	**Comete la falta.**
Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

ARTICULO 31

Falta Gravísima: Insultar, injuriar, difamar, desacreditar, hostigar, amenazar, amedrentar o utilizar lenguaje ofensivo, vulgar o irrespetuoso en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, así como difundir acusaciones infundadas o hacer un uso indebido de grupos de WhatsApp, redes sociales, plataformas digitales, publicaciones, comentarios, mensajes, audios, videos o cualquier otro medio de comunicación para afectar la honra, dignidad, imagen, convivencia escolar o el normal funcionamiento del establecimiento.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	**Comete la falta.**
Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

ARTICULO 31

Falta Gravísima: Cualquier otra falta que sea considerada gravísima por parte de la Dirección del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS
MEDIDA DISCIPLINARIA	**Comete la falta.**
Denuncia a autoridades correspondientes	x
Pérdida de la calidad de apoderado	x

NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A FUNCIONARIOS

Extracto de Reglamento de Higiene y Seguridad

CAPÍTULO VIII: DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 22º:

Todo el personal está obligado a cumplir con la totalidad de lo establecido en el Contrato de trabajo y lo que este reglamento Interno determina y que evidentemente está dentro del marco jurídico laboral vigente. Especialmente lo siguiente:

a) El respeto a sus superiores y compañeros(as) de trabajo.

b) Atender y cumplir órdenes de trabajo que su superior le imparta.

c) Poner máximo cuidado en el uso de las máquinas y materiales de todo tipo. En general, esmerarse en el cuidado de los bienes de la empresa y, por consiguiente, de su fuente de trabajo.

d) Asistir con puntualidad a sus labores y poner especial cuidado en su control de asistencia por huella dactilar

e) Respetar los procedimientos vigentes en la empresa, ya sea para hacer uso de permisos, trabajo en horas extraordinarias y toda norma que la empresa establezca a fin de mantener la disciplina y el orden laboral.

f) Firmar el libro de control de asistencia al inicio de la jornada, marcar al inicio de la colación, el regreso de esta y a la hora de salida del trabajo (**según directrices internas**).

g) Concurrir a los cursos, capacitación y perfeccionamientos programados por la empresa de los cuales haya sido informado.

h) Funcionarios que tengan una relación sentimental o emocional en el establecimiento se solicita traer carta de reconocimiento de relación conyugal o de pareja para dejar constancia de esto. En caso de cónyuge se solicita certificado de matrimonio o declaración jurada simple.

i) En caso de conflicto entre empleados se designan como mediadores un representante del liceo Técnico Pueblo Nuevo Sr. Raúl Carrasco Valdebenito y un re- presentante de la corporación Sta. Daniela Salgado Mardones para intermediar entre las personas enfrentadas.

CAPÍTULO X: DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 28º:

Se prohíbe a los trabajadores:

a) Ocuparse de labores ajenas a su trabajo durante su jornada laboral.

b) Realizar horas extraordinarias sin la autorización escrita correspondiente que las autorice.

c) Prestar servicios a otras empresas del rubro durante su jornada laboral.

d) Vender, consumir o introducir bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo, como así también, dormir y comer en lugares que no sean los autorizados.

e) Adulterar el libro de control de asistencia o cualquier otro documento de la empresa.

f) Firmar en el libro de control de asistencia por otro compañero de trabajo, cual- quiera sea la circunstancia.

g) Utilizar un lenguaje inadecuado a la labor docente, y/o participar en acciones y situaciones reñidas con la moral.

h) Reñir con sus compañeros de trabajo o jefes.

i) Utilizar los elementos de seguridad con otros fines.

j) Ejercer en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, lo cual constituirá para todos estos efectos una “conducta de acoso sexual”.

k) Revelar o pasar antecedentes propios de la labor educativa de la empresa a otras empresas del mismo rubro.

l) Hacer mal uso de dineros o fondos que la empresa destine para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO XIV: DE LAS SANCIONES

ARTICULO 42:

Las infracciones de los trabajadores a las disposiciones de este Reglamento y que no sean causales de término de Contrato de trabajo, serán sancionadas en distintos gra- dos, de los cuales llevará registro la jefatura del Área a la que pertenece el trabajador. Los grados de amonestación serán:

Grado1. Amonestación Verbal

Grado2. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida.

Grado3. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida y al inspector Comunal del Trabajo.

Todas las instancias son apelables por el trabajador.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DEL ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL.

PÁRRAFO 1. DE LA FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 6. FINALIDAD. El procedimiento por maltrato, acoso laboral o sexual, tiene por objeto establecer una pauta de acción rápida, eficiente y al alcance de todos los funcionarios, y, en general, de toda persona que tome conocimiento de la realización de alguna de las conductas definidas en el artículo quinto letras a), b) y c) del presente protocolo, para iniciar la intervención de la institución a fin de resguardar la integridad de la persona afectada, determinar las posibles responsabilidades de las personas que pue- dan resultar implicadas y la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones que correspondan.

PÁRRAFO 2. DE LAS DENUNCIAS.

ARTÍCULO 7. DENUNCIA. La denuncia podrá efectuarse materialmente en soporte papel o por vía electrónica, a través de correo electrónico u otro medio análogo. En caso de que se utilice la vía electrónica, deberá adjuntarse debidamente firmada. Para formalizar la denuncia se utilizará de manera preferente el formulario que el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo pondrá a disposición del o la denunciante, el que contendrá exigencias mínimas, y será difundido y puesto a disposición de todas las personas que se desempeñen en la institución o sean postulantes o usuarios o usuarias de ésta. El o la denunciante podrá entregar antecedentes, testigos u otros medios de prueba de la denuncia, los testigos deberán ser entrevistados y dejar el registro respectivo. La denuncia deberá contener la siguiente información:

i i. **Fecha** y lugar en que se realiza.

ii ii. **Identificación** y firma del denunciante. Sin perjuicio del deber de resguardo de la confidencialidad, que es propio del presente protocolo, la identificación del de- nunciante frente a la institución será un requisito indispensable para la proceden- cia de la denuncia, toda vez que será responsabilidad de este último otorgar los antecedentes mínimos señalados en el presente artículo. Cuando la denuncia se realice por vía electrónica, el o la denunciante deberá adjuntar el formulario o el instrumento donde conste la denuncia, firmado digitalmente o bien escaneado y firmado materialmente.

iii **Individualización** de quien o quienes hubieren cometido los hechos.

iv **La narración** circunstanciada de los hechos, fecha y lugar en que ocurrieron.

v **Acompañar** o mencionar los antecedentes probatorios y documentos que le sirvan de fundamento, cuando ello sea posible.

En caso que la denuncia no cumpla con lo prescrito anteriormente, la autoridad que co- rresponda requerirá al o a la denunciante para que, en un plazo de 5 días hábiles, sub- sane la omisión o complemente la información, con indicación de que, si así no lo hace, se tendrá por desistido o desistida de su denuncia.

ARTÍCULO 8. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA.

Cuando la denuncia se formule materialmente y en soporte papel, se dirigirá al Director del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, o a la autoridad que en caso contrario sea facultada para instruir el respectivo procedimiento disciplinario.

La denuncia se presentará en un sobre cerrado con indicación de "reservado" o "confidencial", el que será recepcionado por la o las personas que al efecto designe la Corporación. El receptor o receptora de la denuncia es, además, la persona encargada de entregar información de cómo procede una denuncia. Quien cumpla con este rol contará con la sensibilización en igualdad de género, no emitirá juicios ni su valoración personal sobre la denuncia, brindará respeto máximo al o a la denunciante y guardará absoluta confidencialidad respecto del asunto. Deberá registrar la recepción de la denuncia y entregar el registro al o a la denunciante a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los plazos de respuesta. Una vez que reciba la documentación la enviará al Director del establecimiento educacional, según corresponda, o a la autoridad facultad para instruir la respectiva investigación, en un plazo no mayor a un día hábil.

En el caso que la denuncia se formule por vía electrónica, y a fin de garantizar la confidencialidad de la misma, se enviará directamente a la autoridad a quien corresponda instruir el respectivo procedimiento disciplinario, quien deberá acusar recibo de su recepción por la misma vía. Cuando el denunciado o denunciada sea el Director del establecimiento educacional u otro directivo, la denuncia deberá dirigirse al correo electrónico del Presidente la Corporación Educacional Pueblo Nuevo. Recepcionada la denuncia por la autoridad respectiva, ésta procederá conforme a lo previsto en el artículo 10 de este protocolo.

ARTÍCULO 9. DENUNCIAS FALSAS, INFUNDADAS O MALINTENCIONADAS.

En la eventualidad de constatarse que una denuncia sea manifiestamente infundada, maliciosamente falsa o realizada con la sola intención de perjudicar al denunciado o denunciada, serán aplicables las disposiciones contempladas en los procedimientos investigativos establecido en cada Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Li- ceo Politécnico Pueblo Nuevo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades de las personas que resulten involucradas y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.

PÁRRAFO 4. DE LAS SANCIONES POR ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL. ARTÍCULO 13. SANCIONES A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS.

En caso de darse por acreditada alguna conducta de maltrato, acoso laboral y/o sexual, atendida la gravedad de los hechos investigados, podrán aplicarse en forma individual o colectiva, alguna de las sanciones establecidas en cada Reglamento Interno que con- templan:

a) Amonestación verbal;

b) Amonestación escrita con copia a la carpeta personal;

c) Multa, que no podrá exceder de la cuarta parte de la remuneración diaria del infractor;

d) Término del contrato de trabajo sin derecho a indemnización, conforme a una o más de las causales establecidas en el artículo 160 del Código del Trabajo.

La sanción aplicada debe guardar relación, ser proporcional y ajustarse a los hechos imputados. Corresponderá aplicar las sanciones con ecuánime severidad, tomando en consideración su irreprochable conducta anterior y agravantes que concurran en los hechos.

ARTÍCULO 14. INDEPENDENCIA DE RESPONSABILIDADES.

La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil y penal y, en consecuencia, las actuaciones o resoluciones referidas a éstas, tales como el archivo provisional, la aplicación del principio de oportunidad, la suspensión condicional del procedimiento, los acuerdos reparatorios, la condena, el sobreseimiento o la absolución judicial no excluyen la posibilidad de aplicar al funcionario o funcionaria una medida disciplinaria en razón de los mismos hechos.

ARTÍCULO 16. OTRAS MEDIDAS RELATIVAS AL CLIMA LABORAL.

El Departamento de Recursos Humanos de la Corporación, en conjunto con la Jefatura correspondiente, podrá proponer las medidas necesarias para restaurar un clima laboral saludable y de mutuo respeto en el área afectada, como por ejemplo, reuniones periódicas entre las jefaturas responsables y los funcionarios o funcionarias con la finalidad de tratar es- tas temáticas y las mejores formas de prevenir y erradicar las conductas negativas al clima laboral. Las medidas señaladas en el inciso anterior podrán decretarse, no obstante, la existencia o no de un procedimiento de investigación. En las medidas que se adopten, se dará especial énfasis en trabajar con los equipos afectados, cuando corresponda, en estrategias de transformación

de la cultura institucional, con énfasis en la igualdad de género y la no discriminación de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 17. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPETO.

Se deberá respetar la confidencialidad de la información en cada medida o decisión adoptada durante la aplicación del presente protocolo, así como en el desarrollo de la eventual investigación a que diere lugar. Este deber se extenderá, particularmente, respecto a la identidad del o la denunciante, del denunciado o denunciada, de la persona afectada y de aquellas que tengan conocimiento de los hechos. Asimismo, todo funcionario del Liceo Poli- técnico Pueblo Nuevo que tenga participación o intervenga en las actuaciones contempla- das en el presente Protocolo o en los procedimientos disciplinarios que eventualmente se instruyeran en esta materia, tendrán la obligación de observar el deber de confidencialidad del presente artículo y de resguardar el debido respeto a la intimidad que asisten al o a la denunciante, al denunciado o denunciada, a la persona afectada y a las personas que tu- vieren conocimiento de los hechos, así como el secreto de la investigación cuando corresponda.

ARTÍCULO 18. PROHIBICIÓN DE REPRESALIA.

Se encontrará prohibida toda medida de disuasión, censura o reprimenda contra el presunto afectado o afectada, personas que efectúen alguna de las denuncias, testifiquen, ayuden o colaboren en la investigación de los hechos denunciados.

En la eventualidad de constatarse incumplimiento de la prohibición antes señalada, serán aplicables las disposiciones contempladas en el procedimiento investigativo establecido en cada Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Educacional Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 19. ENFOQUE DE GÉNERO EN EL PROCEDIMIENTO.

Las personas que intervengan en la aplicación de los procedimientos de denuncia, investigación y sanción, deben estar capacitadas en igualdad de género y ser reconocidas por los funcionarios y funcionarias en este aspecto. Los actores clave implicados en la aplicación del procedimiento deben contar con sensibilización y formación en igualdad de género e irreprochable conducta en estas materias. En los planes de prevención del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo podrán informar, sensibilizar y capacitar al personal en todo lo relativo a igualdad de género y fomentar de manera explícita y permanente la adhesión institucional a este principio.

a) Ingresar al lugar de trabajo o trabajar en estado de intemperancia, prohibiéndose terminantemente entrar bebidas alcohólicas al establecimiento, beberla o darla a beber a terceros.

b) Fumar o encender fuegos en los lugares que se hayan señalado como prohibidos.

c) Dormir, comer o preparar alimentos en el lugar de trabajo.

d) Ingresar al recinto de trabajo, especialmente aquellos lugares considerados peli- grosos, o aquellos lugares en que no estén debidamente autorizados para hacer- lo.

e) Alterar el registro de llegada propia o de algún trabajador o el registro de hora de salida y tratarse por cuenta propia lesiones que hayan sufrido en algún accidente.

f) Permitir que personas no capacitadas traten de remover de los ojos de algún accidentado o de sus heridas cuerpos extraños.

g) Permanecer en los lugares de trabajo después del horario sin autorización del je- fe inmediato.

h) Negarse a proporcionar información en relación con determinadas condiciones de trabajo y de su seguridad o acerca de accidentes ocurridos.

i) Romper, rayar, retirar avisos, carteles, afiches, instrucciones, reglamentos acerca de la seguridad e higiene industrial.

CAPÍTULO XXI: DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 84:

Queda prohibido a todo trabajador:

Trabajar sin el debido equipo de seguridad o sin las ropas de trabajo que la empresa proporciona.

k) Apropiarse o usar elementos de protección personal perteneciente a la empresa o asignado a algún otro compañero de trabajo.

l) Efectuar, entre otras cosas, alguna de las operaciones que siguen, sin ser el en- cargado de ellas o el autorizado para hacerlo: alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones, equipos, mecanismos, o equipos de protección o instalaciones; y detener el funcionamiento de equipos de ventilación, extracción, desagües y otros que existan en las dependencias de la empresa.

m) Correr sin necesidad dentro del establecimiento.

n) Usar calzado y ropa inadecuada a su labor y al rol que desempeña en el estable- cimiento

o) Lanzar objetos de cualquier naturaleza que sean que sean dentro del recinto de la empresa, aunque éstos no sean dirigidos a persona alguna.

p) Manipular manualmente cargas superiores a los 25 Kg. sin ayuda mecánica.

q) Se prohíben las operaciones de carga y descarga manual para las mujeres em- bazadas. Así también, se prohíbe que las mujeres en general y los menores de 18 años manipulen cargas superiores a los 20 Kg.

CAPÍTULO XXII: DE LAS SANCIONES Y RECLAMOS

ARTICULO 85:

Las infracciones de los trabajadores a las disposiciones de este Reglamento y que no sean causal de terminación de sus contratos de trabajo, se sancionarán con lo siguiente:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación escrita, en caso de reincidencia.

c) Amonestación escrita, dejando constancia en la hoja de vida del trabajador o trabajadora e información por escrito a la Inspección del Trabajo.

d) Multa de hasta un máximo del 25% de la remuneración diaria del trabajador o trabajadora.

De las multas, podrá reclamarse dentro del tercer día de aplicada y notificada ante la Inspección del Trabajo correspondiente.

ARTICULO 86:

Las obligaciones, prohibiciones y sanciones señaladas en este reglamento, deben entenderse incorporadas a los contratos de trabajo individuales de todos los trabajadores. Para todo lo que no está consultado en el presente reglamento, la empresa se atendrá a lo dispuesto en la Ley Nº 16.744 y en el Código del Trabajo.

ARTICULO 87:

Cuando el trabajador, le sea aplicable la multa contemplada en el Artículo 86 de este reglamento, podrá reclamar de su aplicación, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 157 del Código del Trabajo, ante la Inspección del Trabajo que corresponda.

PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

Encargados: Coordinador Programa de Integración Escolar y Coordinador de Convivencia Educativa

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo regula la respuesta institucional del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo ante situaciones de desregulación emocional y conductual, en adelante DEC, que involucren a estudiantes durante la jornada escolar, actividades curriculares, actividades extracurriculares, salidas pedagógicas u otras instancias organizadas o autorizadas por el establecimiento.

Su finalidad es organizar una actuación oportuna, proporcional e individualizada que resguarde la dignidad, el bienestar y la integridad física y emocional del estudiante y de las demás personas involucradas, favoreciendo la prevención, el acompañamiento, la recuperación y, cuando las condiciones lo permitan, el retorno progresivo a la actividad educativa.

La aplicación del presente Protocolo deberá considerar las características de la situación, los antecedentes individualizados disponibles y los apoyos previamente definidos para el estudiante, evitando respuestas estandarizadas.

ARTÍCULO 2. MARCO DE ACTUACIÓN

La actuación del establecimiento se desarrollará conforme a los principios de dignidad, interés superior del niño, niña y adolescente, inclusión, no discriminación arbitraria, proporcionalidad, prevención, autonomía progresiva, participación y resguardo de derechos.

El presente Protocolo se aplicará en concordancia con la Ley General de Educación; la Ley N.° 20.422; la Ley N.° 20.845; la Ley N.° 21.430; la Ley N.° 21.545; la Circular N.° 586 de la Superintendencia de Educación y las demás disposiciones educacionales vigentes que resulten aplicables.

La exigencia normativa específica establecida por la Circular N.° 586 se refiere a la respuesta y atención de situaciones de desregulación emocional y conductual de párvulos y estudiantes autistas. Sin perjuicio de ello, el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo establece institucionalmente el presente procedimiento como mecanismo general de actuación ante situaciones de desregulación emocional y conductual que involucren a otros estudiantes, en cuanto resulte pertinente a las características del caso.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por desregulación emocional y conductual una situación en que un estudiante presenta dificultades significativas y momentáneas para regular su respuesta emocional o conductual frente a uno o más factores internos o externos, manifestándose de una forma que requiere apoyos adicionales a aquellos habitualmente utilizados en el contexto educativo.

La existencia de una DEC no podrá presumirse únicamente a partir de una conducta disruptiva, una infracción al Reglamento Interno, una negativa a cumplir una instrucción o la expresión de una emoción intensa.

Los funcionarios deberán considerar los antecedentes disponibles, las manifestaciones observadas, el contexto en que ocurre la situación, la respuesta del estudiante a los apoyos iniciales y, cuando exista, la información contenida en su Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.

ARTÍCULO 4. DIFERENCIA ENTRE DEC Y CONDUCTA SUJETA A EVALUACIÓN DISCIPLINARIA

La ocurrencia de una situación de desregulación emocional y conductual no constituye, por sí sola, una falta disciplinaria.

Cuando durante una situación inicialmente identificada como DEC se produzcan hechos que puedan constituir una infracción al Reglamento Interno, el establecimiento deberá diferenciar la necesidad inmediata de acompañamiento y resguardo del posterior análisis de los hechos.

La aplicación del presente Protocolo no impedirá analizar posteriormente una conducta conforme a las normas, faltas, medidas y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno cuando existan antecedentes que permitan determinar que los hechos requieren evaluación disciplinaria.

Dicho análisis deberá realizarse una vez superada la situación inmediata, considerando el contexto, los antecedentes disponibles, la existencia o inexistencia de un PAEC, los apoyos implementados, la capacidad del estudiante para comprender y regular su conducta en el momento de los hechos y las demás circunstancias relevantes.

No podrán imponerse medidas disciplinarias de manera automática por la sola ocurrencia de una DEC.

ARTÍCULO 5. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

El Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, en adelante PAEC, es un instrumento individual de acompañamiento destinado a estudiantes autistas, elaborado conforme a la normativa vigente.

El PAEC organiza antecedentes relevantes y medidas individualizadas de prevención, anticipación, acompañamiento y respuesta, considerando la información disponible del estudiante y los aportes de su familia, docentes y profesionales que participan en su acompañamiento educativo.

Cuando un estudiante cuente con PAEC, sus antecedentes deberán orientar la actuación de los funcionarios responsables durante una situación de desregulación.

El PAEC no reemplaza el presente Protocolo. Ambos instrumentos cumplen funciones diferenciadas y complementarias: el PAEC organiza los apoyos individualizados del estudiante y el Protocolo DEC regula el procedimiento institucional de actuación.

La estructura del PAEC institucional contempla información preventiva y reactiva y organiza las manifestaciones y apoyos mediante cuatro fases referenciales de acompañamiento.

ARTÍCULO 6. CUATRO FASES REFERENCIALES DE LA DESREGULACIÓN

Para organizar la observación y orientar la respuesta institucional, el establecimiento utilizará cuatro fases referenciales:

Fase 1. Señales Iniciales: aparición de señales tempranas de malestar o cambios respecto del estado habitual del estudiante, conservando posibilidades de comunicación, respuesta o regulación con apoyos iniciales.

Fase 2. Aumento de Intensidad: incremento observable del malestar, disminución progresiva de la capacidad de regulación y mayor dificultad para responder a las estrategias habituales de acompañamiento.

Fase 3. Desregulación de alta intensidad: manifestaciones de elevada intensidad que pueden comprometer la integridad del estudiante o de otras personas, o generar una imposibilidad momentánea de continuar la actividad educativa.

Fase 4. Recuperación y retorno progresivo: disminución gradual de la intensidad de las manifestaciones y recuperación progresiva de condiciones de bienestar, comunicación y participación.

Estas fases son referenciales y no constituyen categorías diagnósticas. Una situación DEC no necesariamente transitará secuencialmente por las cuatro fases y podrá aumentar o disminuir de intensidad de manera rápida.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

ARTÍCULO 7. DETECCIÓN Y PRIMERA RESPUESTA

El funcionario que observe señales de una posible desregulación deberá valorar inicialmente las manifestaciones del estudiante y las condiciones del entorno.

Cuando el estudiante cuente con PAEC conocido por el funcionario, se aplicarán las estrategias individualizadas pertinentes definidas en dicho instrumento.

Cuando no exista PAEC, se utilizarán apoyos iniciales proporcionales a las manifestaciones observadas, privilegiando una comunicación calmada, instrucciones breves y comprensibles, disminución de estímulos cuando resulte posible, tiempo de regulación y alternativas de apoyo pertinentes.

Se evitarán interrogatorios, confrontaciones, amenazas, ridiculización, exposición innecesaria frente a terceros y la exigencia inmediata de explicaciones durante la desregulación.

ARTÍCULO 8. ACTUACIÓN EN FASE 1: SEÑALES INICIALES

Ante señales iniciales de malestar, el funcionario procurará intervenir tempranamente mediante apoyos preventivos. Podrá:

a) disminuir temporalmente las demandas cuando resulte pertinente;

b) utilizar comunicación breve, clara y calmada;

c) ofrecer alternativas previamente conocidas que favorezcan la regulación;

d) permitir una pausa breve o cambio temporal de espacio cuando las condiciones lo permitan;

e) reducir estímulos ambientales identificados como relevantes;

f) recurrir a una persona de referencia para el estudiante, cuando corresponda; y

g) aplicar las estrategias establecidas en el PAEC, si existe.

La situación será comunicada al apoderado. El establecimiento podrá citarlo a entrevista para complementar antecedentes, analizar los factores asociados y revisar los apoyos implementados.

ARTÍCULO 9. ACTUACIÓN EN FASE 2: AUMENTO DE INTENSIDAD

Cuando las medidas iniciales no resulten suficientes y se observe un aumento del malestar o una disminución de la capacidad de regulación, se intensificarán los apoyos. Se deberá:

a) disminuir las demandas comunicativas y ambientales;

b) evitar la intervención simultánea de múltiples funcionarios;

c) mantener una distancia y disposición corporal que no resulte amenazante;

d) ofrecer alternativas concretas de acompañamiento;

e) facilitar el acceso a un espacio de menor estimulación, cuando sea pertinente;

f) solicitar apoyo de un funcionario que conozca al estudiante o cuente con responsabilidades en su acompañamiento;

g) aplicar las medidas individualizadas definidas en el PAEC, cuando exista; y

h) valorar permanentemente la evolución de la situación y los riesgos asociados.

La situación será comunicada al apoderado. El establecimiento podrá citarlo a entrevista para complementar antecedentes, analizar los factores asociados y revisar los apoyos implementados.

ARTÍCULO 10. ACTUACIÓN EN FASE 3: DESREGULACIÓN DE ALTA INTENSIDAD

Cuando la situación alcance una intensidad que pueda comprometer la integridad física o emocional del estudiante o de otras personas, la prioridad será el resguardo y la reducción de riesgos. Se deberá:

a) solicitar apoyo institucional inmediato;

b) mantener una intervención calmada y con el mínimo de funcionarios necesarios;

c) retirar a terceros o disminuir la exposición del estudiante cuando resulte posible;

d) retirar objetos o elementos que puedan representar un riesgo, siempre que ello pueda realizarse de manera segura;

e) evitar confrontaciones, amenazas, sanciones, exigencias académicas o interrogatorios;

f) aplicar los apoyos individualizados conocidos;

g) mantener observación permanente de las condiciones del estudiante;

h) comunicar inmediatamente la situación al apoderado; y

i) valorar la necesidad de atención de salud o activación de otros protocolos institucionales.

La situación será comunicada al apoderado. El establecimiento podrá citarlo a entrevista para complementar antecedentes, analizar los factores asociados y revisar los apoyos implementados.

ARTÍCULO 11. INTERVENCIÓN FÍSICA EN SITUACIONES DE RIESGO

La intervención física no constituye una estrategia ordinaria de regulación ni podrá utilizarse como sanción, mecanismo de obediencia o respuesta frente a conductas que no representen un riesgo inminente.

Solo podrá considerarse excepcionalmente cuando exista un riesgo cierto e inmediato de daño para el propio estudiante o para terceros y las medidas menos restrictivas no hayan resultado suficientes o no puedan implementarse oportunamente.

Toda intervención deberá limitarse al tiempo estrictamente necesario para reducir el riesgo, resguardar la dignidad del estudiante y evitar acciones que puedan provocar dolor, asfixia, inmovilización prolongada o afectación innecesaria.

La situación deberá ser registrada y comunicada inmediatamente al apoderado

Cuando exista lesión o sospecha de afectación física, se aplicará el Protocolo sobre Accidentes Escolares y se gestionará la atención correspondiente.

ARTÍCULO 12. ACTUACIÓN EN FASE 4: RECUPERACIÓN Y RETORNO PROGRESIVO

Una vez que disminuya la intensidad de las manifestaciones, se favorecerá la recuperación del bienestar del estudiante. Se deberá:

a) respetar el tiempo necesario para la recuperación;

b) evitar exigir explicaciones inmediatas;

c) ofrecer condiciones de menor estimulación cuando sean necesarias;

d) verificar necesidades básicas y condiciones físicas del estudiante;

e) utilizar los apoyos individualizados conocidos;

f) valorar la disposición y condiciones para retomar progresivamente la actividad educativa;

g) ajustar temporalmente las demandas cuando resulte pertinente; y

h) registrar los antecedentes relevantes de la situación.

El retorno a clases o a la actividad educativa no deberá utilizarse como premio ni condicionarse a una disculpa, declaración o reconocimiento inmediato de los hechos.

La situación y su evolución serán comunicadas al apoderado.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA ESTUDIANTES QUE CUENTAN CON PAEC

ARTÍCULO 13. APLICACIÓN DEL PAEC

Cuando el estudiante cuente con PAEC, los funcionarios con responsabilidades directas en su acompañamiento deberán considerar las señales, factores, apoyos preventivos, claves de acompañamiento y estrategias individualizadas contenidas en dicho instrumento.

La respuesta deberá adecuarse a la fase observada y a las necesidades del estudiante, evitando la aplicación mecánica de medidas.

El conocimiento del PAEC deberá limitarse a los funcionarios que requieren acceder a la información para cumplir funciones directas de acompañamiento, resguardando la confidencialidad de los antecedentes personales y de salud.

ARTÍCULO 14. DIFERENCIAS ENTRE EL PAEC Y LA SITUACIÓN OBSERVADA

Cuando las manifestaciones, factores asociados o respuestas del estudiante difieran significativamente de lo previsto en el PAEC, esta circunstancia deberá quedar registrada.

La diferencia entre el PAEC y la situación observada no constituirá incumplimiento del estudiante.

Los antecedentes deberán ser analizados posteriormente para determinar si corresponde actualizar el PAEC, modificar estrategias, incorporar nuevos apoyos o solicitar información complementaria a la familia.

ARTÍCULO 15. REVISIÓN DEL PAEC DESPUÉS DE UNA SITUACIÓN DEC

No toda situación DEC determinará automáticamente la modificación del PAEC. Su revisión procederá cuando:

a) las estrategias previstas no resulten pertinentes;

b) aparezcan nuevas señales o manifestaciones relevantes;

c) se identifiquen factores no considerados previamente;

d) exista un cambio significativo en las necesidades de apoyo;

e) se observe recurrencia de una barrera institucional o ambiental; o

f) existan nuevos antecedentes aportados por la familia, el estudiante o los profesionales que participan en su acompañamiento.

La Coordinación PIE deberá coordinar la revisión y actualización del PAEC, incorporando los antecedentes pertinentes y la participación de quienes correspondan.

TÍTULO IV

COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS APODERADOS

ARTÍCULO 16. COMUNICACIÓN OBLIGATORIA CON EL APODERADO

Toda situación de desregulación emocional y conductual será comunicada al padre, madre, apoderado o tutor legal del estudiante.

La oportunidad y modalidad de la comunicación se determinará atendiendo a la fase, intensidad, riesgos asociados y necesidades de apoyo.

En las fases de mayor intensidad o cuando exista riesgo para la integridad, necesidad de atención de salud o requerimiento de apoyo familiar, la comunicación será inmediata.

En cualquiera de las fases, el establecimiento podrá citar al apoderado a entrevista presencial para complementar antecedentes, analizar la situación, revisar los apoyos implementados, adoptar acuerdos y, cuando corresponda, elaborar, evaluar o actualizar el PAEC.

ARTÍCULO 17. CONCURRENCIA DEL APODERADO

En cualquiera de las fases de un DEC el establecimiento podrá solicitar la concurrencia presencial del apoderado titular

o suplente en el establecimiento..

La concurrencia a las citaciones y requerimientos efectuados en virtud del presente Protocolo se regirá por las disposiciones sobre deberes, citaciones, inasistencias y responsabilidad de los apoderados establecidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y por las Normas, Faltas y Medidas Disciplinarias aplicables a los apoderados y su Protocolo de Implementación.

El incumplimiento de una citación o requerimiento de concurrencia será registrado y abordado conforme al procedimiento y las medidas establecidas en dichos apartados del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

El propio Reglamento establece actualmente la obligatoriedad de las "citaciones especiales", el deber de justificar la ausencia y las consecuencias reglamentarias asociadas a la reiteración de inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO 18. DEBER DE INFORMAR ANTECEDENTES RELEVANTES

El padre, madre, apoderado o tutor legal deberá informar oportunamente al establecimiento aquellos antecedentes de salud, desarrollo, acompañamiento profesional u otras condiciones relevantes que, a su conocimiento, puedan incidir en el bienestar, la regulación emocional o conductual o los apoyos educativos requeridos por el estudiante.

El establecimiento no presumirá la existencia de un diagnóstico, condición de salud o necesidad específica de apoyo que no haya sido informada o respecto de la cual no existan antecedentes disponibles.

Lo anterior no impedirá que el establecimiento adopte medidas inmediatas de resguardo frente a una situación DEC ni que identifique necesidades educativas o barreras a partir de la observación y evaluación desarrollada dentro del ámbito de sus competencias.

Cuando, después de una situación DEC, el apoderado informe por primera vez la existencia de antecedentes relevantes no conocidos por el establecimiento, deberá concurrir presencialmente a entrevista dentro del plazo máximo de veinticuatro horas o el día hábil inmediatamente siguiente, cuando dicho plazo venza en un día inhábil, con el propósito de aportar información y acordar las medidas iniciales de acompañamiento.

ARTÍCULO 19. ANTECEDENTES SOBRE ATENCIÓN O ACOMPAÑAMIENTO EXTERNO

Cuando el apoderado informe que el estudiante presenta una condición de salud diagnosticada o en estudio, o que se encuentra bajo atención de profesionales externos, deberá aportar los antecedentes que resulten pertinentes para el contexto educativo y que permitan al establecimiento conocer las indicaciones relevantes para su acompañamiento.

El establecimiento no podrá exigir antecedentes clínicos que no resulten necesarios para el proceso educativo ni sustituirá la evaluación o diagnóstico de profesionales de la salud.

Cuando la familia informe una posible condición que pueda requerir atención especializada y existan antecedentes objetivos que permitan advertir una necesidad de evaluación o apoyo no atendida, el establecimiento entrevistará al apoderado, orientará respecto de las redes o apoyos pertinentes y realizará seguimiento de los acuerdos adoptados.

ARTÍCULO 20. EVENTUAL VULNERACIÓN DE DERECHOS

La ausencia de un diagnóstico, la falta de atención de un especialista o la no presentación inmediata de certificados médicos no constituirán, por sí solas, una situación de vulneración de derechos.

Sin perjuicio de ello, cuando existan antecedentes objetivos y concordantes que permitan advertir una posible omisión persistente de cuidados, negativa injustificada a gestionar atenciones necesarias, interrupción de tratamientos relevantes, falta reiterada de colaboración o cualquier otra circunstancia que pueda comprometer el bienestar o los derechos del estudiante, el establecimiento analizará los antecedentes disponibles.

Si se identifican indicadores fundados de una posible situación de desprotección o vulneración de derechos, se activará el Protocolo de Vulneración de Derechos contra Estudiantes.

La activación de dicho protocolo tendrá por finalidad adoptar medidas de resguardo y proceder conforme a las obligaciones institucionales correspondientes.

TÍTULO V

REGISTRO, ANÁLISIS POSTERIOR Y ARTICULACIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 21. REGISTRO DE LA SITUACIÓN

Las situaciones DEC deberán quedar registradas por escrito en una "Ficha de Registro Institucional de Situación de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)"

El registro deberá contener, según pertinencia:

a) fecha, hora y lugar;

b) contexto previo conocido;

c) manifestaciones observadas;

d) fase o intensidad referencial identificada;

e) apoyos implementados;

f) respuesta observada;

g) funcionarios intervinientes;

h) comunicación con el apoderado;

i) concurrencia o inasistencia del apoderado, cuando haya sido requerida;

j) necesidad de atención de salud;

k) retorno o no retorno a la actividad educativa; y

l) decisiones posteriores adoptadas.

El registro deberá describir hechos observables y evitar juicios, diagnósticos no acreditados o interpretaciones estigmatizantes.

ARTÍCULO 22. ANÁLISIS POSTERIOR

Una vez recuperadas las condiciones de bienestar y en un momento pertinente, el establecimiento podrá realizar una instancia de análisis, una entrevista y/o un diálogo reflexivo con el estudiante.

Esta instancia tendrá por objeto comprender los antecedentes relevantes, identificar apoyos que resultaron pertinentes, reconocer barreras o factores asociados y favorecer la participación del estudiante en las decisiones posteriores.

No se exigirá al estudiante reconstruir inmediatamente los hechos cuando no se encuentre en condiciones emocionales o comunicativas para hacerlo.

Cuando corresponda, se realizará además una entrevista con el apoderado.

ARTÍCULO 23. ACTIVACIÓN DE OTROS PROTOCOLOS

Cuando durante o después de una situación DEC se conozcan antecedentes que puedan corresponder a una situación regulada por otro protocolo institucional, el funcionario responsable deberá informar a la unidad competente.

Podrán activarse, según los hechos, el Protocolo de Vulneración de Derechos, el Protocolo sobre Accidentes Escolares, el Protocolo frente a Conductas de Riesgo Suicida, el Protocolo de Maltrato o Violencia Escolar u otro procedimiento previsto en el Reglamento Interno.

La aplicación del Protocolo DEC no impedirá la activación paralela de otros procedimientos cuando los hechos así lo requieran.

ARTÍCULO 24. ANÁLISIS DE BARRERAS Y AJUSTE DE LAS RESPUESTAS

Las situaciones DEC no serán analizadas únicamente desde las características individuales del estudiante.

Cuando exista recurrencia, el establecimiento deberá revisar si se presentan factores pedagógicos, comunicacionales,

sensoriales, relacionales, físicos u organizacionales que puedan estar contribuyendo a las situaciones observadas.

El análisis podrá conducir a mantener una respuesta que haya demostrado pertinencia; ajustar su frecuencia, intensidad o responsables; incorporar apoyos adicionales; modificar una práctica pedagógica o procedimiento; mejorar la coordinación entre unidades; revisar el PAEC cuando corresponda; o articular una respuesta con otro plan, protocolo o red.

ARTÍCULO 25. CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los antecedentes personales, familiares y de salud conocidos en aplicación del presente Protocolo deberán ser tratados con carácter reservado y utilizados exclusivamente para las finalidades educativas, de acompañamiento y resguardo que correspondan.

Solo accederán a información individualizada aquellos funcionarios que la requieran para el cumplimiento de sus funciones, así como a los docentes y asistentes de la educación que se relaciones con el estudiante en salas de clases, laboratorios y espacios comunes.

La información contenida en un PAEC no deberá difundirse íntegramente a funcionarios que no posean responsabilidades directas con el estudiante.

ARTÍCULO 26. PROHIBICIÓN DE RESPUESTAS ESTIGMATIZANTES O PUNITIVAS AUTOMÁTICAS

Ningún estudiante podrá ser ridiculizado, expuesto públicamente, amenazado o tratado de manera degradante por haber presentado una situación de desregulación emocional y conductual.

La Sala de Reconexión u otro espacio destinado temporalmente al acompañamiento no podrá utilizarse como castigo, suspensión interna ni mecanismo de aislamiento disciplinario.

La ocurrencia de una DEC no determinará automáticamente la suspensión de clases, el retiro del estudiante, la reducción de su jornada escolar ni otra medida restrictiva.

Cualquier decisión posterior deberá fundarse en antecedentes objetivos, considerar el interés superior del estudiante y ajustarse al Reglamento Interno y a la normativa vigente.

PROTOCOLO QUE REGULA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Encargado: Coordinador de Convivencia Educativa

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Protocolo que Regula el Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y medidas destinadas a regular el uso de dichos dispositivos por parte de los estudiantes del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, promoviendo un ambiente educativo seguro, ordenado y propicio para el aprendizaje, en concordancia con la normativa educacional vigente.

ARTÍCULO 2

La finalidad de este protocolo es resguardar el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, favoreciendo la atención, la concentración, la participación activa y el compromiso de los estudiantes con las actividades pedagógicas, disminuyendo los factores de distracción que puedan interferir en el logro de los objetivos educativos.

ARTÍCULO 3

Asimismo, este instrumento busca fortalecer la convivencia escolar mediante la promoción de relaciones interpersonales basadas en el respeto, el diálogo, la colaboración y la interacción presencial entre los integrantes de la comunidad educativa, privilegiando los recreos y demás espacios comunes como instancias de encuentro, recreación, actividad física y desarrollo de habilidades sociales.

ARTÍCULO 4

Del mismo modo, el protocolo promueve el bienestar integral y el desarrollo socioemocional de los estudiantes, fomentando hábitos saludables de uso de tecnologías digitales, el equilibrio entre la vida digital y la convivencia presencial, la autorregulación y el autocuidado, contribuyendo a la prevención de situaciones de ciberacoso, violencia digital, exposición a contenidos inapropiados y otros riesgos asociados al uso inadecuado de dispositivos móviles.

ARTÍCULO 5

Finalmente, el presente protocolo fortalece la formación en ciudadanía digital responsable, promoviendo el uso ético, seguro, respetuoso y consciente de las tecnologías de la información y comunicación, en coherencia con los principios y sellos formativos del Proyecto Educativo Institucional del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes y a la construcción de una comunidad educativa que favorezca el aprendizaje, la sana convivencia y el bienestar de todos sus integrantes.

TÍTULO II

MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 6

El presente Protocolo que Regula el Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal se fundamenta en la normativa educacional vigente que regula el funcionamiento de los establecimientos educacionales, la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la promoción de la convivencia escolar y la autonomía de las comunidades educativas para establecer normas de organización y funcionamiento acordes con su Proyecto Educativo Institucional.

En primer lugar, la Ley N.º 20.370, General de Educación, reconoce el derecho de los estudiantes a recibir una educación de calidad en un ambiente que favorezca el aprendizaje, el desarrollo integral y la formación de habilidades necesarias para la vida en sociedad, facultando a los establecimientos educacionales para establecer normas destinadas a resguardar el adecuado desarrollo del proceso educativo.

Asimismo, la Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar promueve comunidades educativas inclusivas, participativas y respetuosas de la diversidad, disponiendo que las normas internas deben orientarse por principios de equidad, no

discriminación, formación integral y protección de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Por su parte, la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar establece el deber de los establecimientos educacionales de promover una convivencia escolar basada en el respeto mutuo, la prevención de situaciones de violencia y la implementación de medidas formativas que favorezcan el bienestar y la seguridad de los estudiantes.

La Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, dispone que estos deben contemplar normas claras, conocidas y proporcionales, orientadas prioritariamente a la formación de los estudiantes, resguardando el debido proceso y el interés superior del niño, niña y adolescente.

De manera específica, la Circular N.º 181 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales, entrega orientaciones para regular su utilización mediante los Reglamentos Internos, estableciendo el contenido mínimo que deben contemplar estos protocolos, promoviendo un enfoque preventivo y formativo, y resguardando el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y la convivencia escolar.

Asimismo, el presente protocolo considera los principios contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente aquellos relacionados con el interés superior del niño, el derecho a la educación, el desarrollo integral, la participación y la protección frente a toda forma de vulneración de derechos, procurando que las medidas establecidas sean compatibles con dichos principios.

Finalmente, este protocolo se integra al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, constituyendo una regulación específica que desarrolla las normas institucionales relativas al uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, los principios formativos del establecimiento y la normativa educacional vigente.

TÍTULO III

ALCANCE

ARTÍCULO 7

El presente Protocolo que Regula el Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal es de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, en el ámbito de sus respectivas funciones, derechos y responsabilidades.

ARTÍCULO 8

Las disposiciones contenidas en este protocolo serán aplicables a todos los estudiantes del establecimiento, desde 7° año de Educación Básica hasta 4° año de Educación Media, durante toda la jornada escolar y en cualquier actividad organizada, patrocinada o supervisada por el establecimiento.

ARTÍCULO 9

Asimismo, el presente protocolo será de observancia obligatoria para el Director, Equipo Directivo, docentes, asistentes de la educación, profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE), profesionales de apoyo, personal administrativo y demás funcionarios del establecimiento, quienes deberán velar por su correcta aplicación, promover su cumplimiento y actuar conforme a los procedimientos establecidos en este instrumento y en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 10

Los padres, madres y apoderados deberán conocer, respetar y colaborar con el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente protocolo, promoviendo en sus hijos y pupilos hábitos de uso responsable de las tecnologías y apoyando las medidas adoptadas por el establecimiento para resguardar el adecuado desarrollo del proceso educativo.

ARTÍCULO 11

Las normas establecidas en este protocolo regirán durante el desarrollo de todas las actividades curriculares y extracurriculares organizadas por el establecimiento, incluyendo, entre otras, clases lectivas, evaluaciones, talleres, laboratorios, actividades prácticas, actividades deportivas, actos cívicos, ceremonias, reuniones formativas, jornadas institucionales, salidas pedagógicas, visitas educativas, competencias, representaciones oficiales del establecimiento y cualquier otra actividad presencial o fuera de sus dependencias que sea organizada, patrocinada o supervisada por el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 12

Las disposiciones del presente protocolo serán aplicables en todos los espacios físicos del establecimiento destinados al desarrollo de actividades educativas, formativas, recreativas o de convivencia escolar, incluyendo salas de clases, talleres, laboratorios, biblioteca, gimnasio, patios, pasillos, comedor, oficinas de atención estudiantil y cualquier otra dependencia institucional, sin perjuicio de las excepciones expresamente reguladas en este instrumento.

ARTÍCULO 13

El cumplimiento de este protocolo constituye un deber de toda la comunidad educativa y forma parte de las normas de convivencia y funcionamiento del establecimiento, contribuyendo a resguardar un ambiente escolar seguro, ordenado y propicio para el aprendizaje, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.

TÍTULO IV

DEFINICIONES

ARTÍCULO 14

Para efectos de la correcta interpretación y aplicación del presente Protocolo que Regula el Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal, se entenderá por:

a) Dispositivo móvil electrónico de comunicación personal: Todo equipo electrónico portátil que permita realizar comunicaciones, acceder a internet, capturar imágenes o videos, reproducir contenido multimedia, enviar o recibir mensajes, utilizar aplicaciones o ejecutar cualquier otra función digital. Se incluyen, entre otros, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes (smartphones), relojes inteligentes (smartwatches) con funciones de comunicación, tabletas electrónicas, dispositivos de mensajería y cualquier otro equipo de características similares.

b) Dispositivo electrónico: Todo aparato portátil que funcione mediante energía eléctrica o baterías y que permita almacenar, procesar, reproducir o transmitir información digital. Para efectos del presente protocolo, se entenderán comprendidos aquellos dispositivos electrónicos de comunicación personal cuyo uso pueda interferir en el desarrollo de las actividades educativas o afectar la convivencia escolar.

c) Uso de dispositivo móvil: Toda acción que implique manipular, portar de manera activa, encender, desbloquear, revisar, visualizar, grabar, fotografiar, filmar, escuchar, reproducir contenido, utilizar aplicaciones, conectarse a internet, enviar o recibir mensajes, realizar llamadas o emplear cualquier función disponible en un dispositivo móvil electrónico de comunicación personal, independientemente del tiempo de utilización.

d) Jornada escolar: Período comprendido entre el ingreso del estudiante al establecimiento educacional y el término de su jornada de clases o de la actividad oficial en que participe, incluyendo los recreos, cambios de hora, períodos de alimentación, talleres, actividades complementarias, actos, ceremonias, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad organizada, patrocinada o supervisada por el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo.

e) Actividad pedagógica: Toda instancia de carácter curricular o extracurricular destinada al desarrollo de aprendizajes, habilidades, competencias, valores o experiencias formativas, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional y organizada, patrocinada o supervisada por éste. Comprende, entre otras, clases, evaluaciones, laboratorios, talleres, actividades deportivas, culturales, artísticas, salidas pedagógicas, ceremonias, jornadas institucionales y demás acciones contempladas en la planificación educativa.

f) Custodia: Procedimiento institucional mediante el cual el establecimiento resguarda temporalmente los dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal entregados voluntariamente por los estudiantes al inicio de la jornada escolar, con el único propósito de asegurar el cumplimiento de la prohibición de uso establecida en el presente protocolo y favorecer el adecuado desarrollo del proceso educativo.

g) Caja de Custodia: Contenedor institucional destinado exclusivamente al almacenamiento temporal de los dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar. La Caja de Custodia permanecerá ubicada al interior de cada sala de clases, bajo la administración del docente responsable o del funcionario expresamente designado por la Dirección del establecimiento, permaneciendo cerrada durante toda la jornada y siendo abierta únicamente al inicio para la recepción de los dispositivos, al término de la jornada para su devolución individual o en los casos excepcionales previstos en el presente protocolo.

h) Autorización excepcional: Acto administrativo interno, de carácter fundado, escrito, individual y temporal, mediante el cual el Director del establecimiento autoriza el uso de un dispositivo móvil electrónico de comunicación personal en situaciones expresamente contempladas en el presente protocolo y en la normativa

vigente. Toda autorización excepcional deberá indicar su fundamento, alcance, vigencia, condiciones de uso y mecanismos de seguimiento, pudiendo ser modificada o revocada cuando desaparezcan las circunstancias que le dieron origen o se incumplan las condiciones establecidas.

TÍTULO V

PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 15

Con el propósito de resguardar el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, favorecer la concentración, fortalecer la convivencia escolar y promover el bienestar integral de los estudiantes, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante toda la jornada escolar, cualquiera sea su finalidad, salvo en las excepciones expresamente contempladas en el presente protocolo.

ARTÍCULO 16

La prohibición regirá desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta el término de su jornada escolar o de la actividad institucional en la que participe, debiendo los dispositivos permanecer apagados o en modo silencioso y bajo el sistema de custodia establecido por el establecimiento.

ARTÍCULO 17

La prohibición comprende el uso de teléfonos celulares, teléfonos inteligentes (*smartphones*), relojes inteligentes (*smartwatches*) con funciones de comunicación, tabletas electrónicas y cualquier otro dispositivo móvil electrónico de comunicación personal definido en el presente protocolo.

ARTÍCULO 18

La presente prohibición será aplicable en todos los espacios físicos del establecimiento educacional destinados al desarrollo de actividades educativas, formativas, recreativas o de convivencia escolar, comprendiendo salas de clases, patios, recreos, biblioteca, laboratorios, talleres, gimnasio, comedor, pasillos, oficinas de atención estudiantil y cualquier otra dependencia institucional. Asimismo, regirá durante el desarrollo de todas las actividades curriculares y extracurriculares organizadas, patrocinadas o supervisadas por el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, incluyendo actos cívicos, ceremonias, jornadas institucionales, actividades deportivas, culturales y recreativas, salidas pedagógicas, visitas educativas, competencias, representaciones oficiales y cualquier otra actividad desarrollada tanto al interior como fuera del establecimiento.

ARTÍCULO 19

Para los efectos del presente protocolo, se entenderá por uso toda acción que implique manipular, encender, desbloquear, revisar, visualizar, grabar, fotografiar, filmar, reproducir contenido, utilizar aplicaciones, enviar o recibir mensajes, efectuar llamadas, conectarse a internet o emplear cualquier otra función disponible en un dispositivo móvil electrónico de comunicación personal.

ARTÍCULO 20

Para materializar la presente prohibición, todos los estudiantes deberán depositar su dispositivo móvil apagado o en modo silencioso en la Caja de Custodia dispuesta en su respectiva sala de clases al inicio de la jornada escolar, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente protocolo. Los dispositivos permanecerán bajo custodia del establecimiento durante toda la jornada escolar y serán devueltos únicamente al término de ésta, mediante entrega individual realizada por el docente responsable a cada estudiante, salvo en las situaciones de uso excepcional expresamente autorizadas conforme a las disposiciones del presente instrumento.

ARTÍCULO 21

La utilización de dispositivos móviles únicamente podrá autorizarse en los casos excepcionales expresamente regulados en el presente protocolo, debiendo ajustarse estrictamente a los requisitos, procedimientos y condiciones establecidos para cada una de dichas situaciones.

ARTÍCULO 22

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este apartado constituye un deber de todos los estudiantes y será promovido y supervisado por los docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo y equipo directivo,

privilegiando siempre un enfoque preventivo, formativo y de corresponsabilidad entre el establecimiento y las familias, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.

TÍTULO VI

DIMENSIÓN FORMATIVA

ARTÍCULO 23

El Liceo Politécnico Pueblo Nuevo concibe la regulación del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal como una medida de carácter esencialmente formativo, orientada a favorecer el desarrollo integral de los estudiantes, fortalecer la convivencia escolar y resguardar las condiciones necesarias para el aprendizaje. En consecuencia, las acciones derivadas del presente protocolo privilegiarán la educación, la prevención, la formación de hábitos y el desarrollo de competencias personales y sociales, por sobre la aplicación de medidas de carácter disciplinario.

ARTÍCULO 24

Con el propósito de asegurar el conocimiento y adecuada implementación de este protocolo, el establecimiento desarrollará un proceso permanente de difusión dirigido a todos los integrantes de la comunidad educativa. Esta difusión se realizará al inicio de cada año escolar y se reforzará durante el transcurso del año mediante jornadas de inducción, consejos de curso, reuniones de apoderados, entrevistas, publicaciones institucionales, medios oficiales de comunicación y otras instancias formativas que permitan recordar los objetivos, procedimientos y fundamentos de la regulación establecida.

ARTÍCULO 25

Asimismo, el establecimiento promoverá acciones educativas dirigidas a los estudiantes, destinadas a desarrollar competencias para el uso responsable, seguro, ético y consciente de las tecnologías digitales. Estas instancias formativas favorecerán el desarrollo de la autorregulación, el pensamiento crítico, la gestión del tiempo, la responsabilidad personal y la toma de decisiones informadas respecto del uso de dispositivos móviles, fortaleciendo habilidades que contribuyan a una convivencia respetuosa tanto en los espacios presenciales como digitales.

ARTÍCULO 26

Reconociendo el rol fundamental de las familias en la formación de hábitos y conductas responsables, el establecimiento promoverá instancias de trabajo con padres, madres y apoderados orientadas a fortalecer la corresponsabilidad entre la familia y la escuela. Estas acciones buscarán favorecer acuerdos comunes sobre el uso de dispositivos móviles, promover hábitos digitales saludables y entregar orientaciones que permitan acompañar a los estudiantes en el desarrollo de una relación equilibrada con las tecnologías.

ARTÍCULO 27

Como parte de la formación integral de los estudiantes, el establecimiento incorporará acciones de educación para la ciudadanía digital, promoviendo el uso ético, responsable y respetuoso de las tecnologías de la información y comunicación. Estas acciones abordarán temáticas relacionadas con la protección de la privacidad, el respeto por la dignidad de las personas en entornos digitales, la protección de los datos personales, la identidad digital, el uso responsable de redes sociales y el cumplimiento de las normas de convivencia tanto en espacios presenciales como virtuales.

ARTÍCULO 28

Del mismo modo, el establecimiento desarrollará estrategias orientadas a promover el bienestar integral y el autocuidado, favoreciendo un equilibrio saludable entre el uso de tecnologías y la interacción social presencial. Estas acciones buscarán fortalecer la concentración, la atención, la regulación emocional, el descanso, la actividad física, la comunicación interpersonal y el desarrollo de habilidades socioemocionales que contribuyan al bienestar de los estudiantes.

ARTÍCULO 29

Como parte de su política preventiva, el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo implementará acciones permanentes de sensibilización respecto de los riesgos asociados al uso inadecuado de dispositivos móviles y plataformas digitales. En este contexto, se promoverá la prevención del ciberacoso, el grooming, el sexting, la difusión no autorizada de

imágenes o información personal, el fraude digital, la suplantación de identidad y cualquier otra conducta que pueda afectar la seguridad, integridad, dignidad o bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 30

El establecimiento promoverá igualmente el desarrollo de una cultura de uso responsable de las tecnologías, entendiendo que los dispositivos móviles constituyen herramientas que pueden aportar al aprendizaje cuando son utilizados en contextos debidamente autorizados, pero que también pueden transformarse en factores de distracción, aislamiento o conflicto cuando su utilización no responde a criterios pedagógicos o formativos.

ARTÍCULO 31

En concordancia con estos principios, el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo reconoce los recreos como espacios privilegiados para el descanso, la recreación y la convivencia escolar. En consecuencia, fomentará que dichos períodos sean destinados a la interacción entre pares, el juego, la actividad física, la participación en actividades recreativas, deportivas y culturales, el fortalecimiento de vínculos sociales y el desarrollo de habilidades socioemocionales, favoreciendo experiencias presenciales que contribuyan al sentido de pertenencia, al bienestar emocional y a la construcción de una convivencia escolar positiva.

TÍTULO VI

DIMENSIÓN PRÁCTICA

ARTÍCULO 32

Con el objeto de garantizar el cumplimiento efectivo de la prohibición de uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo implementará un sistema institucional de custodia, destinado a resguardar dichos dispositivos mientras se desarrollan las actividades educativas y formativas. Este procedimiento será de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes del establecimiento, salvo en las situaciones de uso excepcional expresamente reguladas en el presente protocolo.

ARTÍCULO 33

Al ingreso al establecimiento, los estudiantes podrán portar su dispositivo móvil únicamente con el propósito de entregarlo en custodia al inicio de la jornada escolar. En consecuencia, antes del inicio de las actividades pedagógicas, cada estudiante deberá mantener su dispositivo apagado o en modo silencioso, absteniéndose de utilizarlo dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 34

Al inicio de la primera hora de clases, el docente responsable dispondrá la apertura de la Caja de Custodia correspondiente al curso. Cada estudiante depositará personalmente su dispositivo móvil apagado o en modo silencioso en dicha caja, bajo la supervisión directa del docente. Finalizado este procedimiento, el docente verificará que todos los dispositivos hayan sido depositados y procederá al cierre de la Caja de Custodia.

ARTÍCULO 35

Cada curso contará con una Caja de Custodia destinada exclusivamente al resguardo temporal de los dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal de los estudiantes. La Caja de Custodia permanecerá ubicada al interior de la sala de clases, en un lugar previamente definido por el establecimiento, permitiendo su adecuada supervisión durante toda la jornada escolar. Como medida complementaria de seguridad, las salas de clases cuentan con sistemas de videovigilancia mediante cámaras de seguridad, las cuales contribuyen al resguardo del procedimiento de custodia y a la protección de los bienes entregados por los estudiantes.

ARTÍCULO 36

Una vez cerrada, la Caja de Custodia permanecerá bajo la responsabilidad del docente o del funcionario expresamente designado por la Dirección del establecimiento, permaneciendo cerrada durante toda la jornada escolar. Ningún estudiante podrá abrirla, manipularla, trasladarla o acceder a su contenido mientras los dispositivos permanezcan bajo custodia.

ARTÍCULO 37

La apertura de la Caja de Custodia sólo podrá realizarse por el docente responsable o por el funcionario autorizado por la Dirección, en los siguientes casos:

a) Al inicio de la jornada escolar, para la recepción de los dispositivos móviles.

b) Al término de la jornada escolar, para la devolución de los dispositivos a sus propietarios.

c) Cuando concurra alguna de las situaciones de uso excepcional contempladas en el presente protocolo y exista autorización expresa de la autoridad competente.

d) Cuando razones de seguridad, fuerza mayor o protección de las personas hagan indispensable acceder a la Caja de Custodia.

ARTÍCULO 38

Toda apertura extraordinaria deberá efectuarse bajo supervisión del funcionario responsable, procurando dejar registro cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 39

Durante toda la jornada escolar permanecerá absolutamente prohibido el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, incluyendo los períodos de recreo. Los recreos constituyen espacios destinados al descanso, la recreación, la actividad física, la interacción social y el fortalecimiento de la convivencia escolar, razón por la cual los dispositivos móviles deberán permanecer bajo custodia durante dichos períodos.

ARTÍCULO 40

Del mismo modo, la prohibición de uso regirá en todos los espacios pedagógicos del establecimiento, comprendiendo salas de clases, biblioteca, laboratorios, talleres, gimnasio, patios, comedor, pasillos, oficinas de atención estudiantil y cualquier otra dependencia institucional, así como durante actos cívicos, ceremonias, jornadas institucionales, actividades deportivas, culturales y recreativas, salidas pedagógicas, visitas educativas y cualquier actividad curricular o extracurricular organizada, patrocinada o supervisada por el establecimiento.

ARTÍCULO 41

Durante la jornada escolar ningún estudiante podrá solicitar el retiro de su dispositivo móvil, salvo que concurra alguna de las excepciones expresamente reguladas en el presente protocolo y exista autorización previa del Director o del funcionario competente. En tales casos, el docente responsable procederá a la apertura de la Caja de Custodia únicamente para entregar el dispositivo autorizado, debiendo resguardar que el procedimiento se realice de manera ordenada y sin afectar el normal desarrollo de las actividades educativas. Finalizada la situación que motivó la autorización, el estudiante deberá devolver inmediatamente el dispositivo para continuar bajo custodia hasta el término de la jornada.

ARTÍCULO 42

Al finalizar la jornada escolar, el docente responsable abrirá la Caja de Custodia y procederá a la devolución individual de los dispositivos móviles. La entrega se efectuará directamente desde el docente a cada estudiante, verificando que el dispositivo sea entregado exclusivamente a su propietario. Con el propósito de resguardar el orden, evitar extravíos y garantizar la seguridad del procedimiento, no se permitirá que los estudiantes manipulen la Caja de Custodia ni retiren directamente los dispositivos desde su interior.

ARTÍCULO 43

Asimismo, la devolución se realizará de manera ordenada, evitando aglomeraciones alrededor de la Caja de Custodia. El docente organizará la entrega individual procurando mantener el control del procedimiento hasta que todos los dispositivos hayan sido restituidos a sus respectivos propietarios.

ARTÍCULO 44

El sistema institucional de custodia constituye una medida preventiva destinada a favorecer el cumplimiento de la prohibición de uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar, resguardar el adecuado desarrollo del proceso educativo y fortalecer un ambiente escolar centrado en el aprendizaje, la convivencia y el bienestar de toda la comunidad educativa.

TÍTULO VII

EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SOLICITUDES EXCEPCIONALES DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

ARTÍCULO 45

Excepcionalmente, el establecimiento podrá autorizar el uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar en los siguientes casos:

a) Necesidades Educativas Especiales (NEE): Cuando el dispositivo constituya un apoyo necesario para favorecer la participación, comunicación, accesibilidad, autorregulación o aprendizaje del estudiante.

b) Situaciones de emergencia: Cuando sea indispensable establecer comunicación inmediata para resguardar la salud, seguridad o integridad del estudiante o de terceros.

c) Situaciones de salud o enfermedad: Cuando el dispositivo sea necesario para el monitoreo, tratamiento, control o atención de una condición de salud debidamente justificada.

d) Uso pedagógico: Cuando el dispositivo resulte indispensable para el desarrollo de una actividad de aprendizaje previamente planificada por el docente.

e) **Solicitud fundada del padre, madre o apoderado:** Cuando existan circunstancias excepcionales de carácter personal, familiar o social que justifiquen su utilización durante la jornada escolar.

ARTÍCULO 46

La autorización excepcional para el uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar constituye una facultad privativa del Director del establecimiento, quien resolverá fundadamente cada solicitud considerando el interés superior del estudiante, la seguridad, la convivencia escolar y los antecedentes aportados. La sola presentación de certificados, informes médicos o antecedentes emitidos por profesionales especialistas no genera, por sí misma, el derecho a obtener la autorización**,** constituyendo únicamente un elemento de análisis para la toma de decisión, de conformidad con la autonomía reconocida a los establecimientos educacionales para regular su convivencia escolar y dictar normas internas, conforme al DFL N.° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, la Ley N.° 20.370 (Ley General de Educación) y la Circular de la Superintendencia de Educación sobre regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales.

ARTÍCULO 47

Fase 1: Presentación de la solicitud y antecedentes

El padre, madre o apoderado deberá solicitar una audiencia con la Dirección con, a lo menos, cinco días hábiles de anticipación, con el objeto de presentar formalmente la solicitud de autorización excepcional para el uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar.

ARTÍCULO 48

La petición deberá entregarse por escrito y encontrarse respaldada por antecedentes que acrediten la necesidad invocada. Cuando la solicitud se funde en razones de salud, discapacidad o necesidades educativas especiales, deberá acompañarse de un certificado o informe emitido por un profesional médico especialista competente, cuya especialidad guarde relación con la condición o enfermedad que fundamenta la solicitud.

A modo ejemplar, se considerarán como profesionales médicos especialistas competentes los siguientes:

Condición o enfermedad	**Profesional médico especialista competente**
Trastorno del Espectro Autista (TEA)	Neurólogo o Psiquiatra
Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)	Neurólogo o Psiquiatra
Epilepsia u otras enfermedades neurológicas	Neurólogo
Diabetes Mellitus	Endocrinólogo o Diabetólogo

Enfermedades cardiovasculares	Cardiólogo
Discapacidad visual	Oftalmólogo
Discapacidad auditiva	Otorrinolaringólogo
Trastornos de salud mental	Psiquiatra
Otras condiciones de salud, discapacidad o NEE	Profesional médico especialista competente según la condición invocada

ARTÍCULO 49

Los informes emitidos por otros profesionales tratantes, tales como médico general, pedriatra, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, psicólogo, psicopedagogo, kinesiólogo, educador diferencial u otros profesionales que intervengan en el proceso terapéutico o educativo del estudiante, serán considerados únicamente como antecedentes complementarios para la evaluación de la solicitud y en ningún caso sustituirán el certificado o informe emitido por el profesional médico especialista competente para la condición o enfermedad invocada.

ARTÍCULO 50

Durante la audiencia, el Director sostendrá una entrevista con el padre, madre o apoderado, recibirá la documentación presentada y podrá requerir antecedentes adicionales cuando lo estime necesario para una adecuada resolución de la solicitud.

ARTÍCULO 51

Fase 2: Revisión de la solicitud

El Director revisará los antecedentes presentados y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos. De manera complementaria, cuando la naturaleza del caso lo amerite, podrá solicitar informes técnicos a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), Convivencia Escolar, Programa de Integración Escolar (PIE) u otros profesionales competentes del establecimiento.

ARTÍCULO 52

El informe técnico que respalde una solicitud excepcional de uso de dispositivos móviles deberá contener, a lo menos, los siguientes apartados:

1. Identificación del estudiante.
2. Profesional responsable del informe (nombre, profesión, especialidad e institución).
3. Antecedentes que fundamentan la solicitud.
4. Diagnóstico o condición que justifica la medida, cuando corresponda**.**
5. Relación entre la condición del estudiante y la necesidad de utilizar el dispositivo móvil durante la jornada escolar.
6. Objetivo específico para el cual se solicita la autorización.
7. Recomendaciones de uso, indicando funciones, aplicaciones o apoyos requeridos.
8. Plazo o vigencia sugerida de la medida.
9. Conclusiones y recomendaciones finales del profesional.
10. Fecha, firma y timbre del profesional o institución que emite el informe.

ARTÍCULO 53

Fase 3: Resolución y comunicación al apoderado

Analizados todos los antecedentes, el Director resolverá fundadamente aprobar o rechazar la solicitud, estableciendo, cuando corresponda, las condiciones específicas de uso, su duración, alcances y mecanismos de control.

ARTÍCULO 54

La resolución será comunicada al padre, madre o apoderado mediante entrevista presencial, la que será dirigida por el Director o por el profesional que éste designe.

ARTÍCULO 55

La resolución, tanto si es favorable como desfavorable, será registrada en la Hoja de Vida del Estudiante, quedando además archivados en su expediente todos los antecedentes, informes y verificadores que respaldan el procedimiento.

ARTÍCULO 56

Fase 4: Procedimiento en caso de autorización excepcional

Cuando la solicitud sea acogida, la Dirección comunicará la resolución a los funcionarios que corresponda, indicando los fundamentos de la autorización, las condiciones de uso y las responsabilidades de supervisión.

ARTÍCULO 57

La autorización tendrá carácter temporal y será objeto de seguimiento mensual para verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

ARTÍCULO 58

La Dirección podrá modificar o revocar la autorización en cualquier momento cuando desaparezcan las circunstancias que la justificaron, se incumplan las condiciones establecidas, se haga un uso distinto al autorizado o existan nuevos antecedentes que hagan aconsejable su término.

TÍTULO VIII

REGULACIONES REFERIDAS A LOS ESPACIOS DE LIBRE DISPOSICIÓN EN ENSEÑANZA MEDIA

ARTÍCULO 59

En ejercicio de la facultad reconocida a los establecimientos educacionales para regular el uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar, el Liceo Politécnico Pueblo Nuevo determina no habilitar espacios de libre disposición para su utilización en Enseñanza Media.

ARTÍCULO 60

Esta decisión se fundamenta en los principios y objetivos del Proyecto Educativo Institucional, orientados a fortalecer la convivencia escolar, el bienestar de los estudiantes, la concentración en los procesos de enseñanza y aprendizaje, el desarrollo de habilidades socioemocionales y la prevención de los riesgos asociados al uso inadecuado de tecnologías digitales.

TÍTULO IX

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 61

Director

Corresponderá al Director velar por la correcta implementación, difusión, supervisión y cumplimiento del presente protocolo, resolver fundadamente las solicitudes excepcionales de uso de dispositivos móviles, adoptar las medidas administrativas que correspondan y garantizar el respeto del debido proceso.

ARTÍCULO 62

Equipo Directivo

Corresponderá al Equipo Directivo supervisar el cumplimiento del protocolo, apoyar su implementación, coordinar las acciones necesarias para su correcta aplicación y adoptar las medidas de gestión que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 63

Docentes

Corresponderá a los docentes aplicar las disposiciones del presente protocolo durante el desarrollo de las actividades pedagógicas, supervisar el cumplimiento de las normas establecidas, informar oportunamente los incumplimientos y promover el uso responsable de las tecnologías digitales.

ARTÍCULO 64

Asistentes de la Educación

Corresponderá a los asistentes de la educación colaborar en la supervisión y cumplimiento del presente protocolo, informar las situaciones de incumplimiento y apoyar las medidas adoptadas por el establecimiento.

ARTÍCULO 65

Estudiantes

Corresponderá a los estudiantes cumplir íntegramente las disposiciones del presente protocolo, respetar las instrucciones impartidas por los funcionarios del establecimiento y hacer un uso responsable de los dispositivos móviles en los casos expresamente autorizados.

ARTÍCULO 66

Padres, Madres y Apoderados

Corresponderá a los padres, madres y apoderados conocer y respetar el presente protocolo, colaborar con su cumplimiento, abstenerse de contactar a los estudiantes durante la jornada escolar por medios distintos a los canales oficiales del establecimiento, presentar oportunamente las solicitudes excepcionales cuando corresponda y promover el uso responsable de las tecnologías digitales en el hogar.

TÍTULO X

FALTAS ASOCIADAS AL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PROTOCOLO Y LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DIVERSAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS

ARTÍCULO 67

Faltas Graves:

Usar durante las clases o actividades pedagógicas elementos distractores que interfieran el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, tales como dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, relojes inteligentes, parlantes, reproductores de audio o video, videojuegos, juguetes, revistas, naipes u otros objetos similares, sin contar con la autorización del docente u otro funcionario.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente durante el desarrollo de la misma jornada**	**Nueva ocurrencia de la misma falta con el mismo docente en una instancia distinta, pese a la advertencia previamente realizada.**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer	x	No aplica	No aplica	No aplica

compromisos				
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (5 días hábiles)	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	No aplica	2 días hábiles

Negarse a entregar o depositar el Dispositivo Móvil Electrónico de Comunicación Personal en la Caja de Custodia cuando sea requerido por un funcionario del establecimiento; ocultarlo, negar su tenencia o proporcionar información falsa respecto de su posesión o ubicación, con el propósito de impedir, obstaculizar o eludir la aplicación del Protocolo que Regula el Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal.

MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Primera ocurrencia de la falta, cesando la conducta tras la advertencia del docente o asistente de la educación.**	**El estudiante persiste en la conducta pese a la advertencia del docente o asistente de la educación durante el desarrollo de la jornada**	**El estudiante mantiene su negativa a entregar o depositar el dispositivo, pese a intervención de funcionarios de inspectoría o convivencia escolar.**	**El estudiante mantiene su negativa a entregar o depositar el dispositivo, pese a intervención de algún miembro del equipo directivo.**	**El estudiante incurre reiteradamente en la misma falta (en más de una oportunidad) e incumple los acuerdos o compromisos previamente establecidos para corregir su conducta.**
Entrevista para establecer compromisos	x	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Amonestación escrita en el libro de clases (Observación negativa)	No aplica	x	No aplica	No aplica	No aplica
Servicio comunitario	No aplica	No aplica	x (5 días hábiles)	No aplica	No aplica
Suspensión de clases	No aplica	No aplica	No aplica	2 días hábiles	3 días hábiles

ARTÍCULO 68

Faltas Gravísimas:

Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, injuriar, hostigar, acosar, humillar, ridiculizar, burlarse o desprestigiar de cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera presencial o mediante dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería, inteligencia artificial o cualquier otro medio tecnológico o de comunicación, afectando su dignidad, integridad física o psicológica, honra, privacidad o convivencia escolar.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u**	**Activación de Aula Segura**

	tipo de falta.	**tipo de falta.**	**el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

Discriminar arbitrariamente a cualquier integrante de la comunidad educativa por motivos de condición social, situación económica, nacionalidad, ascendencia étnica, pertenencia a un pueblo originario, idioma, religión o creencias, pensamiento político o filosófico, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, estado civil, edad, discapacidad, condición de salud, necesidades educativas especiales, aspecto físico, nombre o cualquier otra condición o circunstancia personal o social protegida por el ordenamiento jurídico, de manera presencial o mediante dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería, inteligencia artificial o cualquier otro medio tecnológico o de comunicación, vulnerando su dignidad, igualdad de trato o derecho a la no discriminación.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación	Pudiese aplicarse

			por la misma cantidad de días)	por la misma cantidad de días)	
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

Crear, modificar, editar, manipular, generar, compartir o difundir, mediante inteligencia artificial u otras herramientas digitales, imágenes, fotografías, audios, videos, documentos o cualquier otro contenido falso o alterado que involucre o permita identificar a integrantes de la comunidad educativa, con el propósito o efecto de engañar, ridiculizar, desacreditar, intimidar, suplantar su identidad, afectar su reputación o vulnerar sus derechos

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

Grabar, fotografiar, filmar, registrar audio, almacenar, transmitir en vivo, exhibir, compartir o difundir, por cualquier medio físico o digital, imágenes, videos, audios o cualquier otro contenido que involucre a integrantes de la comunidad educativa sin la autorización correspondiente, especialmente cuando ello constituya una situación de maltrato escolar, ciberacoso, vulneración de la privacidad o del derecho a la propia imagen, difusión de conductas sexuales explícitas o cualquier otra acción que afecte la dignidad, honra, seguridad o integridad física o psicológica de las personas

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

Incitar, promover, organizar, alentar, hacer barra, celebrar o incentivar hechos de violencia, así como participar de ellos en calidad de espectador cuando su conducta contribuya a fomentar, agravar o prolongar la situación, ya sea de manera presencial o mediante publicaciones, comentarios, mensajes, transmisiones en vivo o cualquier otra forma de comunicación a través de dispositivos móviles, redes sociales u otros medios tecnológicos.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica

Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

Utilizar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal para copiar, facilitar, recibir, compartir o almacenar respuestas, fotografías, documentos, archivos, audios, videos o cualquier otra información durante evaluaciones, pruebas, trabajos evaluados o cualquier otra instancia de evaluación, alterando o intentando alterar la autenticidad, transparencia, equidad o probidad del proceso evaluativo.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse

Insultar, ofender, humillar, injuriar, ridiculizar, burlarse, desacreditar o realizar expresiones, gestos o conductas que atenten contra la dignidad, honra o integridad de un docente, asistente de la educación, directivo o cualquier otro funcionario del Liceo Politécnico Pueblo Nuevo, ya sea de manera presencial o mediante dispositivos móviles, redes

sociales, publicaciones, comentarios, mensajes o cualquier otro medio tecnológico, aun cuando se invoque que dichas conductas fueron realizadas en tono de broma o confianza.

	CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS				
MEDIDA DISCIPLINARIA, FORMATIVA Y/O REPARATORIA	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante no ha sido sancionado anteriormente por ningún otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta de manera reiterada en el tiempo (en más de una oportunidad)** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado anteriormente por esta misma falta o cualquier otro tipo de falta.**	**Estudiante comete la falta.** **Adicionalmente el estudiante ha sido sancionado con anterioridad por esta u cualquier otro tipo de falta.** **Por otra parte, el estudiante está condicional en su matrícula.**	**Activación de Aula Segura**
Servicio comunitario	x (10 días hábiles)	x (15 días hábiles)	x (20 días hábiles)	x (20 días hábiles)	No aplica
Suspensión de Clases	x (3 días hábiles)	x (5 días hábiles)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	x (5 días hábiles, con posibilidad de renovación por la misma cantidad de días)	Pudiese aplicarse
Condicionalidad de la Matrícula	No aplica	No aplica	x	No aplica	No aplica
Cancelación de la Matrícula	No aplica	No aplica	No aplica	x	Pudiese aplicarse
Expulsión	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pudiese aplicarse